



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

FACULTAD DE DERECHO

La Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la
Universidad de Sevilla; un siglo de Filosofía Jurídica (1843-
1943)

Tesis doctoral

Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Felipe R. Navarro Martínez

Universidad de Málaga

Directora: Dra. D^a. Cristina Monereo Atienza


Profesora Titular de Filosofía del Derecho

Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

AUTOR: Felipe Ramón Navarro Martínez

 <https://orcid.org/0000-0002-9583-2066>

EDITA: Publicaciones y Divulgación Científica. Universidad de Málaga



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Cualquier parte de esta obra se puede reproducir sin autorización pero con el reconocimiento y atribución de los autores.

No se puede hacer uso comercial de la obra y no se puede alterar, transformar o hacer obras derivadas.

Esta Tesis Doctoral está depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga (RIUMA): riuma.uma.es



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LA TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR

D./Dña FELIPE R. NAVARRO MARTINEZ

Estudiante del programa de doctorado CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES de la Universidad de Málaga, autor/a de la tesis, presentada para la obtención del título de doctor por la Universidad de Málaga, titulada: LA CÁTEDRA DE DERECHO NATURAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA; UN SIGLO DE FILOSOFÍA JURÍDICA (1843-1943)

Realizada bajo la tutorización de y dirección de DRA. D^a. CRISTINA MONEREO ATIENZA (si tuviera varios directores deberá hacer constar el nombre de todos)

DECLARO QUE:

La tesis presentada es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, conforme al ordenamiento jurídico vigente (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo.

Igualmente asumo, ante a la Universidad de Málaga y ante cualquier otra instancia, la responsabilidad que pudiera derivarse en caso de plagio de contenidos en la tesis presentada, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En Málaga, a 9 de DICIEMBRE de 2021

Fdo.: FELIPE NAVARRO MARTINEZ Doctorando/a	Fdo.: Tutor/a
Fdo.: CRISTINA MONEREO ATIENZA Director/es de tesis	



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Cristina Monereo Atienza, Doctora en Derecho, Profesora Titular de la Universidad de Málaga y Directora del trabajo de Tesis Doctoral del alumno de Doctorado D. Felipe R. Navarro Martínez, y a los efectos de solicitar que por la Comisión correspondiente de la UMA se autorice el depósito del trabajo de Tesis realizado por éste, así como el posterior acto de lectura y defensa, procede a emitir el siguiente informe:

- I. El doctorando D. Felipe R. Navarro Martínez ha desarrollado y concluido la labor científica e investigadora relacionada con el tema de su Tesis Doctoral ‘La Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla, un siglo de Filosofía Jurídica (1843-1943)’, con resultados plenamente satisfactorios desde el punto de vista metodológico y científico y conforme a las directrices obrantes en el Plan de Investigación previamente aprobado por la Comisión y el anterior Director de la precitada Tesis. Dicho trabajo se comenzó inicialmente bajo la dirección del Dr. D. José Calvo González, así como bajo una tarea de cotutela no oficial del citado doctorando a cargo del Profesor Calvo y de quien suscribe, dado el estado de salud de quien fuese Catedrático de nuestra asignatura.
- II. A juicio quien emite este informe, el trabajo acometido afronta con éxito de planteamiento el que se definió como objeto de la investigación, esto es; a partir de una introducción a la evolutiva histórica de las regulaciones universitarias y los Planes de Estudios en lo que atañe a las disciplinas de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad española, y para el lapso temporal definido en el tema de investigación y estudio elegido, reflejar dicha evolutiva histórica en el espacio administrativo docente concretado, la Universidad de Sevilla, así como su proyección social y de futuro y sus presencias, tanto en la historia del Pensamiento Jurídico español y el desarrollo contemporáneo de éste, como en la propia de las universidades, en particular en la de Sevilla, y en la comprensión del papel representado por estas instituciones en la reflexión de sus relaciones con la sociedad en la cual desarrollan sus fines.
- III. Todo ello se afronta por el doctorando mediante una estructuración y cronificación temporal que se entiende como la idónea para el estudio relatado, con reflejo de la regulación jurídica de las enseñanzas y programas impartidos de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en aquella Universidad, y asimismo identificado cada uno de los diferentes responsables y servidores del servicio docente en ambas disciplinas, todo ello a través de una principal labor de consulta archivística en los fondos del Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, así como en otras instituciones, amén de la relación y examen bibliográfico de las obras de los servidores de la cátedra y su puesta en relación con las corrientes



científicas de cada época. En tal sentido además debe ser valorado de manera muy positiva el aprovechamiento realizado del material bibliográfico, cuya localización no era en todos los casos de fácil acceso.

- IV. El doctorando, una vez producido el cambio en la dirección de la Tesis, y tal y como venía haciendo, ha atendido las consideraciones que le han sido realizadas en la discusión del trabajo en curso acerca de la adición de elementos conceptuales que mejor permitiesen reflejar la inserción de los diferentes ocupantes de la Cátedra en las corrientes iusfilosóficas de su tiempo, tanto españolas como extranjeras, y conformado líneas de conexión por anticipación con las corrientes actuales, reflejando la proyección de las obras analizadas de los diversos autores en el espacio cultural y científico de cada momento, así como la presencia de los mismos más allá de las aulas y los institutos de investigación, en los casos de los autores de mayor o más relevante trascendencia y presencia pública e histórica.
- V. Respecto a las necesarias ‘Conclusiones’, en las cuales se cifran resultados y también consideraciones metadiscursivas, se considera que las mismas reflejan a plena satisfacción no sólo el contenido descriptivo e histórico pretendido, sino que además ofrecen una amplia reflexión y propuesta de análisis del lugar que tanto el pensamiento jurídico de raíz iusfilosófica como la propia institución universitaria y la mera idea de Universidad deben ocupar en el tejido científico, cultural, crítico y social en el cual la docencia e investigación universitaria y la propia institución se insertan.
- VI. Respecto de la sección bibliográfica, la misma recoge el elenco del aparato de fuentes archivísticas, estudios doctrinales y monografías especializadas utilizadas en el cuerpo teórico de la Tesis. El aprovechamiento del resultado de este repertorio conforma una de las publicaciones de calidad relacionadas con el objeto de la Tesis y exigidas por el Reglamento, significándose dicha publicación como una muy útil y específica herramienta investigadora en la presente materia, en la cual interseccionan la Historia de las Universidades e Historia de las Cátedras universitarias jurídicas en España. Se trata en concreto del artículo *Punto de partida de los subsidios bibliográficos para la reconstrucción de una historia de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla (años 1843-1943)*.
- VII. De igual modo, cumpliendo con las exigencias reglamentarias, se ha dado a prensas un segundo artículo, que conecta el objeto de la Tesis con otras líneas de investigación del doctorando -Derecho y Literatura, Cultura Literaria del Derecho- y que alumbra un aspecto apenas conocido de uno de los autores abordados en la Tesis, el profesor Enrique Gómez Arboleya. Se trata del artículo *Una isla llamada Arboleya (Enrique Gómez Arboleya y la pervivencia jurídica de una metáfora)*. Se cumplen de ese modo los criterios exigidos en el Reglamento de los estudios de Doctorado en este particular extremo.
- VIII. El doctorando cuenta con las horas de formación como investigador exigidas, para un total de 330 horas lectivas acreditadas, en tanto que posee la Suficiencia

Investigadora desde 1998, conforme a la regulación del RD 185/1985. Dicha Suficiencia Investigadora la acredita además el doctorando con su trayectoria previa investigadora y de publicaciones, así como por su participación como ponente en congresos nacionales e internacionales de la materia, su impartición de Seminarios vinculados a programas de doctorado nacionales e internacionales, y programas de formación en escuelas judiciales extranjeras (BR, PE) que figuran en su CV, así como mediante las antedichas publicaciones, y otras publicaciones y actividades, algunas de las cuales y sin carácter de exhaustividad y referidas al período que media entre la aprobación del Plan de Investigación y el presente han sido incorporadas y aprobadas en relación con el trabajo realizado.

- IX. El doctorando ha realizado además tareas como evaluador para publicaciones indexadas -Anamorphosis (BR), REJIE (ESP), YachaQ (PE)-. Asume la dirección académica de la Cátedra Abierta de Derecho y Literatura, creada en el seno del Área y con participación en sociedades científicas internacionales. Es miembro de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política y de la REDE Brasileira Direito y Literatura. Su participación como ponente y organizador en Jornadas, Seminarios y Congresos de nuestra materia es habitual, poseyendo un perfil investigador reconocido con presencia internacional. Durante la pandemia causada por la Covid-19 fue designado mentor para la docencia online, lo que evidencia además su competencia en materia de innovación docente.
- X. Por todo lo anterior, el presente informe sobre el doctorando Felipe R. Navarro Martínez ha de manifestarse en términos de plena satisfacción con el desempeño de los deberes académicos que le concernían, mediante los cuales reitera su madurez intelectual, su alta capacidad investigadora y el empleo de una rigurosa metodología-científico en el abordaje, ejecución y conclusión del tema de Tesis Doctoral asignado y afrontado, concluyendo un trabajo de especial mérito y fortaleza argumentativa.

Y para que así conste, a los efectos referidos y que mejor procedan, lo firmo en Málaga a 9 de diciembre de 2021.

MONEREO
ATIENZA CRISTINA

Firmado digitalmente
por MONEREO ATIENZA

Fdo.
Dra. Cristina Monereo Atienza
Profesora Titular de Filosofía del Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resumen.

El presente trabajo, *La Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla, un siglo de Filosofía Jurídica (1843-1943)*, trata de armar el relato biobibliográfico de aquellos que ocuparon dicha cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en el período que se referencia. Para tal fin se ordena su estructura a partir de una Introducción que contiene una justificación de la elección del tema y sus razones de utilidad investigadora personal y colectiva, el detalle metodológico, y una narración de apertura a la evolutiva histórica de los planes de estudios en lo que atañe a las disciplinas de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad española. A partir de ese momento, y para el lapso temporal definido en el tema de investigación y estudio elegido, el trabajo busca reflejar dicha evolutiva histórica en el espacio administrativo docente concretado, la Universidad de Sevilla.

La investigación avanza articulada en divisiones que respetan períodos históricos reconocibles -Período Isabelino, Sexenio revolucionario, Restauración y su crisis, Segunda República, Guerra Civil, Primer Franquismo-, y para cada de uno de ellos se identifican y son revisados los nombres que resultaron servidores y ocupantes de la cátedra, su biografía, obra, adscripción doctrinal y repercusiones de su tarea y vida, en una propuesta de comprensión y de conformación de una historia del pensamiento jurídico español acotada a los márgenes propuestos, dentro de una institución concreta así como en sus relaciones y mutuas influencias socio-institucionales para la ciudad de Sevilla y otros marcos espacio-temporales más amplios.

Son objeto de análisis también, y en tanto inciden en el relato propuesto, los elementos conceptuales que mejor permiten reflejar la inserción de los diferentes ocupantes de la cátedra en las corrientes iusfilosóficas de su tiempo, tanto españolas como extranjeras, su importancia dentro de ellas, y conformar líneas de conexión por anticipación con las corrientes actuales, reflejando la proyección de las obras analizadas de los diversos autores en el espacio cultural y científico de cada momento, así como la presencia de los mismos más

allá de las aulas y los institutos de investigación en los casos de mayor o más relevante trascendencia y presencia pública e histórica.

Se proponen por último las oportunas conclusiones en orden a la construcción del referido relato personal e institucional y también social, vindicación, alcance y eco de la tarea docente e investigadora iusfilosófica de cada uno de los servidores de la cátedra, presencia de ellos y de la propia cátedra en la ciudad de Sevilla y en la historia del pensamiento jurídico español, así como las reflexiones que sobre el papel presente y futuro de la memoria del jurista, de la Universidad y de la Filosofía del Derecho todo ello impulsa.

Al cierre se agrupa la bibliografía consultada y citada.

Índice

1. Una Introducción	13
1.1. La elección y justificación de un tema.....	13
1.2. Objetivo, metodología, fuentes.....	20
1.3. Algunos mitos (propios) acerca de la Universidad, o a modo de hipótesis de este trabajo -o bien también al revés.....	24
1.4. El contexto histórico previo. Materia, planes de estudio e instituciones antes de 1843	26
2. El Período Isabelino. Liberalismo y krausismo en la Cátedra	35
2.1. El mejor abogado de Sevilla; Miguel del Amor Laraña y Fernández (1843-1844)..	38
2.2 Un romántico en la Cátedra y la recepción de la Escuela Histórica; la voluntad organizativa del bibliófilo José María de Álava y Urbina (1845-1872).....	43
2.3 Discipulaje, manualística e inserción krausista: Clemente Fernández y Fernández Elías (1857-1862 y 1887-1897).....	56
3. El Período Revolucionario-Republicano del Sexenio; krausismo, irrelevancia, y la importancia del hegelismo en Sevilla (y no sólo todo eso)	72
3.1 El krausofolclorismo en la Cátedra; Fernando Belmonte Clemente (1868-1872)...	79
3.2 José Domingo Conradi y Pineda (1870-1874). Un banquero en la Cátedra.....	93
3.3 Leonardo García de Leániz y Zámara (1870-1872); la vida académica como complemento de la vida política.....	98
3.4 El hegelismo de Antonio Benítez de Lugo y Manuel de Villena (1872-1874). La escuela hegeliana de Sevilla, y el primer uso del término <i>Filosofía del Derecho</i>	101
4. El período de la Restauración y dos regresos: la monarquía borbónica, y el tomismo a las aulas hispalenses	123
4.1 Un canonista circunstancialmente en la Cátedra. La manualística -pero no iusfilosófica- de Juan Pedro Morales y Alonso (1884-1887)	126
4.2 Nacer en (y para) una Cátedra. José López de Rueda y Moreno (1887-1890), el Plan de Estudios Americanistas y la pretensión de un destino a toda costa universitario ..	133

4.3 El largo y no fructífero pero sí muy <i>poético</i> período del carlista Manuel Sánchez de Castro (1890-1921)	139
5. La crisis de la Restauración, la Segunda República, y la Guerra Civil. Vencedores mas todos vencidos. El comienzo de las insularidades en la Cátedra de Sevilla	151
5.1 Hacia el futuro control de las Cátedras desde la Asociación Católica Nacional de Propagandistas; Mariano Puigdollers Oliver (1922-1924)	158
5.2 Blas Ramos Sobrino (1924-1933); agrafismo, modernidad y compromiso social en la Cátedra (Insularidades I)	166
5.3. Sobre una sustitución; el desempeño interino de Manuel Giménez Fernández....	180
5.4. Felipe Eduardo González Vicén (1935-1937) o un forzado destino en el magisterio de la Filosofía del Derecho (Insularidades II)	182
6. La Posguerra y el Primer Franquismo	194
6.1 El archipiélago interior en Enrique Gómez Arboleya (1940-1941) (Insularidades III)	196
6.2 Joaquín Ruiz-Giménez Cortés (1943-1951), cristianismo jurídico-político en tránsito hacia el desafecto franquista (Insularidades IV)	207
7. Conclusiones (A modo de).	215
8. Bibliografía citada y consultada	227

A José Calvo González, constructor y faro de mi memoria

La Universidad, o lo que sea esta ficción.

Ramón Carande

1. Una Introducción

1.1. La elección y justificación del tema.

Pretendemos que el contenido de la presente tesis doctoral, **La Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla; un siglo de Filosofía Jurídica (1843-1943)** esté dirigido no sólo a cumplir con el propósito de una tesis doctoral. Esto es, trataremos de poner de manifiesto en el texto la comprensión sistemática de un concreto campo de estudio mediante el uso de métodos de investigación relacionados, así como mostrar de qué manera hemos concebido un proyecto de investigación y de qué modo éste ha sido llevado a su final. Analizaremos igualmente cómo podemos insertar el mismo en la comunidad académica, y cómo dialogar mediante el trabajo realizado con dicha comunidad y con el espacio social en la cual todo el conjunto se desarrolla. De igual modo plantearemos cómo proponer un análisis crítico, para alcanzar al cabo del mismo conclusiones, y si ello fuera posible trataremos de proponer ideas razonablemente nuevas o al menos razonablemente no superadas, con la ambición y finalidad de averiguar si esta investigación posee un fin ulterior, y si ello es así fomentar su crecimiento y expansión futuros en direcciones transversales y amigas. Pero no sólo tratamos con el presente trabajo de cumplir tales propósitos en gran manera administrativos; además, de manera modesta pero nada menos que además, querríamos tratar de contar una historia. Querríamos lograr de armar, con todas esas exigencias normativas y de fondo pero también dando cuenta de cómo se

cumplen las exigencias implícitas a cualquier texto con pretensión narrativa, un relato que cuente y dé cuenta de todos esos rasgos. Y de otros. Esos otros tienen que ver con ese nivel de relato oculto en el cual se da a ver narrativamente -otra dación de cuenta- cómo algunas historias irrumpen de pronto en el horizonte sin expectativas nítidas de la vida y cómo enraízan en ella; cómo una ficción brota dentro de otra mayor y en ocasiones le da sentido más allá, en este caso, del mero sentido administrativo. Cómo cumple expectativas que exceden la propia historia. Y no es ésta una mera declamación y proclamación retórica.

La historia, esta historia que nos proponemos contar se arma desde la construcción de la noticia biográfica y bibliográfica de los distintos titulares a cuyo cargo quedó encomendada la tarea explicativa y docente de una materia – o como veremos, materias- concreta. Nos referimos a las materias identificadas dentro de los estudios de Derecho en los planes de estudio universitarios españoles como Derecho Natural y Filosofía del Derecho. Ello dentro de un espacio académico concreto, el de la histórica Universidad de Sevilla, y esto de nuevo concretizado dentro de una específica etapa histórica, aquella que transcurre entre los años 1843 y 1943. Esta historia, por tanto, y como sucede a cualquier historia, resulta un espacio que posee linderos propios a lado y lado. Toda historia -hemos aprendido esto siquiera por la tozuda reiteración de las mismas gobernando el destino de los hombres- se antecede de otras y prosigue hacia eso que llamamos presente. El presente resulta asimismo otra historia que en el pasado fue contado como posible eventualidad; en esos días de los cuáles nos ocuparemos no sabemos si para alguno de los hombres acerca de quienes hablaremos sobre una parte de sus vidas este presente que nos cuenta ahora a sus sucesores se representó como un posible futuro.

Tratamos pues en principio de presentar y presentarnos con un proyecto historiográfico vinculado a la historia del pensamiento jurídico y de las instituciones administrativas en las cuales el mismo se desarrolla, mas no sólo eso. Pretendemos describir y valorar la historia y labor de quienes ocuparon la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, en tanto la ocuparon. En síntesis, queremos en las líneas que siguen construir la historia de la Cátedra a través de aquellos a los cuales de algún modo

la Cátedra cobijó. Con todo ello creemos que es posible construir una reflexión sobre el lugar de la Universidad, de la docencia y de la pedagogía jurídicas y específicamente iusfilosóficas, así como acerca de eso que ahora hemos dado en denominar administrativamente transferencias. Y pretendemos averiguar si todo ello poseyó y provocó un eco propio y determinado en las afueras de las aulas, los claustros y los muros universitarios.

Respecto de las líneas de frontera que hemos mencionado antes y que cumplen como límites escenográficos comunes a toda historia que se cuenta, entendemos que éstas quedan bien determinadas por instantes históricos de cambio social, en los cuales, como en todo, el Derecho tuvo algo que decir. A uno de los lados queda el comienzo del Período Isabelino, inaugurado a la mayoría de edad (parlamentaria) de la reina Isabel II, y con ella el comienzo del estado liberal, dejando atrás el postrero absolutismo encarnado en Fernando VII. Al otro lado de la representación queda la finalización de la etapa calificada como Primer Franquismo, que a los efectos de este trabajo coincide con la llegada y ocupación de la Cátedra por el profesor Ruiz-Giménez. Un desarrollo pues de cien años, no coincidente con un siglo natural pero de algún modo similar a ello, si caemos en la tentación casi supersticiosa de asignar a los cambios de siglo cualidades de comienzo o final de época, como es el caso, y aun cuando al cabo, con prevención lampedusiana, sepamos o intuyamos que ciertas cosas siempre mudan a veces sólo para continuar igual. Un espacio geográfico, institucional, temporal; cien años de docencia de las materias del Derecho Natural y la Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla, como decíamos una de las universidades históricas españolas, una universidad que merced al plan de Pablo de Olavide de 1768 había entrado en su dimensión moderna.

Este proyecto pretende acogerse a la estela y de alguna manera inspirarse en otros trabajos previos, que para quien redacta estás líneas poseen características canónicas, y similares en dos de ellos en cuanto a la atención institucional. Nos referimos en primer lugar al estudio del profesor Francisco Puy Muñoz, *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*¹; en segundo lugar al de la profesora Milagros

¹ Puy Muñoz, F., *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*, Imprenta Paredes, Santiago de Compostela, 1975.

Otero Parga, *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago, 1800-1970*²; en tercer lugar al trabajo del profesor Benjamín Rivaya, *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*³. No son, como es evidente, los únicos estudios dedicados a una cuestión similar en la historia del pensamiento jurídico español⁴, y no son tampoco las únicas obras de los autores citados relacionadas con esta materia, pero sí desde luego las más cercanas en mérito y advocación, por usar un término mariano no extraño a la ciudad del Betis, al propósito de este trabajo. En relación a dichos estudios antes citados, estas líneas en las cuales avanzo pretenden también -y porque como decíamos no renunciamos a contar una historia, a hacer emerger algún que otro relato oculto- ser expresión adicional de admiración científica y personal acerca de obras y autores. No consideramos un demérito la emulación de lo ejemplar, no como mero ejercicio epigonal sino como pasos en el camino a la propia voz.

Asumimos el riesgo de que proyectos como el presente quizás no se cuenten entre aquellos que gozan de mayor favor o actualidad cuando se contemplan los horizontes temáticos de interés mayoritario o más reciente en nuestra materia, y a los cuales como investigador y docente no soy ajeno. Sin embargo, no consideramos que pueda resultar ocioso ni ucrónico renunciar a tramar las relaciones de sostén e impulso que cualquier pasado presta a los posibles futuros que nos rondan, que ya nos acercan. Un jurista es desde luego su memoria, la propia y la común en la que se inserta, y por tanto nunca resultará materia gastada ni agotada el propio estudio histórico acerca de ella, y aún menos cuando nos referimos a ámbitos más restringidos y acotados, como sería este caso, el de la conformación bio administrativa de la propia asignatura de la que se imparte docencia y se investiga. Conocer cómo, atrás en el tiempo y en la Historia, se construyó y justificó esa investigación y esa docencia, a través de qué materiales, por quién se asumió dicha compleja tarea, en qué sociedad todo ello se desarrolló, y si en

² Otero Parga, M., *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago, 1800-1970*, Trivium, Madrid, 1987.

³ Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.

⁴ En un ámbito algo distinto por la índole de la institución, pero proto vinculado a la materia nos parece oportuno aludir también al trabajo del profesor Salvador Rus Rufino, *Historia de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes de los Reales Estudios de San Isidro (1770-1794)*, Universidad de León, 1993. Igualmente existe un buen número de aproximaciones de ámbito así especificado, materia y espacio institucional, y ello tanto en forma de libro como de artículos, que irán siendo citadas a lo largo del trabajo.

ese espacio la sociedad y su Universidad caminaron juntas o separadas, sometido el destino de los hombres y sus instituciones a las tensiones de la Historia. Si asumimos que atravesamos un período de presente que se pretende desde los textos legislativos como de cambio y fuerte innovación, y que en ello se aventura el lema mayoritario para algún futuro posible, hemos considerado no sólo viable sino necesario para entender ese mismo presente y mejor afrontar para él una formación de mayor peso que sea susceptible de integrarse en la tradición -siquiera sea para tratar de actualizarla y mantenerla viva- que hiciésemos objeto de estudio la noticia biobibliográfica que desarrollamos en estas páginas. La memoria, más allá de que los desafíos reflexivos actuales puedan parecer diferentes a los de épocas pasadas -y de ese mismo modo debieron verse los desafíos pasados respecto de sus antecedentes, y así en un acontecer continuo- sigue componiéndose con y sobre los mismos materiales, y uno de ellos es la constancia de que somos contenedores del tiempo y la acción de otros; al contarlos nos contamos, y nos explicamos y nos justificamos. Nos disculpamos, incluso.

En esa construcción de la memoria del jurista español⁵ hemos decidido situarnos en perspectiva frente a una concreta época, ésta que va de los años 1843 a 1943, año éste de promulgación, bajo el ministerio de Ibáñez Martín, de la Ley de 29 de julio sobre Ordenación de la Universidad española. En el recorrido por tal período comenzará a apreciarse de forma tan paulatina como rotunda la evolución que al cabo desembocará en la plena y total suficiencia de las materias mencionadas, el Derecho Natural y Filosofía del Derecho, en el marco de la formación jurídica a cargo de las Facultades de Derecho. Es evidente que el recorrido histórico propuesto no lo hacemos desde y referido a nuestra Universidad de origen. Hacerlo desde la Facultad de Derecho de Málaga, de tan reciente vida en perspectiva histórica, sólo cuarenta años, es un empeño que acaso

⁵ Acerca de la construcción de la memoria del jurista resulta debido, y debido objeto de agradecimiento, mencionar el valioso proyecto, o sucesivos proyectos, concretado en el *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943)* [en línea]. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009-. Disponible en: <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>. Ha sido una fuente de contraste permanente para este trabajo, y nuestro modo de conformar las sucesivas entradas se ha visto influido en no pocas ocasiones por el estilo de algunos de sus redactores, de siempre incitadora lectura. Uno queda en deuda con aquello que lee, y en ese sentido las lecturas de los textos de los profesores Petit y Martínez Neira, así como, fuera del ámbito de ese proyecto citado, las del profesor Manuel J. Peláez -que fuese y sigue siendo mi profesor- en sus estudios sobre Historia del Derecho desde la Universidad de Málaga, así como las charlas con el profesor Peláez de pasillo, despacho, patio y acera, devienen en deuda reconocida y hasta líquida y exigible.

un día podría llevarse al cabo, caminado el tiempo de la Historia. En perspectiva regional y por vinculación también biobibliográfica este trabajo trata de trabar el presente de nuestra Universidad de formación con la historia en ese ámbito de la hermana hispalense, de mucha más larga trayectoria y existencia, y que hoy se unen en proyectos comunes de excelencia. Si bien es cierto que de igual modo la hermana de Granada posee una incontestable preeminencia histórica, pues Málaga se vinculaba a su distrito universitario, y son incontables los juristas malagueños cuyo origen está en la formación recibida en una institución cuyo patrocinio se remonta al emperador Carlos I y a la Bula Clementina de 14 de julio de 1531, y ambas son las dos universidades históricas andaluzas -lo seguían siendo al concluir el período del que nos ocupamos y según establecía la citada norma de 1943-, para la materia de la cual nos ocupamos -en la que me atrevería a decir, militamos-, la vinculación con la Universidad de Sevilla no es azarosa, sino antes bien primordial merced a quienes en Málaga son y han sido ocupantes de su Cátedra⁶.

Una historia de la Cátedra, y era éste un presupuesto previo que luego se develó en exceso optimista, entendíamos que contendría también una historia del discipulaje académico dentro de la institución. Si bien ello no fue así, como iremos viendo, en el devenir que analizaremos avanzando estas líneas, sí lo es en el asunto de la elección y vinculación con el tema objeto de investigación. El origen de este trabajo, casi como el origen de cualquier otro trabajo que haya llevado a cabo estos pasados años desde la conclusión, en fecha ya lejana, de los estudios de Licenciatura, puede sin duda hallarse en el magisterio ejercido por el profesor Dr. José Calvo González, ocupante de la Cátedra de Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga hasta su fallecimiento en junio de 2020. El profesor Calvo González, nacido y educado en Sevilla

⁶ Resulta obligada la mención previa a quien me impartió docencia de Derecho Natural en la Universidad de Málaga y proveniente de la de Sevilla. El profesor Dr. José Francisco Lorca Navarrete (1944-2000), fue desde 1988 ocupante de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Facultad de Málaga, en la cual dictó la Lección de Apertura académica el 15 de enero de 1980 para la recién creada Facultad. Natural de Granada y formado como alumno primero, Doctor después, en la Universidad de su ciudad natal, pasó luego a la de Sevilla como docente desde 1972 hasta el curso 1979-80, en el cual comenzó a ocuparse de la materia en la naciente facultad de Derecho de la capital de la Costa del Sol. Podríamos por tanto afirmar raíces hispalenses de nuestra asignatura en la Universidad de Málaga. Esta tesis pretende de un modo modesto, y por razones que se amplían en el cuerpo principal de la misma, asegurar aún más esos lazos fraternos.

y licenciado en Derecho por la misma Universidad de cuya Cátedra nos ocupa este trabajo, se incorporó a la docencia e investigación en la Universidad de Málaga en 1980, vinculando de ese modo toda su vida académica a la capital de la Costa del Sol. Como investigador -y de hecho su tesis doctoral, primera leída en la Facultad de Derecho de Málaga, está dedicada a la figura del profesor y político sevillano Manuel Giménez Fernández⁷- se ocupó de parte de los autores y poseyó una vocación compartida que también impulsa este trabajo: la conformación de una historia del pensamiento jurídico en la Universidad de Sevilla⁸. Al comienzo de nuestros balbuceos académicos estuvimos en el modesto auxilio que en tal condición podíamos prestar en esa tarea. Llegado un posterior difícil momento, fue el profesor Calvo quien sugirió acometer esta empresa, asumiendo la primera dirección académica de la misma. Su fallecimiento, amén de generar una inconsolable e irresoluble orfandad, obligó a la necesaria sustitución en la dirección del trabajo, que pasó a quien fue también discípula del profesor Calvo, la profesora Dra. Cristina Monereo Atienza, en condición actual de Profesora Titular de la asignatura- y como el profesor Calvo, como Pepe, también maestra y también amiga admirada-. La profesora Monereo llega también de fuera de Málaga, nacida y licenciada en la hermana Universidad granadina, y también se había ocupado de cuestiones relacionadas con este proyecto aun cuando no fuesen objeto principal de su estudio⁹. Quisiera pretender, por tanto, que el presente trabajo, de modo modesto, tienda un puente o, más privada o modestamente aún, tense un hilo que ensartar en una historia de relaciones institucionales que es también una historia humana de admiración y aprendizaje, de creación de una vocación desde el magisterio, la generosidad y la

⁷ Calvo González, J., *Pensamiento filosófico-jurídico y político de Manuel Giménez Fernández, 1896-1968*, 5 vols., 2000 pp. Universidad de Málaga. Facultad de Derecho. 1984; Calvo González, J., y Tusell, J., *Giménez Fernández, precursor de la democracia española*, Mondadori- Dip.Prov. de Sevilla, Madrid, 1990.

⁸ Entre otros del mismo autor, que se citarán: Calvo González, J., *Clemente Fernández y Fernández Elías: pensamiento jurídico y aportación a la enseñanza del derecho: (apuntes para la historia de las enseñanzas de derecho natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla.)* Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1982; *Restauración tomista y catolicismo militante en la Universidad de Sevilla (1884-1924)*. Anuario de Filosofía del Derecho, VI, 1989, págs. 377-395; *La reforma de los estudios jurídicos en España. José María de Álava y Urbina (1812-1872)*. *Materiales históricos*, en Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Barcelona, nº 9-10, 1989, págs. 2275-2321.

⁹ Monereo Atienza, C., *Ideologías jurídicas y cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*, Comares, Granada, 2007. También en Monereo Atienza, C., *Filosofía krausista de los derechos sociales*, en *Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba*, Dykinson, Madrid, 20018, Vol. 3, págs. 841-860.

amistad. Y en ese sentido, y aun cuando pueda ser un lugar común en estos trabajos realizar la manifestación que sigue, los aciertos que contengan estas líneas son atribuibles sin duda a quienes han dirigido el presente, los profesores Calvo González y Monereo Atienza. De los errores, en cambio, no hay otro responsable que quien redacta estas líneas, provocados por la ignorancia, la impericia, la incapacidad, la tozudez, o acaso por todo ello junto. Para ir regresando de este largo paseo digresivo, paseo que casi diría de filiación krausista y ginerista, este pequeño relato sobre la elección del tema y la construcción final de este texto resulta una historia ésta sí evidente de discipulaje y continuación en un empeño investigador. Pues salimos al camino a encontrar en la investigación estas cuestiones, y no fueron halladas del todo en lo leído, pero sí podemos afirmar que ello en nuestra historia personal sí existía, aun cuando pendiente de ser puesta negro sobre blanco, desempeñando el rol de historia sumergida como sucede siempre en los cuentos, y para mejor soportar y hacer más llevaderas las horas de estudio y redacción.

1.2. Objetivo, metodología, fuentes.

He hablado de realidades humanas, y eso nos permite regresar al presente trabajo. Pretendemos que contribuiría a perfilar aún más la dimensión histórica que poseen de modo indudable las instituciones universitarias, sirviendo para ello como herramienta la acotación de las realidades humanas y sociales de dichas instituciones y sus relaciones con las ciudades en las cuales se instalan e introducen. De qué modo se construye el reflejo de la Universidad -y en definitiva de aquellos que la constituyen- en la imagen cultural, social, de dicha ciudad. También a la inversa; de qué manera vida cultural, espacio social y vida académica se imbrican y tejen en períodos determinados de tránsito, frontera y construcción social, política y jurídica. La memoria de un jurista es en definitiva la memoria de todo su tiempo, y desde la perspectiva de la Filosofía del Derecho tal y como la concibo, ese es un tiempo que resulta siempre presente y de alguna forma inacabable.

Y como decía, la oportunidad y ocasión de un proyecto como éste, de en principio marcado carácter histórico, tiene su razón de existencia en el hecho de que ya haya venido siendo abordada de modo previo y de forma constante y abundante tanto la historia de las Universidades como la de las Cátedras integradas en ellas. No es generalizada ni idéntica la atención, sin embargo, a la historia, noticia, y conocimiento de aquellos que fueron ocupando dichas Cátedras¹⁰. Tal atención conforma un relato propio y menos frecuentado, cuyas líneas exteriores se dibujan desde las diferentes personalidades de quienes las iban desempeñando de manera sucesiva o coetánea, un relato que permita contemplar, como si nos aplicásemos a mirar a través de otra faceta de un prisma, las mencionadas imbricaciones entre sociedad y Universidad, entre política y personalidad y reflejo y construcción de los contenidos docentes y líneas de

¹⁰ No ha sido posible hallar una muy abundante nómina de trabajos similares en temática. Entre ellos destaca la serie de trabajos y monografías ocupadas en construir la historia de las enseñanzas de Filosofía del Derecho en Italia. Bajo el patrocinio para ello de la Sociedad Italiana de Filosofía del Derecho, acerca de esta cuestión se fueron ocupando: Donati, B., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto e l'attività didattica di Bertando Spaventa alla Università di Modena nel 1869-1860*, en RIFD, a. XVIII, 1938, fasc. IV, págs. 541-571; Quadri, G., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Siena*, en RIFD, a. XXX, 1953, págs. 510-524; Laviosa, C. *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Pisa*, en RIFD, a. XXXI, 1954, fasc. II, 1954, págs. 243-272; Marchello, G., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Camerino*, en RIFD cit., fasc. III págs. 385-389; Donati, B. *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Cagliari*, en RIFD. cit., fasc. V-VI, págs. 614-621, y Vaccari, P., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Pavia*, en RIFD, cit., fasc. V-VI, págs. 726-733. Más recientes son: Balani, D., *La Facoltà di Lege di Torino nell'700: cultura giuridica e popolazione studentesca*, en *Educazione ed Istruzione Giuridica*, A. Giuliani y N. Picardi (dir.), vol. II (Prolifi Storici), Università degli Studi di Perugia Consiglio Nazionale delle Ricerche, Perugia, 1979, págs. 451-471; Viola, F., *L'insegnamento della Filosofia del diritto*, en Purpura a Cura Di, G., *La Facoltà di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Palermo. Origini, vicende ed attuale assetto* (vol. 1), Kalós, Palermo, 2007, págs. 217-231.

Entre nosotros, con objetivos semejantes, y orientativos para nuestro propósito, podríamos citar: Castañeda y Alcover, V., *La Cátedra de Instituciones Teológicas de la Universidad valenciana y la Orden de San Agustín. Estudio bio-bibliográfico*, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1914, 20 págs; Recasens Siches, L., *Aspectos de la vida académica y científica germana en la posguerra*, Blass S.A., Madrid, 1927, 19 págs. (Separata. Conferencia de 24 de febrero de 1927 en el centro de intercambio intelectual germano español); Hermosilla Molina, A., *Cien años de medicina sevillana. La Regia Sociedad de Medicina y demás ciencias de Sevilla en el siglo XVII*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1970, XL+733 págs.; Requena Escudero, F., *Historia de la Cátedra de Gramática de la Iglesia Colegial de Antequera en los siglos XVI y XVII*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1974, XVI+432 págs. Y de modo ya más específico a efectos de este trabajo, citamos: Puy Muñoz, F., *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago, 1807-1975*, Imp. Paredes, Santiago, 1975, 214 páginas; Pérez Luño, A.E., *Jeremy Bentham y la educación jurídica en la Universidad de Salamanca durante el primer tercio del siglo XIX*, en *L'Educazione giuridica*, Libreria Universitaria, Perugia, págs. 158-184; Otero Parga, Milagros, *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago (1800-1970)*, Editorial Trivium, Madrid, 1987; Rus Rufino, S., colaboración de Sánchez Manzano, M.A., *Historia de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes de los Reales Estudios de San Isidro (1770-1794): sobre el problema del origen de la disciplina Derecho Natural en España*, Universidad de León, 1993.

investigación. E incluso al contrario, las posibles influencias que quienes trabajaban desde el ámbito universitario ejercían fuera de dicho espacio, en las realidades socio-culturales en las cuales desenvolvían su vida diaria, de la cual la académica es sólo parte, sustancial si se quiere, pero sólo parte. Ello, como decíamos, ya había sido objeto de alguna atención previa por mi parte¹¹.

Cada uno de los ocupantes de la Cátedra de los cuales nos ocuparemos, y como es obvio, no tuvo ese único destino, ni administrativo ni vital. Uno de los objetivos de este trabajo no es componer biografías exhaustivas de cada uno de ellos, ni en lo personal ni en lo investigador, sino trenzar y tejer el tapiz histórico-académico de la Cátedra. Nos ocuparemos del paso de cada uno de los nombres analizados por la Cátedra, pues no se trata éste de un proyecto biográfico sino si se quiere biográfico-institucional concreto. Alguno de ellos además constituyen el interés casi único de trabajos previos de otros investigadores, de mucha mayor profundidad específica que el presente. En ese sentido nos acogeremos y protegeremos con su existencia y alusión, por entender que agotan la cuestión o al menos la tratan de un modo ejemplar, tanto que la preferencia obligada es referenciar y no refutar. No trataremos de ser exhaustivos salvo cuando lo obligado por el objeto y plan de la obra sea tratar de ser exhaustivo.

Igual sucede con las corrientes de pensamiento a las cuales los diversos autores se adscriben o pueden ser adscritos. Algunos trabajos sobre cada una de ellas, que serán citados, tienen carácter casi canónico, y han resultado de insoslayable utilidad para avanzar en el estudio y la escritura. Entendemos que resulta preferible, para cualquier interés adicional que se suscitase, recurrir al original más que componer resúmenes o reescrituras más o menos hábiles destinadas a un mero acumular páginas. Se trata esta cuestión, para quien redacta las presentes líneas, de un principio de mi formación académica: lo que ya se conoce no es necesario verse repetido. Algunos modelos a los cuales hemos acudido, y ya referidos, para componer esta historia de la Cátedra sevillana

¹¹ Me había ocupado ya de alguno de los autores a examinar en este proyecto en mi colaboración a la obra *Juristas Universales. De Roma a nuestros días* (Rafael Domingo, coord.), en Volumen III, *Juristas Hispánicos* (Manuel J. Peláez, coord.), Ed. Marcial Pons, Madrid, 2003. En concreto, con la redacción de las entradas dedicadas a Clemente Fernández y Fernández Elías (ocupante -pero no catedrático- de la cátedra entre 1857-1862, y 1887-1897), y Antonio Benítez de Lugo y Villena (su ocupante en los cursos 1872-1874).

se acogen también a ese latido interno, adquirido en nuestra previa experiencia investigadora de manos, lectura y voz del profesor Calvo González. De ahí que, por poner un ejemplo que sería definitivo, renunciemos en este trabajo a componer una historia del krausismo o del hegelismo españoles. Esas historias ya están compuestas por ejemplo por los profesores Elías Díaz y Juan Ramón García Cué, y deben servir para orientar iluminaciones concretas, propuestas de nuevas investigaciones acotadas, mas no resultaría el objetivo de la presente tesis.

En cuanto a la metodología investigadora seguida para la confección de estas líneas, no aportaremos ninguna singularidad novedosa en el campo de las Ciencias Sociales y Jurídicas, pero la novedad no es en sí misma un mérito; ser digamos clásico es vincularse a una tradición de la cual enorgullecemos. Se procedió en un principio, una vez asumido el proyecto y definidas de manera provisional algunas líneas de su carácter, a componer la lista de ocupantes de la Cátedra para el período que se pensaba abarcar, así como averiguar quiénes habían sido quienes habían podido auxiliar en dicha tarea, en períodos de vacancia o sustitución. En dos de los casos citados dichos nombres, Clemente Fernández Elías y Manuel Giménez Fernández, se han incluido en la nómina, aun no contando con la condición administrativa de catedrático, por considerar que por su importancia y aportaciones resultaban indispensables para construir y contar esta historia.

En segundo lugar la tarea a acometer fue la de hacer acopio biográfico y de obra, fuese o no académica -sobre ello incidiremos más adelante- para de entre ese material hacer objeto de especial atención la tarea docente e investigadora desarrollada durante o en relación con la adscripción a la Cátedra correspondiente en la Universidad sevillana¹². En algunos casos hemos ido más allá en virtud de especiales connotaciones o características, pero en esencia hemos tratado de ser respetuosos con el acotamiento del marco de estudio.

¹² Ese es el sentido de nuestra publicación relacionada con el objeto de la presente tesis: Navarro Martínez, F., *Punto de partida de los subsidios bibliográficos para la reconstrucción de una historia de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla (años 1843-1943)*, en *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, n.º. 15, 2020, págs. 45-49.

De modo paralelo se prestó atención al espacio regulativo así como al físico: leyes de ordenación, planes de estudio, medios de acceso, conformación de la institución universitaria y aprecio social e incidencia de la misma en la vida ciudadana y el relato político. Las circunstancias históricas, tanto locales como nacionales, fueron objeto también de somero análisis en la construcción de vasos comunicantes o bien en la constatación de los existentes.

Finalmente, emprendida y concluida la tarea de detalle de los ocupantes de la Cátedra, y alcanzado el límite temporal propuesto, afrontamos la construcción de las conclusiones que nos ha sugerido y facilitado la historia biográfica, de pensamiento e institucional propuesta, las cuales clausuran este trabajo. Las fuentes consultadas resultan en síntesis de la bibliografía particular como general ya existente, así como los oportunos archivos que son citados en las debidas notas al pie. En ese sentido hemos de destacar la ingente ayuda que la magnífica dotación de fondos que respecto de nuestra Área cuenta la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Málaga. Asimismo la cada vez más avanzada digitalización de determinados fondos ha facilitado mucho una tarea, junto con la consulta a archivos privados, que la situación generada por un conocido “accidente o episodio vírico” durante el período de redacción pareció hacer que este trabajo se convirtiese en un ensayo frustrado.

1.3. Algunos mitos (propios) acerca de la Universidad, o a modo de hipótesis de este trabajo -o bien también al revés.

Resulta siempre complejo plantear hipótesis de investigación en materias análogas a la presente, pues con frecuencia propósito, resultado e hipótesis se superponen y transparentan. Como decíamos, el presente trabajo se destina a construir y proponer la historia de una institución científica y docente a través de quienes la representan, y desde esa atalaya contemplar materia y vida en sus posibles evoluciones y hasta revoluciones si la hubiere. Y referíamos igualmente al comienzo de la presente introducción que entre los objetivos del trabajo estaba el construir una reflexión sobre el lugar de la Universidad, sobre el lugar de la docencia y pedagogía jurídicas, y de sus

ecos extramuros, así como del posible desempeño amplificador de la Universidad en el desarrollo y análisis de cuestiones sociales.

Lo anterior forma parte de una idea previa que puede resultar casi mito o leyenda urbana; la de que la Universidad posee un espacio social, ciudadano, propio y preeminente. Que ese papel es histórico, de modo que cuando uno se vincula a la Universidad se vincula, se inserta, en una tradición, que es la del amor al conocimiento y la fe en el progreso humano a través de la reflexión, el estudio, y la construcción de propuestas que nos mejoren como sociedad y como individuos vinculados en un tiempo histórico y proyectados en una esperanza. Cuando, como sucediere en el caso español, un infausto acontecimiento histórico -la Guerra Civil y la posterior dictadura- produce un vaciado de la institución, en lo personal y en lo conceptual, y debe acometerse la reconstrucción de esa tradición, la conciencia de la tragedia que supone fracturar esa tradición por el motivo que sea se ve aumentada de manera terriblemente exponencial. Si como se afirma de modo pacífico por historiadores e investigadores de cualquier campo, determinados períodos de nuestra historia del pensamiento pueden ser calificados como edades señeras de la misma, y los mismos se vieron cercenados por la catástrofe bélica y el régimen que siguió, y ello sucede igualmente en el campo de la Filosofía del Derecho, nuestra hipótesis era una hipótesis casi vinculada a un subgénero literario, el de la ucronía, los tiempos alternativos, el *what if*: que la construcción de la historia de la Cátedra pudiere auxiliar a una reconstrucción del papel reservado a la Universidad en la representación social. La hipótesis, o mito, era que la Universidad conocida, y caminada por profesores y alumnos en determinados períodos en los cuales las figuras que ocupan la Cátedra se contaban entre las más destacadas de la intelectualidad de su tiempo, era un lugar mejor que el presente, y podía ayudarnos su memoria a construir un presente mejor que el que tenemos. Resulta una hipótesis teñida acaso de una añoranza inventada, y tratamos mediante el presente estudio averiguar si existió una Universidad mejor, o si por el contrario lo que imaginamos como mejor no es sino un constructo amalgamado con una nostalgia tan ficticia como la propia historia que con ella se densifica.

Desde una Universidad sin apenas historia acumulada, afrontar la construcción de la historia de la Cátedra de nuestra materia en otra Universidad, una Universidad histórica y cargada de tradiciones. Ello para averiguar si esa historia, esa tradición, se volcó en quienes asumieron la Cátedra, en su tarea docente e investigadora. Si todo creó una identidad que tuvo presencia en la sociedad en la que se desarrolló. O si todo esto no es sino mito, y no existió nunca, y acaso no existe tampoco ahora, no existe esa importancia social de la Universidad sino sólo para quienes la integran. Que puede que la Universidad, y dentro de ella la reflexión iusfilosófica, sea el resto de un sueño, o sea un proyecto vivo, o sea un ejercicio distópico de solipsismo.

1.4. El contexto histórico previo. Materia, planes de estudio e instituciones antes de 1843.

Deben anticiparse algunas precisiones siquiera sumarias acerca de la cuestión propuesta, mediante un somero recorrido a través de los períodos históricos previos que quedan fuera del ámbito de esta investigación, y la cual anticipan.

La consulta de los planes de estudio y de monografías sobre ellos¹³ permite acaso afirmar que por motivo de la diversidad de sistemas de organización docente imperantes

¹³ Sánchez Román, F., *Proyecto sobre reforma de los estudios de la Facultad de Derecho*, en Revista General de Legislación y Jurisprudencia (RGLJ), número 63, 1883, págs. 350-379. Y también Luño Peña, E., *Historia de la Filosofía del Derecho*, Lib. La hormiga de oro, Barcelona, 1962, 3ª edición, págs. 12-14; Peset Reig, M., *Correspondencia de Gregorio Mayans y Siscar con Ignacio Jordan Asso del Río y Miguel de Manuel Rodríguez (1771-1780)*, en AHDE, v. XXXVI, 1996, págs. 547-572; Peset Reig, M., *Inéditos de Gregorio Mayans y Siscar (1766-1781) sobre el aprendizaje del Derecho*, en AVS, nº 11, 1966; Aguilar Piñal, F., *Los comienzos de la crisis universitaria española. Antología de textos*, Ed. Magisterio Español, Madrid 1967; Peset Reig, M., *La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1803-1833)*, en AHDE, v. XXXVIII, 1968, págs. 229-375; Gil Cremades, J.J., *El reformismo español. Krausismo, Escuela Histórica y NeoTomismo*, Ed. Ariel, Barcelona, 1969, págs. 19-24; Peset Reig, M., *Universidades y enseñanza del Derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)*, en AHDE, v. XXXIX, págs. 481-544; Meilan Gil, L., *Los planes universitarios de la enseñanza en la España contemporánea*, Escuela Nacional de Administración Pública, Madrid, 1970; Peset Reig, M., *El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de Derecho*, en AHDE, v. XL, 1970, págs. 613-651; Peset Reig, M., *Desde la universidad moderna a la contemporánea en España*, en Asclepio, XXII, 1970, págs. 263-274; Peset Reig, M., *La formación de juristas y su acceso al foro en el tránsito del siglo XVIII al XIX*, Revista General de Derecho Inmobiliario, LXII, 1971, nº 5, págs. 605-672; Alvarez Morales, A., *Génesis de la universidad española contemporánea*, Instituto de Estudios de la Administración, Madrid, 1972; Peset Reig, M. y L., *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 1975; Peset Reig, L. y M., *La*

en las viejas Universidades resulta poco posible y confiable localizar de modo exacto en ellos las materias que nos ocupan. No obstante, y para la generalidad de los casos, bien podría apuntarse la conocida como Cátedra de Código como la más cercana en funciones a nuestra disciplina actual, en aras de proporcionar un contacto siquiera rudimentario con obras y autores de vocación y filiación iusnaturalista, ello mediante la lectura y glosa o comentario de sus obras y escritos.

A esta primera y primitiva disposición de las enseñanzas va a sobrevenir, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII un considerable número de proyectos de ordenación universitaria, en los cuales y con mayor o menor precisión se albergará ya una definitiva preocupación por la asignatura, dotándola desde ese entonces de rango científico y docente autónomo. Se respondía así a una preocupación ilustrada, el añadir las enseñanzas del Derecho Natural a los estudios de Derecho, si bien al comienzo sin ir casi más allá de la mera intención, a salvo de lo que se impartía en las universidades de Granada, Valencia, en los Reales Estudios de San Isidro, y en el Seminario de Nobles.

Pasemos a referirnos en primer lugar a la reforma de Gregorio Mayáns y Siscar de 1 de abril de 1767. En ella se dará cabida, en el capítulo XX del Plan, a la enseñanza del Derecho Natural y de Gentes, usando para ello como materiales docentes las obras de Heinecio (o Heineccius) *-Prelecciones y Elementos del Derecho Natural y de Gentes-*, Grocio *-Derecho de la Paz y de la Guerra-* y Puffendorf *-De la obligación del hombre y del ciudadano-*. Al Plan de Mayáns¹⁴ va a seguirle, con carácter frustrado y ya dentro del específico ámbito hispalense, el Proyecto solicitado por el Gobierno en

Universidad española siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal, Editorial Taurus, Madrid, 1974; Legaz Lacambra, L., *Droit Naturel et Methode dogmatique dans l'enseignement du Droit en Espagne*, en *L'Educazione giuridica*, cit., Vol.II, págs.143-157; García Canales, M., *Los planes de estudios de la carrera de Derecho. Algunas reflexiones críticas*, en ACFS, número 20-21, 1980-81, págs. 239-266; Escalona Martínez, G., *Filosofía jurídica e ideología en la universidad española 1770-1936*, 2 T., Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1982, 890 páginas; Kagan, R.L., *Universidad y Sociedad en la España moderna*, Tecnos, Madrid, 1981; Pérez Luño A-E., *La Filosofía del Derecho y la formación de los juristas*, en *Sistema*, 49, julio 1982, págs. 89-108. Pueden verse asimismo Duthoit, E., *L'enseignement du droit et les sciences politiques dans les Universités d'Allemagne*, Libraire Rousseau, Paris, 1893; Augé, G., *El Derecho Natural en la Francia del siglo XX*, en *El Derecho Natural Hispánico, Actas de las Primeras Jornadas Hispánicas de Derecho natural*, de Ed. Escelizer, Madrid, 1973, págs. 231- 262.

¹⁴ Para un análisis del plan Mayáns con referencia a la materia, véase Jara Andreu, A., *Derecho Natural y conflictos ideológicos en la Universidad española (1750-1850)*, en *Estudios de Historia de la Administración*, Madrid, 1977, págs. 41-45.

agosto-septiembre de ese año de 1767 al Asistente de Sevilla, Intendente de los Reinos de Andalucía y Colonizador de Sierra Morena, Pablo de Olavide. A respuesta del encargo de informar acerca del destino posible de las casas de la Compañía de Jesús en Sevilla, Olavide irá más allá en su dictamen, pasando a plantear un modelo de Universidad edificada sobre postulados ilustrados. En febrero de 1768 se produce su presentación ante Carlos III. El informe/proyecto será aprobado provisionalmente en agosto del mismo año, pero sin alcanzar al final la aplicación efectiva que se esperaba. Sin embargo, las previsiones contenidas en dicho informe resultan ahora de gran utilidad, ya que expresamente dicho dictamen de Olavide resolvía que debiese ser objeto de aprendizaje, para el primer año de Jurisprudencia, la materia de Derecho Natural y de Gentes. Acerca de este Derecho Natural y de Gentes, respondiendo al propósito ilustrado precodificador, afirma Olavide que es el origen y fuente de todas las leyes.

Respecto a los textos que entonces se proponían como materiales para la docencia y la formación se realizaba la siguiente apreciación:

“Aunque merece la primera atención el célebre Hugo Grocio por haber sido el corifeo de los escritores de la presente materia, trató mas del Derecho Público que del Natural, reduciendo su obra principalmente a las dos supremas regalías de la Guerra y la Paz. El barón de Puffendorf, aunque abrazó uno y otro Derecho por reglas y principios, siguiendo el camino que halló abierto por su precursor, formó una obra muy vasta y dilatada que no puede enseñarse sin notas ni escolios. Y sin embargo, de haberla traducido con ellas en francés Juan Barbeyrac se hallan éstas prohibidas en España, por estar tinturadas de la Religión de su autor, cuyo inconveniente tienen otras varias obras de escritores protestantes; todo lo cual mueve a considerar como más adecuada la titulada “Elementia juris naturae et gentium”, de Johann Gottlieb Heineccius: tratado que está escrito en compendio, por reglas y principios, que es el método que debe observarse en las Universidades”¹⁵.

¹⁵ En Aguilar Piñal, F., *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla de Pablo de Olavide*, Ediciones Cultura Popular, Barcelona, 1969; y Aguilar Piñal, F., *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio de la primera reforma universitaria moderna*, en *Anales de la Universidad Hispalense (AUH)*, Serie Filosofía y Letras, 1, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1969, págs. 239-240. De igual modo, Jara Andreu, A. *op. cit.*, págs. 46-49.

Esta ratificación en la preferencia por la obra de Heinecio es un dato a no pasar por alto ni a minusvalorar. Pues efectivamente, el texto y su sistemática van a erigirse en el principal y fundamental instrumento y método de la totalidad de las Universidades hasta casi los inicios de la recepción krausista en España. De ese modo se comprueba en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, según la traducción y corrección verificada por D. Joaquín Marín y Mendoza, catedrático de la asignatura en 1776, año en el cual dará a la imprenta la que será la primera Historia del Derecho Natural y de Gentes escrita en español¹⁶. Repetidas ediciones van a sucederse, alcanzando sin competencia alguna destacable la primera mitad del siglo XIX; así, la del presbítero D. Juan Díaz de Baeza (Imprenta de Herederos de DFM Dávila, Madrid, 1836), a la sazón Catedrático interino de Filosofía Moral en los citados estudios de San Isidro. En esta institución, a propuesta de Carlos III, así como en el Seminario de Nobles de Madrid, ambos lugares traslación de la propia experiencia del monarca en Nápoles, va a inaugurarse como denominación oficial para los estudios de raigambre iusfilosófica la de Derecho Natural.

Los cambios e incidencias político-administrativas en el país desde ese momento no irán a dejar sin afectar en lo sucesivo tanto la denominación como incluso la mera pervivencia de la asignatura. Así, en 1794 se ordenará por Carlos IV en la Novísima Recopilación la supresión de las cátedras de Derecho Público y Derecho Natural y de Gentes, manteniéndola y confirmándola nuevamente a finales de su reinado mediante el Plan de Estudios de 12 de julio de 1807, firmado por el Marqués de Caballero como ministro de Gracia y Justicia. La organización producto de dicho Plan poseerá de un lado carácter positivo, otorgado por realizar la necesaria unificación de cursos, materias y cátedras en el conjunto de la Universidad española. Pero por otro y en lo tocante a nuestra materia, su vigencia hasta 1818 representa el desplazamiento de una parte sustancial y propia del Derecho Natural al curso de Ética y Filosofía Moral, impartido en tercer curso de la Facultad de Filosofía, Facultad menor de acceso a las Facultades mayores, así como

¹⁶ Nos referimos a *Joan Gottlieb Heineccii Elementa Juris Naturae et Gentium castigationibus ex Catholicarum doctrina et Iuris Historia aucta. Ab Joachimo Marin Mendoza*, Madrid, E. Martini, 1776. La referencia de esa primera historia de la materia en España es Marín y Mendoza, *J. Historia del Derecho Natural y de Gentes*, Madrid, Manuel Martín, 1776 (reed. con pról. de M. García Pelayo, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1950.) Menos conocida y del mismo autor son las *Quaestiones iure naturali et gentium in scholis*, Matriti, Mantuae Carpet, 1778.

en primero de Jurisprudencia, ya fuera tanto para la sección de Cánones como para la de Leyes¹⁷.

Dicho Plan, pese a que como decíamos tuvo vigencia hasta 1818, con una posterior reposición en 1820, no posee la uniforme continuidad que aparenta. La invasión francesa no menos que la abdicación de Fernando VII y su destierro en Valencey, así como el cierre de todas las Universidades del país decretado el 30 de abril de 1830 por el Consejo de Regencia tras el cese de la Junta Central que había actuado en ausencia del Rey, son todas circunstancias de interrupción del mismo que no deben ser ignoradas. Paralelamente, el Plan del Marqués de Caballero ya había intentado modificarse mediante un Arreglo de la Instrucción Pública encargado por la Junta Central a Gaspar Melchor de Jovellanos, cuyas Bases para la formación del Plan General se redactarían y firmarían el 16 de noviembre de 1809. A la postre dicha pretensión de liberalizar la enseñanza y flexibilizar la supresión del Derecho Natural como materia con entidad propia resultó vana, al anunciar su cese la Junta Central en enero de 1810.

A lo largo de tales años y durante la guerra contra las invasoras tropas napoleónicas se registrarían en las Cortes gaditanas diversos proyectos acerca de la enseñanza y la Universidad. Así, por ejemplo, el Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer medidas de proceder al arreglo de las diversas ramas de Instrucción Pública, que tras la revocación del Decreto de cierre de los centros educativos, en abril de 1811, va a redactar Manuel José Quintana. Sería relevante señalar que tal proyecto, de manifiesta impronta liberal, depositado en Cortes el 29 de octubre de 1813 y expuesto por Martínez de la Rosa ante la Comisión de Instrucción Pública el 19 de febrero de 1814 sin llegar a ser discutido, aun disponiendo de un Curso de Moral y Derecho Natural, situaba éste en la fase de segunda enseñanza, previa pues a los estudios propiamente jurídicos.

¹⁷ Para un mejor conocimiento del organigrama de enseñanzas universitarias en la ciudad de Sevilla, *vid.* Villaplana Montes, A., *Metodología y Fuentes para el estudio de la población estudiantil*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)*, T. II, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, págs. 229-239 y apéndices. Igualmente es de interés acerca de la terminología académica la consulta en Alvar Ezquerro, M., *La Universidad y el Diccionario* (Lección de Apertura del Curso Académico 1982-1983), Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1982.

De cualquier forma, la proyectada reintroducción, aun a este nivel prejurídico y sin haber llegado, como hemos dicho, a discutirse en sede parlamentaria, es evidente que no habría resultado en ningún caso operativa, en tanto que el 4 de mayo de 1814 el Rey declarará nula la íntegra labor de las Cortes Constituyentes. El poder absoluto, nefasto en tan innumerables aspectos, no lo es menos en materia universitaria. Como ejemplo evidente resulta el informe requerido a las distintas Universidades para el arbitrio de la nueva situación, que junto a la elección del obsoleto Plan de la Universidad de Salamanca de 1771, incluso en comparación con el del 1807, supondría un profundo retroceso en todos los aspectos de la vida académica¹⁸.

La política fernandina no tardó en generar una reacción de signo contrario, La sublevación encabezada por Rafael de Riego y la posterior jura constitucional que se verá obligado a realizar Fernando VII van a traer consigo, en la materia que nos ocupa, que el día siguiente a la reapertura de las Cortes, 10 de julio de 1820, se proceda a la creación de una Comisión de Instrucción, la cual y a través de Decreto de fecha 6 de agosto lleva a cabo un Arreglo que restablece con algunas modificaciones el Plan del Marqués de Caballero. Una de esas modificaciones, en el artículo 3, la constituye la sustitución del estudio de la Novísima Recopilación por el estudio del Derecho Natural y de Gentes. Pese a ello, los cambios operados por el Reglamento General de 29 de junio de 1821, que desarrollaba el Arreglo del año anterior, mantenía la asignatura encuadrada en la segunda enseñanza. Su material docente recomendado hacía ver una mayor apertura doctrinal, al incluir obras de Bentham, Vattel, Felice, Tamburini y Heinecio; sin embargo, sólo éste último llegó a ser manejado, debido a la ausencia en unos casos de traducciones, y en otros por la dificultad añadida de adquisición de algunas de las obras establecidas.

De ese modo se alcanza el año 1824. Agotado el Trienio Liberal, y en las postrimerías de la vitalidad y legitimidad de la administración fernandina, aparece el

¹⁸ Vid. Cuadros comparativos de los Planes de 1771, 1807 y el Arreglo de 1818 en Peset Reig, M., *La enseñanza del Derecho y la Legislación sobre Universidades durante el reinado de Fernando VII (1803-1833)*, Anuario de historia del derecho español, N° 38, 1968, págs. 229-375.

Plan de Estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de ese año, y obra personal de Francisco Tadeo Calomarde¹⁹. Dicho Plan, vigente hasta 1833, representa una nueva desaparición de la disciplina, diluida bajo los marbetes de Principios Generales del Derecho, Derecho Natural y de Gentes o Principios de Legislación Universal.

Fernando VII va a morir el 29 de septiembre, abriéndose de ese modo el período isabelino. Agotado el absolutismo fernandino, comenzará un período político y administrativo más dulce y luminoso -aun muy convulso políticamente- que el precedente. El rey Fernando había abolido la llamada Ley Sálica en 1830, haciendo publicar la Pragmática Sanción de 1789, la cual había restablecido el derecho de las mujeres a heredar y ocupar el trono, para permitir de ese modo reinar a su futura hija Isabel y alejar así a su hermano Carlos María Isidro del acceso al trono. Con Isabel menor de edad quedará el Reino a cargo de la Reina María Cristina como regente. La Regente ya había comenzado desde antes de la muerte de su esposo a impulsar determinados cambios que desembocarán, entre otros, en el cese como ministro de Calomarde, y en la confección del Plan General de Instrucción Pública de 4 de agosto de 1836. Este Plan supone el regreso de la asignatura como materia independiente a los planes de estudio, si bien de nuevo en los de educación secundaria, es decir, conforme a las previsiones del Dictamen y proyecto de 1814 y el Arreglo de 1820. Y de nuevo volveremos a estar ante una aplicación inexistente, debida a la derogación por causa de inconstitucionalidad de la legislación anterior, derivada de la declaración de mayoría de edad y jura de la Constitución de 1812 por parte de la ya reina Isabel II.

Tras ello se aprobará el 29 de octubre de 1836 un Arreglo Provisional de Estudios, el cual emplaza dentro de las enseñanzas específicas de las Facultades de Derecho, en el primer curso, la asignatura de Derecho Natural y de Gentes o Principios Generales de Legislación. Los textos recomendados por la Dirección General de

¹⁹ El ministro Calomarde es una figura llena de sombras en un período ciertamente sombrío. De reciente aparición es una biografía sobre este personaje, nada complaciente con la intrigante figura del Ministro de Fernando VII, al cual asigna la creación de lo que actualmente en el lenguaje periodístico se conoce por cloacas del Estado; en del Molino, S., *Calomarde. El hijo bastardo de las Luces*, Libros del K.O., Madrid, 2020.

Instrucción Pública, en Instrucción de 9 de octubre de 1841, serán entonces: Heineccio (ediciones anotadas por Garrido, o la edición y tradición por J.A. Ojeda), Vattel, Felice, Reynevol, Burlemaqui, Perreau, así como el *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho* de Ahrens, en la traducción de Ruperto Navarro. Al contrario que había sucedido con los textos dispuestos por el Reglamento General de 29 de junio de 1821, poco disponibles en su mayoría, para esta ocasión se va a contar con mayor difusión y comercialización, lo que permitiría al cabo su efectiva utilización por parte de docentes y sobre todo alumnos²⁰.

La reorganización del Plan de Estudios de las facultades de Derecho, en vigor en 1842, que en palabras de Jara Andreu supuso una indudable modernidad²¹, nos lleva a la orilla del concreto análisis de la Cátedra de la Universidad de Sevilla. En ese organigrama educativo reorganizado se establecía, en Primer Año del Grado de Bachiller, la materia de los llamados Prolegómenos del Derecho y Elementos de Historia y de Derecho Romano; dicha materia tenía como objetivo “*dar a los jóvenes legistas una idea general de la ciencia a que se dedican, hacerles conocer las partes en que se divide, e inspirarles el sentimiento de la dignidad de abogado*”²². La asignatura así creada incluía cuestiones a las cuales hoy asignaríamos quizás el carácter de parte general o introductoria, una parte excluida de los programas de Derecho Natural y de Gentes y Principios Básicos de Legislación, los cuales se impartían en los cursos 9º y 10º preparatorios de Doctorado.

²⁰ Así, tuvieron circulación *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, de Vattel, en traducción de Manuel Pascual Hernández, Imprenta I. Sánchez-Ibarra Impresor de Cámara-Impresor de la Compañía, Madrid, 1840, 4 vols.; las *Lecciones de Derecho Natural y de Gentes*, de Felice, en traducción de Juan de Aces y Pérez, Imprenta Nueva de Bernardo Martín, Salamanca, 1836, 2 vols.; las *Instituciones de Derecho Natural y de Gentes*, de Reynevol, en traducción, notas y apéndice de Marcial Antonio López, Imprenta de la Compañía, Madrid, 1820; *Elementos de Derecho Natural*, de Burlemaqui, traducción de García Suelto, Imprenta de la Minerva Española, Madrid, 1820; *Elementos de legislación universal*, de J. A. Perrau, traducción de Francisco Rodríguez de Ledesma, Madrid, 1821. Se da la particularidad de que esta primera edición fue prohibida por el Arzobispo de Toledo, Pedro Inguanzo Rivero, convencido antiilustrado y favorable a mantener la Inquisición, y ello mediante carta pastoral de 4 de abril de 1827. Se contará después con sendas reimpresiones en Valencia los años 1836 y 1840. Y por último será accesible también el *Curso de Derecho Natural o Filosofía del Derecho* de Ahrens, en traducción de Ruperto Navarro Zamorano, Boix Editor, Madrid, 1841.

²¹ Jara Andreu, *op. cit.*, pág. 122. García Canales, *op. cit.* califica esta reforma como un importante ejemplo de racionalización.

²² *Prolegómenos del Derecho* por D. Pedro Gómez de la Serna, 2ª edición, Imprenta de A. Vicente, Madrid, 1849, pág.7.

Durante 75 años ese fue, en el ámbito que nos ocupa, el escenario político, administrativo y académico de España en el cual se desarrolló su vida universitaria. Un escenario de forcejeo y pugna entre dos concepciones de la Instrucción Pública, encarnadas en la alternancia por liberales y absolutistas, todo lo cual dará a veces en supresión, a veces en resurgimiento de la materia de Derecho Natural²³. En adelante y hasta el final del período escogido hemos optado por realizar una distinción entre etapas históricas, con los siguientes marbetes: el Período Isabelino, el Período Revolucionario-Republicano, el período de la Restauración, el período que se ocupa de la Crisis de la Restauración, la República y la Guerra Civil, y por último el período correspondiente a la Posguerra y el llamado Primer Franquismo, período en cuyo análisis alcanzaremos el año 1943, que puede servir de lugar de cierre; en el exterior del país el comienzo de las derrotas de los totalitarismos europeos a los cuales se vinculan tanto el franquismo como las primeras elaboraciones teóricas de legitimación de éste señalaron que en el interior diese comienzo un proceso de redefinición que trataba de alejarse y salvaguardarse de esa caída. Consideramos que organizar de ese modo esta propuesta permite seguir un patrón sencillo y hasta pacífico, dado que otras posibilidades chocan por ejemplo con la diversidad de filiación científica que presentan los autores a estudio y relato, algo siempre sometido a matices. El sistema que hemos elegido consideramos que facilita una ordenación carente en principio de polémica, así como su seguimiento.

²³ Tomamos este concepto de forcejeo entre absolutista y liberales de Peset Reig, *M.*, *La enseñanza del derecho..*, *op. cit.*, pág. 327, así como de Jara Andreu, también citado.

2. El Período Isabelino. Liberalismo y krausismo en la Cátedra.

En 1841 las Cortes habían votado por el acceso a la Regencia del general Espartero. Dicha regencia se vio marcada por un signo desafortunadamente conocido, el de los levantamientos militares continuos, aquí y allá, contra la disciplina cuartelera sin mucho más contenido político o ideológico del general regente, en tanto se sucedían las denuncias de abusos electorales y los enfrentamientos entre el Gobierno y las Cortes. Al efímero gobierno de Joaquín López le sucedió el de Gómez Becerra, tan fuertemente contestado que concluyó en la suspensión de las sesiones parlamentarias.

Ello derivó en nuevas insurrecciones en Almería, Granada y Málaga. Estos movimientos se replicaron mediante la conformación de más juntas revolucionarias en Valencia, Alicante, Santander, Murcia, Cartagena, Badajoz o La Coruña, entre otras. También la ciudad de Sevilla se va a unir a la negativa de las autoridades locales a seguir sojuzgadas por la disciplina ciega como toda forma de gobierno representada por Espartero y sus afines. Espartero combate la insurrección en Valencia, y es el general Van Halen quien se pone al frente de las tropas que acuden a tratar de apagar el foco insurreccional hispalense. Es de ese modo que en el mes de julio del año de 1843 Sevilla va ser bombardeada, en primer lugar por Van Halen, y posteriormente por el mismo Espartero, el cual había renunciado a regresar a Madrid para detener el avance sobre la capital del Reino de España del general Narváez. Espartero había tomado la decisión de dirigirse entonces al Sur para unirse allí a Van Halen.

En el origen del asedio a Sevilla hallamos que el 11 de junio un grupo de personas que daban vivas a la Constitución, a Isabel II y al gobierno de López había sido masacrado por el regimiento de la Constitución de Sevilla. El descontento y la furia

popular por el hecho excesivo de armas contra los civiles vindicó entonces, además del enojo por ello, que la ciudad se uniese al levantamiento de las otras provincias andaluzas. Repetido de nuevo el acometimiento contra la población que protestaba en la calle por el anterior hecho de armas, ello a orden de Carratalá, capitán general de Sevilla, esto hizo que se proclamase la Junta Provisional de Gobierno, organizada desde las propias autoridades municipales, la cual dio inicio a las obras de defensa de la ciudad. El 5 de julio Van Halen llegaba a Alcalá de Guadaira para acabar con la revuelta; daba así principio el cerco de la ciudad de Sevilla, que comenzó a ser bombardeada el 18 de julio. El 24 de julio el propio regente Espartero asumió el mando del bombardeo. Cayeron sobre la ciudad más de 600 bombas -una de ellas sobre la sede de la Universidad, la Antigua Fábrica de Tabacos- y más de 900 balas rasas. La resistencia de la ciudad, que mantenía sus vivas a la Constitución y a la futura Reina niña, hizo que con posterioridad al cerco y asedio le fuese concedido a la ciudad el título de Invicta por el Gobierno de Isabel II. Cuatro días después del comienzo de su dirección de las operaciones de castigo a la ciudad, el día 28, el fracaso en la toma de Sevilla hizo a Espartero replegarse en fuga hacia el Puerto de Santa María, mientras sus hombres iban desertando durante la retirada. Desde las orillas gaditanas del Puerto, junto a algunos generales y una pequeña escolta, Espartero embarcó en el vapor Prometheus para exiliarse, rumbo a Inglaterra. Ese noviembre de 1843 las Cortes iban a declarar mayor de edad, con 13 años, a la Reina Isabel II.

Ese año de 1843 es por tanto bien convulso en la ciudad de Sevilla. La Universidad, como se ha dicho, cuenta con un Plan de Estudios que trae de algún modo a ella la modernidad. Ese es el entorno en el cual damos comienzo a nuestra propuesta sobre el período isabelino. Durante el mismo tres serán los ocupantes de nuestra Cátedra en la Universidad de Sevilla: Manuel del Amor Laraña Fernández, José María de Álava y Urbina, y Clemente Fernández y Fernández Elías. La relevancia de los tres es considerable si bien por razones diversas. En el caso de los dos primeros, Laraña y Álava, constituyen figuras absolutamente señeras del gobierno de la institución universitaria en Sevilla. No representan una dedicación exhaustiva a nuestra materia, sino más bien de carácter provisional o accesoria a otras de su mayor y pleno interés -vinculadas a la civilística o la romanística-. Como es obvio, la existencia de precursores

posibilita presencias posteriores que resignifican a los antecesores y su importancia. Entendemos que ese papel lo asume el paso por la Cátedra de quien no ostentó sin embargo la condición administrativa paralela, pero que representa no obstante un primer hito en la manualística y el tránsito auspiciado por su maestro hacia el krausismo; nos referimos a Clemente Fernández Elías, discípulo confeso de Álava y cuya producción de materiales para el estudio de la asignatura consolida el empeño de su maestro, inserto en el más amplio empeño, representado en última instancia por Giner de los Ríos y la doctrina krausista, de hacer asimilable la enseñanza y construcción doctrinal española a la del resto de Europa, “limpiando” una cierta y rancia tradición española que a veces permea hasta las mentes más liberales de su tiempo.

No hemos de olvidar que el liberalismo español posee una característica diferencial, y es que se encuentra de alguna manera domeñado por la Iglesia, o cuanto menos cierto temor a la reacción de ésta acabar por orientar política, sociedad, filosofía, hacia un moderantismo de mayor o menor alcance, en el cual las cuestiones de fe se hacen presentes. De ahí que en la práctica y pese a la nombradía de algunos autores, que representan la culminación de una idea, la mayoría suele militar en posiciones por lo común eclécticas y sincréticas. Los autores que examinaremos, salvo excepciones, suelen reflejar el freno de esas ciertas tensiones históricas que han venido aquejando a la ciencia española casi como un endemismo. De ahí que al aludir a ciertos conceptos y ser aplicados ciertos etiquetados de carácter militante o doctrinal deba tenerse en cuenta tal punto de partida.

Tal es el caso del krausismo, pero lo será también del hegelismo en su momento, e incluso la matizada adhesión de alguno de los autores a la Escuela Histórica. Las cuestiones de fe, de fe católica mejor precisado, impregnan toda la idea de organismo que está detrás de ese “organicismo” en cierto modo común a todas las corrientes citadas, en tanto que infunden cierto “calor” de espiritualidad en el individualismo de raíz kantiana, frente al cual de alguna manera reaccionan, como acertadamente apuntaban tanto Gil Cremades como Elías Díaz. Las concreciones de éste último²⁴ acerca de la

²⁴ Díaz, E., *La filosofía social del krausismo español*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973.

deliberación de Sanz del Río al acercarse a Krause, con la mirada puesta en la tradición mística española, a lo cual apuntaba también Adolfo Posada, resultan más justificadas que las superadas invectivas de Menéndez Pelayo sobre el particular. En estos años en los cuales da comienzo esta mirada a la Cátedra hispalense se va a producir, como hemos mencionado en nuestra introducción al contexto, la adopción de la traducción del *Curso de Derecho Natural* de Ahrens como uno de los manuales accesibles para la impartición de esta materia, de modo que la conformación del krausismo como la corriente predominante -si bien es cierto como hemos dicho que sin desdeñar otras presencias que analizaremos- corre paralela a la de la propia Cátedra así como a la evolución del pensamiento de una parte notable de los autores a los cuales nos referiremos. De ese modo comenzamos con el primero de quienes vertebran este trabajo ocupando la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, en el período que arranca el año 1843.

2.1. El mejor abogado de Sevilla; Miguel del Amor Laraña y Fernández (1843-1844).

Miguel del Amor Laraña y Fernández será el primero de entre los profesores que ocuparán la Cátedra, tras la fijación y posterior asentamiento de la materia en los planes de estudio merced a las disposiciones del Plan General de Instrucción Pública y posterior Arreglo Provisional de 1836, que vamos a analizar. Como decíamos, es una figura indispensable para la comprensión de la historia universitaria sevillana en sentido amplio, lo cual consideramos que prestigia también nuestra materia.

Miguel Laraña Fernández nace en Sevilla el 6 de marzo de 1815. En Sevilla cursará los estudios de Filosofía, alcanzando en esta materia el grado de Bachiller el 6 de junio de 1828. Posteriormente también se graduará en Leyes, y finalmente obtendrá el Doctorado en Jurisprudencia el 28 de septiembre de 1834.

Comenzará tras la obtención del grado de Doctor la carrera académica y docente de Laraña, carrera que será larga, pasando a ser miembro entonces del Claustro de Doctores de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Literaria de Sevilla. Por encargo de su Rector va a ocupar sendas cátedras, la de Elementos de Derecho Público, Civil y Criminal, en el lapso 1841-1842, y la de Derecho Natural y de Gentes, Tratados y Relaciones Diplomáticas de España, en calidad de sustituto *pro universitate*²⁵ durante el curso 1843-1844, es decir, un año antes de que entre en aplicación la reforma de la carrera de Leyes a instancias de Pedro José Pidal por Real Orden de 17 de septiembre de 1845. Su programa para la materia, manuscrito, se encuentra conservado en el Archivo Histórico de la Universidad, en su expediente personal.

En esta fase previa a su condición de Catedrático en propiedad se encargará, en períodos distintos y por ausencia del titular de la misma, de la docencia en la materia de Práctica y Elocuencia Forense. Finalmente verá culminada su aspiración académica, la Cátedra, con la obtención de la de Historia y Elementos de Derecho Civil Común y Foral de España. Será en el ámbito civil en el cual Laraña y Fernández alcanzará su mayor y notoria relevancia. Desde ésta va a ejercer magisterio fecundo sobre numerosas generaciones de juristas andaluces. Entre ellos sería necesario destacar a su hijo Manuel Laraña y Ramírez, quien obtuvo su primera designación como profesor de la Universidad de Sevilla tras propuesta al Claustro realizada por su padre y como su sustituto personal, y quien luego alcanzaría la Cátedra de Derecho Penal y Mercantil, así como, anticipándonos en el relato y al igual que su padre, también el Decanato de la Facultad e igualmente el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla.

Regresando al padre y si observamos el perfil de Laraña Fernández, vemos que la enseñanza y la docencia, en la cual se afanó con señalada aplicación, no fue la única actividad a la que dedicó su tiempo de modo destacado. Alguna de ellas, como el ejercicio de la abogacía, sirvió para iluminar el talante humano y práctico que imprimía a su didáctica. Su brillante expediente académico le hizo acreedor del Real Título para abogar en todos los tribunales del Reino, de fecha 31 de enero de 1835, conferido por el

²⁵ Así figura en la *Lista de los Sres. Doctores, Catedráticos, Empleados y Dependientes de la Universidad Literaria de Sevilla*, Imprenta de D. J.M^a. Geofrín, Sevilla, 1844, pág. 4.

Consejo Supremo de España e Indias; ese año, el 30 de mayo, pasará a incorporarse al Colegio de Abogados de Sevilla. En tal colegio profesional alcanzó el Decanato, distinción que pasó a ostentar tras las elecciones al mismo el 20 de diciembre de 1857. Sería reelegido como Decano en 1875 y confirmado en dicho cargo al año siguiente, en 1876. “Era, sin duda, el abogado de mayor reputación de su ciudad natal, y uno de los mejores de los de España. Su palabra, de insuperable diafanidad, llevaba siempre la persuasión al auditorio”, escribirá, acerca de Laraña, el escritor e historiador de la Filosofía Méndez Bejarano²⁶. Si pensásemos en él en términos contemporáneos, nuestro personaje representaría a la perfección todas las facetas de las funciones de transferencia del conocimiento entre aulas y práctica profesional, en tanto y en la medida en que se produce un trasvase notable entre su preparación jurídica y desempeño académico y el que llega a desempeñar en el foro, no sólo vinculado al brillante ejercicio de la abogacía mencionado, sino en otros espacios de gestión gremial afines.

De ese modo y relacionadas con el foro y la magistratura son dignas de mención también sus funciones como Promotor Fiscal del Juzgado nº 2 de Sevilla, y Abogado Fiscal Tercero de la Audiencia, que desempeñó desde 1844 hasta la toma de posesión en la Cátedra. Igualmente ejerció como Censor de Tratos de la Ciudad por designación del Gobernador Civil de la Provincia, desarrollando funciones cumplido el año 1854.

En asuntos universitarios de raíz más puramente administrativa y de gobierno, Laraña alcanzó puestos de responsabilidad igualmente. Fue primero Secretario (1847) y después Decano de la Facultad de Jurisprudencia (1875), así como Vicerrector (1872) y finalmente Rector de la Universidad (1876). Fue además tres veces designado Senador del Reino a propuesta de la institución²⁷.

En un proyecto de evidente raíz krausista al cual nos referiremos al hablar del Sexenio, la Academia de la Universidad de Sevilla, impulsada por el rector Federico de

²⁶ Méndez Bejarano, M., *Diccionario de escritores, maestros y creadores naturales de Sevilla y su actual provincia*, 3 tomos, Est. Tip. Gironés, Sevilla, 1922-23-25. La cita corresponde al T. I, pág. 361.

²⁷ Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS), Leg. 1129, nº 16.

Castro en 1870, Laraña intervendrá en nombre de la Facultad de Derecho con una conferencia acerca de los sistemas hipotecarios.

Laraña perteneció asimismo a la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, en la que ingresó en 1836, y acabó integrándose en la nómina de vicepresidentes, censores y presidentes de sección de la Sociedad, la cual en esos momentos era muy activa y emprendedora. Asimismo fue Académico de número de la Real de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla (1848), y Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación. Alcanzó también las distinciones de Comendador de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, y la Gran Cruz de Isabel La Católica.

Miguel del Amor Laraña y Fernández fallecerá en Sevilla el 3 de febrero de 1903.

Única publicación suya que se conserva es la *Oración de Apertura de la Universidad de Sevilla para el curso 1852-53*²⁸. En ella ofrece un sintético recorrido a través de nuestra historia legislativa, desde los Reyes Católicos, por y en busca de instituciones de Derecho de Familia y Derecho Matrimonial, como tutela, dote, esponsales, el principio de igualdad entre cónyuges, etc. En ese rastreo institucional de la evolución de esas instituciones resalta la influencia del Cristianismo - “*no busquéis fuera de él la justa ordenación del matrimonio*”, escribe-, para concluir respecto de las necesarias y eventuales reformas legislativas que hubieren de afrontarse con palabras de guía y ánimo a aquellos a los que se dirige y que están inmersos en sus formación:

“sí, jóvenes estudiosos, dulce esperanza de esta nación magnánima; acaso os destina el cielo para poner término feliz a tantas y tantas reformas, con ahínco y sana confianza emprendidas en diferentes ramas de la legislación. No os entreguéis ciegamente a peligrosas innovaciones; no creáis que lo antiguo sólo con este título debe despreciarse como caduco y sin valor.

²⁸ Laraña y Fernández, M.del A., *Oración de Apertura de la Universidad de Sevilla para el curso 1852-53, pronunciada por el Dr. Miguel del Amor Laraña Fernández, Catedrático propietario de Historia y Elementos del Derecho Civil, Mercantil y Penal de España, impreso por Orden de la Universidad*, Sevilla, 1852, 24 págs. Igualmente, sin haber sido posible su consulta, hemos de consignar la posible existencia de la obra *Juicio imparcial emitido en materia de Consumos* por los Sres. Bernardo Coronado, D. Manuel Laraña, D. Narciso J. Suárez y D. Miguel Ortiz, Est. Tip. del Círculo Liberal, Sevilla, s.f., 38 págs.

Acercaos desnudos de prevenciones y de pasión, con esa fuerza de sentimientos, patrimonio de nuestra edad temprana; acercaos a los antiguos monumentos de nuestra historia y admiraréis esas instituciones afortunadas, precioso legado de nuestros mayores, elementos felices para la organización de la familia, para la prosperidad de los Estados. Conservad en la memoria que las santas tradiciones y las inspiraciones rectas de una razón ilustrada son las bases justísimas de toda reforma útil y provechosa. Recordad en fin que únicamente las fundadas en esos cimientos han merecido las bendiciones de los pueblos²⁹.”

La ciudad de Sevilla le rindió homenaje mediante la dedicatoria de una calle lindante al lugar en el cual estuvo ubicada la Universidad (Residencia de los Profesos de la Compañía de Jesús) hasta que la institución fue trasladada a su actual ubicación, en la Antigua Fábrica de Tabacos.

Fue por tanto breve, como hemos visto, el paso por la Cátedra de Laraña en lo que a nuestras materias se refiere. Nada fructífero en cuanto a publicaciones ni aportaciones más allá de la mera impartición del programa propuesto durante el período referido, lo cual tampoco ofrece grandes pistas acerca de adscripciones novedosas en algún sentido. Este paso por la Cátedra de la cual nos ocupamos es en Laraña el primer paso de una brillante carrera académica y administrativa paralela a una no menos brillante carrera como lo que contemporáneamente entendemos como operador jurídico, cuestión ésta que no resulta irrelevante, pues pone de manifiesto que el conocimiento que impulsa la Universidad necesariamente exige su volcado social, y que la práctica profesional, el conocimiento de las peculiaridades de su desempeño, que a veces adopta maneras distantes del dibujo que aparece en los textos, y aporta a la Universidad, y en concreto a la enseñanza del Derecho, un muy necesario e indispensable anclado de realidad y propuesta de análisis crítico; ejemplificación de todo ello fue Laraña. Regresando a él y a su estancia en la Cátedra de Sevilla, y para concluir la mirada sobre la misma, aun en ausencia de una destacable relevancia productiva, se unen en ese breve período suyo sendos momentos que permiten resignificar dicho paso a los efectos de

²⁹ *Ibid.* cit. págs. 11 y 24.

este trabajo; la coincidencia del comienzo de la andadura académica docente de tan brillante jurista, junto a la mencionada primera inserción de las enseñanzas filosófico-jurídicas en las Facultades de Jurisprudencia.

2.2. Un romántico en la Cátedra y la recepción de la Escuela Histórica; la voluntad organizativa del bibliófilo José María de Álava y Urbina (1845-1872).

Resulta desconocida la fecha de nacimiento del romanista y bibliófilo apasionado -acaso no puede vivirse de otra manera la bibliofilia- José María de Álava y Urbina, sucesor en nuestra cátedra de Manuel del Amor Laraña; podemos situarla entre 1815-1816 por su fecha de bautismo, datada el 24 de marzo de ese último año, en la localidad de Hueto Arriba, un pequeño concejo de la provincia de Álava, cercano a Vitoria.

José María Álava cursará sus estudios de Jurisprudencia en Sevilla, en la Universidad Literaria³⁰; la ausencia de algunos datos biográficos sobre él se extiende, dado que no se conserva su expediente académico, a la ignorancia acerca de las fechas de obtención de los grados de Bachiller y Licenciado. Sí se conoce que alcanza el de Doctor en Leyes el 17 de julio de 1839, pasando al Claustro de la Facultad de Derecho con antigüedad de 17 de julio de 1839³¹.

Álava y Urbina ocupará primero, como interino y hasta 1844, la cátedra de Elementos de Historia y Derecho Civil y Mercantil de España³², y desde 1845 pasará al desempeño en propiedad de la cátedra de Prolegómenos³³, disciplina de primer o

³⁰ Vid. AHUS, Índice de Carreras (1845-1852), L 1, letra A (Lib. 781, fols. 253-267).

³¹ Vid. *Lista de los Sres. Doctores...*, cit. pág. 9.

³² *Ibid.* pág. 5.

³³ Por R.O. de 28 de noviembre de 1845 será nombrado titular propietario de la Cátedra de Derecho Romano, en la cual figuraba con condición de catedrático interino, con disculpa del tiempo que le restaba de cumplir como tal. Vid. AHUS Legajo. 938 (Expedientes de nombramientos de Catedráticos, Empleados y Sustitutos 1845-1852) fol. 76. La fecha de toma de posesión es el 6 de diciembre de 1845.

segundo curso, según la distribución de unos y otros planes, en la Sección de Derecho Civil y Canónico, del período de Bachillerato, materia en la cual dictará lección diaria.

Será conforme a las previsiones del Plan Pidal cuando se produce en 1845 la integración de la materia de Derecho Natural en la de Prolegómenos del Derecho, Historia e Instituciones del Derecho Romano, resultando de ese modo, casi por accesión del fundo iusfilosófico, Álava como el sucesor de Laraña en la Cátedra encargada de la disciplina.

Álava afrontará una tarea que en esos años no es frecuente y que permite mejor entender el valor de sus aportaciones, las cuales si bien se orientan más en su adscripción romanista no dejan de lado la ocupación acerca del Derecho Natural: realizar estancias en el extranjero. De ese modo va a viajar a Alemania, Rusia, Francia, Italia, Bélgica y Holanda, en sendas estancias en 1851 y 1855 y con las debidas autorizaciones oficiales. En lo que atañe a nuestra asignatura, de esas estancias es relevante mencionar su atención a la consideración que la ciencia francesa dedica a los Prolegómenos del Derecho. Se produce así en Álava el fenómeno no habitual en la época de que un estudioso español esté al corriente, y valga la redundancia deliberada, de las corrientes que en Europa se están desarrollando, mediante su acceso directo a las mismas fuentes de éstas, y las inserte en su propia reflexión con la intención de mejorar la ciencia patria.

Sin duda consecuencia del efectivo conocimiento que posee Álava del espacio europeo, y de su clara idea del modo en que las enseñanzas del Derecho debían reformarse y orientarse en España, es el hecho que sucede el 13 de febrero de 1854. Ese día se presentará ante el Claustro de Doctores de la Facultad de Jurisprudencia un Informe, del cual era autor Álava, que revela sus posiciones sobre nuestra materia. El informe elaborado por Álava y Urbina es resultado de la solicitud de preparación, proveniente del Ministerio encargado, de un Proyecto de Ley de Instrucción Pública destinado a organizar los estudios jurídicos³⁴.

³⁴ Álva y Urbina, J.M^a., *Universidad de Sevilla. Facultad de Jurisprudencia. Informe del Claustro por el Sr. Dr. D. José María de Álava y Urbina*, en RCLAS, T.I., Imp. Lib. Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Sevilla, 1855, nº 3, págs. 11-14; nº 7, págs. 75-82 y nº 34, págs. 157-168+1 h. De gran utilidad

Entre las consideraciones preliminares de dicho informe puede leerse³⁵:

“El Derecho considerado como ciencia se divide en tres períodos. El primero es aquel en que encerrado en el seno de la filosofía busca el origen de todos los derechos en la misma naturaleza del hombre, y se conoce con el título de Derecho Natural o Filosofía del Derecho...”

Esta afirmación evidentemente de raíz iusnaturalista se hará más patente al indicar de qué modo este período participa de la sustancia filosófica y se proyecta en el ámbito y devenir existencial de las otras fases en las cuales el fenómeno jurídico se manifiesta. Dirá Álava a continuación:

“El Derecho Natural es raíz y principio de donde toda ciencia emana, que semejante al astro del día, da luz, calor y vida al Derecho Histórico y actual. Ni perece ni decae, pero se perfeccionan y limpian los estudios filosóficos, de los cuales forma parte muy principal.”

A tenor de dicho enfoque, que posee carácter acumulativo y no disyuntivo -partición en Derecho Natural, Derecho Histórico, Derecho Actual- debe entenderse el plan de estudios que Álava propone en su Informe. Según el mismo, la indagación filosófica del Derecho debiese ser distribuida del siguiente modo en el cuadro de estudios³⁶:

“Introducción a la Ciencia del Derecho.

Primer año, junto a las asignaturas de Legislaciones Antiguas y Literatura Latina. Clases alternas (no diarias).

Contenido e indicaciones:

para la rápida localización de los trabajos de Álava resulta el *Índice* de la Revista de Ciencias, Literatura y Artes (Sevilla 1855-1860), preparado por A. Domínguez Guzmán, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1969.

³⁵ *Ibid.* nº 3, págs. 13-14.

³⁶ *Cuadro general de las asignaturas que comprende la Facultad de Jurisprudencia, conforme a lo propuesto en el Informe del Claustro. Vid. hoja adjunta al Informe, cit, nº 34.*

Sistemas antiguos de derecho. Orden de escuelas. Exposición sistemática de las teorías modernas. Se ha de procurar, cuando sea posible, relacionar este estudio con el de la Historia de la Filosofía, de la cual es una parte importante.

Derecho Natural.

Segundo año, junto a las asignaturas de Derecho Romano y Literatura Española. Clases alternas (no diarias).

Contenido e indicaciones:

Esta enseñanza se dirige a demostrar la teoría de la ciencia del Derecho Natural, conforme a su estudio actual. Preliminares: resumen ordenado de los sistemas seguidos en el siglo XIX. Introducción: punto de vista bajo el cual ha de hacerse la exposición. Fundamentos y nociones generales. Teoría de la ciencia aplicada a uno de los métodos científicos recibidos. Conviene observar que se debe huir de la división romana. (Se refiere a los métodos dogmático y exegético, allí recomendados).

Exposición general de la Ciencia del Derecho.

Séptimo año, junto a las asignaturas de Fueros y Procedimientos especiales y Ejercicios Prácticos. Clases diarias.

Contenido e indicaciones:

Tampoco hay texto. Todo depende de la ciencia, erudición y método del Catedrático. Un programa bien hecho y seguido fielmente, es grande auxilio para que los alumnos se aprovechen de las lecciones³⁷.”

La Introducción a la Ciencia del Derecho y el Derecho Natural se presentan como disciplinas del período relativo al Derecho Filosófico e Histórico, repartido su estudio en cinco años que concluyen con el examen para la obtención del Grado de Bachiller. La Exposición General de la Ciencia del Derecho se dispone como parte del período llamado Derecho Actual, a desarrollar durante dos años, culminando con los ejercicios

³⁷ Acaso su discípulo Clemente Fernández Elías es el mejor reflejo de tal recomendación de Álava: no llevar texto sino ser guiados por la erudición, ciencia y método de un profesor que sigue un programa bien hecho y seguido fielmente.

del Grado de Licenciado. En los estudios preparatorios del Doctorado el proyecto no hace mención de disciplina alguna relacionada con nuestra materia.

Álava es también autor de varios discursos destacables. Uno, de presentación de los aspirantes al Grado de Licenciado en Jurisprudencia, fechado en 1855³⁸, y dos más de apertura de los cursos académicos en los años de 1848 y 1856. Éste último discurso, de notorio sabor a romanticismo ilustrado, se titula *Sobre el entusiasmo y muy especialmente su influencia en la cultura y adelantamiento de las ciencias*³⁹, en el cual sostiene que el entusiasmo que precede a la inspiración es “*patrimonio del alma racional*”, y añade:

“Si no puede negarse que la idea de Bien, en la aceptación abstracta de la palabra, es el irresistible móvil a que obedece el alma racional, tampoco puede ponerse en duda que el Entusiasmo es el copioso manantial en que mitiga la sed ardiente que la devora.”

No sería un requisito ocioso que en las exigencias a la docencia universitaria, así como también en el paso del alumnado por las aulas, se incluyese obligatoriamente ese Entusiasmo que Álava indica que auxilia en mitigar la sed de la idea de Bien. Si tomamos esta historia local como deben tomarse todas las historias locales, esto es, como una propuesta de historia universal que contenga todas las historias que puedan ser, es sin duda esa invocación y advocación al Entusiasmo una hermosa y necesaria proyección.

En el caso de Álava nos hallamos situados en problemas de perspectiva similares al momento de ahondar en el conocimiento de su antecesor, Manuel Laraña: la ausencia

³⁸ Álava y Urbina, J.M., *Discurso de Don José María de Álava y Urbina al presentar al Claustro de la Universidad de Sevilla a cuatro alumnos que han concluido la carrera de Jurisprudencia para los que se pide el Grado de Licenciado*, en RCLAS, T.I, cit. n° 25, págs. 119-121. Además de los cuatro alumnos a que alude el título del discurso, concurrió al mismo acto y para los fines que se señalan el Dr. D. Antonio Colón y Ossorio, Catedrático de Lengua Griega de la Universidad de Sevilla, al cual Álava se referirá en particular durante la intervención.

³⁹ Álava y Urbina, J.M., *Discurso leído en la apertura de la Universidad Literaria. Sobre el entusiasmo y muy especialmente su influencia en la cultura y adelantamiento de las ciencias*, en RCLAS, T. II, Francisco Álvarez y Comp^a. Impresor de SSAARR y honorario de la Cámara de SM, 1857, n° 358, págs. 23-24.

de publicaciones de relieve que nos orienten acerca de su pensamiento científico específico en nuestra materia. De ahí que lo más interesante, más allá de los arabescos retóricos que acomete en su discurso, sea la expresión en él de rasgos de la teoría del conocimiento que expone, lo que nos permite acercarnos a tratar de formar una posible idea acerca de sus explicaciones de Cátedra. En tal sentido debemos destacar como a su entender “*la excelencia del espíritu sobre la materia es el único principio general y posible de donde nacen la diversidad de causas y efectos que mueven y dirigen al hombre, no por contrarios caminos, sino por senderos especiales que conducen a un término común*”. Los sentidos son el medio de conocimiento de las cosas tales como son en el instante en que las observamos; la memoria, el instrumento para el dominio del tiempo pasado; la inducción, el modo limitado y falible de prever el porvenir; así como por la inteligencia sometemos los fenómenos a la razón, de donde “*la facultad de referir todo lo que existe a la única primera causa y la de concebir lo absoluto, a que en el lenguaje de la filosofía suele darse el nombre de intelección pura, forma el caudal más codiciado del hombre. A estos primitivos elementos de las ideas, si así es lícito llamarlos, acompañan el juicio, el raciocinio, la abstracción y la generalización, cuyas cuatro operaciones del alma limpian, fijan, ordenan y extienden el vasto imperio de la humana ciencia*”⁴⁰.

Por lo que hace ahora al discurso anterior, escrito con ocasión de la Apertura de Curso de 1848⁴¹, valga decir que su mayor valor reside en probar la recepción del sistema de Savigny en los círculos krausistas de Sevilla⁴², y ello con anterioridad a su traducción al español de 1878, precisamente preparada por uno de entre aquellos, Manuel Poley y Poley. Tal eco de la Escuela Histórica del Derecho también se localiza a la vista del Programa de Derecho Romano, elaborado conforme el Reglamento de 1847⁴³. El

⁴⁰ Todas las citas a *ibíd.* págs. 27, 29 y 24-25.

⁴¹ Álava y Urbina, J.M., *Discurso pronunciado en la Apertura de estudios de la Universidad de Sevilla el 1º de octubre de 1848 por D. José María de Álava y Urbina*, Imp. y Lib. Española y Extranjera de D. J.M. Geofrín, Sevilla, 1848, 23 págs.

⁴² *Ibíd.* págs. 13 y 16. Cito por Gil Cremades, J.J., *op.cit.*, págs. 123-125.

⁴³ Álava y Urbina, J.M., *Universidad de Sevilla. Resumen de las materias que han de ser explicadas en clase de Continuación del Derecho Romano, que corresponde al Segundo Año de la Facultad de Jurisprudencia conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento de Estudios aprobado por SM en 19 de agosto de 1847*, Imp. y Lib. Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Sevilla, 1848, 48 págs.

discurso cae en los retoricismos y alambicamientos que critica⁴⁴, y vindica en él la pervivencia de las Siete Partidas así como de todo el Derecho Romano durante los cinco siglos anteriores, y ello tanto por mérito de sus autores como por demérito de quienes tras ellos y hasta sus días han afrontado la tarea de legislar. Y así alude a

“la superioridad que tiene la colección mandada formar por Justiniano sobre los demás cuerpos legales que la soberbia Roma ha legado á su Conquista; el desarrollo y cultura de la ciencia del derecho en Europa desde la época del renacimiento de las letras hasta nuestros días, y finalmente la imperfección de los llamados códigos españoles posteriores al de las Siete Partidas de D. Alfonso X⁴⁵.”

Entre la vida social y académica conocida de Álava están sus contactos y amistad con Alberto Lista, hecho ya anotado por Ruiz-Lagos⁴⁶ al referirse a un tercero y quien fuera la figura introductora del movimiento romántico en Sevilla y artífice de la personalidad literaria de Gustavo Adolfo Becquer: el poeta y pedagogo sevillano Francisco Rodríguez Zapata. Álava puede sin duda ser inscrito en esa nómina de animadores del movimiento ilustrado y romántico en Sevilla, adscripción que además se tradujo en su colaboración con la Revista de Ciencias, Literatura y Arte de Sevilla⁴⁷. Ese papel se ve de igual modo reconocido en las ofrendas poéticas que le destinan Manuel Cañete, director de la revista junto a José Fernández Espino, o las debidas al citado Rodríguez Zapata⁴⁸.

⁴⁴ Para muestra: *“No espere Y. S. I. oír de mi boca las estudiadas frases ni los deslumbradores adornos con que los diestros Oradores saben engalanar el brillante fruto de su ardiente imaginación, que poco ejercitado en el uso de los poderosos recursos que suministra el arte del Bien decir, solo he aprendido á exponer mis ideas en el Orden natural con que se suceden, y en aquel estilo sencillo y modesto que es lenguaje de la verdad y el conocimiento”*, pág. 5, Discurso de 1848.

⁴⁵ Álava y Urbina, J.M., *Discurso.... el 1 de octubre de 1848*, pág. 6.

⁴⁶ Ruiz-Lagos de Castro, M., *Ilustrados y reformadores de la Baja Andalucía*, Editora Nacional, Madrid, 1974, pág. 247.

⁴⁷ A la Revista cedió varios originales inéditos de un códice de su propiedad escrito por Gutiérrez de Cetina. *Vid. RCLAS, cit. T. IV, 1858, pág. 701 (nº 698) y 761 (nº 708); T. V, 1859, pág. 243*

⁴⁸ Rodríguez Zapata, F., *A Albano ante el monumento de la Catedral de Sevilla (soneto)*, en RCLAS cit. T.II, pág. 186 (nº 221); *Tú, que del Betis hasta el Rin helado/Maravillas de Europa viste atento*, comienza el soneto, aclarando en nota que Albano es su amigo el Sr. Dr. José María de Álava y Urbina- y el poema, titulado *Meditación. En La Soledad. Poesía*, recogido en *Memorias Literarias de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla*, T.II, Establ. Tip. Plaza del Silencio, Sevilla, 1843, págs. 209-214, y publicado a expensas de su Director, D. F. del Cerro. Así comienza el poema, fechado en abril de 1843: *Llebadme a do respire/ El alma embalsamada del desierto/ donde libre suspire... Dedicado A D. José María de Álava.*

En la Sevilla isabelina el pensamiento ilustrado tuvo su condensación principal en un núcleo de cenáculos intelectuales, de tertulias literarias, responsables de la dinamización del ambiente cultural hispalense⁴⁹. De “*Romanticismo discreto entre aristocrático y burgués, moderado y conciliador*”, califica Capote⁵⁰ tal ambiente, añadiendo en su relato:

“Con todo esto hay que relacionar las tertulias sevillanas que se escalonan a través de todo el siglo XIX; con los sucesivos matices que la época les va imponiendo. Desde el grupo que capitaneado por Don Serafín Estébanez organiza aquel baile y aquella velada poético-musical en el Liceo Andaluz para festejar los días de la Reina Gobernadora, pasando por las tertulias de Don Juan José Bueno y Don José María de Álava en su casa de la calle Mármoles, y la que después, en años más tumultuosos, tiene su sede en la Imprenta de Geofrín y en el Café Universal, hasta la del Duque de T’Serclaes.”

Para imaginar la atmósfera de aquellas tertulias, a la cuales asistían las mayores personalidades que pasaban por Sevilla, debemos imaginarlas con la luz proporcionada por la descripción de las organizadas en el domicilio de Don Juan Francisco Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T’Serclaes Tilly:

“en su casa de Sevilla se reunían a diario destacadas personalidades y un gran número de amigos aficionados a los buenos libros. En estas tertulias se discutía sobre puntos oscuros de la Historia, se presentaban o se daban noticias

Catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Sevilla aparece también una composición, *Epístola en tercetos encadenados*, firmada por Manuel Cañete, en ECLAS, cit. T. IV, nº 657, 1859, págs.506-507: *Cesando en las pacíficas tareas/ con que ilustra tu nombre generoso/ y a la estudiosa juventud recreas/ vas a dejar el pacífico recreo/ De la bética orilla y a engolfarte en el inmenso mar borrascoso*, tal es el comienzo de la obra escrita en 1855 pero publicada como se ha dicho, tres años después; la cual concluye: *ojalá siempre en una cordura lira/ suena tu nombre de los buenos a gloria/ y el noble impulso que mi Canto inspira/ Difunda y eternice tu memoria.*

⁴⁹ Cuenca Toribio, J.M., *La Sevilla isabelina (1831-1868)*, en Archivo Hispalense, Sevilla, 2ª época, 1976, nº 181, pág. 15.

⁵⁰ Capote, H., *Los poetas románticos sevillanos*, en AH, Sevilla, 2ª época, 1949, nº. 36-37-38, pág. 21.

*de documentos importantes recién hallados o de obras raras recientemente adquiridas; se proyectaba y se decidía la publicación de obras, etc...*⁵¹”

Afición a los buenos libros y difusión de escritos son dos aspectos de Álava en los cuales debemos detenernos. Álava destacó como bibliófilo y poseedor de una espléndida biblioteca particular -su viuda donó buena parte de ella al Seminario Diocesano de Vitoria-. La *Guía Oficial de Sevilla y su provincia*⁵² recoge la existencia de esa biblioteca a la cual se refiere en estos términos:

“En la imposibilidad de ocuparnos de todas las bibliotecas particulares de alguna importancia que existen en Sevilla, citaremos la de Don José María Álava (calle Sierpes 34-35) que es riquísima no tanto por el número de sus volúmenes, aunque es considerable, como por las ediciones raras y manuscritos de la literatura española. El Sr. Álava tiene perfectamente ordenada su biblioteca y dividida en tres secciones, que son las de legislación, historia y literatura, y cada una de ellas en dos secciones: impresos y manuscritos.”

⁵¹ *El Duque de T'Serclaes. Bibliófilo ejemplar.*, en AH, Sevilla, 2ª época, 1953, nº. 57, pág. 67. El Duque de T'Serclaes, Juan Francisco Pérez de Guzmán, y su hermano gemelo Manuel, marqués de Jerez de los Caballeros, ambos títulos concedidos por la Reina Isabel II, fueron extraordinarios bibliófilos, tras cuya muerte sus bibliotecas sufrieron la suerte de tantas bibliotecas cuando sus “inquilinos” desaparecen: desaparecer ellas mismas, divididas, diluidas, integradas. La de Juan Francisco fue troceada en siete partes a su fallecimiento, y la de Manuel, ésta aún en vida de él, pasó a ser propiedad de una figura notable y creo que no suficientemente vindicada para la cultura española, el coleccionista e hispanista Archer M. Huntington, fundador de la Hispanic Society y entre otras cuestiones, autor de la primera versión inglesa del Cantar de Mio Cid. Huntington adquirió al Marqués su biblioteca, quien la vendía no sólo por sus deudas propias sino por la convicción de que a sus descendientes no les interesaban los libros, y en la segura consideración del estadounidense de estar comprando la quizás mejor biblioteca de la época de libros españoles. La misma es aún hoy es el centro de la excepcional biblioteca que a su vez es el centro de la Hispanic Society. La colección contaba entre otras con la primera edición del Quijote y del Tirant lo Blanch. Huntington quiso adquirir también la de Juan Francisco, pero éste en vida se negó a la venta y a su muerte, ya hemos dicho, la biblioteca fue desmembrada y así vendida. Que las crónicas de la época hablasen de la biblioteca poseída por José María Álava, que convivía con las construidas por el duque de T'Serclaes y su hermano el marqués de Jerez de los Caballeros, evidencia la importancia y calidad de la de Álava. Sobre Huntington y los aconteceres de la adquisición, y sobre un personaje de una relevancia vital para el conocimiento mundial de la cultura española y también de su conservación, resulta muy recomendable una estupenda biografía; Fernández Lorenzo, P., *Archer M. Huntington*, Marcial Pons, Madrid, 2018, 415 págs.

⁵² *Guía Oficial de Sevilla y su provincia*, editada por M. Gómez Zarzuela, Sevilla. Vid. pág. 206 del vol. correspondiente a 1865.

Algunos de estos manuscritos fueron cedidos para su publicación en revistas científicas⁵³, canales de difusión cultural de indiscutible calidad en muchas ocasiones. Ahora bien, las inquietudes y necesidades de este género encontraron en aquellos hombres un específico medio de promoción: la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, fundada por José María Asensio y Toledo, Pascual Gayangos y Arce, Francisco de Borja Palomo y el propio Álava y Urbina en 1869. La Sociedad de Bibliófilos mostró preferencia por la difusión de autores de la región y llevó a cabo una interesante labor de impresión de obras inéditas, así como de reedición de raras y agotadas. En este sentido reseñamos las gestiones de Álava culminadas con la aparición, en 1868, de la *Comedia Pródiga*, de Luis de Miranda, para la cual compondría además la presentación y postdata de correcciones⁵⁴. Pese a todo ello, quince años después de su nacimiento, la pujanza de la Sociedad había disminuido. Sin embargo, sus empeños editoriales quedarían como germen de la notable colección de estudios de historia de Sevilla y de Andalucía que, a su imagen y con parecida intención y finalidad, se denominaría Sociedad Archivo Hispalense, sufragada y alentada desde la tertulia conocida como la Gran Tertulia o Reunión de Sabios, patrocinada por el Duque de T'Serclaes en su propio domicilio, domicilio que fue también un tiempo sede de la Sociedad de Bibliófilos. El Duque era el socio nº 14, desde 1865. Como hemos indicado en nota al pie⁵⁵, si en las crónicas de la época, junto a las bibliotecas del duque de T-Serclaes y de su hermano, el marqués de Jerez de los Caballeros, poseedores de las acaso mejores bibliotecas españolas fuera de la Biblioteca Nacional, se destacaba la calidad de la pasión bibliófila de Álava, ello funda

⁵³ Vid. *supra* nota 47. Luis Vidart, miembro de la Sociedad de Bibliófilos y comandante de Artillería, recuerda en *Curiosidades Literarias. ¿Quién es el autor de la Oda a las ruinas de Itálica?*, en RMFLCS, T.II., 1870, Imp. de Gironés y Orduña, Sevilla, págs. 403-411, la adquisición por Álava y Urbina en 1862 de un original del *Memorial de Utrera*, todo él de puño y letra de Rodrigo Caro, en el cual se encontraba la versión primitiva de la canción de 1595 así como más folios y papeles, junto a una refundición totalmente desconocida de la canción *Oda a las ruinas de Itálica*, hecha por el poeta en 1604. En el manuscrito figuraba autógrafo de Rodrigo Caro. Se había debatido largamente por los especialistas acerca de la autoría de la citada composición. Álava, ante la polémica, se desplazó a Madrid con el original, a fin de cotejar la firma con el ejemplar obrante en la Biblioteca Nacional, concluyendo de ese modo tal discusión que había venido ocupando a los bibliófilos del momento.

⁵⁴ Mendez Bejarano M, *Diccionario de escritores...*, cit., T.1 pág. 43 (*Biografía de Jose Maria Asensio y Toledo*). Asimismo, Cascales Muñoz, J., *Sevilla intelectual, sus escritores y artistas contemporáneos*, Lib. Victoriano Suárez, Madrid, 1896, pág. 8 (*José María Asensio y Toledo*). Se ofrece un negativo juicio de la labor editorial que asumía la Sociedad en Barrantes, V., *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D.... el 14 de enero de 1872*, 2ª edición, Imp. de Julián Peña, Madrid, 1872, pág. 8: “a la verdad estas publicaciones de Sevilla no llenan los deseos de los inteligentes en tanto grado como pudo esperarse del buen nombre de sus editores.”

⁵⁵ Vid. *supra* nota 51.

sin duda que nos encontramos ante un ejemplar y notable bibliófilo y dinamizador del mundo de la bibliofilia, en cuya biblioteca la legislación y los libros e impresos jurídicos ocupaban un lugar bien destacado. En algún autor posterior veremos repetirse esta condición lectora y bibliófila, y añadiremos ulteriores consideraciones sobre ella.

Para acabar de trazar ese otro perfil aparentemente al margen del académico - pero sólo aparentemente- respecto de Álava y Urbina debemos aludir a su condición de miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, al cual se incorporó en 1839⁵⁶. De igual modo aludir a su designación como Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III -R.O. de 15 de junio de 1852-. Fue asimismo Auditor Honorario de Guerra. La *Guía Oficial de Sevilla*⁵⁷ nos lo presenta desde 1865 -referido siempre a la anualidad anterior- a cargo de la representación consular de Chile, así como en tareas municipales en calidad de asistente a las sesiones extraordinarias por los llamados a deliberar como mayores contribuyentes del municipio. Durante su vida residió siempre en Sevilla, en el número 34a, 73m, de la calle Sierpes, lugar en que posteriormente se instalarían los talleres de la Imprenta Tarrascó y Lassa, como si ese espacio físico sólo pudiese albergar desempeños vinculados a la letra impresa.

En el plano académico cultural fue Álava miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, ingresando en ella en 1840 -el título de su discurso de ingreso fue *¿Qué juicio debe hacerse sobre la pena de muerte?* -, en la cual nueve años después alcanzaría el grado de Numerario Preeminente y ocupando el sillón Cuarto de su clase por orden de antigüedad. Dentro de las diferentes mesas de estudio promovidas por la institución figuró en la de Ciencias Filosóficas⁵⁸. En la sevillana Sociedad Económica del Amigos del País integró las Mesas de Gobierno en calidad de vicepresidente en 1848 y 1854; en esta última fecha fue nominado a su dirección para relevar al frente de la

⁵⁶ Santos Torres, J., *Apuntes para la Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla*. Publicaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, 1978, pág. 89. *Vid.* también sobre las elecciones al mismo, Llach y Costa, E., *Reseña histórica del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla*, 2 T. Mejías y Surillo Imps., Sevilla, 1928, págs. 365 y ss., T. I, y 565 y ss. Tomo II.

⁵⁷ *Vid.* *Guía Oficial de Sevilla y su provincia, cit.*, vols. correspondientes a 1865 y SS.

⁵⁸ *Vid.* *Catálogo de los Académicos existentes en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, precedido de una breve reseña de la Fundación, restauración y organización de este cuerpo literario, de la lista cronológica de sus directores y de una noticia de los individuos de su seno dignos de memoria*, Impr. Francisco Álvarez y Comp^a., Sevilla. Catálogos consultados de mayo de 1858, 1861 y 1865.

misma al magistrado de origen almeriense, y senador en diversas ocasiones, Miguel Chacón y Durán, el cual había sido nombrado en Madrid para un alto cargo jurisdiccional⁵⁹. El desempeño como director de la Económica por parte de Álava va a coincidir con la gran riada del año 1855, la cual se repetiría al año siguiente, y que no sólo asoló la ciudad de Sevilla, sino que además mediatizó profundamente sus proyectos⁶⁰. Presentaría su dimisión en 1856, siendo sustituido el 6 de octubre de ese año por José María Benjumea. Ruiz-Lagos califica esta etapa de la Sociedad Económica como de desintegración interna⁶¹. Pese a estar alejado de la dirección, ello no impide a Álava colaborar con los actos de la Sociedad; el 26 de julio de 1859, por ejemplo, participa como jurado en el tribunal del concurso organizado en homenaje a Bartolomé Esteban Murillo, jurado compuesto por Antonio Martín Villa, a la sazón Rector de la Universidad de Sevilla, y por sus Catedráticos de Humanidades y Literatura Jorge Díez, Francisco Rodríguez Zapata y José Fernández Espino⁶².

Álava fue también Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de las de Ciencias de Lisboa y Gante, así como de la de Arqueología de Roma.

Como conferenciante, Álava y Urbina impartió, en el curso de 1855, una serie de exposiciones públicas sobre Legislaciones Antiguas⁶³, las cuales le granjearon el

⁵⁹ Vid. ASES, Lib. de Actas, 14/XII/1854.

⁶⁰ El Ayuntamiento reunido en pleno, en el mes de febrero, y en debate con ocasión de una enorme tormenta, había descartado que se produjesen riadas, y que de producirse avenidas imprevistas, la ciudad no contase con suficiente preparación y medios. Pocos días después de ese pleno del 9 de febrero, el 14 de febrero, desafiando clima y río -recordemos los versos de Góngora, *El Betis, río y rey tan absoluto / que da leyes al mar, y no tributo* - las previsiones y acuerdos municipales, el agua inundó la ciudad, la sumió en el caos y la falta de alimentos, y se debió recurrir a las instituciones benéficas y a los ciudadanos de mayor capacidad -entre ellos el afamado torero Francisco Arjona, "Cuchares"- para auxiliar al pueblo. Cuando contemporáneamente contemplamos nuestras ciudades paralizadas por temporales, nuestras carreteras en las cuales se apelmazan camiones bloqueados por nevadas, podemos comprobar que las previsiones políticas y administrativas acumulan una larga historia de derrotas frente a la falta de clemencia climática.

⁶¹ Ruiz-Lagos de Castro, M., *Política y desarrollo social en la Baja Andalucía*, Editora Nacional, Madrid, 1976, págs. 198-199 y 205.

⁶² Parte de ese mismo jurado aparece en otra Comisión posterior, en este caso no de la Sociedad, sino de la Universidad. Será a razón de la proclamación de la Revolución de 1868. El Rector Martín Villa reunirá al Claustro, el 23 de septiembre de 1868, a fin de nombrar y componer una Comisión encargada de las relaciones entre la Universidad y la Junta Provincial Revolucionaria. En la misma se integrarán José María de Álava, Jorge Díez, Fernando Sancho de Castro y José Mateo Gago. Extraído de Trigueros Gordillo, G., *La Universidad de Sevilla durante el Sexenio Revolucionario*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1998, págs. 76-77.

⁶³ Vid. RCLAS, T. I, 1855 cit., en *Miscelánea. Cátedra*, pág. 697, nº 154.

aprecio y respeto sinceros de sus alumnos⁶⁴. Entre ellos, Clemente Fernández y Fernández Elías, luego discípulo suyo y al que nos referiremos posteriormente, y cuya notación bibliográfica permitirá aludir más ampliamente a otros episodios conexos de ambos en cuanto a la dedicación universitaria y su orientación.

En ámbito vinculado a la Universidad, el proyecto de Academia de la Universidad de Sevilla impulsada por el Rector de Castro, y en nombre de la Facultad de Derecho al igual que su antecesor Laraña y Fernández, y para auxiliar los objetivos de difusión de las ciencias más allá de los muros universitarios, y tanto abrir los saberes a la sociedad como fomentar la colaboración de otras instituciones en pro del mayor avance de los saberes, va a contar también con la colaboración de José María de Álava. Impartirá así en 1870 una conferencia sobre el “*Juicio Histórico-crítico de algunas instituciones civiles de los romanos*”.

José María de Álava fue elegido Decano de la Facultad en marzo de 1866. Casi inmediatamente fue elegido también Vicerrector de la Universidad. Sucede en 1871, por Real Cédula de 30 de diciembre; el Rey Amadeo I firma el nombramiento -a propuesta del Director General de Instrucción Pública, Alejandro Groizard - para que nuestro autor asuma el Rectorado de la Universidad, y ello tras la dimisión de Federico de Castro⁶⁵. Su desempeño de Rector fue desafortunadamente breve; el 24 de junio de 1872, girando visita a Córdoba para autorizar los grados oficiales de su Universidad Libre, va a llegarle la muerte. Sus restos fueron trasladados a Sevilla, donde los recibió el Claustro en pleno de la Universidad Literaria y del Instituto, siendo inhumado en la Capilla de la Iglesia de la Universidad⁶⁶.

⁶⁴ Vid. RCLAS, T. II, 1856 cit., en *Miscelánea. Homenaje honroso*, págs. 265-266, nº 239.

⁶⁵ *La Andalucía (Sevilla). Crónicas de Sevilla y Andalucía*, en ediciones de 30-XII-1871 y 21-I-1872.

⁶⁶ Martín Villa, A., *Reseña histórica de la Universidad de Sevilla*, Ed. de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, Sevilla, 1886, págs. 143-144. Reeditada a cargo del Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1976. Martín Villa, Rector como ya se ha indicado, aporta noticia de existencia de un retrato obra de Eduardo Cano -y hoy desaparecido- de Álava en el Decanato de la Facultad de Derecho. Dicho cuadro fue copiado por José Tova Villalba, y es el hoy conservado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla -fuente: <http://www.patrimonioartistico.us.es/objeto.jsp?id=1020&tipo=v->. Asimismo vid. *Gacetilla. Defunción*, en *El Porvenir* (Sevilla) de 26-VI-1872, y en *La Andalucía. Crónica de Sevilla y Andalucía*, de 27-VI-1872.

2.3. Discipulaje, manualística e inserción krausista: Clemente Fernández y Fernández Elías (1857-1862 y 1887-1897).

La figura del gaditano Clemente Fernández y Fernández Elías⁶⁷ desborda el límite de las anteriores referencias dedicadas a sus predecesores. Discípulo de Álava y Urbina, no alcanzó el título de Catedrático. Formado en Sevilla, y aun cuando no alcanzase la condición administrativa referida, nos parece indiscutible su relevancia, cuanto menos como manualista, en el ámbito de la Filosofía del Derecho, y por tanto imposible justificar su exclusión, desde el punto de vista de la mera condición de la carrera académica, en la construcción de la presente perspectiva que ofrecemos.

Hijo de Clemente Fernández Elías⁶⁸ y María Francisca Fernández Periañez, nace Clemente en la ciudad de Cádiz el 20 de octubre de 1828⁶⁹. En 1840 inicia la Segunda Enseñanza en el Colegio de San Felipe Neri, donde cursa tres años de Filosofía⁷⁰. Surge allí entonces, aventuramos, el primer contacto de los muchos con el que sería el más cualificado representante de la generación inmediata a la Independencia, y definidor de la Ilustración en la Baja Andalucía: Alberto Lista y Aragón, director del colegio gaditano en los días en los que Clemente Fernández cursa sus estudios.

Al concluir dichos estudios se traslada a Sevilla, año 1843. Satisface derechos de matrícula para el acceso a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Literaria. Va

⁶⁷ Me ocupé precozmente de este autor, en la entrada correspondiente al mismo, en Peláez Albendea, M. J., (editor y coord.) *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos*, Univ. de Málaga, 2005, Vol.I, pág. 314.

⁶⁸ Un Clemente Fernández y Elías, residente en Cádiz y vinculado al gremio de comercio, figura en las actas del diario de sesiones de las Cortes de 1812, así como testamentario de su padre, Juan Esteban de Elías, indiano riojano, en el auspicio de la construcción de las escuelas de su localidad natal, Soto en Cameros (La Rioja).

⁶⁹ *Vid.* AHUS, Leg. 63-16-67, en el cual figura copia autorizada de acta bautismal que remite al Libro 5º de Bautizos, fol.91, de la Parroquia Nuestra Sra. del Rosario de Cádiz.

⁷⁰ *Vid.* AHUS, Leg. 1128, nº 9 (Expte. académico).

a vivir en Sevilla en la calle San Nicolás, 26, y conforme a antigua tradición, Clemente Fernández es confiado al cuidado de un tutor, que en su caso será el titular de la Cátedra de Primer Año de Derecho Romano, Francisco de Paula Iriberry, el cual era además distinguido miembro de la ilustrada Sociedad de Amigos del País.

En el curso 1846-47 pasa a vivir en la calle de la Carne, ahora bajo la tutoría de Teófilo Gely. Sólo le resta un curso para lograr el primer ciclo de los dos que integra la carrera. Sin embargo, decide matricularse en la Universidad de Madrid -23 de septiembre de 1847-. Motivos de salud, empero, le hacen regresar a Sevilla, donde finalmente obtiene el grado de Bachiller -15 de septiembre de 1848-. Entre sus examinadores se encuentra un nombre ya conocido: José María Álava y Urbina.

Comienza tras ello el segundo ciclo de sus estudios. Su domicilio es entonces el número 1 de la calle de los Viejos, y su tutor, del cual sólo se conoce acerca de su profesión que está vinculado a la Universidad, es ahora Juan Antonio Delgado. Ello pese a que sus padres y familiares más cercanos se encuentran entonces ya avecindados en Sevilla. En esa dirección permanece ya hasta la conclusión de sus estudios de Licenciatura, pruebas que supera el 11 de noviembre de 1850. En los tres actos de que constan los ejercicios propuestos para ello, dos teóricos y un práctico, figura como parte del tribunal examinador, de nuevo, José María Álava y Urbina. En el ejercicio práctico, de entre las cien preguntas propuestas, Clemente Fernández elige contestar la relativa a las causas de atenuación de los delitos⁷¹.

La descrita continuidad en la obtención de sus grados académicos se transforma en discontinuidad; su carrera se ve de pronto interrumpida durante un lapso de tiempo considerable. Si bien al principio su atención se incardina en los estudios de Filosofía y Letras, en los cuales se matricula, los abandona también tiempo después. Y ya no será hasta el 24 de noviembre de 1856 que podremos entender completo su regreso a las

⁷¹ Se conserva adosado a su expediente el ejercicio; un manuscrito de 41 folios en 4º, para cuya preparación se concedía a los examinandos un día de preparación incomunicado, bajo la vigilancia de un oficial bedel de la Universidad.

leyes, con la obtención del título de Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central de Madrid⁷².

Durante ese intervalo no es absoluto su alejamiento de las cuestiones académicas. Por Real Orden de fecha 18 de junio de 1852 es autorizado para que, asociado al Sr. Dr. D. José María Álava y Urbina, su maestro, viaje al extranjero para visitar universidades de Francia, Bélgica, Suiza, Austria, Alemania e Italia, con el fin de observar y estudiar el funcionamiento de tales instituciones y ampliar sus conocimientos en Derecho.

Tras doctorarse finalmente en Leyes la dedicación a la docencia de Fernández Elías irá en aumento. En 1857 prepara la oposición a la Cátedra de Aplicación del Derecho Civil, vacante en la Universidad Central. Aun cuando sus ejercicios obtienen la aprobación del Tribunal, no conseguirá cubrir la plaza. Ese mismo año, así figura en Real Orden de 7 de noviembre, van a serle asignadas funciones de profesor auxiliar, con docencia en Derecho Mercantil y Penal, en la Facultad de Sevilla. Su sueldo: diez mil reales anuales.

Ese curso, el de 1856-57, Clemente Fernández desempeña tareas de Secretario de la Mesa de Gobierno de la Sociedad Económica de Amigos del País sevillana, presidida por José María Benjumea, y es elegido a instancias del Rector para formar parte de la Comisión que, presidida por José María Álava, deberá examinar y ordenar el Archivo del Palacio de San Telmo, sede de la antigua Universidad de Mareantes. Los propietarios desde mayo de 1848 son los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier, y la Comisión tiene obligación de informar y dotar de cuantas noticias sean necesarias acerca del trabajo encomendado por Sus Altezas Reales.

En septiembre de 1858 Clemente Fernández es trasladado de la cátedra de Derecho Mercantil a la Derecho Político de los Principales Estados, la cual está incluida

⁷² Fernández y Fernández Elías, C., *Influencia de la mujer en la civilización. Discurso leído en la Universidad Central por D. ... en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia*, Imprenta, fundición y Librería de D. E. Aguado, Madrid, 1857, es el título de su trabajo para la citada ocasión.

en el área de disciplinas afines al Derecho Administrativo. De igual manera ese mismo año, aun cuando ya comenzado el curso académico, amplía sus obligaciones docentes, por nombramiento desde el 30 de noviembre y por vía de sustitución, a la cátedra de Segundo Año de Derecho Romano, a fin de atender las frecuentes bajas por enfermedad de su ocupante, Francisco de Paula Iberri -o Yberri-. A la muerte de éste, Clemente Fernández es confirmado en esa función por nueva Real Orden de 10 de marzo de 1859. Ese mismo año es elegido asimismo Secretario de la Facultad de Derecho -1 de junio-, y graduándose como licenciado por la sección de Derecho Administrativo -23 de diciembre-.

Su situación académica se mantiene así hasta que el 8 de junio de 1862 se incorpore como profesor auxiliar a la Universidad Central de Madrid, para atender en ella las Cátedras de Derecho Civil y Filosofía del Derecho, a las cuales también opositará, junto a la de Derecho Internacional, en 1857. En la Cátedra de Filosofía del Derecho estará sustituyendo a Francisco Giner de los Ríos -con quien competirá por la misma en 1866- por causa del forzoso apartamiento de la cátedra a que se obliga al rondeño en la “Primera Cuestión Universitaria”⁷³, acontecimiento que señaló a Giner como el ideólogo esencial del krausismo.

Clemente Fernández encuadra su primer período en la Universidad de Sevilla durante el reinado de Isabel II. Al Claustro de la Universidad de Sevilla no regresará Fernández Elías hasta el año 1887 (ordenada por R.O. de 30 de marzo). En el intervalo, en Madrid será testigo de un tiempo convulso y en crisis hasta lo extenuante, un tiempo naufragado en un mar de políticas insensatas; sobrevendrán el fin de la monarquía isabelina, el Sexenio Revolucionario, las efímeras experiencias de la monarquía de

⁷³ Son conocidas las palabras que Giner dirige al ministro Orovio tras conocer el resultado de los expedientes incoados a Sanz del Río y Salmerón, y que supondrán ser apartado de la docencia, en la que será Clemente Fernández quien lo sustituirá: “(...) *expongo y expondré las enseñanzas que tengo encomendadas, y las seguiré exponiendo mientras no adquiera convicción en contrario; ya que la Ley me autoriza y obliga a comunicar la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, tal como en conciencia y en el límite de mis facultades me permite Dios conocerla: deber imperioso, del que no espero me aparte mientras viva ninguna fuerza ni consideración humana.*”; su esperanza de no ser apartado, pocos meses después de haber ganado la cátedra, quedó como sabemos frustrada. Cito por Jiménez-Landi, A., *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, 4 tomos, Ministerio de Educación y Ciencia, Universidad Complutense, Universidad de Barcelona, Universidad de Castilla La Mancha, Madrid, 1996, págs. 176-177.

Amadeo, la primera República Española, y el regreso de la monarquía borbónica encarnada en Alfonso XII.

Durante todos esos años en Madrid Clemente Fernández va a ocuparse de una diversidad de ocupaciones laborales coetáneas a la docencia pero no vinculadas a ella. Con domicilio en el Paseo del Prado, se desempeñará como Auxiliar del Ministerio de Fomento (R.O. de 6 de agosto de 1865), Delegado del Gobierno ante las Compañías Mercantiles (R.O. de 10 de agosto de 1867), Jefe del Negociado de Tercera Clase en Hacienda Pública (R.O. de 21 de diciembre de 1868) y Oficial Auxiliar de la Dirección General de los Registros Civiles y de la Propiedad (1870).

Tanto en Madrid como Sevilla Clemente Fernández mantendrá una dedicación al ejercicio de la abogacía, contándose entre los colegiados de sus Ilustres Colegios Notariales y de Abogados, en 1851 y 1856. Igualmente como docente en materia de ejercicio, intervendrá como Juez de los Tribunales de exámenes de alumnos de Enseñanza Privada en las Facultades de Jurisprudencia en ambas ciudades. Señalemos que en lo que se refiere a Sevilla consta en el expediente académico de Fernández Elías una anotación marginal que resalta el mérito de sus “clases extraordinarias”, de hora y media de duración.

En lo personal de su posición política y religiosa podemos reseñar algunos datos, aportados por Maresca⁷⁴; son los relativos a su pertenencia al Supremo Consejo de la Masonería Española, en cuyo seno sería elevado a Maestro de Ceremonias en 1868, recibiendo además encargo de misiones de importancia hasta avanzado el año de 1870.

En la producción científica de Clemente Fernández Elías puede bien distinguirse dos etapas -aun cuando nunca rígidas- correspondientes a sus estancias en Sevilla y Madrid.

⁷⁴ Maresca, M., *Aportación bibliográfica del krausismo español*, en ACFS, nºs. 1-12, dedicado a *El pensamiento jurídico español del siglo XIX*, Granada, 1971, págs. 281-336. Maresca hace remisión a la obra de Tirado y Rojas, M., *La masonería en España. Ensayo histórico*, 2 T, Imprenta E. Maroto y Hnos., Madrid, 1892-1893, citas al T. II, págs. 56 y 172.

Al contemplar su etapa sevillana podemos distinguir dos períodos, los años anteriores a 1862, y los posteriores a 1887. Sólo se cuenta con publicaciones referenciadas en el primero de tales períodos.

El artículo de 1855 titulado *El Derecho de penar en su evolución sucesiva*⁷⁵ será el primer trabajo de investigación firmado por Clemente Fernández al finalizar la Licenciatura, y lejos de revestir, al ser un primer trabajo, un mero carácter anecdótico o curioso, sirve para subrayar desde el comienzo la orientación krausista que ya entonces permea y permeará su obra.

“*La Ciencia Penal debe basarse en un profundo conocimiento de la humanidad*”, dirá, “*y como para conocer a fondo la naturaleza y destino de ésta es necesario elevarse a su origen primordial y eterno, Dios, lo infinito, comenzaremos estos artículos por la noción, tres veces santa, tres veces sublime, tres veces celestial de la divinidad, para de aquí poder deducir cuán alto es el destino, cuán elevada la dignidad, cuán grandes los deberes del ser que piensa y quiere*”⁷⁶. La divinidad constituye el ser y el bien primordial. Junto a ella, el hombre, “*porque quiere y quiere con inteligencia y se desenvuelve en sí mismo, es libre; no siendo la moralidad otra cosa que el producto de la libertad deliberada hacia el bien, el ser moral*”⁷⁷. En esa libre orientación al bien que hace del hombre un ser moral, su fin “*debe estar en armonía con el de Dios, y éste es el bien, el bien será el fin supremo del hombre, como lo es también de todos los seres; pero un bien libremente ejecutado por él y para él, a diferencia de los otros seres, que lo ejecutan como ruedas necesarias que ceden al impulso que un poder supremo les comunica*”⁷⁸. Estas nociones de fin, Dios y bien representan, como ha expuesto Ollero, “*las tres premisas fundamentales para su teoría jurídica*”⁷⁹.

⁷⁵ Fernández y Fernández Elías, C., *El Derecho de penar en su evolución sucesiva*, en RCLAS, T.I cit. págs.468-476 (nº105) y págs. 532-539 (nº121).

⁷⁶ *Ibid.* pág. 469 (nº 105).

⁷⁷ *Ibid.* pág. 474 (nº 105).

⁷⁸ *Ibid.* pág. 474.

⁷⁹ Ollero Tassara, A., *Filosofía del Derecho como contrasecularización. Ortí y Lara y la reflexión jurídica del XIX*, Universidad de Granada, 1974, pág. 146. La afirmación de Ollero se realiza a la vista del *Novísimo Tratado completo de Filosofía del Derecho o Derecho Natural*, de 1874, en el cual efectivamente se repiten.

Entre las fuentes empleadas, Fernández Elías deja ver su preferencia hacia los escritos de Hegel, Altmeyer, Ahrens, Beline, Filangieri, Kant, y finalmente Krause. Y añade de modo muy expresivo:

“No quiero dejar pasar esta ocasión sin tributar las pruebas de mi eterno agradecimiento al sabio y modesto profesor de esta Universidad D. José M^a. de Álava, que fue el primero que despertó en mi corazón el deseo de dedicación a estos estudios⁸⁰.”

Comprobación adicional de su discipulaje respecto de Álava y expresada durante este período la constituye la unión de sus nombres, entre 1861-62, en la redacción de la Revista Ibérica de Ciencias, Política, Literatura, Artes e Instrucción Pública, fundada y dirigida por Francisco de Paula Canalejas. La revista, a la vista de los nombres que integran su redacción, revela también una orientación krausista. Empero es más la de nuestros nombres una colaboración formal, pues en los índices de la revista no aparece trabajo alguno de Álava o Fernández Elías⁸¹.

De igual modo los nombres de Clemente Fernández, José María de Álava y Manuel del Amor Laraña se unen en una referencia bibliográfica cuyo contenido no ha podido ser consulado y que aparece referenciado por Manuel Chaves, en su *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*⁸². Se trata de la aparición como colaboradores en la ciudad de Sevilla de nuestros tres autores en una publicación de extenso título, “El Jurisconsulto. Revista de Legislación y Jurisprudencia, Administración, Instrucción Pública, Tribunales y Notariado, órgano oficial de los Ilustres Colegios de Abogados de Sevilla y Cádiz y de la Academia Sevillana de Jurisprudencia y Legislación”, que impresa en los talleres de Hidalgo y Compañía, se publicó entre febrero de 1861 y comienzos de 1862, en números de 16 páginas en 4^o.

⁸⁰ Fernández y Fernández Elías, C., *op. cit.* pág. 472 (n^o 105).

⁸¹ *Revista Ibérica de Ciencias, Política, Literatura, Artes e Instrucción Pública*, Imp. de Manuel Galiano, Madrid, 1861-62. Semestral. Vid. Jiménez-Landi, A., *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente. Los orígenes*, Taurus, Madrid, 1973, págs. 78-88.

⁸² Chaves, M., *Historia y bibliografía de la prensa sevillana, con un prólogo de D. Joaquín Guichot y Paredes, Cronista Oficial de la ciudad*, Imp. de E. Rasco, Sevilla, 1896, p. 202.

La parte más nutrida de sus escritos corresponde a la etapa madrileña de Fernández Elías. No debe perderse de vista, sin embargo, que pese a que materialmente se darán a la imprenta en Madrid las obras que a continuación veremos, éstas habían sido edificadas en su mayor parte en Sevilla, no quedando por tanto desvinculadas de la experiencia científica y didáctica anterior a su llegada a la capital de la nación.

En 1865 ve la luz el *Manual de Derecho Natural*⁸³. Son trece lecciones sobre Teoría General del Derecho y Derechos Absolutos. En la Advertencia preliminar el autor, usando como base de justificación su previa práctica docente, señala una evidencia: "*una verdad que empezamos a comprender desde que al estudio de la ciencia nos consagramos, y es la falta absoluta que de manuales de la ciencia se nota en nuestra patria*"⁸⁴. Éste es, en efecto, su principal propósito con esa obra y con el resto de aventuras editoriales que emprenderá. Gil Cremades afirma con notable acierto que su trabajo supone que "*el organicismo krausista llega a la categoría de manual de estudio*"⁸⁵, aún más cuando su orientación dentro de la escuela, a decir de Recaséns, sea más bien ecléctica y su papel, secundario⁸⁶.

En 1876 aparece la segunda parte de esta obra, conteniendo ahora veintiocho lecciones sobre Aplicación del Derecho Absoluto al Derecho Positivo, bajo el título de

⁸³ Fernández y Fernández Elías, C., *Manual de Derecho Natural, según las explicaciones dadas en clase de Filosofía del Derecho por el Profesor Auxiliar..... Parte Primera. Teoría General del Derecho y de los Derechos Absolutos*, Imp. de Leocadio López Editor, Madrid, 1865, VIII+198 págs. En la dedicatoria, el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Dr. en Derecho.

⁸⁴ *Ibid.* pág. VII.

⁸⁵ Gil Cremades, J.J., *op.cit.*, pág. 120. Giner de los Ríos lo incluye entre los más significativos autores de tratados de filosofía jurídica desde la creación en España de la enseñanza de Prolegómenos, en Ahrens, H. *Enciclopedia Jurídica o exposición orgánica de la Ciencia del Derecho y del Estado*, trad., notas y estudio de la vida y obras del autor por Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate y Augusto G. de Linares, Lib. de Victoriano Suárez, Madrid, 1878, cito al T.I, pág. 12.

⁸⁶ Recaséns Siches, L. *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, 2T. Porrúa, México, 1963, cit. al T. I, pág. 12. Del Vecchio, G. *Filosofía del Derecho*, 2 T., trad. y adiciones de L. Recaséns Siches, Bosch, Barcelona, 1930, cito al T. II (Historia de las Doctrinas), pág. 273; Del Vecchio, G. *Filosofía del Derecho*, 9ª edición española revisada por L. Legaz Lacambra, Bosch, Barcelona, 1974, pág. 281. En cualquier caso, dada su incuestionable pertenencia a la corriente krausista, pareciera errónea su inclusión, como plantea Castán Tobeñas, entre autores de *tratados, manuales e introducciones de Derecho Natural de inspiración católica*, tales como Ortí y Lara, Pou y Ordinans, Rodríguez de Cepeda, González Castejón, etc. *Vid. En torno al Derecho Natural*, en UNIVERSIDAD, Revista de Cultura y Vida Universitaria, abril-mayo-junio, A.XVII, 1940, nº 2, pág. 252, n. 140.

*Programa y Manual de las lecciones de Derecho Natural*⁸⁷. Su objetivo, en relación a la primera parte de la misma, quedaba trazado de este modo:

“aquel trabajo sólo abrazaba las grandes teorías, los grandes principios de la ciencia que sirven de base, y que se conocen con el nombre de derechos absolutos; faltaba demostrar de qué manera estos principios eternos e inalienables, esos derechos absolutos, se traducen y aplican a la vida práctica del hombre: de qué modo influyen y modifican y caracterizan esa suma de disposiciones que se llama derecho positivo, y que forma el nervio, el elemento de vitalidad de cada pueblo, de cada época, de cada sociedad; hasta qué punto estas disposiciones deben estar en armonía con aquellos principios absolutos; cómo estos los modifican y los aproximan más y más a la justicia”⁸⁸.

La obra aparece ahora dedicada a José María Álava, ratificando con las siguientes palabras las anteriores observaciones que hemos realizado acerca de la relación fraterna y de discipulaje existente entre ambos:

“Profesor de Derecho en la Universidad de Sevilla. Reciba V., mi querido maestro, este insignificante trabajo, con la benevolencia que siempre me ha dispensado, y como muestra de cariño y gratitud por los consejos y las sabias lecciones que de V. ha recibido su discípulo.”

Con esquema y propósitos similares en el orden didáctico aparece en 1867 el *Programa y Manual de las lecciones de Derecho Romano*, recogiendo en él muchas de las enseñanzas de Álava y de Iberri⁸⁹.

⁸⁷ Fernández y Fernández Elías, C. *Programa y Manual de las lecciones de Derecho Natural dadas en clase de Filosofía del Derecho de la Universidad Central por el Prof. Auxiliar de la misma D... . Segunda Parte. Aplicación del Derecho absoluto al Derecho Positivo*, Li. de D. Leocadio López Editor, Madrid, 1866, 287 págs.

⁸⁸ *Ibid.* pág. V.

⁸⁹ Fernández y Fernández Elías, C., *Programa y Manual de las lecciones de Derecho Romano explicadas en la Universidad de Sevilla con presencia de programas de la Universidad Central por el Dr.... , profesor encargado de dicha asignatura en aquella Escuela durante los años académicos de 1859 a 1862 (Primero y Segundo Curso)*, Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1867, XVI+640 págs. Va dedicada a D. Aurelio Fernández-Guerra y Orbe.

Como colofón de esta serie de publicaciones pensadas y maduras en Sevilla y culminadas en su período madrileño debe mencionarse el *Novísimo Tratado completo de Filosofía del Derecho*⁹⁰, que verá la luz en 1874, testimonio de estima y admiración profunda por la filosofía alemana⁹¹, que en síntesis reduce a la krausista, concediendo sólo marginal atención a otros sistemas⁹². Construido como refundición y puesta al día de los Manuales, si bien sin aportar grandes novedades respecto de los mismos y de esa línea de dudosa ortodoxia dentro de la escuela, plantea Ollero Tassara que debe ser tenido en cuenta como “*un tratado de Derecho Natural en castellano de los más sistemáticos entre los de influencia krausista*”⁹³. Quizás sea esto lo que justifique, o al menos facilite explicación del hecho de que fuese recomendado el 26 de marzo de 1878 al Ministerio de Fomento por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, junto a otras dos obras del mismo autor: *Novísimo Tratado histórico-filosófico de Derecho Civil español*⁹⁴, e *Historia del Derecho y de su desenvolvimiento en España*⁹⁵.

Para la elaboración de la primera de esas obras, el *Novísimo Tratado de Derecho Civil*, va a partir de diversos conceptos previos. El primero de ellos, el de Ciencia, considerada como “*orden de conocimientos y de ideas fijos e invariables, que tiende a*

⁹⁰ Fernández y Fernández Elías, C., *Novísimo Tratado completo de Filosofía del Derecho o Derecho Natural con arreglo a los adelantos y estado actual de esta ciencia y de las doctrinas de Ahrens, Taparelli, Krause, Kant, Hegel, Savigny, Altmeyer y otros notables autores, con un estudio introductorio sobre el desenvolvimiento de la ciencia del Derecho*, Introducción de D. M. Rivera Delgado. Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1874, XXXI+783 págs. Va dedicada la obra al Excmo. Sr. D. Cirilo Álvarez, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en cuyas obras dice fundada la suya el autor. A este respecto véase Álvarez Martínez, C., *Nociones fundamentales del Derecho, por D....., abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Valladolid y Burgos*, Establecimiento Tipográfico de Arnaiz, Burgos, 1856, 108 págs.

⁹¹ *Ibid.* Advertencia, págs. V y VI.

⁹² En este sentido, Gil Cremades, JJ., *op. cit.*, pág. 120.

⁹³ Ollero Tassara, A., *op.cit.*, pág. 135, n. 51

⁹⁴ Fernández y Fernández Elías, C., *Novísimo Tratado histórico-filosófico del Derecho Civil español precedido de una introducción acerca del método para el estudio, de un resumen de la historia del Derecho Civil de España hasta nuestros días, e ilustrado con más de 2000 citas de nuestras leyes, sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, casos de Ultramar y legislación foral, obra arreglada a los programas universitarios y escrito por ...* Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1873, L+688 págs. Va dedicada la obra al Excmo. Sr. D. Alonso Colmenares. En 1880 aparecerá una segunda edición en el mismo impresor, en dos tomos de 634 y 647 páginas respectivamente, ampliando el resumen histórico hasta la Ley Hipotecaria entonces vigente, así como a más de 4000 las citas de sentencias, leyes, casos de ultramar, etc.

⁹⁵ Fernández y Fernández Elías, C., *Historia del Derecho y su desenvolvimiento en España o introducción a los Códices españoles, concordados y comentados por ... Primera época, Romana y Goda*. M. Minuesa, Madrid, 1877, IV+288 págs. Dedicada al Marqués de la Vega y Armijo.

ensanchar el dominio de la verdad y el bien, dando a conocer la naturaleza esencial de las cosas y revelando al hombre el destino que en una faz especial de su vida activa debe realizar.” El de Derecho, *“en su acepción mas lata, no es otra cosa que el conocimiento de los principios eternos, leyes, internas y externas pero ciertas y seguras que el hombre cumple racional, voluntaria, libremente, y en virtud de que regula su vida externa y realiza su destino”*. Tales nociones de Ciencia y Derecho trata de aunarlas en un todo bajo un método filosófico, histórico y práctico; método filosófico, para fijar los principios absolutos que han de darnos un criterio firme y seguro, para apreciar la justicia de cada institución determinada; histórico, para conocer la marcha progresiva que el Derecho positivo ha seguido, y poder señalar con exactitud lo que aún podemos conservar de lo legado por la Antigüedad; y práctico, para, conociendo la parte dispositiva de la ley, poder aplicarla como justicia y con conciencia. Apostilla Clemente Fernández: *“Tanto más estamos obligados a proceder con esa crítica de triple carácter cuanto que el Derecho es una ciencia y debe ser científicamente tratado”*⁹⁶.

El *criterium* suministrado por la investigación científico filosófica del Derecho, por el *“Derecho como ciencia considerado”*, por el *“Derecho Natural o ciencia del Derecho”*, deberá cimentar lo que el Derecho sea y sea Derecho en cada momento; en todo caso, el Derecho positivo quedará reducido *“sólo a la expresión de la voluntad, facultad deleznable en su aislamiento y sujeto a error, en el fondo y en las apreciaciones.”* Criterio además que en tanto rumbo conocido y seguro y verdadero para que el hombre realice su fin y el bien que éste entraña. abre camino a *“una fuerza poderosa superior a toda fuerza material, como de más alto origen, una fuerza que recibe el nombre de ley del deber, que viene de Dios, que radica en la razón y le obligará a obrar según Derecho.”*

Influido el Derecho por esa *“ley del deber”*, se corrige y se hace imposible que el hombre, en virtud de su libertad y voluntad, renuncie al orden establecido jurídicamente y se aleje de su destino, pues no se trata ya del reconocimiento de unos derechos correlativos a la existencia de unos deberes, sino del *“deber supremo,*

⁹⁶ Fernández y Fernández Elías, C., *Novísimo Tratado histórico-filosófico...*, cit., págs. XIII, XV-XVII, IX y VII-IX.

*realmente imprescindible e irrenunciable, de que todo ser en sí y por sí ha de cumplir el Derecho*⁹⁷.”

En esto precisamente reside el Derecho Natural, al que llega mediante una correcta valoración de los elementos constitutivos de la naturaleza humana como reunión de materia y espíritu. Enfrentaron y divorciaron estos componentes, prácticos y filosóficos; los unos no haciendo diferencia “*entre el derecho concreto y natural, desconocen la profunda distinción que entre la moral y el derecho existe, sin comprender siquiera lo que debe comprenderse por justicia ..., desconocen y niegan todo tipo racional de derecho, prescinden de su esencia invariable, de la conformidad que debe tener con la naturaleza racional del hombre, y en consecuencia no comprenden las nociones de bien, justicia y moral ..., le ley del deber se desconoce, y la humanidad ... se arroja en brazos de la fuerza.*” Los otros, “*lanzados al espacio de abstrusas concepciones, conciben al hombre como si fuera perfecto, y no perceptible ..., le colocan en un mundo imaginario y legislan a su antojo en el fondo y en la forma, para producir más tarde, gracias a su poco reflexivo afán de innovación, tremendas reacciones y horribles desequilibrios. Y ello, porque unos y otros han construido un hombre tal cual le han soñado en su gabinete*”⁹⁸.

A estas doctrinas se sobrepondría el cristianismo, armonizador de la materia y de lo espiritual, con predominio de éste y sin olvido de aquella, colocando así el principio de síntesis del que había carecido la Antigüedad. “*Véase por qué nosotros, que hemos combatido la doctrina errónea y exclusiva de los prácticos, y sostenido que nos lleva al más absurdo materialismo; nosotros que hemos combatido la doctrina exagerada también de un espiritualismo que a fuerza de sublimarse y separarse de la materia se pierde en el espacio, aceptamos, sin embargo, los principios capitales de dos escuelas, y de la unión de ellas vemos surgir la clara luz de la verdad*”. Con ella, a pesar de todo, apenas habremos concluido la primera etapa de lo que llama Edad sintética; “*aún*

⁹⁷ *Ibid.*, págs. XVII-XVIII y XXXVI-XXXVIII.

⁹⁸ *Ibid.*, págs. XXXV y 5.

*estamos experimentando -aclara- los terribles sacudimientos producidos por la lucha gigantesca y expirante, aunque no terminada, de las escuelas que pasaron*⁹⁹.”

La edad presente, y más todavía en su proyección futura, tendría por misión, pues, “*fijar de una manera clara, precisa y terminante la noción sublime del deber, su relación con el derecho, su superioridad, y el poder de imponerse que le asiste, como noción más alta aún, aún más noble y grande*”. Idea del deber, lógicamente anterior al hombre ya que antes de su aparición tiene ya marcado el fin de cumplir, definible como “*necesidad imperiosa en que se halla el hombre de desarrollarse en su esfera de acción, según leyes preestablecidas que conoce y puede cumplir, y para cuya realización están dispuestas sus facultades todas*¹⁰⁰.”

Por lo que se refiere a la segunda de las obras antes citadas, *Historia del Derecho y de su desenvolvimiento en España*, su autor pretendió una clarificación del estado legal del país, donde en ocasiones los Tribunales de Justicia reunían para la aplicación y administración del Derecho, junto a las leyes nuevas tales como la de Enjuiciamiento Civil, Código Penal, o Ley Hipotecaria, antiguas como el Fuero Juzgo o Las Partidas y ordenamientos y fueros especiales. El propósito, por consiguiente, se redujo a concordar legislación tan varia y emanada de fuentes tan dispares; reunir el producto “*de los saberes de un gran pueblo en más de quince siglos, contribuyendo con ese esfuerzo a modificar ese espíritu de imitación, que nos impele a buscar allende lo que a veces sólo son infieles versiones de nuestros antiguos y olvidados monumentos.*” Con esa mirada repite entonces de nuevo los conceptos e ideas que, antes ya expuestas, sirven de general fundamento del pensamiento jurídico de Clemente Fernández y Fernández Elías; es decir, doctrina de la doble composición de la naturaleza humana, del hombre como ser perfectible, de la realización de su destino consistente en el bien libremente concebido y ejecutado y que es semejante -aunque en un orden limitado, finito- al fin supremo que Dios realiza sintética, simultánea y constantemente, etc. Posiciones que aquí aparecerán como puntos de partida, sumariamente expuestos, y remitiendo para su estudio extenso a lo que era materia propia de un tratado de Filosofía del Derecho, y recomendando que

⁹⁹ *Ibid.* págs. XXXI-XXXV.

¹⁰⁰ *Ibid.* págs. XXXIV-XXXV y 5.

se acudiera a los escritos de Filosofía Jurídica y de Derecho Natural de Ahrens, Beline y otros, así como a los de Metafísica y Filosofía de la Historia de Kant, Hegel, Krause, Altmeyer, etc, más en concreto¹⁰¹.

La evolución krausista de Clemente Fernández y Fernández Elías se nos antoja vinculada de algún modo a los impulsos para su evolución proporcionados por su maestro Jose María Álava. Resultaría insólita una relación maestro-discípulo en el ámbito académico, siempre tan manifiesta en el caso de Álava y Fernández Elías, en la cual se produjese un apartamiento rotundo por el discípulo de las líneas indicadas o cuanto menos patrocinadas por el maestro. Hemos visto cómo nuestro actual autor reiteraba homenajes a su antecesor y maestro, y eso sería impensable en un entorno en el cual se produjesen discrepancias académicas e investigadoras. Más bien resulta rasgo habitual en relaciones como la presente, en las cuales brillantez de maestro y discípulo coinciden, y concluyan en coexistir alimentándose y apoyándose mutuamente. Por ello nos atrevemos a establecer algún paralelismo entre el pensamiento de Álava con el de un ecléctico moderado como Moreno Nieto, que permitiese que la aparente vinculación de Álava a la Escuela Histórica, originada en su dedicación a la romanística, concluyese en su discípulo Fernández Elías en su vinculación krausista, fruto no sólo de sus lecturas sino también de la cercanía en Madrid a los círculos de dicha orientación. No es Fernández Elías un representante tan destacable como podrían serlo las figuras más señeras de la corriente, pero como hemos mostrado, su manualística refleja su atenta lectura de Ahrens, de Krause y de sus respectivas exégesis, así como su atención -a la cual no era ajena Álava por mor de las estancias de ambos en Alemania- a la evolución de la disciplina vinculada a tales ideas. Que en el caso de Álava se viese con buenos ojos, o al menos se entendiese sin oposición la evolución desde Savigny a esa aportación jurídico-filosófico-vital que supone el krausismo español es además explicable desde la historia del conocimiento de la obra de Ahrens, la cual ya desde 1841 había comenzado a ser recepcionada en España, y ya integraba la bibliografía de los planes de estudio de la asignatura. Recordemos algo que ya hemos mencionado: el hecho de que entre los textos recomendados en 1841 por la Dirección General de Instrucción Pública se

¹⁰¹ Fernández y Fernández Elías, C., *Historia del Derecho y de su desenvolvimiento en España, cit.*, págs. 16 y 22-23.

encontraba ya el *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho* de Ahrens, en la traducción de Ruperto Navarro¹⁰².

No en vano el mismo Giner de los Ríos descubrirá el libro de Ahrens en un viaje a Sevilla en 1856, prueba esto de su acceso sencillo y difusión en la ciudad hispalense. Y en ese sentido puede presumirse una idéntica facilidad de acceso e influencia en Fernández Elías. En 1856 tanto Álava -catedrático de la asignatura ya ese año- como Fernández Elías han producido estancias en Alemania y Francia, entre otras, y accedido también a los textos, influjo que en Álava se detiene en lo conocido en su vinculación historicista, mas en Fernández Elías, debido u orientado a su práctica manualística, se manifiesta en los tintes krausistas que muestra.

Que no exista una obra más propia en Fernández y Fernández Elías que su muy notable manualística quizás puede inducir a confusión, y también quizás orientar hacia un sentido moderado y de nuevo ecléctico su adscripción vital y doctrinal, por ejemplo en esa línea aludida del insigne arabista Moreno Nieto. Un manual no es, no suele ser al menos, una propuesta cerrada de sistema, sino una apertura horizontal de la perspectiva científica desde la cual contemplar una materia, y a dicha orientación pedagógica, no libre empero de verse entreverada de filias y aun fobias, de prácticas y recomendaciones y críticas desde la exposición del análisis que propone, puede deberse que las manifestaciones krausistas de Fernández Elías no sean en ocasiones tan nítidas. Sin dejar de lado, como advertíamos, que sea susceptible una contemplación en perspectiva de esa falta de mayor nitidez como producto de una deliberada puesta en valor de una posición, que es la manifestada y no otra que queramos y creamos poder hallar en interlineados e intersticios. Más allá de que los filósofos del Derecho, con Giner a la cabeza, representasen la punta de lanza del krausismo y asumiesen la construcción de su principal armazón teórico y luego de su traducción pedagógico-institucional en la Institución Libre de Enseñanza, no todos los filósofos del Derecho eran krausistas, como es obvio.

¹⁰² Ahrens, H., *Curso de Derecho Natural o Filosofía del Derecho*, traducción de Ruperto Navarro Zamorano, Boix Editor, Madrid, 1841.

Todo ello nos lleva de nuevo a las opiniones ya citadas de Gil Cremades en su análisis, así como a las del propio Giner de los Ríos de modo coetáneo cuando estudia la obra de Ahrens, en tanto que coinciden en indicar que en Clemente Fernández Elías hallamos a un krausista moderado, ecléctico -adjetivo que hemos reiterado y que entendemos que supone una localización certera para nuestro personaje-, y de notable importancia para la historia pedagógica de nuestra asignatura. Y nos permitiremos regresar de nuevo a sus dedicatorias a su maestro y antecesor, Álava; el maestro habilita al discípulo, el discípulo honra al maestro, y el brillo entonces resulta consecuencia y es común.

Para ir concluyendo esta mirada, es obra también de Clemente Fernández y Fernández Elías la traducción y anotación del *Comentario sobre El Espíritu de las Leyes, de Montesquieu, por el Conde Destut de Tracy*¹⁰³. Autoría suya de igual modo, en otra faceta, es la edición de la *Glosa que escribió en latín Gregorio López*¹⁰⁴ a las Partidas; con tal obra inauguraba la sección legislativa de la *Biblioteca del Manual de Derecho*¹⁰⁵, de la cual fue director y propietario, habiendo publicado en ella la mayoría de sus escritos.

Clemente Fernández y Fernández Elías, tal nombre es el que figura en su partida de bautismo, murió en Sevilla el año 1897.

¹⁰³ Destut de Tracy, Comte A.L.C.E, *Comentario a El Espíritu de las Leyes, de Montesquieu por el Conde Destut de Tracy*, trad. y notas de Clemente Fernández y Fernández Elías, 2 T. Imp. Maroto e Hijos, Madrid, 1878, y Lib. de Velázquez, Madrid, 1879.

¹⁰⁴ *La glosa que escribió en latín Gregorio López / vertida al castellano por Diego Ordovás*, R. Velasco Impresor, Madrid, 1878.

¹⁰⁵ Fue suscriptor de dicha colección el rey Alfonso XII, según consta en Real Orden de 28 de enero de 1881 incorporada a una carta dirigida por Fermín Abella, Intendente de la Casa Real, a Manuel Remón Zarco del Valle, Bibliotecario del rey, conservada en la Real Biblioteca, Signatura: ARB/18, CARP/1, doc. 53 (1). La Biblioteca del Manual de Derecho fue también objeto de suscripción por el Ministerio de Fomento, según Real Orden de 16 de mayo de 1878, a propuesta de Informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

3. El Período Revolucionario-Republicano del Sexenio; krausismo, irrelevancia, y la importancia del hegelismo en Sevilla (y no sólo todo eso).

El 12 de septiembre de 1868 Prim embarcaba a escondidas rumbo a Gibraltar desde Londres. Cuatro días después se presentaba ante Juan Bautista Topete, que se hallaba fondeado en Cadiz. La Marina se encontraba enfrentada con el ministro de su ramo, Martín Belda, integrado en el gobierno de González Bravo, debido a las reformas presupuestarias de aquel. Con un descontento más que general, el 18 de septiembre sendas proclamas de Prim y Topete abrieron la puerta a la revolución, que Prim fue proclamando puerto a puerto, embarcado en la fragata Zaragoza, desde Cádiz a Barcelona. El día 19, Serrano y otros generales desterrados, como Dulce o Caballero de Rodas, llegaban desde Canarias y suscribían un nuevo manifiesto llamando en última instancia a cortes constituyentes. Como solución la Reina, en esos días continuando el veraneo en San Sebastián, defenestró al ministro Belda, y nombró al general De la Concha en sustitución del presidente González Bravo, como si ello fuese la raíz del problema y lograrse acallar así la oposición. De la Concha a su vez encomendó al general Novaliches el mando del ejército para detener a Serrano, que en Andalucía había tomado el mando de las tropas.

El 28 de septiembre se encontrarían Novaliches y Serrano en Alcolea. Las tropas de Novaliches, gravemente herido lo que obligó a que el general Paredes asumiese el mando, se comportaron de modo errático y hasta inexplicable, y al cabo de una batalla cuyo resultado cuanto menos no les era adverso dejaron expedito el camino de Serrano hacia Madrid. Ante la nueva situación y sin apoyos, el 30 de septiembre la Reina tomaba un tren con destino al exilio. Daba comienzo de ese modo el Sexenio Revolucionario o Democrático.

La ciudad de Sevilla había prestado una ilusionada acogida al Pronunciamiento de la Marina en Cádiz ese mes de septiembre de 1868. El alcalde de Sevilla es ese año

Francisco de Paula del Castillo y Urri, tras que ostentase el cargo de regidor apenas dos días Rafael Laffitte. En la Junta Provincial revolucionaria se integran entre otros Federico de Castro y Antonio Machado y Nuñez. La ciudad, a través del pronunciamiento de la Junta, se declara antidinástica, favorable al sufragio universal y libre, contraria a la pena de muerte, defensora de la libertad de imprenta, de enseñanza y de cultos.

El Ayuntamiento acometerá en ese tiempo la ejecución de una decisión de la Junta Provincial Revolucionaria, relacionada con el afán desamortizador: el derribo de gran parte de las murallas y puertas de la ciudad. La Puerta de Triana, la de San Felipe Neri y la de las Dueñas son derribadas ese año; la Puerta Real se había derribado en 1862, y la de San Juan en 1864. Algunos edificios religiosos son también demolidos, como el Convento de las Dueñas o la iglesia de San Miguel. El ambiente es de laicidad creciente, y por qué no indicarlo, consecuentemente de destrucción de parte de su patrimonio arquitectónico histórico. Todas las ciudades en España se vieron sometidas en algún instante a una situación parecida, en la cual, más allá de las cuestiones de índole religiosa, debía acabarse con la constricción que los conjuntos de murallas defensivas suponían para la idea de la ciudad burguesa y de los nuevos desarrollos urbanos que sentaron las bases de la ciudad contemporánea.

En el contexto nacional de apertura de una vía hacia finalmente la proclamación de la Primera República, un cierto aire renovador penetraba entonces en la atmósfera provinciana y tradicionalista que cubría las orillas del Guadalquivir, aun cuando por ejemplo el antes aludido asunto del nuevo desarrollo urbano provocó airadas protestas de esos sectores tradicionales y tradicionalistas, en ese aspecto de más potencia retórica que presencia, encabezados por el presbítero y catedrático de Teología Francisco Mateos Gago, quien entendía, como hemos señalado, que las demoliciones y derribos no sólo lesionaban la fe sino el patrimonio artístico, lo cual le llevó a intentar dimitir de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Sevilla.

Lo cierto es que entre los restos de las murallas adentro, en las plazas y calles empedradas de la ciudad, son escasas las élites intelectuales, las cuales de un modo u

otro pasarán a revestirse del ropaje revolucionario para entonar desde las tribunas del saber el canto idealista de la libertad de pensamiento, signo del progreso de los nuevos tiempos. Sevilla se conforma socialmente entonces con una aristocracia amplia y activa -sin duda auspiciada por los nada ociosos Duques de Montpensier-, y una burguesía ilustrada no tan amplia ni preponderante, más inclinada a un dúctil moderantismo. La presencia e influencia social del clero no es tampoco menor ni desdeñable. En ese espacio, con las salvedades que se pretendan, no es tan evidente como decíamos la influencia social de los intelectuales. Ciertamente es por ejemplo el peso creciente del Colegio de Abogados de Sevilla, al cual hemos visto adscritos a los anteriores autores analizados. El Colegio de Abogados representaba un símbolo de estatus aun cuando no se practicase el ejercicio libre. Pero frente a ello y la capacidad dinamizadora de una institución como esa u otras, se alza la presencia de esa burguesía aludida, en su mayoría rentista o basada en la producción agrícola, y amante del estatus a imitación del poseído y exhibido por la aristocracia. Y desde luego no resulta auxilio alguno que la provincia sólo contase con una cuarta parte de su población alfabetizada. Será entonces cuando la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Sevilla dirija comunicación a las cortes constituyentes, firmada entre otros por dos de nuestros autores, el ya visto José María de Álava y uno de aquellos a quienes veremos en este período, Leonardo García de Leániz, instándolas a aprobar leyes que mejorasen esa primera instrucción¹⁰⁶. La ciudad se mueve pero muy despacio, a despecho de otras ciudades como Valencia, Barcelona o la cercana Cádiz.

En un espacio de poco aprecio cultural, la presencia pública de la Universidad hispalense no fue tan notoria como sucedió con otras universidades históricas. Sin embargo y en ese sentido vemos necesario mencionar un proyecto, impulsado por Federico de Castro durante su rectorado, que pretendía paliar esa menor presencia de la Universidad en el espacio público allende los edificios institucionales de la Hispalense, y sobre todo, impulsar la Universidad. En 1870 de Castro, sustituto de Machado y Nuñez en el Rectorado, convoca a los Decanos de las cuatro Facultades del Distrito, en auxilio de su propósito -puro krausismo- de una Universidad que se vinculara con la sociedad, con las ideas revolucionarias y auspiciase la libertad de conciencia. Para ello promueve

¹⁰⁶ Trigueros Gordillo, G. *La Universidad de Sevilla durante el Sexenio Revolucionario*, Universidad de Sevilla, 1998, pags. 36-38.

la creación de la Academia de la Universidad de Sevilla, a la cual también es llamada la sociedad civil, los profesionales, las sociedades. Benítez de Lugo declina colaborar en el proyecto por su estado de salud, pero la Facultad de Derecho, que acoge el proyecto del Rector con interés, propondrá que en nombre de la misma interviniesen en el mismo José María Álava y Urbina en una conferencia sobre “*El juicio histórico-crítico de algunas instituciones civiles de los romanos*” y Manuel Laraña Fernández en otras sobre los sistemas hipotecarios. También el hegeliano Escudero y Perosso dictó otra acerca de los “*Prolegómenos de la ciencia bibliográfica*”¹⁰⁷.

La vida universitaria sevillana del período del Sexenio ha sido objeto de estudio monográfico por la profesora Trigueros Gordillo¹⁰⁸, y el detalle acerca de la Facultad de Derecho recoge los interesantes avatares de esos años en los cuales algunos de los autores que veremos tuvo especial presencia. Respecto de la Facultad de Derecho poseía las tres secciones de tales estudios a comienzos de 1866, Leyes, Cánones y Administración. La sección de Administración sería suprimida en octubre de ese año, por Real Orden de 20 de octubre, mas sin embargo días después en otra disposición se garantizaba la continuidad en los estudios en la sección de Administración para aquellos que los habían comenzado. Los planes de estudio poseían una excesiva carga teórica y se hallaban apartados de la realidad y de la realidad de los nuevos caminos de la ciencia. Al triunfar la revolución de 1868 regresan los estudios de la sección de Administración a la Hispalense. Y serán tanto la Diputación como el municipio los que asuman el sostén de los del Doctorado, una carga financiera en exceso costosa para sus arcas. La Universidad de Sevilla se ve inmersa en el debate acerca de las reformas en las secciones, sobre su fusión o su permanencia separadas -era la preferencia del claustro, por mor de no adelgazar la enseñanza y sus contenidos, reduciéndola casi tan sólo al patrocinio del ejercicio de la abogacía-. Respecto a los estudios de Doctorado, como hemos dicho a cargo de la Diputación, vemos cómo en 1870 coinciden en ellos como docentes en 1870 Belmonte Clemente (Legislación Comparada) y Benítez de Lugo (Filosofía del Derecho).

¹⁰⁷ *Ibid.* págs. 181-184.

¹⁰⁸ *Ibid.* págs. 156-165, acerca específicamente de la Facultad de Derecho.

De modo que centrándonos más en ese espacio organizativo de los planes de estudio, la Filosofía del Derecho se hermanaba al Derecho Internacional en el seno de los estudios de Doctorado, en estos años que van de 1868 a 1874, impartidos en este período en la Hispalense. Por mor de la referida asociación de materias, y junto a los titulares que vertebran el presente trabajo, nos ocuparemos también de aquellos que asumieron la responsabilidad docente de la asignatura Legislación Comparada. La justificación la ofrece en sus propias palabras Gumersindo de Azcárate, pues define esta materia como de un lado, filosófico-histórica, y de otro, jurídica, añadiendo que la composición de esta ciencia llamada Legislación Comparada supone necesariamente prestar atención tanto a la Filosofía como a la Historia del Derecho; “*Aquella, mediante los principios y las leyes que investiga, da a la Legislación Comparada la base y el criterio del juicio que ha de formular; ésta le da los hechos que han de ser materia de ese juicio*¹⁰⁹.”

Con esa perspectiva que comentamos nos ocuparemos en primer lugar de los titulares de esta materia, para a su conclusión encargarnos de aquellos a quienes se encomendó asumir directamente la docencia en Filosofía. Cuatro serán los hombres encargados. Como los más destacados de entre ellos, el krausofolclorista Belmonte Clemente y el hegeliano Benítez de Lugo, a quien se debe la incorporación a nuestra ciencia jurídica del término Filosofía del Derecho. Entrambos, la docencia la asumirán Conradi Pineda, un mero detentador, y García de Leániz, tan relevante como político como lo contrario en su ocupación pedagógica.

Somos conscientes de que determinadas afirmaciones, pasadas y futuras, resultarán acaso injustas con los personajes que atraviesan estas páginas, en tanto que se realizan desde una perspectiva muy posterior a la coetánea, y desde ideas acerca del papel de la Universidad que desde luego no son las imperantes en los días en los cuales los citados ocupan las aulas. Mas forma parte la adjetivación del examen y juicio exigidos, no sólo por el modo en que contemplamos hoy la materia, sino por la

¹⁰⁹ Azcárate, G. de., *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación Comparada y programa de esta asignatura por ... Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*. Imp. de la Revista de Legislación, Madrid, 1874, págs. 9-10.

aspiración que la misma posee. La vindicación romántica de cierto pasado, una vindicación casi de decorado, debe ser puesta en tela de juicio dentro de un contexto compartido a lo largo de los tiempos; se trata de la, por lo general, escasa presencia e influencia directa de la Universidad en el debate público, aun cuando desde la Universidad se pretenda el relato divergente de otra real posición. Ello no empequeñece a los hombres que no son calificados en términos tan elogiosos como sucede con otros, sino que ofrece la descripción del punto de vista desde el cual se contempla su vida y obra. El ejemplo es bien entendible si regresamos a la descripción social que previamente emprendíamos. El alumbrado de gas para la ciudad se hace presente por vez primera durante la Feria de Abril, la corte paralela de los Montpensier da un decisivo empuje a la Semana Santa, y de ese modo se va construyendo una estampa de ciudad que aún hoy prevalece. Frente a ello, la delincuencia y la mendicidad en todas las zonas de la ciudad, aun intramuros en la suerte de cantón burgués aristocrático del centro, son de las más altas y preocupantes de España, unidas a severos niveles de alcoholismo y analfabetismo. En y para todo ello los debates universitarios, las propuestas desde ese ámbito, son irrelevantes o inexistentes las más de las ocasiones. Esa perspectiva de irrelevancia exterior forma parte de nuestra llamada al análisis y también, confesamos que acaso ingenuamente, al cambio.

Regresemos al espacio y corrientes en las cuales se desenvuelve el pensamiento jurídico que mayoritariamente vertebró casi todo el siglo XIX, y en el cual adscribimos a nuestros autores. Hemos aludido al hablar de Clemente Fernández Elías a la llamada “Primera Cuestión Universitaria”. Quienes en aquella aparecían como castigados vieron pronto cómo, con el cambio de régimen y ambiente político y social, sus postulados acababan convertidos en uno de los ejes del pensamiento jurídico de la época, acaso en el imaginario posterior el más preponderante. Mas no el único, como sabemos. Hemos mencionado en diversas ocasiones la vinculación krausista de Clemente Fernández, y regresaremos al krausismo con Belmonte Clemente. Al hablar de Álava hacíamos alusión a su adscripción a la Escuela Histórica. La escuela hegeliana se hace presente con Benítez de Lugo, que encarna para la filosofía jurídica la expresión de la muy principal escuela hegeliana sevillana. Y el neotomismo aguardará su momento y recibirá adhesión en momentos posteriores de esta historia. Se produce por tanto una convivencia

de miradas y pareceres, no siempre enfrentados sino compartiendo postulados aun de modo general.

Es cierta idea organicista, como acertadamente refiere Gil Cremades, la que actúa de aglutinante entre esas corrientes, pues todos, krausistas, historicistas, neotomistas, hegelianos, tratan de superar los postulados del individualismo jurídico, y lo hacen considerando el cuerpo social, la sociedad, como el eje de una construcción en la cual el individuo se desarrolla idealmente en la sociedad, con el auxilio para ello del Estado, el cual obtiene de ese modo su real razón de ser, mediante esa contemplación de todos esos componentes como las partes de un organismo. Esa conjunción orgánica posee matices éticos, mas también espirituales, y no se desvincula de la idea de Dios, aun cuando no se apega a ella del modo que lo hacen los tradicionalistas o el catolicismo social, que ocupan el otro extremo de este horizonte en el cual conviven evoluciones y desarrollos que deben examinarse sin simplificaciones¹¹⁰, como sucedería por ejemplo con todas las variables y matices que presenta el krausismo.

La Cátedra de Sevilla durante el Sexenio, tras la Gloriosa, representa por tanto y a su escala la casi total multiplicidad de enfoques del panorama de pensamiento patrio, como hemos dicho. No existe una continuidad en ella, sino una sucesión de nombres e intereses, interesantes algunos, otros no tanto, desde una perspectiva crítica, como anticipábamos. Y acaso esas circunstancias de convulsión y ausencia de continuidad devengan finalmente y durante tiempo en constante histórica de esta institución universitaria.

Y por no dejar sin enhebrar parte del hilo histórico, recordemos que esos años de la Gloriosa, del Sexenio, se mueven en continuo vaivén político, bélico y social. El país va a pasar del Gobierno Provisional a la monarquía parlamentaria de Amadeo I, será una República durante un corto período, y luego una suerte de dictadura disfrazada de

¹¹⁰ En ese sentido y de especial valor resulta en mi opinión, amén de trabajos clásicos que con profusión citamos, como los de Gil Cremades o Elías Díaz, y no sólo por el capítulo revisorio y de síntesis de las tensiones y conjunciones entre las corrientes de la época, la consulta en Monereo Atienza, *C. Ideologías jurídicas y cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*, Comares, Granada, 2007, ya citado.

República con Serrano a la cabeza, hasta que el pronunciamiento en Sagunto de Martínez Campos traiga de nuevo a los Borbones a España en la persona de Alfonso XII. En junio de 1873, con la ayuda de 1000 voluntarios llegados desde Málaga, en Sevilla se proclama el Cantón; a finales de ese julio Pavía junto a sus tropas pondría fin a la breve aventura cantonalista hispalense. Sevilla contará, como hemos aludido, con destacados grupos que celebran la aventura revolucionaria, mas la estructura social mayoritaria parece, sin desdeñar apoyos festivos a la Gloriosa o militancias republicanas reflejadas electoralmente, más orientada a aceptar que la Iglesia y las opciones políticas más vinculadas a ella mantengan un no oculto control clerical sobre los movimientos de la ciudad. Sevilla es por entonces una de las ciudades más religiosas de España, y a ello debe sumarse el peso de las oligarquías, el peso importante del caciquismo. Alcanzado el momento de la Restauración, Sevilla la aplaudirá más que otras ciudades andaluzas.

3.1 El krausofolclorismo en la Cátedra; Fernando Belmonte Clemente (1868-1872).

Fernando Belmonte Clemente nace en Trigueros, Huelva, el 16 de octubre de 1842. Será sin embargo en Sevilla donde curse estudios, comenzando por la Instrucción Primaria, que revalida el 17 de septiembre de 1852. Ese mismo día procedió a satisfacer las tasas de matriculación del Primer Año de Latín, vinculándose de ese modo a los preparatorios de estudios universitarios en el Distrito de Sevilla. En esos momentos el Distrito Universitario de Sevilla abarcaba las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Badajoz.

Al concluir dichos estudios en el Instituto Provincial va a asistir a las enseñanzas de Bellas Artes; obtendrá el título de Bachiller en Artes, con la máxima calificación, el 30 de junio de 1858. En la facultad de Filosofía va a sumar a éste otros dos títulos, los grados de Bachiller - 14 de junio de 1861- y Licenciado -23 de septiembre de 1863-. En la Facultad de Jurisprudencia de Sevilla realizará estudios en la sección de Derecho Civil y Canónico. Así obtendrá los preceptivos grados el 21 de junio de 1862 y el 17 de junio de 1864. Tras ello y para concluir su periplo académico, obtiene Belmonte Clemente el

título de Doctor en Derecho, que le expide la Universidad de Madrid a la lectura del correspondiente trabajo, lo que realiza el 21 de octubre de 1869.

Fernando Belmonte Clemente fijó su domicilio en Madrid a la conclusión de los actos de Licenciatura en Filosofía y Letras y Derecho. Ingresó entonces en la Escuela Superior de Diplomacia, a fin de cursar los tres años de la misma, de 1863 a 1866; su objetivo era el ingreso en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Los intereses de Belmonte se orientaban al estudio digamos de lo antiguo; en ese empeño de exhumación de la Historia, la Real Academia de Historia le reconocería sus méritos arqueológicos al acogerlo en calidad de miembro correspondiente de dicha corporación el 26 de enero de 1866. Si tal distinción era merecida iba a quedar ratificado en los ejercicios de oposición que afronta el 25 de junio de 1868; merced a ellos accede al nombramiento como Ayudante del Tercer Grado de aquel Cuerpo, siendo destinado entonces a la Biblioteca Provincial de Sevilla. Recordemos que uno de los aciertos del Sexenio fue precisamente el de impulsar la actividad de las bibliotecas públicas, y entre ellas la Provincial de Sevilla gozó de importante presencia, pues hacía las veces de coordinadora de todas las demás de la ciudad, dirigida por un hegeliano, Escudero y Perosso¹¹¹.

La dedicación de Fernando Belmonte a tareas archiveras y bibliográficas como Ayudante de la Provincial y Universitaria fue una labor a la que ofrecería más de quince años de empeño vital. Posteriormente y por Real Orden de 11 de mayo de 1883 se le autorizó a continuar prestando similares servicios en el Archivo General de Indias, siendo nombrado Oficial 4^a el 14 de noviembre de 1883. Ascendió a Oficial 1^o el 20 de agosto de 1885. En representación del Cuerpo de Archiveros viajará en julio de 1889 por Ávila, Burgos, Valencia, Barcelona y, después a Burdeos y a la capital de Francia

¹¹¹ Francisco de Paula Escudero y Perosso obtenía en 1952 su título de Doctor con un trabajo titulado *Discurso sobre la Filosofía del Derecho entre los antiguos*. Sobre la relevancia de Escudero y Perosso, véase en García Cué, J.R., *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983, págs. 45 y ss. Director como hemos dicho durante el Sexenio, de la Biblioteca Provincial, dicha biblioteca había recibido en 1855 una importante donación de ejemplares por parte de José María de Álava; en Trigueros Gordillo, G., *La biblioteca provincial y universitaria de Sevilla durante el sexenio revolucionario*; en *Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación*, nº 12, 1996, págs. 321-332. Fernando Belmonte figura en dicha biblioteca, como se dijo, como ayudante de tercer grado.

con ocasión de la Exposición Universal de París, regresando a España en los finales del otoño de ese mismo año.

No fueron sus únicas ocupaciones en Madrid las mencionadas relacionadas con archivos y bibliotecas. Durante un breve espacio de tiempo se dedicará a la política activa. Fernando Belmonte Clemente, a los 27 años, y manifestando un perfil liberal y republicano, fue elegido diputado por Huelva, su provincia natal¹¹², desempeñando esa alta tarea en Cortes desde 1872 a 1873¹¹³. De la siguiente manera se dirigía Belmonte Clemente entonces a los electores de su distrito, según refiere su amigo de juventud José Gestoso Pérez:

Si la libertad ha de cimentarse en nuestro país sobre inquebrantables fundamentos, preciso es rechazar para siempre la violencia que intimida el ánimo y abre fácil y rector camino al despotismo. Así, como verdadero liberal, repugno toda fuerza ejercida sobre los electores en cualquier sentido y no acepto más que el voto libre del ciudadano. El respeto a las leyes es para mí cualidad inseparable de la honradez, y un deber imprescindible, por lo cual a él arreglaré mi conducta, no admitiendo el favoritismo hacia determinadas personas, aun cuando profesen mis ideas políticas, si con ello se quieren atropellar los fueros de la justicia; y sin distinción de partidos seguiré lo que la razón me dicte como justo. Tampoco puedo transigir con la ambición injustificada de apoyar pretensiones que comprometan a ejecutar ciertos actos cuyas consecuencias son contrarias a la independiente dignidad de quien representa al Pueblo.¹¹⁴

¹¹² Su localidad natal onubense no ha echado en olvido la memoria de su hijo. El IES Dolmen de Soto, de Trigueros, situado por cierto en la Calle Sevilla de esa localidad, tiene instituido el Premio de Narraciones Breves Fernando Belmonte, que ha cumplido en 2021 su XXII edición.

¹¹³ En ese período va a pronunciarse en Cortes en favor del voto para abolir la esclavitud en la isla de Puerto Rico (22 de marzo de 1873). Belmonte era miembro de la Sociedad Abolicionista Española desde 1865. Datos en Diccionario de la Real Academia de la Historia, consulta en línea, en <http://dbe.rah.es/biografias/83487/fernando-belmonte-clemente>. Según su ficha en el Archivo Histórico del Congreso -Signatura:A.C.D. Serie documentación Electoral: 72 nº 1- fue elegido con un total de 5909 sobre 5934 votos posibles por la circunscripción de Huelva, causando baja en la Cámara el 22 de marzo de 1873.

¹¹⁴ Gestoso Pérez, J., *Necrología del Señor Doctor Don Fernando Belmonte Clemente, escrita y publicada en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, por Don ..., Académico Numerario*, Imp. La Andalucía Moderna, Sevilla, págs, 7-9.

La vida política de Belmonte no se alargó más allá de esa legislatura, acaso por decepción o desilusión acerca de la brecha entre práctica y teoría en la España previa a la Gloriosa -quizás en todas las épocas de España esto juega el papel de una constante histórica- Al concluir la legislatura abandonará su trayectoria política, y ya en lo sucesivo solo se ocupará de cuestiones de índole universitaria e investigadora, que en el período político, aunque no desatendidas, habían pasado a un papel más marginal.

Respecto de la docencia, Belmonte Clemente figura en los años 1868 a 1870 como Catedrático suplente de Legislación Comparada, materia ésta incluida en el currículum de los estudios doctorales, que ahora podían ser impartidos merced a las reformas universitarias del Sexenio, en la propia Universidad de Sevilla, en concierto financiero con la Diputación de Sevilla. Pasará Belmonte a ostentar su titularidad en propiedad el 20 de febrero de 1870, y ello hasta septiembre de 1872.

La producción científica que aborda esos años incluye, para comenzar, la publicación de 1869 del texto de título *Filosofía española. Liciano y Severo*¹¹⁵. Se trata de un estudio de carácter histórico acerca de la Filosofía española en la etapa hispanogoda, en particular sobre el pensamiento de Liciano, obispo de Cartagena, y Severo, obispo de Málaga, ambos amigos. El estudio venía impulsado por la necesidad de construir una Historia razonada de la Filosofía española; *“descuidada largo tiempo esta ciencia en nuestra patria, llegaron hasta a olvidarse los nombres de nuestros grandes filósofos y a creerse que ni los había producido un país de tan proverbial indolencia... Mis razonados estudios vinieron a demostrar la falsedad de tan infundado aserto...”*¹¹⁶

El trabajo aparecerá en el primer número de la Revista Mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla, precedido de sendos trabajos de Federico de Castro y de Antonio Machado y Nuñez¹¹⁷. La nueva publicación que con ese número comenzaba

¹¹⁵ Belmonte Clemente, F., *Filosofía española. Liciano y Severo*, en RMFLCS, T. I, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859, págs. 20-28.

¹¹⁶ *Ibid. cit.* pág. 21.

¹¹⁷ *“La libertad de pensamiento, de asociación y de enseñanza, devolviendo a los centros científicos la individualidad que había absorbido el Gobierno, hasta donde esto es posible, mediante reglamentos y*

andadura resultará ser, en palabras de Méndez Bejarano, “la mejor que en su género se ha publicado en España, palenque abierto a todas las opiniones, pero preferentemente a las racionalistas, en la cual colaboraron Salmerón, Giner de los Ríos y demás personalidades de aquella época, a la vez que profesores de la Universidad”¹¹⁸.

En la misma revista y en ese mismo año aparece un segundo trabajo suyo compartiendo la orientación que arriba mencionábamos, pero ahora de mayor extensión que el antes citado, y que lleva por título *Filosofía española. Estudio sobre el Estoicismo en la Edad Moderna*¹¹⁹. El estudio se divide en cuatro partes; las dos primeras abordan la importancia y el renovado interés que en la Edad Moderna se despierta acerca del pensamiento estoico, en especial durante el período renacentista. Las otras dos partes están dedicadas al análisis de diversos autores; Francisco Sánchez El Brocense, natural de Brozas (Cáceres), gramático, retórico, difusor del ramismo o doctrina de Ramus, y procesado por la Inquisición en el grupo de los aristotélicos; Gonzalo Correas, discípulo de El Brocense; Francisco de Quevedo y Villegas -de todos los autores señala Belmonte que no son especialmente filósofos sino literatos y especialmente gramáticos; y califica así a Quevedo como filósofo práctico-, y Pedro de Valencia, quien fuera amigo personal de Arias Montano y cronista de Felipe III¹²⁰.

Entre 1872 y 1873 Fernando Belmonte, en cooperación con Rafael Álvarez Surga lleva a cabo la traducción de buena parte de la obra, de 1857, de Guillaume Tiberghien -máximo exponente del krausismo en Bélgica y profesor en la Universidad

disposiciones represivas, exige órganos de inmediata y continua comunicación que, al par que sirvan de mutuo estímulo y ayuda, preparen la verdadera unidad que sólo puede resultar de racionales convicciones. Para cumplir estos fines, en cuanto esté de nuestra parte, hemos fundado esta Revista. Cualquiera que sea el mérito de sus trabajos, no obedecerá nunca más que a las elevadas aspiraciones de la Ciencia”; de ese modo se dirigía la Redacción a los lectores como preámbulo en el primer número y antes de la primera parte del trabajo de Federico de Castro, *Cervantes y la Filosofía Española*. En *Revista Mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla*, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859, pág. 1.

¹¹⁸ Méndez Bejarano, M. *Historia de la Filosofía en España hasta el siglo XX*, Imp. Renacimiento, Madrid, 1928, pág. 403. También en García Cué, J. R., *Aproximación al estudio del krausismo andaluz*, Tecnos, Madrid, 1985, pág. 52.

¹¹⁹ Belmonte Clemente, F. *Filosofía española. Estudio sobre el Estoicismo en la Edad Moderna*, en RMFLCS, T. I, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859, págs. 151-155, 161-168, 201-208 y 230-234.

¹²⁰ Méndez Bejarano, *cit.* págs. 233-237.

Libre de Bruselas- *Estudios sobre Religión*¹²¹. Dicho trabajo apenas modificado ve también la luz en 1873 en la *Revista de España*.

La traducción mencionada podría decirse que es la última producción de Fernando Belmonte que mantiene relación directa en apariencia con la disciplina que ocupa a este trabajo. Sin embargo, como decimos, resulta en apariencia, pues entendemos que los frecuentes y abundantes contactos de Belmonte con el mundo cultural sevillano, y el desarrollo de otras facetas investigadoras -histórica y arqueológica esencialmente- poseen un valor que ahora se entendería producto de la interdisciplinariedad y la transversalidad, en tanto que dichas ocupaciones enriquecerán tanto su docencia como su producción bibliográfica. Lo jurídico no se agota en lo normativo, lo alcanza todo, haciendo ucrónia de la afirmación de Nino acerca de la impregnación atmosférica que produce el Derecho¹²²; la curiosidad y el cultivo de saberes fuera de la disciplina, parece ser una constante tanto en Belmonte Clemente como en tantas otras figuras de la época vinculadas a nuestra materia, comenzando por Giner de los Ríos. La mirada y el espíritu del jurista no se construyen sólo en la lectura de códigos y leyes. Debe reconocerse que en la mayoría de los casos de nuestros autores esas otras dedicaciones van en demérito de una ortodoxa y más reconocible producción académica, si bien ello parece resultar un lujo admisible en esas carreras académicas; no resulta la época analizada una en la cual las agencias de evaluación y los programas de rastreo de citación resulten ser -por fortuna casi siempre- los gobernantes en la sombra de las Universidades.

Mario Méndez Bejarano refiere como hacia febrero de 1875 un grupo de alumnos de la Universidad concierta la creación de una sociedad científica -con matices de reserva masónica, apunta-, a la que bautizan como La Genuina. La misma acaba sirviendo como germen de la creación del Ateneo Hispalense, constituido e inaugurado

¹²¹ Tiberghien, G. *Estudio sobre la religión*, trad. de Fernando Belmonte Clemente y Rafael Álvarez Surga, en RMFLCS, T.IV, cit. 1872, págs. 461-473 y 567-572, T.V, cit. 1873, págs. 3-19-79-87, 151-159 y 301-309. No llegó a concluirse la traducción, desapareciendo después la revista. Esta traducción es coetánea a la que afrontan José Calderón Llanes, Bernardo y Hermenegildo Giner, y que, con prólogo de Nicolás Salmerón, ve la luz en Imp. de Manuel G. Hernández, Madrid, 1873, 156 págs.

¹²² *El derecho, como el aire, está en todas partes*, la conocida afirmación de Nino, en Nino, Carlos S. *Introducción al análisis del Derecho*, Ariel, Barcelona, 1983, pág. 1.

el 26 de octubre de 1879 en la sede del Círculo Mercantil, en la calle Cina. Desde allí, ordenando en tres secciones sus fines y funciones - Ciencias Morales y Políticas, Literatura y Artes, y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales-, tratarán de recomenzar las tareas detenidas y reanimar las aspiraciones culturales necesarias y profundamente sentidas¹²³. A la cabeza de aquellas secciones actuaban como presidentes Federico de Castro, Claudio Boutelou y Antonio Machado y Álvarez, y Belmonte en 1880 ostentará cargo de vicepresidente de la segunda sección en unión de Daniel Román Arrese. Fernando Belmonte recorrería entonces, casi siempre acompañado de Claudio Boutelou, la ciudad y la provincia de Sevilla, recopilando observaciones y noticias acerca de los monumentos existentes en ese espacio¹²⁴; a la vez se ocupaba de las cuestiones de su Vocalía -segunda en orden de antigüedad- en la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia. En 1887 fue designado presidente de la sección, a raíz de una serie de desavenencias entre Federico de Castro y Manuel Sales y Ferré -entre las causas de las mismas, el abandono progresivo del krausismo por éste último, quien, discípulo de Sanz del Río, se orientaba ahora en favor del positivismo-¹²⁵, las cuales al cabo desembocaron además en la fundación por éste último del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla el 6 de marzo de ese año, fecha que supone cierta escisión en el grupo y de algún modo marca el declive del Ateneo Hispalense.

Fernando Belmonte se vinculó con otras entidades de vocación y talante similar. Entre ellas, la Sociedad de Numismática Filatélica (1885), la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, en la cual forma como el número 146 de sus miembros desde el año 1886¹²⁶, o la Sociedad Colombina Onubense (1889). En todas ellas aparece bien como socio residente en Sevilla o como corresponsal. Su domicilio en Sevilla fue durante muchos años el nº 2 de El Patio de Banderas, próximo al Archivo General de Indias, precisamente el mismo lugar en el cual se hospedaría al principio y más tarde Menéndez y Pelayo en sus periódicas visitas a Sevilla.

¹²³ Méndez Bejarano, M. *Historia...*, ci., págs. 405-406. También en Infante-Galán, J., *La Sevilla en que nació el Ateneo*, en ABC Sevilla, 25 de junio de 1969.

¹²⁴ Gestoso Pérez, J., *op.cit.* pág. 18.

¹²⁵ Méndez Bejarano, M., *op.cit.* págs. 405-407. Sales y Ferré había ocupado en unión de Rafael Laffite la vicepresidencia de la sección de Ciencias Morales y Políticas en el organigrama de constitución del Ateneo Hispalense.

¹²⁶ Martín Villa, A. *op. cit., vid. Apéndice, Lista de Miembros.*

Mención aparte debemos realizar a la conexión de Belmonte con la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla. Fue aceptado en ella como miembro numerario el 29 de diciembre de 1877. Debía presentar su discurso de ingreso el 3 de marzo de 1878, pero al no cumplir con tal exigencia reglamentaria fue dado de baja en la institución. Electo de nuevo el 9 de marzo de 1888 ésta vez sí verificará el acto de recepción e ingreso leyendo su discurso el 29 de junio de ese año, quedando a cargo de Joaquín Guichot y Parody, Cronista Oficial de la Ciudad y de la Provincia (1874), el discurso de contestación, un episodio al cual más adelante regresaremos.

Revisemos ahora cronológicamente el resto de las producciones que afronta nuestro autor, así como sus contenidos, las cuales quedan un tanto al margen del objeto de su docencia, y más relacionadas con el resto de las dedicaciones aludidas de Fernando Belmonte.

En 1874 publica *Castilleja del Campo. Noticia de una inscripción romana*¹²⁷. Se trata de un texto con indicaciones de valor arqueológico y paleográfico.

De 1877 es *Bosquejo de las ceremonias y fiestas con que se acostumbraban a celebrar los matrimonios en el siglo doce*¹²⁸. El texto de tal título es su discurso de ingreso en la Real Academia de Buenas Letras, compuesto el 3 de febrero de 1877, pero que no va a ser leído, como antes hemos dicho, sino hasta once años más tarde. Su comienzo es como sigue: “*Pláceme venir a ocupar un puesto que no dejaron vacante los rigores de la muerte, sino la voluntaria ausencia de un esclarecido jurisconsulto, el Doctor Don Pedro López Sánchez, cuyas luces guiarán desde la Cátedra a la juventud de nuestra escuela por la difícil senda del Derecho, y hoy se difunde por más amplios términos en la Universidad Matritense*”. La referencia es a quien fue titular en Sevilla,

¹²⁷ Belmonte Clemente, F. *Castilleja del Campo. Noticia de una inscripción romana*, en RMFLCS, T. VI, ci. 1874, págs. 42-45.

¹²⁸ Belmonte Clemente, F. *Bosquejo de las ceremonias y fiestas con que se acostumbraban a celebrar los matrimonios en el siglo doce*, en *Colección completa de las obras literarias y gráficas de Joaquín Guichot y Parody, compilada y anotada por Alejandro Guichot y Sierra*, Imp. Artes Gráficas, Sevilla, 1913, ci. al vol. III, págs. 47-62. El discurso de contestación a cargo de Guichot, que tituló *Costumbres de las sociedades cristianas y musulmana del siglo doce*, aparece en el mismo volumen, págs. 62-70.

durante parte del Sexenio, de la Cátedra de Disciplina General de la Iglesia y particular de España. Esto es, entre 1872 a 1876; en ese año Pedro López Sánchez cesará en su desempeño en Sevilla, para tomar posesión de la Cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional en la Universidad Central. En esta Universidad la Cátedra acabará dividida en dos según las materias citadas, quedando López Sánchez en posesión de la de Derecho Internacional, y pasando la de Filosofía a Giner de los Ríos. Fue además López Sánchez vocal, en 1980, en el tribunal de tesis de Adolfo García Posada.

Si tardía fue la lectura final del discurso de Belmonte Clemente, aún más tardío y azaroso fue el proceso de su publicación. La obra no llegó a imprimirse en su día, y se conservó manuscrita en el Volumen X de los Papeles Varios y Curiosos, de la biblioteca-archivo de José Gestoso y Pérez, hasta que en 1913 Alejandro Guichot y Sierra la recuperará para la edición conjunta de los escritos de su padre, Joaquín Guichot y Parody, quien como hemos mencionado había sido el autor del discurso de contestación a Belmonte en su ingreso en la Real de las Buenas Letras.

De fecha 20 de julio de 1877 es la *Carta-nota sobre las monedas arábigas acuñadas en España desde la invasión hasta la entrada de los almorávides*¹²⁹. En ella muestra Belmonte, con la debida constatación, interesantes datos que extrae de su propia y muy notable colección numismática. Esta obra ve la luz en la colección Biblioteca Científica, la cual había sido fundada y financiada por Castro y Sales y Ferré.

*Noticias sobre una fortaleza de la villa de Trigueros*¹³⁰, su localidad natal, ve la luz en 1881, en la Revista La Ilustración Bética. Dicha revista se nutría esencialmente de colaboraciones firmadas por krausistas y positivistas.

¹²⁹ Belmonte Clemente, F. *Carta-nota sobre las monedas arábigas acuñadas en España desde la invasión hasta la entrada de los almorávides*, en la trad. anotada de la obra de R. Dozy, *Récherches sur le moyen âge. L'histoire des musulmans d'Espagne*, realizada por Federico de Castro con el título de Historia de los musulmanes españoles hasta la conquista de Andalucía por los almorávides (711-1110), Lib. Victoriano Suárez-Imp. Salvador Acuña y Cía., Sevilla-madrid, 1877, 4 T. cit. al T.I, págs. 489-504. *Vid.* también nota II del traductor.

¹³⁰ Belmonte Clemente, F. *Noticias sobre una fortaleza de la villa de Trigueros*, en IB. Año I, nº 1, 1 de abril de 1881, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1881, pág.1.

Gil Giménez, en comentario general al Índice de la revista¹³¹, realiza el siguiente resumen del trabajo de Belmonte: “*Artículo histórico-documental. El autor cita fortificaciones existentes en la provincia de Huelva. Se refiere en concreto a la del Castillo, situado al sur de Trigueros. Unos lo creen romano; otros árabe. Sus dueños eran los Condes de Niebla. En 1596, temiéndose una insurrección de los moros se levantó una puerta de hierro. En 1751 se cayó la esquina de la torre mayor del Castillo. El terremoto de 1755 lo destruyó por completo. Sus piedras se utilizan por los vecinos para la construcción de sus casas. Y en efecto dicho castillo fue usado como cantera para la reconstrucción de la población, debido a, como alude Belmonte, los efectos del gran terremoto de Lisboa de ese año.*”

En un número extraordinario de dicha revista, de 1882, dedicado a Bartolomé Esteban Murillo, aparece un artículo de Belmonte por encargo de la dirección de aquella, con el título de *Opiniones*¹³². Sobre el pintor escribe Belmonte, de modo algo tópico leído con una perspectiva actual, que refleja el alma sevillana.

La *Colección Belmonte o Colección de documentos históricos, noticias y extractos puestos en orden alfabético*¹³³ contiene cinco volúmenes, cuya consulta tiene acceso en el Archivo General de Indias, Sign. X/2-6. Contiene multitud de copias de legajos, de temática varia, fruto de la dedicación extraprofesional de nuestro autor en dicho archivo.

De 1887 es la *Carta en la que se describen unas cacerías memorables en la Villa de Trigueros y se copian varias cédulas de los Reyes Católicos sobre cazadores del Lomo del Grullo*¹³⁴. Consiste en un curioso códice de escritores venatorios en forma de carta dirigida a Don Basilio Jesús García -posterior promotor de su reimpresión- datada

¹³¹ Gil Giménez, M^a.D., *La Ilustración Bética*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1977, págs. 57-58.

¹³² Belmonte Clemente, F. *Opiniones*, en IB. Año II, n^o XXIII, 3 de abril de 1882, cit. pág. 3. *Vid.* también Gil Giménez, op. cit. pág. 96.

¹³³ Belmonte Clemente, F. *Colección de documentos históricos, noticias y extractos puestos en orden alfabético*, 5 vols. manuscritos, Sevilla, 1886, en AGI, Sign. X/2-6.

¹³⁴ Belmonte Clemente, F. *Carta en la que se describen unas cacerías memorables en la Villa de Trigueros y se copian varias cédulas de los Reyes Católicos sobre cazadores del Lomo del Grullo, escrita por el Dr.*, Ángel Resuche Impresor, Sevilla, 1888, 40 págs.

a 14 de julio de 1887. En su género el libro se constituye como una rara muestra bibliográfica, por lo escaso de los ejemplares impresos, una tirada de sólo 50, así como por lo singular del tema abordado.

En 1889 Belmonte firma el Prólogo a *Sevilla monumental y artística, Historia y descripción de todos los edificios notables religiosos y civiles que existen actualmente en esta ciudad u noticia de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan*¹³⁵. La obra prologada es de su buen amigo José Gestoso y Pérez.

Al margen de las obras que alcanzaron la prensa, Gestoso, en su *Necrología* de Belmonte hace constar advertencia de otras obras entonces en período de preparación y ejecución, las cuales tanto el tiempo como otras circunstancias desfavorables han hecho desaparecer. Tan sólo sabemos que todavía en 1895 se conservaba inédito un manuscrito que hubiere portado como título el de *Noticias históricas de la provincia de Huelva*, obra en cuatro volúmenes, más uno en anexo dedicado a la biografía de los Hijos Ilustres de dicha provincia. Sin contar este último, el primero de esos volúmenes se ocupaba de la geografía física y económica de la provincia, además de las costumbres, y de los períodos de prehistoria, dominación romana e inscripciones conservadas de esa época, origen y culto del ídolo de Salamboa, memoria goda, irrupción musulmana, asentamiento de los normandos, orígenes de Niebla y de la familia de los Jaldones e importancia de dicha Villa en la dominación árabe, concluyendo con el relato de los hechos más notables en la historia de la población, estudio del período de los Taifas, y del saqueo sufrido por la ciudad a mediados del siglo XI. El segundo volumen contenía extractos de los Libros de Actas del municipio de Trigueros. El tercero y el cuarto estaban consagrados en el plan de la obra -una obra que tras la lectura de su descripción se revela de singular envergadura- a una recopilación diplomática de los siglos XIII a XVIII. Cita Gestoso también una colección de legajos sin ordenar, centrados en la Villa de Trigueros, en aspectos como arqueología, numismática, sigilografía, aljamiado y cantares populares.

¹³⁵ Belmonte Clemente, F. *Prólogo a Sevilla monumental y artística, Historia y descripción de todos los edificios notables religiosos y civiles que existen actualmente en esta ciudad u noticia de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan*, de José Gestoso Pérez, Imp. El Conservador, Sevilla, 1889-1892, ci. al T. I págs. IX-XX.

Gestoso agrega a la conclusión de su noticia sobre el fallecimiento de su amigo: “Ojalá sirvan estas páginas para que un día se saquen del olvido los tesoros por él acumulados; éste sería el tributo más digno que podríamos consagrar a su memoria, el máspreciado galardón a sus sacrificios, la corona inmortal con que ceñir su frente¹³⁶”. Gestoso falleció en Sevilla el 16 de mayo de 1890. El deseo de Gestoso de alguna manera se cumple con el presente rescate en este trabajo, hacer tributo a quien se ocupase en el modo descrito de nuestra disciplina, pero sin dejar de contemplar todo el horizonte que construyó para sí y para otros. La calle Fernando Belmonte, en el actual municipio de Trigueros, intersecciona con la calle Olleros para dar continuidad a la Avenida Alfonso XIII; o para anticiparla, según la dirección y camino que uno lleve.

Si regresamos a la docencia en nuestra materia impartida por Belmonte, hemos de presumir, a la luz de sus maestros, que su orientación sería similar a la señalada por Gumersindo de Azcárate, en tanto que su *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación Comparada*¹³⁷ circularía al poco a modo de manual y había sido Belmonte su discípulo durante su propia formación. A ello se une de igual modo el discipulaje respecto de Federico de Castro en la Facultad de Filosofía y Letras, con quien compartiría aventuras intelectuales como las mencionadas, por ejemplo la de la Revista Mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla. Por mor de todo ello, amen de la mencionada traducción de Tiberghien, puede afirmarse por tanto la filiación krausista de Belmonte, que se alinea, en sus trabajos publicados en la revista recién referida, dirigida por Machado y Nuñez y de Castro, con las ideas de éste acerca de la existencia de una filosofía española con identidad propia. Mas no olvidemos que en los años de formación y desempeño de Belmonte en Sevilla no sólo el krausismo, sino el historicismo, el hegelismo y el positivismo han tenido cabida y cierto espacio, y con todo ello aparecen vinculaciones de un modo u otro o cuanto menos no una frontal oposición sino una convivencia de pareceres en aspectos comunes, como señalábamos en nuestra introducción a este período.

¹³⁶ Gestoso Pérez, J. *Necrología...*, cit. págs. 16-17 y 25.

¹³⁷ Azcárate, G. de, *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación Comparada y programa de esta asignatura por ... Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Imprenta de la Revista de Legislación, 1874, Madrid.

Deriva Belmonte hacia la antropología y el folclorismo, y así aparece en el acta de constitución, en 1881, de la sociedad El Folklore Andaluz, patrocinada por Antonio Machado y Álvarez. Resulta esta cuestión, su estudio del folclore en la línea que traía y desarrollaba Machado y Álvarez, acaso la más notable aportación de Belmonte Clemente, en un trabajo de filiación anticipadamente iusliteraria, conservado de modo casi casual, y al cual parcialmente aludía su amigo Gestoso en su necrológica. Mencionaba éste, recordemos, la existencia de material inédito entre el cual se contenían estudios acerca de los cantes populares.

El modo azaroso en el cual se conservó dicho trabajo puede ser leído con mayor detenimiento, detalle y magisterios en la edición del profesor Calvo González de la que puede ser denominada como *Colección Belmonte de Cantes Populares y Flamencos*¹³⁸, la cual permite una mejor colocación de la figura de Belmonte en el paisaje intelectual de su época.

La *Colección Belmonte* permite situar a Belmonte Clemente en la nómina de cultivadores del positivismo folclorista y krausofolcloristas, en tanto que como hemos visto resulta Belmonte un hombre moderado en sus filiaciones, ecléctico, lo que le permite convivir sin conflicto entre las corrientes de su época, oscilando entre Castro y Machado y Álvarez y pasando por Manuel Sales. Y por tanto y como decíamos, no existe una total desvinculación o estanqueidad entre sus ocupaciones docentes y no docentes, entre la cátedra y el extramuros universitario, sino una co-fusión de elementos propia de la época y que puede ser leída en términos jurídicos amén de antropológicos y folcloristas, y ello permite una mejor valoración de su figura respecto de su auténtica importancia.

¹³⁸ Calvo González, J. *Fernando Belmonte Clemente (1841-1890). Una biografía intelectual*, en *Colección Belmonte de cantes populares y flamencos*, Edición de José Calvo González, Diputación Provincial de Huelva, 1998, págs. 15-52. De modo relacional con el asunto y nuestro personaje, *vid.* Calvo González, J., *Las "carceleras" y el krausofolclorismo. (Etnología jurídica y Filosofía penal)*, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (Granada), 34, 2000, págs. 247-277; y *Literatura histórico-jurídica. Fernando Belmonte Clemente (1842-1890)*, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público...*, (Barcelona) núm. 8, 1988, págs. 1731-1740.

Apunta Calvo en su estudio y edición de la *Colección*, que pone en relación con el trabajo sobre los cantes de Machado y Álvarez, la posible existencia, dadas ciertas concomitancias estructurales, de un proyecto unitario de índole folclorista, que Belmonte habría afrontado acaso entre los años 1881 y hasta concluido el año de 1885. La *Colección* se compone de más de dos mil composiciones, ordenadas alfabéticamente, que en su estado de conservación a la muerte del compilador se hallaban en estado de revisión de su transcripción. Se trata pues de un material no elaborado o no totalmente elaborado, y que Calvo indica que parcialmente y en una pequeña parte vio la luz en las recopilaciones coetáneas de Rodríguez Marín y Machado. Y es ello lo que permite a Calvo apuntar la existencia de una empresa krausofolclorista andaluza, en la cual Machado batía las tierras de Sevilla capital, Rodríguez Marín el resto de la provincia, dedicando su atención Belmonte a compilar, desde Huelva, las letras cantadas en Málaga, Cádiz, o la misma Sevilla o con alusiones a ellas y desde fuera del ámbito geográfico andaluz.

La tesis del profesor Calvo responde desde luego a los afanes krausistas y folcloristas de aquel hombre. La militancia en el krausismo jurídico, o cuanto menos compartir parte de sus tesis organicistas sostiene el afán folclorista de Belmonte, su simpatía por lo popular, y así es que vuelve su mirada al Pueblo, a sus cantes, para rastrear en él y en su historia y sus manifestaciones populares la razón y raíz del Derecho y su inserción y capacidad de influencia en la vida humana. Belmonte, ecléctico y moderado, se inserta en ese grupo de tercera y hasta cuarta hornada de krausistas; no es en vano discípulo de Azcárate, quien imprime a su pensamiento una mayor ductilidad y adaptabilidad en la contemplación del Derecho y de los fenómenos a él vinculados. Por tanto no es gratuito afirmar la importancia más que relativa de su estancia en la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla. Refleja de un modo nítido las tensiones entre corrientes de su época, y cómo era posible la convivencia entre ellas dentro de un mismo pensamiento y acción, y ofrece un ejemplo anticipatorio de las posibilidades iusliterarias y de qué modo trabajos sobre el folclore como la Colección Belmonte de Cantes Populares y Flamencos auxilian al estudio y práctica de la materia en su vertiente más interdisciplinar y hasta crítica.

Moriría Fernando Belmonte Clemente soltero y sin hijos en 1895.

3.2. José Domingo Conradi y Pineda (1870-1874). Un banquero en la Cátedra.

Conradi y Pineda nació en Sevilla el día de San José de 1848. Por bautismo, en la Parroquia de San Vicente, recibió los nombres de José Domingo María Antonio Cástulo de la Santísima Trinidad. Comienza su educación en el colegio de San Diego en 1857. En 1863, el 16 de julio, se gradúa de Bachiller en Artes, y accede a la Universidad Literaria. Tiene quince años entonces, y vive con su familia, bien asentada socialmente. Sus estudios jurídicos transcurren desde esa fecha hasta 1869; el 17 de diciembre de 1867 había sido admitido a exámenes para el grado de Bachiller en Leyes, considerándosele apto el día 20. El decano de la Facultad es a esa fecha un antiguo conocido del presente trabajo, don José María de Álava y Urbina. El 12 de junio, tras haber solicitado autorización para el examen de los ejercicios del grado en Derecho, es convocado sobre un programa que integran un centenar de temas. En la insaculación extrae tres números, 13, 80 y 99, y opta por el tema intermedio, “Ordenes de la sucesión intestada”; en él debe exponer los derechos concedidos por las leyes patrias a los hijos ilegítimos en la sucesión testada e intestada de sus padres y sea cual sea el lugar y grado en que el padre natural debe ser admitido a la sucesión intestada del hijo. Calificado, el día 15 obtiene título de Licenciatura en Derecho por la sección de Derecho Civil y Canónico.

Sin apenas interrupción José Domingo Conradi se inscribirá entonces en las asignaturas del ciclo de estudios doctorales: Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, que estaba a cargo de Leonardo García de Leániz, Historia de la Iglesia y Colecciones, explicada por Antonio Benítez de Lugo y Villena, y Legislación Comparada, que impartía a la sazón Fernando Belmonte Clemente. Recordemos que dichos estudios de ciclo ya se impartían en la propia Sevilla merced a las reformas operadas por la Gloriosa, y por autorización ministerial y acuerdo de sufragación de

haberes por la Diputación Provincial, Es oído el 22 y 23 de junio de 1869, tras completar el ciclo, y se le admite el 21 de octubre de ese año la realización del ejercicio del grado de Doctor. De entre los cincuenta temas que señalase el claustro opta por el llamado “Filosofía cristiana: su origen y relaciones con la filosofía antigua y papel que ha representado en la historia general de la Ciencia”. El trabajo será juzgado por un tribunal compuesto por los profesores doctores José María Campos, Francisco de Paula Palomo y Leonardo García de Leániz, a los cuales es presentado el ejercicio el 29 de los corrientes; treinta minutos de lectura de la exposición escrita y quince más de respuestas y aclaraciones al Tribunal le hacen merecer la máxima calificación, la cual le es comunicada el 30 de octubre¹³⁹. El 29 de noviembre, a resultas de ello, se le expide el título de Doctor en Derecho.

Paralelamente Conradi había cursado la Licenciatura en Filosofía y Letras, que alcanzaría el 29 de septiembre de 1870 con un ejercicio expositivo, el 85 de entre los cien ordinales propuestos, de título “Caída del Imperio Romano. Invasión de los bárbaros y su establecimiento en las regiones occidentales”. Procedería al igual que en Derecho a inscribirse en las asignaturas doctorales, y superadas las mismas opta al grado de Doctor y lo obtiene, tras examen realizado el 11 de diciembre de 1871 que se expone ante los doctores Bartolomé Beato, Decano de la Facultad, Francisco de la Milla y Salustiano Fernández de Velasco. El tema seleccionado será “Decaimiento de la nación española durante el último período de la monarquía visigoda. Destrucción de ésta y verdaderas causas que la motivaron¹⁴⁰.”

Tal es el recorrido de su formación universitaria. Destaquemos que la etapa final de su aprendizaje se lleva a cabo junto a quienes serán de inmediato compañeros de Claustro, particularmente en la impartición de las explicaciones del Doctorado. En esta faceta como profesor de una de las asignaturas que conforman el ciclo destinado, por lo general, a quienes continuarán en el mundo de la docencia es donde se justifica su inclusión en este trabajo acerca la historia y desarrollo de las disciplinas filosófico

¹³⁹ Se conserva adosado a su expediente académico en AHUS, Leg. 51-4-465; un manuscrito de 52 folios en 4º menor, fechado a 20 de octubre de 1869.

¹⁴⁰ Consta también adosado al citado expediente, en 36 folios manuscritos en holandesa, fechado a 31 de diciembre de 1871.

jurídicas en Sevilla. No han sido localizadas para este trabajo noticias de la producción científica de Conradi, y pudiere que la misma fuese inexistente, mas como hemos afirmado y afirmaremos, el valor del rescate de su nombre reside en que traerlo de nuevo al presente permite revivir persona y circunstancias, y facilitar con ello las reflexiones sobre cómo aprovechar el pasado en el futuro. En la introducción a este período tan corto como fructífero en cuanto a posibilidades sobre orientaciones e influencias, hablar de Conradi permite ofrecer un ejemplo de indudable interés acerca de cómo establecer administrativamente la situación y funciones del profesorado de los cursos de preparación al Doctorado en ese período.

En el interior de un libro que debió, por sus sellos, haber sido pertenencia de quien fuese Secretario General de la Universidad, Diego Pérez Martín, se hallaba *refugiada* -las cursivas son mías- por motivos desconocidos una carta de puño y letra de Conradi, de la cual daremos cuenta en su literalidad. Ello, sumado a documentos obrantes en su expediente personal, componen el citado ejemplo sobre el reconocimiento del espacio administrativo y docente en ese período de asunción del coste de los estudios de Doctorado por la Diputación y su impartición en Sevilla.

Y así, Conradi Pineda dirigía solicitud de certificación de méritos docentes a las autoridades de la Universidad hispalense.

“Señor Rector de la Universidad Literaria

D.J. Conradi y Pineda a V-S.

respetuosamente expone: que desea elevar a la consideración del Excmo. Ministro de Fomento los títulos con que ha sido nombrado por este distinguido Claustro Universitario, y los servicios que como sustituto y Catedrático de la asignatura de Legislación Comparada, perteneciente al período de Doctorado de la Facultad de Derecho, agregado a esta Universidad por la Excm. Diputación Provincial, haya podido prestar.

Por tanto,

Suplica a V.S. se sirva ordenar expida el Sr. Secretario certificación de estos extremos por ese Rectorado y por el Sr. Decano de la Facultad. Gracia que no duda merecer de la notoria bondad y actitud de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años,

Sevilla, 2 de septiembre de 1874¹⁴¹”

El documento aporta dos interesantes noticias a este trabajo. La primera, la certificación y constatación de que Conradi actuó como sustituto de Belmonte Clemente, durante sus varias ausencias, para acabar asumiendo con posterioridad la titularidad de la Cátedra. La segunda tiene que ver con evidenciar en documento privado las conexiones entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad Hispalense, al estar aquella encargada de asumir y dotar económicamente las Cátedras de Doctorado. Acudiendo a los archivos de ambas instituciones no ha sido posible hallar mayor detalle, pues no existe en el archivo universitario constatación administrativa y presupuestaria de este hecho. De igual modo tampoco hay rastro en los Libros de Actas de los acuerdos de la Junta de Gobierno para asumir el gasto, ya que no fue hasta fecha posterior que ello comenzó a hacerse. En cualquier caso ambas cuestiones se confirman a través de esta carta que antes mencionábamos y que transcribimos:

“Sr. D. Diego Pérez Martín

Muy Sr. mío de toda consideración:

acudiendo a sus deseos, a fin de solicitar la pronta terminación del expediente ayer iniciado por nuestra solicitud, remito a V. los datos siguientes: En 29 de noviembre de 1868 me fue expedido el título de Doctor en la Facultad de Dro, (sic) y el 21 de diciembre de 1871 el de Doctor en la de Filosofía y Letras habiendo cursado ambas carreras, y obteniendo en todas las asignaturas la nota de Sobresaliente, hasta que fue suprimida esta calificación.

Por acuerdo de la Diputación Provincial tomado en la sesión de 31 de marzo de 1870 fui nombrado sustituto de la Cátedra de Legislación

¹⁴¹ Vid. AHUS, Leg. cit.

Comparada, explicándola en el mes de abril y parte de mayo y en los mismos meses del curso siguiente con puntual asistencia, por ausencia del profesor. El 8 de octubre de 1872 fui nombrado Catedrático de la misma asignatura, cátedra que he venido desempeñando sin interrupción hasta la fecha. Es cuanto tengo que manifestar, ofreciéndome suyo affmo. s.s.p.b.s.m.

José D. Conradi

S/C 3-Setb¹⁴²

Los párrafos subrayados son expresivos acerca de las funciones y desempeños docentes de Conradi y su duración; pues en el curso 1874-1875 ya no se impartirían en Sevilla las disciplinas que componían el Doctorado.

Frente a estos datos cabría concluir que en tanto sustituto de Belmonte Clemente mantendría la continuidad en la orientación de la docencia, mas al no conservarse producción alguna sólo puede aventurarse que su militancia científica se integrase al menos a efectos de explicaciones en las aulas en la línea del docente sustituido, matizado de krausismo y positivismo.

Otros datos con los que completar, hasta tanto sea posible, el perfil biográfico de Conradi, una figura como se ve de escasa relevancia en cuanto a su notoriedad académica, son su pertenencia al ejercicio libre de la profesión de abogado, así como su desempeño como representante consular, desde 1899, de la República de San Salvador. Es posible asimismo rastrear su condición de miembro del Consejo de Administración del Banco de España en su sucursal de Sevilla, en 1900; el director de la misma era Ricardo Herránz y Gonzalo. Poseía títulos de la dicha entidad, siendo uno de sus 154 accionistas, poseedores de un total de 5461 títulos, sin en su caso poseer más de cien de los mismos¹⁴³. Hemos optado, ante lo llamativo y en apariencia disímil de su interés, por utilizar este dato para definir de manera algo más llamativa al autor acaso menos

¹⁴² Ver Apéndice I.

¹⁴³ Vid. Totos Martínez, M. *El Banco de España en Andalucía en el siglo XIX*, en Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX y XX), T.II, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, págs. 241, cdro. 2 y 218 cdro.5.

llamativo hasta ahora examinada. Por construir una broma, resulta Conradi un banquero que ofrece el interés más bajo a nuestra materia en aspectos científicos y docentes.

La muerte de Conradi Pineda aconteció alrededor de 1910. Su domicilio estuvo siempre en la ciudad de Sevilla, en las calles Trastámara y Rosario.

3.3. Leonardo García de Leániz y Zámara (1870-1872); la vida académica como complemento de la vida política.

Leonardo García de Leániz era hijo de Pedro García, natural de Laguna de Cameros (La Rioja) y de Gertrudis García-Diego Zámara, sevillana. Su acta de bautismo, del 6 de diciembre de 1833, detalla que nació cinco días antes, el 1 de diciembre. Firma dicha acta el párroco de la Iglesia Parroquial de San Isidoro de Sevilla, a la sazón don Francisco de Paula Ruiz Marrión.

Extracto autenticado de esa acta figura en su expediente académico personal¹⁴⁴, en el cual sin embargo aparece acreditado como Leonardo García de Leaniz y Zámara. Existe un cierto baile de apellidos entre éste y lo incorporado a la dicha acta de bautismo.

De cualquier modo, y ya sólo García de Leániz, inició sus estudios de Segunda Enseñanza en Filosofía el año de 1844, para concluirlos tres años más tarde, en 1847. Ello tras un examen de dos horas ante el tribunal el 21 de septiembre, obteniendo así el grado de Bachiller.

La familia va a cambiar de domicilio, desde la calle Encinos a la calle de El Naranjo, a la vez que que él cambia las aulas del Instituto Provincial por las de la Universidad Literaria, en la cual ingresará como alumno de la Facultad de

¹⁴⁴ Vid. AHUS, Leg. 74-10-122

Jurisprudencia. En ella realiza estudios para obtener el grado de Bachiller el 26 de junio de 1851, tras superar una evaluación de hora y media de duración ante un tribunal de tres miembros, ante los cuales desarrolla las materias objeto de sus preguntas. La Licenciatura en Leyes la alcanza posteriormente, con su oportuno grado, luego de tres ejercicios -dos teóricos, uno práctico- el 22 de junio de 1854, siendo expedido el título para la sección de Derecho Civil y Canónico. Posteriormente obtiene el mismo título para la sección de Derecho Administrativo el 28 de septiembre de 1859.

Su expediente académico en Sevilla omite lo relativo a los estudios de doctorado, si bien conocemos que lo obtendría en 1857 en la Universidad Central de Madrid¹⁴⁵, con un trabajo titulado *Breves consideraciones sobre el desarrollo científico del Derecho penal*¹⁴⁶. En el mismo rastrea la Historia a la búsqueda de “*los fundamentos de una ciencia que estudie la delincuencia y la penalidad en el terreno elevado de la moral, del derecho y de la filosofía.*”¹⁴⁷

Se conserva manuscrito, 49 hojas, su Programa de la asignatura de Nociones de Derecho Civil, Mercantil y Penal de España, para el curso curso de 1859-1860¹⁴⁸.

El Diccionario de escritores de Méndez Bejarano ofrece pocos más datos sobre él, y no está exento de algunos errores: “*Tanto este señor, como Don Federico, eran hombres políticos importantes en los días anteriores a la revolución de 1868, importancia que recobró la familia después de la restauración de la monarquía. Don Leonardo nació en Sevilla el 1º de diciembre de 1833, en la calle Corral del Rey; estudió la carrera de Derecho y falleció en su patria el 31 de enero de 1907. Pronunció en las Cortes numerosos y celebrados discursos, casi siempre sobre materias económicas,*

¹⁴⁵ Conservado en el Archivo Histórico Nacional, signatura UNIVERSIDADES, 4106, Exp.13; el citado contiene, en lo tocante a su doctorado, el expediente académico de Leonardo García de Leaniz Zamara, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Natural de Sevilla (Capital). Licenciado en Jurisprudencia; Doctor en Jurisprudencia. Tesis: 'Breves consideraciones sobre el desarrollo científico del Derecho penal (Impresa, 1857)'. Documentos anejos: Certificación Académico.

¹⁴⁶ García de Leániz y Zamara, L., *Breves consideraciones sobre el desarrollo científico del Derecho penal*, Imprenta de Beltrán y Viñas, Madrid, 1857, 46 páginas.

¹⁴⁷ *Breves consideraciones...*, cit., pág. 4.

¹⁴⁸ Biblioteca Pública del Estado en Guadalajara. Signatura: Ms. 54.

*presupuestos, aranceles, ferrocarriles, inundaciones, ascensos de la Armada, construcción de buques y otros temas análogos.*¹⁴⁹”

Como se ve, los datos biográficos no son muy abundantes, pero sí apuntan algunos aspectos destacables. El primero de ellos es su temprana vocación política. Con 29 años va a significarse y hacer ver ya su ideal monárquico, al firmar un discurso-manifiesto acerca del proyecto de construcción de un monumento a la Reina Isabel, cuyo emplazamiento sería la Plaza de la Infanta Isabel. Era una propuesta municipal que iba avalada por quien era su Alcalde, el afamado Juan José García de Vinuesa, así como por el mismo García de Leániz¹⁵⁰.

En los anuarios de la *Guía Oficial de Sevilla y Provincia*, Leonardo García de Leániz aparece incorporado como abogado, con despacho profesional en la calle Bilbao, en 1864. Al año siguiente, 1865, desempeñará tareas de Auxiliar encargado de la materia Nociones de Derecho Civil, Mercantil y Penal. En 1870 figura como profesor del período de Doctorado, a cargo de las explicaciones de la materia Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, lo que hará hasta el final del curso 1871-1872. Acerca de cuáles eran los cauces de contratación de este tipo de profesorado, el cual estaba a cargo de la Diputación Provincial en el abono de haberes, ya hemos añadido detalle en el apartado referido a Conradi y Pineda.

Como hemos mencionado en la introducción a los autores de este período, García de Leániz, en compañía de José María de Álava y otros firmantes, todos como integrantes de la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Sevilla, van a dirigir, ese mismo año de 1870 en el cual principia su docencia en la materia, una solicitud a las Cortes Constituyentes en pro de la mejora y generalización de la Educación¹⁵¹.

¹⁴⁹ Méndez Bejarano, *Diccionario de escritores...*, cit., T. I, pág. 231.

¹⁵⁰ Velázquez y Sánchez, J. *Estudios históricos, biográficos y curiosos (Nº33). Crónica Regia. Viaje de la Corte a Sevilla en 1862, por el Licenciado D. ... (Abogado del Ilustre Colegio Hispalense, Archivero por oposición en la Secretaría del Ecmo. Ayuntamiento y Cronista de la Ciudad)*, Imp. Litografía y Librería Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Impresor Honorario de la Cámara de S.M., Sevilla, 1862, pág.165.

¹⁵¹ *Vid.* nota 106.

Estamos de nuevo, al igual que Conradi, ante un mero detentador, un docente más o menos avezado. Su paso por la política será más fructífero que por la cátedra. Como ya hemos dicho, en su desarrollo profesional y visibilidad pública la actividad de relevancia de García de Leaniz es la política, municipal primero, nacional después. Fue responsable por ejemplo de normativas municipales contra la mendicidad, o de impulsar la compra de palmeras para la ciudad, en concreto para Plaza Nueva. Fue Diputado y Senador. En cuanto a su condición de diputado, lo fue apenas un mes en las primeras elecciones 1872, las del mes de abril, integrado entre los constitucionales de Sagasta, que obtuvieron todos los diputados en pugna por la circunscripción de Sevilla. En el caso de su desempeño senatorial, lo fue entre 1891 y 1896, por las circunscripciones primero de La Coruña y después de las Islas Canarias, en un ejemplo de lo que ahora sería tomado como paracaidismo político y entonces supuesto de político cunero. En el caso de su desempeño por las Islas Canarias, trabajó en pro de la mejora de sus infraestructuras y comunicaciones -carreteras y puertos-, así como en cuestiones financieras y administrativas, relacionadas con Puerto Rico y Cuba.

Falleció García de Leániz en Sevilla el 31 de enero de 1907.

3.4. El hegelismo de Antonio Benítez de Lugo y Manuel de Villena (1872-1874). La escuela hegeliana de Sevilla, y el primer uso del término Filosofía del Derecho.

A la hora de componer el íter biográfico de Antonio Benítez de Lugo nos hallamos con una dificultad. Diversos trabajos fijan su lugar y fecha de nacimiento en Sevilla en el año 1841¹⁵². Sin embargo su expediente en la Universidad Central¹⁵³, con ocasión de sus estudios de doctorado, sitúa en La Orotava su lugar de nacimiento. No contamos con otro expediente académico personal, ni escolar ni universitario, pues no

¹⁵² Y así; García Cué, J.R., *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla, 1983, pág. 92; Calvo González, J., *Inmediatez filosófica y discontinuidad política del idealismo hegeliano en A. Benítez de Lugo*, en Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación, Barcelona, 1987, núms. 6-7, pp. 1007-1024.

¹⁵³ En el Archivo Histórico Nacional, Signatura ES.28079.AHN//UNIVERSIDADES, 3684,Exp.7.

se hallan entre los registrados en los fondos del Archivo Histórico Universitario de Sevilla. Presumiremos no obstante que en lo referente a formación seguirá una trayectoria similar a la antecesores y contemporáneos. Conocemos, como hemos dicho, que en 1862 obtendrá el grado de Doctor en la Central de Madrid. Su trabajo se titula “Juicio crítico de las Siete Partidas”. En su formación fue discípulo del catedrático de Metafísica José Contero Ramírez, al que aludiremos más adelante, lo cual será nuclear y definitivo en su formación, militancia y producción científicas.

En 1864, fecha de edición del primer volumen de la *Guía Oficial de Sevilla y su provincia*, Antonio Benítez de Lugo aparece domiciliado como profesional libre para el ejercicio de la abogacía, compartiendo el nº 11 de la calle Cantarranas con su hermano Aurelio, comandante de Artillería, en el barrio de San Vicente, calle que se denomina hoy Gravina. En 1868 pasa su domicilio a la calle Pedro del Toro. En 1870 Benítez de Lugo regresa a las aulas en calidad de docente, a través del sistema, ya mencionado para otros de nuestros autores, de cooperación para la contratación entre las Universidad Literaria y la Diputación de Sevilla. Es de ese modo y hasta 1872 cómo va a asumir la impartición de la asignatura Historia de la Iglesia, y ocupándose de las enseñanzas y cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, secciones de Derecho Civil y Canónico y de Derecho Administrativo; todo ello entre el relevo de García de Leániz y el año 1874. Es ese el período relevante en atención al contenido del presente trabajo, en tanto que se produce su recepción del hegelismo, configurándose así Benítez de Lugo como uno de los más genuinos representantes de eso que se dio en llamar Escuela Jurídica Sevillana, que asume la traslación de la obra de Hegel en el ámbito de la Universidad Hispalense. Este hecho sin duda posee relevante trascendencia en el desarrollo de nuestro pensamiento jurídico. Sobre la Escuela y este acontecimiento de la recepción hegeliana existe un buen número de trabajos de calidad destacada y casi canónica¹⁵⁴.

¹⁵⁴ Vid. también García Cué, J.R., *La recepción del hegelismo en la filosofía jurídica de la Universidad de Sevilla. La obra de Benítez de Lugo* (Tesis doctoral, 1981), 445 págs., depositada en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, y García Cué, J.R., *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*. Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1983, 249 págs, citada. También la tesis doctoral de Lacasta Zabalza, J.I., *La Filosofía del Derecho de Hegel en España* (depositada en 1981 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza), publicada como *Hegel en España*, Centro de

El análisis de las razones del postergamiento del pensamiento de Hegel en España en favor de la recepción de Krause se constituye casi en un subgénero de nuestra literatura científica¹⁵⁵ y a ello nos referiremos después. El caso sevillano conforma quizás el mayor núcleo de la recepción hegeliana en España, y para su estudio nos parece obligada la referencia a García Cué y su trabajo canónico *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*. En la línea de ese estudio y para mejor acceder a la toma de posición de Benítez de Lugo en una línea hegeliana haríamos bien en atender a ciertos aspectos de su formación, en concreto a quiénes fueron sus maestros e inspiradores, los cuales serán de ese modo considerados y citados en unos de los primeros trabajos alumbrados por Benítez de Lugo. Hablamos de José Contero y Ramírez (1816-1857) y de Diego Álvarez de los Corrales y Valle (1826-1865).

Acerca del primero, Contero y Ramírez, natural de Osuna y ágrafo catedrático de Ampliación de la Filosofía y su Historia en la Universidad de Sevilla, existen juicios y pareceres diversos.

Méndez Bejarano, ya varias veces citado, anota respecto de Contero su amistad con los promotores de la Escuela Poética Sevillana, romántica al estilo clásico; también las relaciones académicas con Juan José Reinoso y Alberto Lista, y el desempeño de la dirección -o como se decía entonces regencia- del colegio de San Alberto de Sevilla, además de su vinculación a los inicios fundacionales del Ateneo Científico y Literario de Madrid. Y sobre su desempeño en la enseñanza universitaria escribe sobre él: “*Llegó a formar numerosos discípulos que resistieron el arrollador empuje del krausismo y continuaron la obra del maestro*”, citando entre estos a Francisco Escudero y Perosso y

Estudios Constitucionales, Madrid, 1984. La voz Filosofía del *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencia y Artes*, Montaner y Simón Editores, Barcelona, 1891, T. VIII, redactada probablemente por Urbano González Serrano, cita a Benítez de Lugo y a Francisco Fabié entre los mejores representantes de la derecha hegeliana en España, junto a Nicolás M^a. Rivero, Emilio Castelar y Francisco Pi y Margall en el propagandismo del hegelismo de izquierdas. El *Diccionario* presenta una fuerte impronta de este último sector doctrinal así como del krausismo, como puede advertirse a través de algunos de sus redactores: Pi y Margall en Filosofía del Derecho, G. de Azcárate en Sociología y Política, y González Serrano en Filosofía.

¹⁵⁵ Como más reciente de entre los trabajos ocupados en esta cuestión: Manzanero, D. *La recepción de Hegel en España: las objeciones krausistas a su teoría del Estado*; en Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, nº 43, 2020, pp. 83-101. <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.04> .

al propio Benítez de Lugo, cuya obra, comenta, es exposición clara y fiel del sistema (hegeliano)¹⁵⁶. Menéndez Pelayo, más contundente en forma y fondo cuando se refiere a Contero, lo califica en su *Historia de los Heterodoxos españoles*¹⁵⁷ del siguiente modo:

“Fue el Sócrates español de esta nueva doctrina (el hegelismo, comenzado a difundir por nuestras Universidades en 1851) un catedrático de Metafísica llamado Contero Ramírez, de quien ni una sola línea, que yo sepa, se conserva escrita, como no sean las de un programa que su discípulo N. del Cerro¹⁵⁸ publicó en la Revista de Instrucción Pública. Pero si no sus escritos, al menos su palabra en la cátedra bastó para formar una especie de cenáculo hegeliano, que dilatando su existencia más allá de los términos de la vida de Contero, y no absorbido ni anulado por el posterior dominio krausista en la Cátedra de Metafísica de Sevilla, todavía conserva sus tradiciones y manda a Madrid eventuales expositores de tal cual rama de la Filosofía de Hegel. Así, v. gr., Benítez de Lugo, expositor de la Filosofía del Derecho, y Fabié, traductor de la Lógica de Hegel.”

De esa única publicación referida por Menéndez Pelayo existe una transcripción literal con breve estudio a cargo de P. Muro Moreno, el cual considera a Benítez de Lugo y a Federico de Castro entre los discípulos inmediatos de Contero¹⁵⁹.

Por otra parte, al explicar los motivos de su preferente dedicación a Hegel, Benítez de Lugo aclara como *“su nombre ha resonado en nuestros oídos desde muy*

¹⁵⁶ Méndez Bejarano, M. *Historia...*, cit., págs 457-461, y *Diccionario de escritores...*, cit. T.I págs. 136-137. Sobre Francisco Escudero Perosso, vid. AHUS, Leg. 60-13-38; Méndez Bejarano, *Diccionario...* cit. T. I, pág. 184, e *Historia...*cit., pág. 460; Lacosta Zabaldá, J.I., *Un hegeliano andaluz, Francisco Escudero Perosso (1826-1874)*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)*, cit., págs. 385-390.

¹⁵⁷ Menéndez Pelayo, M. *Historia de los heterodoxos españoles*, en *Obras Completas*, Lib. General de Victoriano Suárez, Madrid, 1932, cit. al T. VII, págs. 357-358.

¹⁵⁸ Se refiere sin duda a Nicolás del Cerro y González, alumno de la Universidad Literaria de Sevilla, vid. AHUS, leg. 39-9-178.

¹⁵⁹ Contero y Ramírez, J. *Universidad de Sevilla, Filosofía y su Historia. Programa de las lecciones que en el curso actual dará el Catedrático D.*, Sevilla, 1851, transcrita por Muro Moreno, P., *Estudios sobre el pensamiento europeo contemporáneo en Andalucía (1818-1936) Hegel en Sevilla. Notas biográficas y planteamiento de su concepción de la Filosofía*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)* T. II, cit. págs. 138-157.

temprano, pronunciado por labios que ciertamente son acreedores de consagrarles un recuerdo eterno.” Su visión de la Universidad isabelina va también unida íntimamente a la memoria de su maestro:

“En esta Escuela que todavía no ha logrado emanciparse del dominio teológico y que bajo su imperio toda espontaneidad del espíritu en su libertad racional era, además de una rebelión siempre anatémizada, de todo punto estéril e impotente, hubo, sin embargo, quien expusiera la doctrina racionalista de la época moderna, muy especialmente el sistema de Hegel. Tal fue Don José Contero, profesor de Filosofía y su Historia, de cuyo sistema era sectario ardiente. Malogrado en los momentos en que todavía podía prestar grandes servicios a la Ciencia, su nombre no ha vuelto a pronunciarse en esta escuela; como si se hubiese querido borrar para siempre el recuerdo de su existencia, y hundirle con él en la tumba, aumentando el olvido y la frialdad, hijos de la muerte¹⁶⁰.”

Influencias admite Benítez de Lugo haber recibido igualmente de Álvarez de los Corrales, defensor de las ideas democráticas y liberales, que colaboró en 1848 en el diario sevillano *El Centinela de Andalucía*, profesor universitario y autor de dos obras: *Breves consideraciones sobre las doctrinas de los escritores españoles de Derecho Internacional del siglo XVI* (Madrid, 1859), la cual queda fuera del objeto de análisis¹⁶¹, y *Teoría de la moneda y bases que debe tener presente el Gobierno para su fabricación* (1863), en la cual se respira un hegelismo menor, templado, y teñido de matices krausistas. *“La justicia -podemos leer en esta obra- es la esencia del espíritu humano. El derecho no es un elemento exclusivamente individual; se asienta, es verdad, en el sujeto; se alía armónicamente con la libertad; pero es además el objeto de su existencia. Por esta razón sale de la conciencia, y toma un modo de ser real, objetivo, en la Familia, en la Ciudad, en el Estado, en las relaciones de la Humanidad entera. Por estas entidades colectivas, verdaderos organismos donde se encarna y realiza el Derecho,*

¹⁶⁰ Benítez de Lugo y Villena, A. *Hegel y sus obras*, en RMFLCS, cit. T.I, 1869, pág. 289.

¹⁶¹ Méndez Bejarano, M. *Diccionario de escritores...*, cit. T.I pág. 20. Y con más extensión, la *Necrológica* de Ramos y Calderón en *La Democracia* (Sevilla), 24-X-1865.

*han menester necesariamente de leyes que rijan su existencia material, leyes cuya armonía refleja la justicia que anima y sostiene dichas entidades. La exposición ordenada y sistemática de estas leyes forma lo que hoy llaman los filósofos Economía Social*¹⁶².”

La muerte de Álvarez de los Corrales fue temprana y en circunstancias cuanto menos oscuras y sospechosas, pues fue obligado a incorporarse a la Universidad, cuando éste tenía las aulas clausuradas, en mitad de una fuerte epidemia de cólera, lo que acabó con su vida. Ello frustró, en palabras de su amigo Benítez de Lugo, “*preclaras dotes de lúcida inteligencia y de un indomable amor a la ciencia , ejercitado al cristal de un incansable trabajo*¹⁶³.” Acaso sería muy posible que aquella amistad, truncada por la muerte en tan trágicas circunstancias, tuviera continuación en la mantenida por Benítez de Lugo con Carlos Álvarez de los Corrales, hermano de Diego, si bien más por afinidades políticas que científicas. Carlos Álvarez de los Corrales fue un convencido de las ideas republicanas y un distinguido polemista, y se encargó de la difusión de aquellas como editor, hasta el 20 de marzo de 1888, del diario “El Programa, Periódico Republicano Histórico”, fundado por él mismo el 6 de noviembre de 1887, y posteriormente como director en 1889 del periódico “El Pueblo”, publicación que había sido fundada dos años atrás¹⁶⁴.

Contero y Álvarez de los Corrales asumen el papel por tanto de responsables directos de la formación hegeliana del hombre que ahora ocupa estas líneas. Consagrado a dicha formación, el discípulo se convertirá en el más destacado miembro de la Escuela Jurídica Sevillana, en la cual Hegel tuvo, según su criterio, “*muchos aficionados -un concepto, añadimos, muy taurino-, ya que no queremos darle el autorizado título de discípulos*¹⁶⁵.”

¹⁶² Álvarez de los Corrales y Valle, D., *Teoría de la moneda y bases que debe tener presentes el Gobierno para su fabricación. Discurso leído ante el Claustro de la Universidad Central por el Doctor en Jurisprudencia D.... en el acto solemne de recibir la investidura del Grado de Doctor en la Facultad de Derecho. Sección Derecho Administrativo*, Imp. de D. Isidoro García Peciña, Madrid, 1863, 18 págs. Fechado a 29 de enero de 1863. Cit. a la pág. 4.

¹⁶³ Benítez de Lugo y Villena, A., *op.cit.*, pág. 290

¹⁶⁴ Braojos Garrido, A. *Guía de la Hemeroteca Municipal de Sevilla*, Vol. I, Sevilla, Imp. Municipal, Sevilla, 1977. Relacionado en orden alfabético.

¹⁶⁵ Benítez de Lugo y Villena, A., *op.cit.*, pág. 290

La ortodoxia y fidelidad de Benítez de Lugo en la exposición del sistema hegeliano ha sido unánimemente reconocida¹⁶⁶, sobre todo si prestamos atención a su obra mayor. Como bien afirma García Cué, con él “*llegamos a la madurez del pensamiento hegeliano en Sevilla, que es tanto como decir de España.*”¹⁶⁷ Por eso apuntamos a valorar estos extremos igualmente en sus trabajos menos frecuentados, siquiera sea de un modo conciso y acaso esquemático, pues como hemos dicho en nuestra Introducción, el presente trabajo no es una suma de monografías sino un recorrido académico vital y científico. Realizaremos para ello una revisión de su producción siguiendo un orden cronológico. Veremos que en la producción de Benítez de Lugo los temas filosóficos y iusfilosóficos se alternan con otros de carácter y contenido histórico.

A 1861 corresponde *Carácter General del Derecho en el siglo XIX*¹⁶⁸. Se trata de una obra juvenil que contiene de forma sumaria pero acertada y rotunda por lo que significa adhesión, las principales nociones sobre la idea hegeliana de Derecho. Al respecto de ella hemos de señalar que Jiménez-Landi es quien menciona a Benítez de Lugo como autor de esta obra¹⁶⁹. Pudiere haber un error en la exactitud de la referencia constatado en la localización ofrecida por aquel, ya que en el Tomo I de la *Revista Ibérica*, que va de primero de octubre a fin de diciembre de 1861 no se ofrece artículo alguno firmado por Benítez de Lugo, ni su hipotético autor figura en el índice de colaboradores. Mas salvando esta cuestión, y en base al resto de datos de la referencia bibliográfica que brinda el citado, es por lo que se opta por dar noticia de atribución de autoría del mismo.

¹⁶⁶ González Vicen, F. *Deutsche und spanische Rechtheilosophie der Gegenwart. Ein Beitrag zur Geschichte des spanischen Geistes*, Cuaderno 64 de la colección “Philosophie und Geschichte, JCB Mohr, Tübingen, 1937, págs. 36-39; Elías de Tejada y Spínola, F. *El hegelismo jurídico español*, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944, págs. 36-54, y *Die Hegelsche Rechtheilosophie in Spanien*, Conferencia en la München Universität, de 17 de julio de 1951, Neues Abendland-Sevilla, 1951, págs. 5-9; Asís Garrote A. de, *Manual de Filosofía del Derecho (Derecho Natural, vol.I)*, Ed. Montejuorra, Granada, 1959, pág. 19; Luño Peña, E., op.cit. pág. 738; Jiménez-Linde, A. op.cit., pág. 45 y 81; Del Vecchio, G. op.cit. trad. de L. Recasens Siches, T. II, págs. 271-273, y trad. de L. Legaz Lacambra, cit. pág. 216; García Cue, J.R., op.cit., págs. 154-376.

¹⁶⁷ García Cue, J.R., op.cit., pág. 87.

¹⁶⁸ Benítez de Lugo y Villena, A. *Carácter General del Derecho en el siglo XIX*, en RI, Imp. de Manuel Galiano, Madrid, 1861, T. I, N°1, 15 de octubre de 1861.

¹⁶⁹ Jiménez-Landi, A., op.cit., págs 81-82.

Interesa resaltar en este instante el carácter de la publicación en la cual se dice aparecida la obra. La *Revista Ibérica* fue fundada en 1861 por Francisco de Paula Canalejas, y desapareció al año siguiente. Pretendía conciliar o armonizar las direcciones liberal y progresista. Su línea editorial fue marcadamente krausista, sin que ello supusiera obstáculo a colaboraciones hegelianas como la de Benítez de Lugo.

De 1862 es *Juicio Crítico de las Siete Partidas*¹⁷⁰. Ya aludimos a él, se trata de un trabajo de temática histórico-legislativa preparado con ocasión de los ejercicios del grado de Doctor celebrados en la Universidad Central de Madrid.

En 1869 aparece *Hegel y sus obras*¹⁷¹. En este estudio, aparte de los datos biográficos ya manejados, y de una elemental reseña de las obras y sistema del filósofo alemán, Benítez de Lugo da a conocer, y de ahí su valor esencial, parte del material bibliográfico que empleará en su posterior *Filosofía del Derecho* con exclusividad para cuanto afecta a las nociones filosóficas del sistema hegeliano, consistente en las obras de A. Vera, profesor en París y Nápoles. En concreto cita la titulada *El hegelianismo y la Filosofía*. Como complementarias, los tratados generales de *Historia de la Filosofía* de Gans y Willm. El artículo se publicó en en la *Revista Mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla*, ya citada, fundada y dirigida por Federico de Castro y Antonio Machado y Nuñez¹⁷².

Al año 1872 le corresponde albergar la aparición de *Noción general de la Familia*¹⁷³. Se trata de un adelanto de la *Filosofía del Derecho*, ya entonces en prensa. Corresponde de hecho al capítulo II de la tercera parte de la *Filosofía del Derecho o Estudio Fundamental del mismo, según la doctrina de Hegel precedido de una*

¹⁷⁰ Benítez de Lugo y Villena, A. *Juicio crítico de las Siete Partidas. Discurso leído en el acto de recibir la investidura de Doctor en Derecho en la Universidad Central*, Imp. de Tejado, Madrid, 1862.

¹⁷¹ Benítez de Lugo y Villena, A. *Hegel y sus obras*, cit. págs. 289-294.

¹⁷² *Vid.* nota 117.

¹⁷³ Benítez de Lugo y Villena, A. *Noción general de la Familia*, en RMFLCS, T. IV, cit. 1872, págs. 8-14.

*introducción sobre los sistemas filosóficos más importantes de la época moderna*¹⁷⁴. Esta obra se estructura en tres partes, con un prefacio, preliminar e introducción. En la Parte Primera, dividida en cinco capítulos, se ocupa del Derecho abstracto o formal. La parte Segunda se ocupa de la Moral, en dos capítulos. En la Tercera, en cuatro capítulos, se ocupa de la Costumbre y la Ética.

El título es claro en cuanto a su advocación a la corriente terminológica hegeliana, por vez primera recepcionada de ese modo en España, que el propio Hegel había inaugurado en 1821, mediante la publicación de sus *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrechts und Staatswissenschaft in Grundrisse*. Resulta una recepción tardía la española, en tanto que en el resto de Europa la impronta hegeliana era hacía tiempo visible: K.C.F. Krause, *Rechtsphilosophie. Abrise des Systems der Philosophie des Rechts oder des Naturrecht* (1828); E. Lemenier, *Philosophie du Droit* (1831); J. Austin, *The province of jurisprudence determinated. A philosophy of positive law* (1832) y *Lectures on Jurisprudence or the Philosophy of Positive Law* (1861); W. Beline, *Philosophie du Droit, ou cours d'introduction à l'étude du Droit* (1843-1845); A. Rosmint, *Filosofia del Diritto* (1844-1845); E. Ahrens, *Naturrecht oder Philosophie des Rechst und des States* (1850); K.D.A. Röder, *Grundzüge des Naturrecht oder Rechtsphilosophie* (1860-1863); etc. En cualquier caso, en España germina con Benítez de Lugo el mismo año que en Italia G. Prisco da a la luz los *Principi di Filosofia del Diritto sulle basi dell'etica*. Y esta nueva denominación, relativamente bien acogida, hallará prolongación casi inmediata, el año de 1874, en otro alumno y luego docente de la Universidad de Sevilla al cual ya nos hemos referido con anterioridad. Nos estamos refiriendo ahora a Clemente Fernández y Fernández Elías, y a su *Novísimo Tratado completo de Filosofía del Derecho o Derecho Natural*.

Dejando a un lado esta circunstancia, que resultaría hasta cierto punto anecdótica, el libro respondía no sólo a la pretensión de convertirlo en manual universitario, como indica Elías de Tejada, sino igualmente al bien intencionado

¹⁷⁴ Benítez de Lugo y Villena, A. *Filosofía del Derecho o Estudio Fundamental del mismo, según la doctrina de Hegel precedido de una introducción sobre los sistemas filosóficos más importantes de la época moderna por el Dr....* Imp. Librería Española y Extranjera de D. Rafael Tarascó y Lassa, Sevilla, 1872, XI+169 págs.

propósito de elevar el nivel cultural español con el reactivo hegeliano. En ningún momento hubo por su/nuestro autor decisión por afrontar el sistema para revisarlo, y es ese el motivo por el cual no estamos ante un estudio crítico ni ante una serie de aportaciones originales, sino ante un libro dotado de todas las ventajas y padeciendo todas las deficiencias de una simple exposición¹⁷⁵. Afirma Benítez de Lugo en su Prefacio a la obra:

“ya que hasta aquí hemos vivido de ciencia prestada, ya que desgraciadamente parece haber huido del genio español la creación filosófica, dediquémonos a estudiar con profundidad y conciencia el admirable trabajo de esas inteligencias privilegiadas con que otros países se honran ... Con este propósito (señalar un sendero por el que al estudiante le sea provechoso y más fácil alcanzar cierta clase de conocimientos, siempre necesarios; sin que con la publicación de esta obra pretendamos esa enseñanza exclusiva y puramente de escuela, que rechaza cualquier otra elucubración del espíritu) hemos emprendido nuestra tarea empezando por una introducción en que se hace el examen general de los principales sistemas que han aparecido desde que fue proclamada la libertad de pensar hasta la actualidad y cuya introducción terminamos exponiendo con alguna más extensión, el sistema filosófico de Hegel; puesto que él es la base de nuestra obra, y él es, el que llena y satisface, completamente nuestro espíritu.”¹⁷⁶

Este sentir respecto de la obra del alemán le apartaría de toda tentación de infidelidad tanto a la forma expositiva, nuclear en cuestiones de fondo, como al fondo mismo presentado por Hegel en su *Filosofía del Derecho*. Pero esto, más que otra cosa, fue una declaración de intenciones, y como tal no le exime de afrontar el examen crítico que en su día planteara Elías de Tejada. Esto contrastaría con el hecho de no haber manejado directamente las obras de Hegel, pues el desconocimiento del alemán llevó a Benítez de Lugo a manejar fuentes mediatas: los escritos de Vera y Novelli. Esta limitación material habría de producir algunas distorsiones respecto del verdadero

¹⁷⁵ Elías de Tejada y Spínola, F. *El hegelismo jurídico español*, cit. pág. 37.

¹⁷⁶ Benítez de Lugo y Villena, A. *Filosofía del Derecho...*, cit., al *Prefacio*, págs. VI y VIII-IX.

pensamiento del maestro de Stuttgart en terrenos tales como el del contenido de la Filosofía del Derecho (relaciones Filosofía del Derecho-Historia del Derecho, identidad de lo racional y lo real o realidad y devenir de la idea), el concepto de Derecho (se aprecia falta del suficiente desarrollo dialéctico de la noción “idea” como “libertad”), o en la Filosofía Política (el Estado como sujeto permanente de la Historia Universal), entre otras cuestiones. También en lo relativo al tema de la personalidad en general y social en particular y de sus varios órdenes, según revela Giner. Y finalmente, en nuestro criterio, en el concepto de pueblo, allí donde Hegel habla de la figura y función del monarca como sustanciación ética de la concepción de pueblo como simple agregado de individuos. Benítez de Lugo silencia esta cuestión por completo, bien por ignorar acerca de la misma, bien intimado a ello por el republicanismo que tiñe sus convicciones políticas. Con todo, y conforme a lo que sostiene Elías de Tejada, habrá que aplaudir y reconocer, cuando menos, que *gran mérito el suyo fue acercar las brumas berlinesas a los azules cielos de Sevilla*¹⁷⁷.

En el año 1873 ve la luz *Del alma humana y de su inmortalidad bajo el punto de vista de la Antropología*¹⁷⁸. La obra recoge una investigación en defensa de la existencia del alma y de su carácter inmortal, la cual fue presentada ante la Sociedad Antropológica de Sevilla. Acerca de otras actuaciones y discusiones en el seno de la Sociedad Antropológica haremos texto adelante un concreto aparte.

Será 1877 el año en que alumbre el texto *De la conciencia considerada como el concepto que comprende la Fenomenología del Espíritu*¹⁷⁹. Son líneas redactadas con

¹⁷⁷ Elías de Tejada, F., op.cit. págs. 38-40, 43-44, 47-48, 53-54. Giner de los Ríos, F., *La persona social. Estudios y fragmentos por ...*, Prof. en la Universidad de Madrid y en la Institución Libre de Enseñanza, Lib. General de Victoriano Suárez, Madrid, 1899, págs. 57-58. A los efectos de esta nota, Benítez de Lugo y Villena, A., *Filosofía del Derecho...*, cit., págs. 485-486.

¹⁷⁸ Benítez de Lugo y Villena, A., *Del alma humana y de su inmortalidad bajo el punto de vista de la antropología. Discurso pronunciado en la sección de Psíquica de la Sociedad Antropológica de Sevilla*, en RMFLCS, cit., págs. 35-42 (Núm. de 25 de abril), 49-57 (Núm. de 25 de mayo), y 97-112 (Núm. de 25 de junio). En edición separada, Imp de Gironés y Orduña, Sevilla, 1873, 68 págs.

¹⁷⁹ Benítez de Lugo y Villena, A., *De la conciencia considerada como el concepto que comprende la Fenomenología del Espíritu. Discurso leído en la Academia Sevillana de Buenas Letras por D....*, en su recepción de Académico el 4 de marzo de 1877, en *Discursos de la Real Academia de Buenas Letras*, Imp. de E. Rasco, Sevilla, 1877, cit. al T. III, págs. 250-275.

ocasión de su ingreso en la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla¹⁸⁰. El discurso se leyó el 4 de marzo de 1877, y en él defiende los postulados hegelianos de la Filosofía del Espíritu.

*El Rey D. Pedro Tercero de Aragón*¹⁸¹ es un texto del año 1879, y es el primero de sus escritos de temática histórica; se ocupa en él de la política y reinado de este monarca aragonés.

En 1881, a solicitud del director de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, acomete el Estudio Preliminar que abre las páginas de la edición del *Discurso de la Comunidad de Sevilla, Año 1520, q'escruió un Clérigo apasionado de la Casa de Niebla*¹⁸². Su contenido se ocupa de la participación de la ciudad de Sevilla en el movimiento de las Comunidades. Contiene, además, la transcripción del manuscrito y tres apéndices de documentación elaborados para complementar la mencionada introducción.

En 1882 ven la luz dos textos. El primero de ellos es *Opiniones*¹⁸³; se trata de una encuesta para el número extraordinario dedicado a Bartolomé Esteban Murillo por La Ilustración Bética. Rotulada como *El Ideal de Murillo*, explica Benítez: “*En el fondo de su ideal late el romanticismo alegre y tranquilo que posee su alma. Para la representación del espíritu debe borrarse en cierto modo la persona humana dejando el foco de la luz que la iluminó. El cuerpo sólo es bello en cuanto envoltura del alma*

¹⁸⁰ Vid. *Catálogo de los académicos existentes en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en Mayo de 1877, precedido de una breve reseña histórica de este cuerpo, de la lista cronológica de sus directores y una relación de individuos en su seno dignos de especial memoria*, Imp. Francisco Álvarez y Cía., Sevilla, 1877. Ahí figura en situación de Académico Numerario y Catedrático Cesante. Con anterioridad, según Junta Pública de 23 de abril de 1874, concurriría en calidad de “electo”, esto es, pendiente solo de la lectura del discurso de ingreso.

¹⁸¹ Benítez de Lugo y Villena, A., *El Rey D. Pedro Tercero de Aragón. Discurso leído en la Solemne inauguración del año académico CXXXIX (19 de Octubre de 1879). Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, Imp. de Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, 1879, 32 págs.

¹⁸² Benítez de Lugo y Villena, A., *Discurso de la Comunidad de Sevilla, año 1520, q'escruió un Clérigo apasionado de la Casa de Niebla, ilustrado por ...*, Imp. de Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, 1881, XXXVIII+188 págs. Se contienen tres apéndices, págs. 131-185.

¹⁸³ Benítez de Lugo y Villena, A., *Opiniones. El ideal de Murillo* en La Ilustración Bética, Año II, nº XXIII, 3 de abril de 1882, cit., pág. 93. Vid. también, Gil Jiménez, M^a.D., op. cit., pág. 128.

que la contiene. Sin embargo, no debe juzgárselo como un pintor místico fuera de la realidad de su siglo.”

El segundo de los textos de ese año es *El cristianismo y la Filosofía*¹⁸⁴. Existió entre los hegelianos de la Escuela de Sevilla, a decir de Elías de Tejada¹⁸⁵, un intento de conciliación entre las doctrinas de Hegel y el cristianismo. Resulta ser uno de los rasgos distintivos del hegelismo español representado por Benítez de Lugo, ese intento de síntesis o cuanto menos de no perder de vista la tradición católica española, obviando el panteísmo hegeliano. Si bien ello es cierto y existió esa aspiración, el intento no se lleva a cabo en esa obra. En la misma sólo se ponen en relación y vinculan los aspectos históricos del desarrollo filosófico y la aparición del mensaje cristiano.

De 1885 es la publicación de un artículo en la *Revista de España*, a la cual nos referiremos al analizar la producción de 1887. Y ese año Benítez de Lugo concluye y publica además un texto titulado *El emperador Carlos V en Túnez*¹⁸⁶, en el cual narra la expedición a Túnez del emperador Carlos I con el fin de recuperarla de las manos de Barbarroja para la monarquía española. Se trata de un relato pormenorizado de los preparativos y de la exitosa campaña, y en suma del genio militar y político del Emperador, aglutinando a su mando y con ese objetivo las fuerzas de gran parte de sus territorios y aliados, de Portugal a Génova o el Papado, pero sin dejar de lado las contradicciones de su espíritu que le llevarían a Yuste, o las sombras de su intolerancia religiosa que anticipaban la futura decadencia de sus sucesores y por tanto de la monarquía y nación española.

¹⁸⁴ Benítez de Lugo y Villena, A., *El cristianismo y la filosofía*, Imp. de Gironés y Orduña, Sevilla, 1882, 26 páginas. Esta pequeña obra se ha convertido en un ejemplar raro muy ambicionado por bibliófilos. Existe un ejemplar depositado en los fondos de la Biblioteca del Ateneo de la Sociedad de Excursiones de Sevilla, Topogr. 30/141.

¹⁸⁵ Díaz García, E., *Filosofía social del krausismo español*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973, pág. 15.

¹⁸⁶ Benítez de Lugo, A., *El emperador Carlos V en Túnez*, en *Revista de España*, T.CII, págs. 494-510, 25 de febrero y T. CIII, págs. 12-38, 10 de marzo, Est. Tip. de El Correo Madrid, 1885.

En el año 1887 da a conocer un trabajo titulado *Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II*¹⁸⁷, compuesto de nuevo de dos entregas en la *Revista de España*. En este caso, y de algún modo continuando el trabajo histórico anteriormente citado, se ocupa del muy longevo y segundo confesor de Felipe II, al cual sitúa por detrás del genio de su padre. El texto dibuja a Diego de Chaves como figura asimilada a un ministro de notable y nada positiva influencia en el Rey, en el cual animó el apoyo a la consolidación de la Inquisición, afirmando además el poder de los reyes de matar sin juicio y por tanto y en definitiva afirmando la idea de prevalencia del poder absoluto.

Emilio Castelar, Antonio Cánovas del Castillo, Leopoldo Alas, Francisco Giner de los Ríos, Urbano González Serrano, Manuel Alonso Martínez, Nicomedes Martín Mateos, Enrique Pérez Pujol, o Joaquín Costa, junto a su director y fundador -y también redactor en su día de la *Revista Ibérica*-, José Luis Albareda y Sedze, o uno de los autores que ya hemos examinado, el krausofolclorista Fernando Belmonte Clemente, son algunos de los muchos nombres que acompañan a Benítez de Lugo en la nómina, prestigiosa sin duda, de autores de la *Revista de España*. También figura en ella, junto a los citados, el sevillano Francisco María Tubiño (1835-1889), quien fuese su compañero en la Sociedad Antropológica e íntimo de Benítez de Lugo en afanes políticos. Tubiño dirigió, como segundo editor, *La Andalucía (Diario de Política, Comercio, Agricultura, Minas, Artes, Literatura y Ferrocarriles de Sevilla)*, de tendencia republicana, del cual llegó a ser propietario.

Compartimos con Gil Cremades¹⁸⁸ la valoración de la *Revista de España* como una herramienta muy valiosa para el estudio del organicismo jurídico y el naturalismo, junto a publicaciones de igual prestigio como la *Revista Europa*, la *Revista Contemporánea*, y la *Revista de la Universidad de Madrid*. La *Revista de España* publicó 149 números con periodicidad quincenal, de variada y amplia materia, que va de la Historia a la Economía o la Teología, pasando por la Sociología, la Arquitectura, el Derecho o la Política en todos sus desarrollos. Y como hemos dicho, el listado de

¹⁸⁷ Benítez de Lugo, A., *Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II*, en *Revista de España*, cit., T. CXVII, págs.161-180 y 321-342, julio y agosto de 1887.

¹⁸⁸ Gil Cremades, J.J., op. cit. págs. 49-50.

colaboradores permite componer un muy fiel retrato social y de ideas, a las cuales prestaba atención y entre todas las cuales la revista mantuvo su independencia política. A las firmas citadas debemos añadir a quien también fue su director de febrero de 1872 a noviembre de 1873, Benito Pérez Galdós; a Juan Valera -que en la revista dará luz a los primeras entregas de *Pepita Jiménez*-; a Gumersindo de Azcárate, a Rodrigo Amador de los Ríos, o a Nicolás Salmerón¹⁸⁹.

Regresando a nuestro autor, Benítez de Lugo cierra su producción científica en 1888, con su *Contestación en nombre de la Academia* (Sevillana de Buenas Letras) *en el acto de recepción como académico de D. Manuel Gómez Imaz*¹⁹⁰, quien llegaría a ser presidente de la Academia y miembro de la Real Academia Española, así como un declarado especialista en la Guerra de la Independencia, a cuyo respecto alcanzó a completar una de la mayores bibliotecas privadas sobre tal acontecimiento, notable parte de la cual fue adquirida por la Biblioteca Nacional, conservada en ella como Colección Gómez Imaz. De hecho, el referido discurso de ingreso versó sobre Bibliografía de la Guerra de la Independencia, y la contestación a cargo de Benítez de Lugo sobre Fernando VII El Deseado. El encargo a imprenta fue de 150 ejemplares.

El descrito sería el índice de la producción científica de Antonio Benítez de Lugo. Es evidente que manifiesta predilección por temas de carácter histórico a partir de una determinada etapa de madurez, frente al inicial interés por lo más esencialmente filosófico. De hecho es coincidente el cambio de orientación con su cesantía universitaria y con el acendramiento de su vocación política. Acaso éste sea un ejemplo nítido de las mutuas influencias y tensiones entre sociedad y Universidad. Pues Benítez de Lugo se integró en diversas instituciones y corporaciones de la vida cultural sevillana, teniendo con ellas una vinculación activa, que examinaremos.

¹⁸⁹ La revista publicó en 1888 un índice sistemático de materias y alfabético de autores, desde su primer número al del 25 de octubre de 1887: Maestre y Alonso, A. *Revista de España. Índice sistemático de materias y alfabético de autores desde la fundación 1868 hasta 25 de octubre de 1887*. Est. Tip. de El Correo a cargo de P. Fernández, Madrid, 1888, 114 págs.

¹⁹⁰ Benítez de Lugo y Villena, A. *Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en su recepción de Académico del 6 de mayo de 1888 por D. Manuel Gómez Imaz y contestación a nombre de la Academia por D. ...*, Oficina de E. Rasco, Sevilla, MDCCCLXXXVIII, 73 págs. La contestación, a las págs. 51-73.

Benítez de Lugo fue un miembro destacado de la Sociedad Antropológica de Sevilla. La Sociedad, que seguía los pasos de la Sociedad Antropológica de Madrid, se constituyó el 4 de octubre de 1871, fundada por Antonio Machado y Nuñez y Federico de Castro, y dejó de tener existencia a finales de 1872. En ella Benítez de Lugo se comportó como un animado polemizador. La Sociedad se organizó en tres Secciones para cumplir sus objetivos: Física, o estudio del hombre como ser natural; Psíquica, el estudio del hombre como ser espiritual; y Social, encaminada a examinar al hombre como relación de espíritu y materia. Fue a esta última sección a la que perteneció Benítez de Lugo. Ejemplo de las intervenciones de Benítez de Lugo en la Sociedad es la producida en la sesión que tuvo lugar el 11 de diciembre de 1871.

En dicha sesión se había producido la presentación de una propuesta, promovida por varios socios -Manuel Poley y Poley (ya presente en estas páginas al hablar de José María Álava), Téofilo Martínez Escobar y Rafael Álvarez Surga-, para la creación de una comisión encargada de votar a favor de la exigencia de mayor edad y de pleno desarrollo físico y moral como requisitos para contraer matrimonio¹⁹¹. Entre los no partidarios del proyecto¹⁹² se contaban Antonio Machado y Álvarez y Benítez de Lugo. El motivo de oposición a la propuesta, para Benítez de Lugo, era la consideración de la misma como atentatoria en cierto modo a la libertad humana, y bajo algún aspecto, socialista. Machado y Álvarez adoptó una posición más escéptica. Las discusiones concluyeron el 18 de diciembre, y se reanudaron el 10 de enero de 1872; los contradictores del proyecto declararon con reiteración que ni el Derecho ni el Estado debían cuidarse de las condiciones exigibles para la celebración del matrimonio. En su contestación, Poley, uno de los promotores, argumentaría desde una posición fundamentalmente organicista en los siguientes términos: el matrimonio pasa por la Familia, Municipio, etc, hasta la personalidad entera humana. La respuesta de Poley era concordante con su entonces nítida filiación krausista.

¹⁹¹ Extracto de la misma, en RMPLCS, *cit.* T. III, 1871, número de 25 de enero, págs. 473-480.

¹⁹² El articulado de la propuesta declaraba: *Nómbrese una Comisión encargada de: Art. 1º, 1. El envío de una circular a las demás sociedades antropológicas manifestando los inconvenientes que se originan del matrimonio celebrado antes del pleno desarrollo físico y moral, a fin de que influyan en sus respectivos países para la reforma de la legislación en este punto. 2. De redactar una exposición a las Cortes Españolas para que no se permita la celebración del matrimonio entre individuos que no hayan llegado a la mayoría de edad. Art. 2º. Redactar una exposición sobre el tema, sometida a exposición pública.*

¿Quién era Manuel Poley y Poley? Gaditano de Prado del Rey, había cursado el bachillerato en la ciudad del Betis. Después cursó estudios de Derecho y Filosofía y Letras -donde trabó conocimiento e inquebrantable amistad con Antonio Machado y Alvarez- en la Universidad de Sevilla¹⁹³. Se doctoraría por la Universidad Central de Madrid¹⁹⁴, y pasaría a formar parte de Escuela de Derecho de la Institución Libre de Enseñanza, cuyo ideario lo sedujo inmediatamente, impartiendo docencia entre los años 1876 a 1878 y ocupándose de conformar la Biblioteca de la Institución. Su docencia allí se integraría en la Cátedra de Historia interna del Derecho Romano y Derecho Mercantil¹⁹⁵. Manuel Poley, junto a otro profesor del centro, Jacinto Messía, que estaba asignado a Procedimientos Judiciales, sería traductor del Sistema de Savigny, con prólogo de Manuel Durán y Bas¹⁹⁶. Ejercería la abogacía, y militaría en el Partido Liberal para participar en la vida política, donde alcanzó la vicepresidencia de la Diputación Provincial de Cádiz. Estamos pues ante un krausista militante.

Regresando a la defensa de Poley ante la Sociedad Antropológica, respondiendo a Benítez de Lugo, y conforme a su línea de pensamiento, concluía del modo siguiente según el relato consultado:

Ciertamente que en España a los 14 y 12 años no ha llegado la edad de la razón; mas si alguno se encuentra en ella, ese sólo se podrá casar, no los que no tengan el conveniente desarrollo. En este punto, el Señor Poley se ocupó de lo dicho por el Sr. Benítez de Lugo, que había calificado la proposición de socialista y opuesta a los derechos y libertad individuales. Hizo un análisis de los derechos naturales, originarios, mal llamados individuales, según el Sr.

¹⁹³ Vid. AHUS, Leg. 149-3-266.

¹⁹⁴ Su tesis versaba acerca del *Concepto del Código como una de las formas del Derecho Positivo. Condiciones y elementos para la codificación*, y obtuvo la máxima calificación. Consecuencia de la misma y de los trámites para su obtención es: Poley y Poley, M. *El Derecho positivo y la regla de Derecho. Disertación leída en el ejercicio de Grado de Doctor en Derecho Civil y Canónico celebrado en la Universidad de Madrid*, aparecido en RMFLCS, cit. T. IV, 1872, págs. 24-29, 49-56, 282-288, 301-308, y T. V, 1873, págs. 241-251.

¹⁹⁵ Gil Cremades, J.J., op. cit. págs. 197-251.

¹⁹⁶ Savigny, F.C.von, *Sistema de Derecho Romano actual, Prólogo de Don Manuel Durán y Bas, trad. de Ch. Guénoux, trad. esp. de J. Messía y M. Poley*, Imp. Góngora, Madrid, 1878.

Poley, porque no pertenecen al individuo como individuo, sino en cuanto hombre y ser racional. Calificó los derechos naturales de absolutos, iguales en todo tiempo, imprescriptibles; entre ellos presentó como fundamentales y primeros el derecho a la personalidad y el derecho a la vida, y después el derecho para el cultivo de los fines espirituales (libertad de pensamiento), para el del cuerpo y sus relaciones con la naturaleza (derecho de propiedad), para la vida social (libre asociación); para vivir según la forma de la actividad del ser racional (derecho de libertad), ninguno de los cuales se atacaba con la reforma. Analizó la naturaleza del derecho de libertad, y dijo que si se entendía según el Sr. Benítez de Lugo, no podría existir la tutela ni la patria potestad, que también pueden presentarse como opuestas a la libertad individual.

El proyecto recibió finalmente la aprobación solicitada el 15 de enero de 1872; en la sesión se acordó el nombramiento de una comisión compuesta de individuos de las tres secciones, la cual se encargase de estudiar la parte que en la aparente decadencia de la raza puedan tener matrimonios prematuros y de proponer los medios de remediarla.

Finalmente, en esa corta existencia de la Sociedad Antropológica aún será posible constatar dos intervenciones más a cargo de Benítez de Lugo. Una de ellas es la ya comentada disertación de 1873 acerca del alma y su inmortalidad. La otra es su presidencia del acto de presentación y lectura del texto del también hegeliano Francisco Escudero Perosso, acerca de *La facultad de la palabra*¹⁹⁷. En el coloquio abierto a continuación Benítez de Lugo convino con Escudero en que, sin negar el aspecto físico de la cuestión, ésta entraba en la esfera del idealismo, considerando el pensamiento como única raíz y fuente de la palabra¹⁹⁸.

De la Sociedad Antropológica de Sevilla Méndez Bejarano anotó sus propias impresiones: “*Celebraba la Antropológica sus sesiones en la clase más amplia de la Universidad y era tal el entusiasmo público para escuchar las discusiones, que se*

¹⁹⁷ Escudero Perosso, F. *La facultad de la palabra*, en RMFLCS, cit. T.III, 1871, págs. 481-501 y 527-537.

¹⁹⁸ *Vid. Revista*, en RMFLCS, cit. T. IV, 1872, pág. 95.

*necesitaba acudir antes de la hora para poder encontrar sitio. La restauración de la monarquía, distraendo la atención hacia más positivos intereses, amortiguó el movimiento filosófico y asfixió la Revista de Filosofía, así como la benemérita Sociedad Antropológica, que tan relevantes servicios prestó a la cultura*¹⁹⁹.” Si en algún caso está bien mitificar la antigua Universidad y la pasión de sus debates es en relatos como éste, acostumbrados como vamos siendo, en loa de un incierto futuro tecnológico, a la irrelevancia cotidiana de la doctrina y cierto solitario solipsisimo académico.

El regreso de la Monarquía, que en muchos órdenes supuso un retroceso enorme, no afectó a la trayectoria de otras instituciones culturales. El nombre de Benítez de Lugo aparece, más allá de las coyunturas políticas, también en la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, como número 103 de la misma, en el año 1886²⁰⁰. En 1887 encontramos a Benítez de Lugo presidiendo la sección de Historia y Sociología del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla, año en que lo constituyese e inaugurara Manuel Sales y Ferré. Con el fundador de la Sociedad de Excursiones era tan estrecha la relación de Benítez de Lugo en aquellos primeros meses de dificultades y críticas que no dudó en ningún instante en salir al paso de todas ellas de manera pública, empeñando en ello incluso su propio nombre.

Ya ha sido mencionada su condición de académico de la Sevillana de Buenas Letras, en la cual llegó a desempeñar cargo de Secretario en su Sección de Ciencias Filosóficas el año 1888.

Pero más allá de estas cuestiones de pertenencias a instituciones culturales varias, éstos serán los años en los cuales la vocación política se adueña del tiempo e intención de Benítez de Lugo, llevándolo a tareas de gestión y representación municipal.

En 1881 Benítez de Lugo, que había estado domiciliado en calle Galería y después en la de Abad Gordillo, forma parte del Ayuntamiento de Sevilla, en calidad de miembro de las comisiones y secciones siguientes: Asuntos Jurídicos, Archivos y

¹⁹⁹ Vid. Méndez Bejarano, *Historia...*, cit. págs.404-405.

²⁰⁰ 157 Martín Villa, A., op.cit., vid. *Apéndice, Lista de Miembros*.

Bibliotecas, Beneficencia, Sanidad, Servicios Médicos y Casas de Socorro -como visitador de la Casa de Socorro de calle Agricultura-, vocal de la Junta de Administración de las Obras del Río, y Regidor interventor de los fondos propios de la Corporación. Todas ellas son labores esencialmente de carácter administrativo, pero no están exentas de un cierto sello político. Van a ser estas tareas su ocupación hasta 1886. Ese año cambia su residencia a la calle San Pedro Mártir, y pasa a desempeñar la presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la corporación local; en esos momentos al frente del Gobierno municipal hay un liberal-fusionista, Francisco Gallardo y Castro.

Esa etapa de tal vez una mayor presencia municipal de Benítez de Lugo coincide con una especial convulsión en el ámbito político municipal, debido a la distribución de la representación de partidos. La preponderancia correspondía a los fusionistas de Sagasta, con una oposición casi testimonial y dividida entre conservadores de Cánovas y posibilistas de Castelar, a los cuales pertenecía Benítez de Lugo²⁰¹.

El mes de mayo de 1887 se produce una crisis municipal. El Gobernador Civil, Antonio del Moral y López, había ordenado la deposición de Benítez de Lugo y de doce concejales más, ello a raíz de la moción de censura que los depuestos habían presentado contra el moralista-gallardista Emilio Gimeno de Ramón. En junio Benítez de Lugo es reelegido por el distrito de El Salvador, mejorando el equilibrio interno del Ayuntamiento, que desde ese instante va a presidir Fernando Varea y Torralba²⁰². Regresa nuestro autor entonces a sus antiguas competencias, amén de ser nombrado Teniente de Alcalde 7º. En 1888 su puesto y ocupaciones son idénticas a las que antes describíamos, si bien ya no ostentaba el cargo de visitador de la Casa de Socorro de la Plaza de la Constitución; el alcalde de Sevilla es entonces Juan Galindo y Salado.

²⁰¹ Vid. *El Derecho* (Sevilla) -diario político fundado en 1886 por José Díaz Bustamante y que desapareció en 1887-, sección Crónica Local, ediciones de 13, 14 y 18 de septiembre de 1887. El órgano de los fusionistas sevillanos era *El Progreso* -diario liberal de vida extensa, del 1 de mayo de 1883 hasta 1908-. Para los posibilistas su periódico era *El Posibilista*, aparecido en 1881 cambiando para ello la cabecera de la *Gaceta Comercial, Fabril y Agrícola*, que era el órgano oficial de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, del Centro Mercantil y de la Liga de Contribuyentes de Sevilla, fundada en 1887 y desaparecida en 1880. De todos estos deben consultarse las ediciones mencionadas.

²⁰² Vid. *La Andalucía* (Sevilla), 18 de mayo y 2 de junio de 1887.

Ahora bien, lo más indicativo para conocer el pensamiento político de Benítez de Lugo, más allá de las tensiones y confrontaciones que en desempeño de su condición de edil sugieren, será prestar atención a su vivencia personal; nunca dejó de iluminar sus actos guiado por un profundo espíritu republicano. Todavía en 1887, quince años después de la proclamación de la Primera República el 11 de febrero de 1873, se mantenía vivo el aliento que guió a los hombres que la habían hecho realidad.

La Andalucía, la publicación dirigida por su amigo Tubiño, llevará a sus páginas reseña detallada de todos los actos que eran promovidos por la Tertulia Posibilista en el Hotel Suizo, con motivo de los diversos aniversarios de la proclamación de la República; en 1887 asistirá a los mismos Luis del Río y Ramos, quien fuera en ella ministro de Gracia y Justicia²⁰³.

Las aún partidarios de la República estaban dirigidos en la provincia de Sevilla por Tomás de la Calzada Rodríguez, poseedor de tierras en la localidad de El Pedroso (Sevilla); y en el ámbito nacional los encabezaba ese gran orador político de origen gaditano llamado Emilio Castelar, también hegeliano confeso.

Los nombres de esa histórica nomina republicana sevillana ofrecen un panorama inolvidable para la ciudad por su alta significancia social y el legado dejado; junto a Benítez de Lugo, Francisco de Paula Candelera -fabricante y vicepresidente de La Tertulia-, el doctor en Medicina Alejandro Sandino, Carlos M^a. Santigosa -que fuera diputado provincial y redactor de *El Posibilista*²⁰⁴-, Manuel Gómez Zarzuela -editor de la *Guía Oficial de Sevilla y su Provincia*-, Francisco Sánchez Nieva, José García Guerra, Pedro Rodríguez de la Borbolla, Miguel Bravo Ferrer, Ricardo Iribarren, Pedro Berdejo, Antonio González Ruiz, Abundio de Lara y Pino, Ramón del Valle y Pozo, Salustiano Jiménez Cadenas, Regino Ayala, José Jiménez Martínez, Antonio García Santa Marina, Antonio Caballero y Rueda, Ricardo Santaló, Sebastián Ferreira, José Irizamendi,

²⁰³ *El Posibilista* (Sevilla), 13 de febrero de 1887 y *La Andalucía* (Sevilla), 10 y 13 de febrero de 1887.

²⁰⁴ Y antes de *El Posibilista* había destacado como editor de *Tío Clarín*, *Periódico satírico, chismoso, entrometido y pendenciero*, fundado en enero de 1864 y desaparecido cuatro años después. En 1877 era el director del órgano del Partido Liberal Democrático, *El Heraldo Sevillano*.

Fernando Sánchez Gómez, José Ríos Pablo, Juan Pérez López, Luis Ramos de la Llave, José Recio y Rivero, etc²⁰⁵.

En 1897 la muerte alcanzó a Antonio Benítez de Lugo domiciliado en el 30 de la calle Moratín, en puertas del Desastre del 98. Ese mismo año en que fallece Benítez de Lugo fallece también el pintor sevillano Eduardo Cano de la Peña, quien fuese director del Museo de Bellas Artes de Sevilla, y quien encarna el tránsito del romanticismo al realismo en la pintura sevillana. Y ese año de 1897 va a nacer en la ciudad Manuel Chaves Nogales, probablemente el mejor periodista español del siglo XX -y al paso actual también lo será del siglo XXI-, y que quizás por eso continúa enterrado en Londres en una tumba sin nombre que ejemplifica el destino de los que han optado por el futuro de España siempre desde la razón. Abriría ese año en la capital hispalense un famoso Café-Teatro, el Salón Novedades, que será luego demolido en 1923 para ensanchar la Plaza de la Campana. Tenía ese año de 1897 la provincia de Sevilla censados de hecho más de 547.000 habitantes. La capital sufrió una nueva y severa inundación, alcanzando las aguas sin dueño del Guadalquivir una altura de 8,4 metros. Eran momentos de ansias regeneracionistas; el 98, el desastre del 98, obligaría a ponerlas en práctica, refundando los ideales nacionales.

Reevaluando este período, los nombres que lo recorren resultan en elementos sobre los que alzar un relato poderoso sobre un tiempo en el cual se vinculan a la cátedra y a nuestra materia en sus variantes de época, de un modo u otro -no sólo por ocupación pues esa se restringe a los citados con dicha condición, sino por cercanía e influencias mutuas- un panorama de nombres y corrientes que sitúan a la Universidad de Sevilla en la vanguardia del pensamiento jurídico y filosófico del país. Coexisten sin excluirse, se nutren sin duda unidos por ideales de mejora y desarrollo que producen inserción y no expulsión, y contribuyen a compensar algunos pesares de un tiempo social y político con evidente tendencia a lo convulso.

²⁰⁵ *La Andalucía* (Sevilla). Comité del Partido Republicano Histórico de Sevilla, edición de 7 de septiembre de 1887.

4. El período de la Restauración y dos regresos: el de la monarquía borbónica y el del tomismo a las aulas hispalenses.

En 1884 Benítez de Lugo, como hemos dicho, ha dejado de impartir docencia en nuestra materia. Las disciplinas filosófico-jurídicas vienen reguladas hasta 1883 por el Plan Ruiz Zorrilla -Decreto de 25 de octubre de 1868-, plan que ordenaba las enseñanzas de la Filosofía del Derecho unidas a las relacionadas con el Derecho Internacional, e impartidas dentro de los estudios de Doctorado. El enfoque de las asignaturas resulta ser esencialmente teórico, y ese es el modo en que Azcárate las definiría; “*teórico o científico y no práctico o de aplicación*”²⁰⁶. Son impartidas en los cursos iniciales de la carrera, destinadas preferentemente a aquellos alumnos que destinarían sus estudios al ejercicio de la profesión, como indica Pastor y Alvira²⁰⁷, “*dejando para los estudios superiores el desarrollo de las teorías filosóficas acerca del Derecho*”.

Al Plan Ruiz Zorrilla lo sustituirá el Plan Pidal -Real Cédula de 18 de agosto de 1885-. Se sitúan entonces en el plan de la Licenciatura los llamados Elementos de Derecho Natural, respetando así en los estudios de Doctorado la plaza antes asignada a la Filosofía del Derecho. Ello sólo hasta que en agosto de 1892 es suprimida aquella de los estudios predoctorales, restableciéndola pero sólo con carácter optativo merced a la reforma que Segismundo Moret lleva a cabo en septiembre de 1893.

Nuevos cambios se producirán con el fin de siglo. Por Real Decreto de 2 de agosto de 1900 se altera el momento de explicación de los Elementos de Derecho Natural, que pasa entonces a ser impartido durante el segundo curso de la Licenciatura. La Filosofía del Derecho va a mantener su carácter optativo entre los estudios preparatorios del Doctorado -Real Cédula de 10 de agosto de 1906-. Esa será la situación hasta 1919, año en el cual aparece el Plan de Estudios de César Silió -Real Orden de 21 de mayo, y sus desarrollos por los Reales Decretos de 9 de septiembre y 7 de octubre de

²⁰⁶ Azcárate, G. de, *op. cit.*, pág. 77.

²⁰⁷ Pastor y Alvira, J. *Prolegómenos del Derecho, Historia y Elementos del Derecho Romano, por D. ... , Catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid, Parte Primera, Prolegómenos*, 2ª edición, Imp. de A. Gómez Fuentenebro, Madrid, 1882, pág. 6.

1921-. El Plan Silió hace aparecer en las Facultades la denominación para cierto enfoque de nuestra asignatura de Introducción al Estudio del Derecho. Sin mucha duración, eso sí, ya que dicho Plan fue derogado al poco tiempo. Así, por R.D. de 31 de julio de 1922 se devolvía vigencia a la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, la Ley Moyano, con lo cual se recuperaban las antiguas denominaciones de Principios de Derecho Natural y Prolegómenos del Derecho.

En cuanto a los contenidos y orientaciones, podemos preguntarnos si es mera coincidencia la contemporaneidad entre restauración monárquica y el regreso al pensamiento escolástico. Parece evidente que ambas cuestiones tienen en común albergar un poso de pensamiento que llamaremos tradicional -que no tradicionalista en estrictos términos-. Sin embargo el peso de la tradición quizás sea menos evidente en lo político, en tanto que el juego partidista y parlamentario no era monolítico -si bien la tendencia era más o menos conservadora-. La Restauración política era de algún modo, y tras la bien efímera experiencia republicana, una cristalización de los cambios que se habían operado desde La Gloriosa de 1868. En el campo de la Filosofía, España había estado recorrida durante el Sexenio por el krausismo, el hegelismo, el historicismo, el positivismo -aun cuando históricamente el predominio resulte ser el de la primera orientación-; es decir, el ambiente era de apertura a las corrientes europeas y a la modernización. Entonces, el 4 de agosto de 1879, ve la luz la Encíclica *Aeterni Patris*, de León XIII, y eso va a suponer el comienzo de un combate intelectual que pretendía cerrar las fronteras de la filosofía española a esas corrientes exteriores, a esa (perniciosa) europeización, lo que suponía el regreso al tomismo, la conformación del neotomismo. El resultado de esa batalla será que cuando se alcance el 1900 todas las cátedras de Elementos de Derecho Natural van a estar ocupadas por escolásticos más o menos declarados²⁰⁸.

En el ambiente de la Universidad de Sevilla todo lo anterior se traduce en una notable pobreza en el ámbito de los estudios de filosofía jurídica, abriéndose quizás el

²⁰⁸ Gil Cremades, J.J., *op. cit.* pág. 190. También, Rivaya, B., *Una historia de la Filosofía del Derecho española del siglo XX*, Iustel, Madrid, 2010, pág. 21, citando a Gil Cremades.

más pobre de entre los períodos hasta ahora examinados²⁰⁹. Resulta curioso que ello fuese así cuando el krausismo sí irradiaba desde la Universidad hacia la sociedad sevillana, debido ello y entre otros al activismo del padre de los hermanos Machado o de Sales y Ferré, y el desarrollo de actividades por el Ateneo y Sociedad de Excursiones, a todo lo cual ya hemos hecho alusión. La indolencia ahora en nuestra área será la penosa tónica, obviando la elaboración de reflexiones en torno a los problemas jurídicos. Los ocupantes de la Cátedra pertenecen a esa línea neotomista mencionada, pero además se trata de profesores sin relevancia alguna en ella. Meramente adheridos a ella, e incluso a su traducción en sede política, sus aportaciones científicas merecen el entrecomillado y son irrelevantes: “*profesores*”, dirá Gil Cremades, “*caracterizados por una cristalización, casi petrificación, en las fórmulas de la doctrina moral de Santo Tomás*”²¹⁰. Desde luego a mucha distancia todos ellos de las inquietudes de un cierto catolicismo social tan próximo a veces a las ideas reformistas krausistas. Y a igual distancia, lejana, del organicismo representado por Gil Robles. Frente a una cierta mitificación de la Universidad en ciertas épocas, la mirada sobre este período, nos tememos que más pesimista dados los datos y hechos que ofrece, quizás nos haga acercarnos a un panorama más cercano al en general existente.

Sevilla aceptó de muy buen grado la vuelta de la dinastía borbónica. Ya hemos aludido que aun durante el Sexenio la ciudad se condujo mayormente de modo conservador, y la Iglesia no perdió en ella su influencia. Con la Restauración regresó la aristocracia a la vida política sevillana, por lo general adscrita a las filas conservadoras. Sevilla seguía en el espacio urbano y clases altas la línea del país, mientras sin embargo en el campo y las zonas obreras el sindicalismo y el anarquismo ganaban peso y presencia. Al contrario que en otras grandes aglomeraciones urbanas nacionales, el papel de la burguesía sevillana fue escaso en el auspicio del desarrollo de la ciudad. La política municipal se sumió en el abandono, y los planes de crecimiento urbano fueron de escasa relevancia hasta el final del siglo XIX. La Feria, la Semana Santa, las veladas, las

²⁰⁹ Calvo González, J., *Restauración tomista y catolicismo militante en la Universidad de Sevilla, 1884-1924*, en *Anuario de Filosofía del Derecho* (Madrid), T. VI, 1989, pp. 377-395. Seguimos parte de la estructura de este trabajo, en cuanto a que los hallazgos bibliográficos se vinculan a una parte de los en él citados, así como también a una parte de sus conclusiones.

²¹⁰ Gil Cremades, J.J., *op. cit.*, pág. 324.

romerías, los toros, actuaban como opio popular. En 1878 comienza a circular el ferrocarril entre Sevilla y Málaga. En 1896 llega el cine a Sevilla. En 1898, mientras Filipinas o Cuba se pierden para España, los hermanos Lumière van a realizar la primera grabación cinematográfica de la Semana Santa de Sevilla. Tres semanas después de esa visita de los Lumière, el 26 de abril, nacerá en Sevilla Vicente Aleixandre, que en una muestra más del camino de ida y vuelta de esta historia que componemos entre ciudades hermanas por más motivos que los que hay para el disenso, se trasladará a Málaga, el lugar que luego llamará la Ciudad del Paraíso en uno de sus poemas, para pasar la infancia.

¿Qué sucede, o quién sucede, en la cátedra de la cual nos venimos ocupando? Juan Pedro Morales y Alonso, un canonista, la ocupará tres años, sin mayor aportación que su docencia con orientación tomista. A él le seguirá José López de Rueda, de estirpe universitaria y cuyo único afán fue la obtención de cátedra -de la materia que fuese- en Sevilla para continuar tradición familiar, y cuyos maestros directos reconocibles lo vincularían igualmente a una tendencia tomista en el escaso período que dedicó a nuestra materia. Tras él, será Manuel Sánchez de Castro quien ocupará la cátedra; carlista, tradicionalista, y más dedicado a la poesía y casi que a cualquier otra cosa que terciare que a nuestra disciplina. Mas detentándola durante casi treinta y un años. Como decíamos, el período menos fecundo y de interés en la historia de la cátedra, de menor compromiso intelectual entre sus ocupantes con la materia e incluso con la significancia de la Universidad.

4.1 Un canonista circunstancialmente en la Cátedra. La manualística -no iusfilosófica- de Juan Pedro Morales y Alonso (1884-1887).

Juan Pedro Morales y Alonso nació en Sevilla como hijo natural, de Pedro Morales y Vidal, gaditano, y Josefa Alonso y Carrión, sevillana, el 21 de junio de 1840, siendo bautizado en la Iglesia del Sagrario, con los nombres de Juan, Pedro y Luis de la Santísima Trinidad. Lo legitimó el posterior matrimonio de sus padres. Sus estudios se

realizaron en el Seminario Conciliar de San Isidoro, tres años de Latín y Humanidades, entre 1853 y 1855, lo que determinó su carrera eclesiástica. Su ingreso en la Universidad Literaria de Sevilla se produce el 22 de septiembre de 1855, año en el cual tiene su domicilio, junto a sus padres, en la calle Mendoza Ríos, 12.

Tras obtener el grado de Bachiller en Artes el 23 de septiembre de 1858, pasa a matricularse en Filosofía y Letras y Derecho, compaginando a un tiempo ambas. El Bachillerato en Jurisprudencia, sección de Derecho Civil y Canónico, lo alcanza el 29 de septiembre de 1862, y un día más tarde en Filosofía y Letras. Verificó igualmente el examen del grado de Bachiller en la sección de Derecho Administrativo, en septiembre de 1863. En esta última ocasión sus ejercicios serían evaluados por los profesores Diego Alvarez de los Corrales, Leonardo García de Leániz, y Francisco Murube y Galán.

Alvarez de los Corrales y García de Leániz van a juzgar también, junto al catedrático de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense, José Lopez Romero, su examen del grado de Licenciatura el 17 de junio de 1864 para la sección de Administrativo. El 22 se forma tribunal para la sección de Derecho Civil y Canónico, integrado por Manuel Laraña Fernández, José María Álava y Miguel Elazegui. En el último de los actos verificados se solicitó al graduando la exposición del tema relativo a “Bienes gananciales: cuál sea el origen de esta institución, cuáles son los derechos de los cónyuges en relación a estos bienes. ¿Puede un cónyuge renunciar en beneficio del otro a los bienes gananciales durante el matrimonio?”; anteriormente se le había solicitado la “Doctrina sobre el estado civil y político de las personas, exponiendo respecto al primero los espacios, derechos y cargas de la vecindad. Sus clases. Derechos y obligaciones de los padres en relación con otros parientes. La doctrina sobre el diezmo y depósito menores. Respecto al estado político de las personas, las condiciones que determinan la cualidad de naturales y extranjeros y sus derechos con arreglo a nuestras leyes propias.”

Será distinguido con la máxima calificación en todas las licenciaturas. Tras ello va a realizar un período de prácticas junto al Abogado Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, Fernando Anás de Saavedra, así como junto al abogado colegiado José Rubio y

Geli. Será entonces tras esas prácticas cuando Morales y Alonso va a matricularse en la Universidad Central de Madrid para la obtención del Doctorado, en las asignaturas Historia de los Tratados Diplomáticos de España (sección Derecho Administrativo), y Derecho Internacional; Legislación Comparada e Historia de la Iglesia (sección Civil y Canónico). Será en Sevilla, a través del concierto Universidad-Diputación Provincial, donde cursa dichas asignaturas, que son impartidas entonces por tres de nuestros conocidos, García de Leániz, Belmonte Clemente y Benítez de Lugo. De ese modo presenta el 1 de octubre de 1869 el trabajo destinado a la colación del grado de Doctor en Derecho. Su elaboración para ello se titula *Estudio comparado de la organización de la Familia romana y bárbara*²¹¹.

Méndez Bejarano hace mención a las intervenciones de Morales Alonso en “*las fogosas y no siempre cultas polémicas que el Padre Gago entabla con Castelar, con Federico Rubio, con el pastor presbiteriano Don Juan Cabrera y hasta con la Facultad de Medicina. Verdad es que Castelar -precisa Méndez Bejarano- no contestó nunca al batallador presbítero y otros lo dejaron por imposible, y eso que detrás de aquellas destempladas y groseras formas, se escondía un carácter generoso e ingenuo, en realidad excesivamente ingenuo*”²¹². Y añade laudatorio Méndez Bejarano de modo previo en la entrada que compone a nuestro autor: “*Difícilmente se tropezará en el mundo con un hombre más bondadoso, más sinceramente convencido, ni más modesto, que el doctor Morales Alonso.*”

La vinculación de Morales Alonso con la carrera académica dará comienzo en 1876, mediante el desempeño de una auxiliaría en la Facultad de Derecho de Sevilla. A partir de ahí desarrollará un largo camino docente por distintos centros universitarios de España. Así lo atestigua un buen número de certificaciones de toma de posesión y ceses²¹³:

²¹¹ Morales y Alonso, J.P. *Discurso sobre el estudio comparativo de la familia romana y bárbara, leído por D. ... en los ejercicios al grado de Doctor*, Sevilla, 1869, 47 págs. en cuartilla, manuscritas. Llevan las firmas y vº.bº. de Antonio Machado, José María Álava y Urbina, José Mª Millet, Antonio Benítez de Lugo, y del graduado. Se conserva adosado a su expediente personal académico, AHUS, leg. 123-12-336.

²¹² Méndez Bejarano, M. *Diccionario de escritores...*, cit. T.II, pág. 125.

²¹³ *Vid.* AHUS, Lib. 939 (Tomas de posesión y ceses desde 1864 a 1887), fols. s/n. Todas las certificaciones que siguen, a la misma referencia.

Don Diego Pérez Martín, Secretario General de la Universidad de Sevilla, certifica que Don Juan Pedro Morales y Alonso, previa presentación de la cédula personal de empadronamiento expedida por el Sr. Alcalde de esta ciudad en 26 de octubre del año último, el número 604, clase Quinta, ha tomado posesión en el día de hoy, con todos los formalismos legales, del cargo de Catedrático interino en la Escuela Superior del Notariado creada recientemente en esta Universidad, para lo que ha sido nombrado por Real Orden de 6 del presente mes, debiendo desempeñar según la misma Real Orden, la asignatura de Teoría y Práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, disfrutando de una gratificación anual de 1500 pesetas a fecha 21 de septiembre de 1878.

Este nombramiento para el Escuela de Enseñanza del Notariado de Sevilla, sin embargo, carecerá del subsiguiente desempeño real, a lo que se ve en lo expuesto a continuación:

Don Francisco de Borja Queipo de Llano y Galloso, Conde de Toreno, Ministro de Fomento. Por cuanto atiende a las circunstancias que concurren en Don Juan Pedro Morales y Alonso, y a lo propuesto por el Tribunal de oposiciones, el Rey (q.D.g.) por orden de esta fecha (R.D., 17 de diciembre de 1878) ha tenido a bien nombrarle Catedrático de Disciplina General de la Iglesia y particular de España, en la facultad de Derecho, sección de Derecho Civil y Canónico, de la Universidad de Granada, con el sueldo de 3000 pesetas anuales.

Según consta en el expediente de esta última cátedra, figura como vocal del Tribunal de la misma José Mateos Gago²¹⁴, entonces catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Sevilla y hermano del elocuente presbítero Francisco Mateos Gago, antes citado.

²¹⁴ En Díaz Rico, J.C. *Oposiciones a Cátedras de Derecho (1847-1943)*, Dykinson, Madrid, 2018, págs. 86-87.

Al igual que la concesión de este nombramiento se constató administrativamente también el cese en el puesto anterior:

Don Diego Pérez Martín, Secretario General de la Universidad de Sevilla, certifica que Don Juan Pedro Morales y Alonso, cesó en el día de hoy (10 de enero de 1879) en el desempeño de la Cátedra de Teoría y Prácticas de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, correspondiente a la Escuela Superior del Notariado de esta Universidad, para tomar posesión de la cátedra de Disciplina Eclesiástica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Allí permanecerá hasta bien entrado 1880, y será entonces que pasará a ocupar en Sevilla la vacante producida por Ramón Beas y Dutari el 9 de febrero. Fruto de la estancia y enseñanzas en la histórica Universidad de Granada es la composición de una obra la cual posee carácter de manual y titulada *Libro Isagógico*²¹⁵, la cual estaba dedicada a Beas²¹⁶, de quien se consideraba discípulo, y como póstumo homenaje a éste.

Las bases doctrinales de ese trabajo se encuentran, según las manifestaciones del propio autor, en los escritos de los profesores de la Universidad Central de Madrid, Drs. Vicente de la Fuente y Francisco Salazar Gómez. Por Real Orden de 5 de mayo de 1881, S.M. el Rey Alfonso XII, de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública, resolvía conceder a la obra la calificación “*de mérito especial para los ascensos en su carrera*”.

El *Libro Isagógico* tuvo siempre una mayor recomendación y tasa de empleo entre el alumnado sevillano que entre el granadino. Y será ya en Sevilla cuando dé a la imprenta la que es su obra mayor: *Tratado de Derecho Eclesiástico General y Particular*

²¹⁵ Morales y Alonso, J.P., *Libro Isagógico, o sea de Prolegómenos de la Ciencia Canónica e Historia externa de la misma, para uso de los alumnos a las Cátedras de Instituciones de Derecho Canónico y Disciplina Eclesiástica, por el Dr. D. ...*, Imp. y Lib. de Don José López Guevara, Granada, 1880, VIII+420 págs. y 2 apéndices (págs. 393-410).

²¹⁶ Expediente académico de Beas y Dutari en AHUS, Leg. 1994 A-Nº5 y leg- 1129 Nº2.

*de España*²¹⁷, estructurado en cuatro volúmenes y compuesto entre los años 1881 y 1884, y en cuya dedicatoria figura el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y autor que ya hemos examinado en primer lugar de los de este trabajo, Manuel del Amor Laraña Fernández.

Ambas obras contienen su sistema jurídico canónico. Sin embargo, esa dedicación a la Ciencia del Derecho Canónico va a verse interrumpida o añadida a ella durante un período de tres años, años en los cuales, quedando constituidos como los del ámbito de interés de este trabajo, se va a hacer cargo en la Facultad de Sevilla de las enseñanzas de Derecho Natural.

En la transcripción de la certificación de cese se dice:

Don Leopoldo Solier y Vilches, Jefe Honorario y en comisión Secretario General de la Universidad de Sevilla, certifica que Don Juan Pedro Morales y Alonso, que venía sirviendo la Cátedra de Derecho Natural de esta Facultad de Derecho, en virtud de la R.O. de 25 de septiembre de 1884, dictada de conformidad con lo prevenido en el número 7 de la segunda disposición transitoria del R.D. de 14 de agosto de 1884, ha cesado en 27 de del corriente (septiembre de 1887) en el desempeño de dicha Cátedra tomando posesión en 28 de este mismo mes en la Cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid, que se le confió en virtud de concurso, por R.O. de 24 de agosto último.

Vemos por tanto cómo entre 1884 y 1887 fue Morales y Alonso quien asumió la docencia de la materia de Derecho Natural en los estudios de Derecho de la Universidad de Sevilla. Al no contar con ninguna publicación en esta materia, plantear materialmente y rotundamente la orientación de su pensamiento en nuestra área pudiere ser aventurado. Mas no sólo contamos con su vinculación a la Cátedra de Derecho Canónico, sino que existe otro hecho que apuntaría una dirección e iluminaría el espacio. Se trata de la

²¹⁷ Morales y Alonso, J.P., *Tratado de Derecho Eclesiástico General y Particular de España*, Imprenta y Librería Española y Extranjera de D. Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, IV tomos; T. I, 1881, 817 páginas; Tomo II, 1882, 845 págs.; Tomo III, 1883, 878 págs., y Tomo IV, 1884, 904 págs. La 2ª edición va fechada en Madrid-Sevilla, 1889, como obra de los impresores J. Góngora y Álvarez - Rafael Tarrascó y Lassa.

pertenencia, desde su fundación el 17 de octubre de 1880, de Morales y Alonso a la Academia Hispalense de Santo Tomás de Aquino, como miembro en ella de la sección de Ciencias Eclesiásticas.

Si consideramos la ortodoxia mostrada por tal institución, creada al abrigo de la encíclica *Aeterni Patris* y las recomendaciones de León XIII sobre la prevalencia de la doctrina tomista; consideremos el contenido del mismo discurso pronunciado con ocasión de su inauguración²¹⁸, así como si consideramos el declarado apoyo de la oficialidad y jerarquía eclesiástica sevillana, representada entonces por el Cardenal Joaquín Lluç. Si consideramos igualmente el discipulaje de Morales respecto de Beas, vinculado a posiciones más tradicionalistas que neotomistas. Pues con todo ello no es desde luego aventurado plantear que las concepciones jurídicas, iusfilosóficas, de Morales y Alonso irían de la mano de las posturas vinculadas a la Iglesia y que por tanto la orientación de Morales en nuestra cátedra sería cuanto menos de tintes tomistas, y por tanto calificaríamos de tal modo, como tomista, el período de desempeño de nuestro autor que nos interesa como objeto de este análisis.

Méndez Bejarano anota los motivos de ese patrocinio oficial de la Iglesia, situándolo como escudo, en la línea de la Encíclica, frente al auge y crecimiento de las doctrinas darwinistas que aireaba la Sociedad Antropológica de Sevilla. En juicio comparativo afirma Méndez: “*El Liceo Sevillano y la Academia de Santo Tomás nada influyeron, el primero por su tendencia preferentemente literaria, y la segunda por su filosofía estacionaria, al desenvolvimiento de los estudios filosóficos*”²¹⁹. El balance de la restauración escolástica en Sevilla, por lo tanto, no puede calificarse como muy brillante, menos aún si se sitúa junto a los frutos de la apertura ideológica y filosófica, y de entrada en la contemporaneidad del anterior período que ya hemos visto, en el cual se hacían visibles las renovaciones en el pensamiento filosófico y iusfilosófico y de qué modo llegan a convivir y sincretizarse orientaciones diversas. Y esa valoración crítica,

²¹⁸ Fernández, C. *Discurso Inaugural de la Academia Hispalense de Santo Tomás de Aquino, pronunciado en su primera Junta Pública y Solemne, el día 17 de octubre de 1880, por D. Cayetano Fernández Cabello, Pbro. Dignidad de Chantre y Vice-director de la Corporación*, Imp. y Lib. de los Sres. D. A. Izquierdo y Sobº., Sevilla, 1881, XXXIX págs.

²¹⁹ Méndez Bejarano, M. *Historia...*, cit., pag. 406.

claro está, alcanza a los titulares de nuestra disciplina que llegaron al cargo a continuación de Morales y Alonso. Éste, ya instalado en Madrid como se ha visto en virtud del traslado a la Central, daría a las prensas una última obra en el año 1895, redactada como compendio y resumen de las anteriormente mencionadas, y a la cual dio el título de *Instituciones de Derecho Canónico*²²⁰. No estamos, en suma, ante una obra de significada relevancia dentro de la bibliografía jurídico-canónica española.

Morales y Alonso falleció en Madrid el 22 de junio de 1904.

4.2 Nacer en (y para) una Cátedra. José López de Rueda y Moreno (1887-1890), el Plan de Estudios Americanistas y la pretensión de un destino a toda costa universitario.

José López de Rueda y Moreno llevaba, como suele decirse, la universidad y la cátedra -cualquier cátedra- en la sangre. Nacido en Sevilla el 10 de marzo de 1860, fue el séptimo hijo de José López Romero, catedrático de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense de la Universidad hispalense. Algo orientaría por tanto el hecho biológico su vocación futura -también la de alguno de sus hermanos-, a la cual dio comienzo cursando estudios jurídicos universitarios entre los años 1875 y 1889, a la conclusión de los cuales acabaría obteniendo sendos grados de Licenciatura por las dos secciones entonces existentes, la de Derecho Civil y Canónico (título expedido el 17 de marzo de 1881) y Derecho Administrativo o Administración (idem, el 8 de octubre de 1884).

El período académico 1880-1881 cursa los estudios de Doctorado en la Central de Madrid, para obtener posteriormente el mismo, siendo fecha de expedición de su

²²⁰ Morales y Alonso, J.P., *Instituciones de Derecho Canónico*, Imp. J. Góngora y Álvarez, Madrid, 1895, 2 T. (808 y 839 págs.). Existe segunda edición, con prólogo del autor, en 1903.

título de Doctor la del 13 de mayo de 1883²²¹. Su profesor de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional en la Universidad Central fue Pedro López Sánchez, uno de los más preclaros sustentadores de la teoría católica del Derecho, que había accedido a dicha cátedra por oposición -R.O. de 5 de junio de 1876-, al encontrarse la misma vacante, debido a la “Segunda Cuestión Académica” de Francisco Giner de los Ríos. López Sánchez, junto a Ortí y Lara -pese al peso en él de la doctrina tradicionalista-, Antonio Pou y Ordinas y Nicolás M^a Serrano, constituyen el núcleo vertebrador de la doctrina tomista del Derecho y el Estado sobre presupuestos orgánicos²²². Ortí y Lara fusionaba su crítica al krausismo con la recepción del neotomismo italiano -Prisco, Sanseverino y Taparelli-, identificando, como sucede en la mayoría de estos autores Derecho Natural y Moral; Serrano era, a entender de los krausistas, el promotor de la que denominaban “escuela teológica”: una iusfilosofía de base católica, limpia de los excesos tradicionalistas. Y en cuanto a López Sánchez, su sustitución de Giner de los Ríos casi convertida en paradigma de las tensiones entre corrientes de la época, representa, a decir de Gil Cremades, el nombre de entre los citados de mayor contextura moderna, capaz de aunar ciertas ideas de Krause, debidamente matizadas, así como de pensar la sociedad orgánicamente, vindicando además en cierto modo y frente a la crítica krausista de la misma, las pretensiones de la Escuela Histórica de hallar los orígenes del derecho positivo.

Una vez convertido ya en doctor en Derecho, López de Rueda va a dedicarse en primer lugar al ejercicio profesional como abogado del Ilustre Colegio de Abogados y Audiencia de Sevilla. Mas no a mucho tardar regresará a la Universidad, pero ya como docente. Tras el previo concurso -Real Orden de 30 de mayo de 1887- recibe plaza de profesor auxiliar en la Facultad de Derecho, accediendo después a la plaza en propiedad -Real Orden de agosto de 1888-.

Como se ha expresado acerca del período de dedicación a nuestra materia, López de Rueda prestará servicios en la misma desde esa auxiliaría, entre los años 1887 y 1890,

²²¹ Vid. AHUS, Leg. 1128 n^o 15.

²²² En AHUS, Leg. 1129, n^o 18; en Gil Cremades, J.J., *op. cit.* págs. 158, 175-178 y 323-327; Ollero Tassara, A., *op. cit.*, págs. 13, 155, 157, 162 y 183.

años en los cuales en su hoja de servicios docentes aparece su dedicación, discontinua pero frecuente, a las explicaciones de los Elementos de Derecho Natural. Pero no sólo - hemos dicho que fue de modo discontinuo- hablamos de las explicaciones de Elementos, sino que también se encargó de una variada docencia: en Derecho Político y Administrativo, Segundo Curso (1886-1887), en Derecho Civil, Primer Curso (1888-1889) y en Derecho Procesal (1889-1890).

En 1890 se incorpora a la cátedra quien sería durante largo tiempo su titular y a quien luego nos referiremos, Manuel Sánchez de Castro. Por tanto, con la mención a esos cursos en los cuales en la práctica López de Rueda actúa como encargado de la Cátedra quedaría conformada la línea de continuidad que vertebra este trabajo. Sin embargo la asistencia de la docencia de nuestra materia por López de Rueda no cesó con la llegada de Sánchez de Castro, sino que desde dicha llegada y hasta 1895 va a atender diversas sustituciones entre las muy variadas que atiende esos años, en diversas materias, revelando un notable polifacetismo docente.

La azarosa docencia de López de Rueda atenderá sustituciones el curso 1890-1891 en Derecho Canónico y Derecho Romano. En 1891-1892 asume un mes Derecho Natural, así como Historia General del Derecho. Cuatro meses más en Derecho Natural el curso 1892-1893. Otros dos meses más el curso siguiente. El curso 1895-1896 atiende Economía Política y Hacienda Pública, Derecho Político y Administrativo, Historia General del Derecho, y cuatro meses la materia de Derecho Natural. En 1895-1896 asume Derecho Político y Administrativo, y la asignatura de Procedimientos judiciales y Práctica Forense, de la cual había sido catedrático su padre, fallecido ese año de 1896.

Todo ello podría resultar una situación un tanto incomprensible aplicando un prisma actual, pero no resulta un fenómeno extraño en una época en que la especialización de catedráticos resultaba difícil y a la vez existía carencia de profesores.

Los años siguientes en su carrera académica presentan una mayor estabilidad en la asignación de docencia. Entre 1897 y 1902 figura asignado a la cátedra de Derecho Político y Administrativo, en la que va a cesar el 13 de abril de ese último año debido a

la toma de posesión de José Gascón y Marín, nombrado mediante R.O. de 7 de abril de 1902. Entonces López de Rueda va a ser asignado a la cátedra de Derecho Civil Español Común y Foral, la cual atiende a la desaparición de otro autor ya visto, Manuel del Amor Laraña Fernández. Ello hasta que por medio de R.O. de 11 octubre de 1911, tras casi veinticinco años de carrera académica, a López de Rueda se le concede en propiedad la cátedra de la misma asignatura, Procedimientos Judiciales y Práctica Forense, que había sido impartida por su padre, mas en otra Universidad; la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo²²³.

Por completar su caminata opositora previa a la obtención de la cátedra en Oviedo, señalar que sin éxito concurrió a una vacante de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense en Salamanca en 1895. En 1896 concurre a tres oposiciones, la primera de ellas, de Derecho Internacional Público y Privado, en la Universidad de Santiago de Compostela; la segunda será de Derecho Penal en la Universidad de Valencia; la tercera en la propia Universidad de Sevilla, de Derecho Político y Administrativo. Y en 1898 acude a la oposición de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, en la Universidad de Barcelona. Lo diríase extravagante de este asunto tan viajado y viajero es que José López de Rueda, tras haber concurrido a tan diversas oposiciones a cátedras, y siguiendo con su tónica docente, de diversas materias y en distintas universidades de España, signo todo ello de que albergaba un interés genuino en alcanzar la máxima condición académica, no llegase, una vez lograda la misma, a ejercer en Oviedo su cátedra. Ello por cuanto por Real Decreto de 18 de enero de 1912 -en desarrollo al art. 1 del Real Decreto de 24 de noviembre de 1911- se dispuso su nombramiento en la Universidad de Sevilla para trabajar en la organización de un ambicioso proyecto docente basado en el extraordinario fondo del Archivo General de Indias, cual era la formación y formulación del Plan de Estudios Americanistas.

Existe una curiosa coincidencia entre López de Rueda y su padre, y es que ambos en algún momento alegaron razones de salud propias y familiares para no incorporarse a sus plazas de destino en el norte de España -Santiago, su padre, Oviedo él-. El hijo

²²³ Vid. AHUS., Leg. 1994-A N°3.

tuvo más suerte en ese sentido, con estimación de la solicitud, dado que no llegó a incorporarse físicamente nunca a la Universidad de Oviedo.

Regresando a la cuestión de su nombramiento en comisión especial para incorporarse a las tareas del Plan de Estudios Americanistas en Sevilla, lo cierto, al decir de su expediente, parece ser que su empeño se dedicó de nuevo, más que a tal proyecto origen del nombramiento, a la continuación en tareas de sustitución de diverso profesorado y materias. Así, lo hizo en Derecho Civil hasta la cobertura de la plaza por Ignacio de Casso y Romero el 9 de agosto de 1913, y en Derecho Penal, dando comienzo a la sustitución dos días después del anterior cese, en este caso debido a la vacante que dejaba Quintiliano Saldaña al ser trasladado a la Universidad de Madrid. En este nombramiento variado continuó hasta que el 4 de septiembre y por Real Orden López de Rueda fue nombrado catedrático de Instituciones de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla, tomando el 1 de octubre posesión de la dicha plaza.

Lo llamativo, si revisamos las tan variadas impartidas, es que su nombramiento lo fuese para una materia a la cual apenas antes había dedicado docencia. La explicación para este hecho se encuentra en la formación de un procedimiento administrativo de permuta, tenazmente sostenido, que permitió finalmente que la cátedra obtenida en Oviedo fuese a parar a manos del asturiano Manuel Miguel Traviesas, a la sazón catedrático de Romano en Sevilla, quedando entonces ocupada como hemos dicho la de Derecho Romano por nuestro autor.

López de Rueda desempeñó sus obligaciones en la Cátedra durante los siguientes dieciocho años, hasta ser jubilado en 1931, tras haber visto concluir el reinado de Alfonso XII, la Regencia, la Dictadura de Primo de Rivera, la Guerra europea, la llegada al trono de Alfonso XIII, y la Segunda República. Más en concreto el Gobierno Provisional de la II República notificó a nuestro autor su jubilación el 22 de abril de 1931, aun cuando el día 29 del mismo mes se le requirió para seguir en tal actividad hasta el fin del curso académico. El 28 de agosto cesó definitivamente ante la incorporación mediante la oportuna toma de posesión del granadino Francisco de

Pelsmaecker e Ivañez²²⁴, el cual ejerció un prolongado y fecundo magisterio en Derecho Romano en la Universidad de Sevilla -antes en la de La Laguna-, influyendo sobre toda una generación de juristas formados en esta Universidad.

Ocupándonos de nuevo de López de Rueda, debe señalarse su pertenencia a la Sociedad Económica de Amigos del País, en primer lugar a la de Santiago, consecuencia de la estancia allí de su padre, José López Romero, así como después a la de Sevilla.

Durante febrero del año 1919, y junto al poeta y también catedrático de la Universidad de Sevilla Pedro Salinas, y otros destacados intelectuales como Ramón Carande o Estanislao del Campo, tuvo intervención en las protestas consecuencia de la represión estudiantil producida en Granada. A la sazón un grupo de catedráticos con destino en Sevilla va a dirigir sendos telegramas, de protesta y repulsa, al Presidente del Consejo de Ministros así como al Ministro de Instrucción Pública, en contra de la actuación sobre los estudiantes granadinos, que incluso había ocasionado la muerte de uno de ellos, prestando presencia además a las asambleas estudiantiles sevillanas contra la actuación gubernamental en Granada²²⁵.

Las publicaciones de López de Rueda son esencialmente de carácter manualístico. Junto a su padre es responsable de un *Manual de Derecho Procesal Civil, Penal, Canónico y Administrativo*²²⁶. Consta igualmente conservado su *Programa de*

²²⁴ Tal incorporación, o mejor dicho la O. de 15 de julio de 1931 concediendo su traslado desde la Universidad de Granada, fue objeto de recurso por parte del catedrático Wenceslao Roces, recurso de larga y accidentada tramitación y resolución por coincidir con los acontecimientos también de carácter jurídico derivados de la Guerra Civil Española. Se dictó sentencia en marzo de 1936 que estimaba el recurso de Roces y dejaba sin efecto la incorporación de Pelsmaecker. Mas W. Roces fue finalmente apartado de la docencia por su ideario, lo cual tuvo como consecuencia que se confirmase, ya en 1940, en la Cátedra a Pelsmaecker. Vid. *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943)* [en línea]. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009-. Disponible en: <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>. La entrada correspondiente a Pelsmaecker, a cargo de Carlos Petit. Igualmente, en López Rosa, R., trabajo para la *Gran Enciclopedia de Andalucía*, Tierras del Sur/Cultura Viva/Ediciones Anel, Sevilla-Granada, 1979, Tomo VI, pág.1212.

²²⁵ Cruz Giráldez, M. *Sevilla y Pedro Salinas*; en Nieto Nuño, M. y Barrera López, J.M. (Eds.) *Pedro Salinas en su centenario (1891-1991)*, Universidad de Sevilla-Excmo. Ayto. de Sevilla, 1992, págs. 131-132. Cruz Giráldez lo incluye entre el grupo de catedráticos progresistas.

²²⁶ López de Rueda y Moreno, J. *Derecho Procesal Civil, Penal, Canónico y Administrativo por Don José Lopez Romero y Don ...*, 4 vols., Imp. Comás y Collantes, Sevilla 1885-1893.

*Instituciones de Derecho Romano*²²⁷, correspondiente con las explicaciones de sus clases; y en el mismo sentido elaboró unas ilustraciones a su Programa de Derecho Romano, con el título de *Algunos principios y definiciones del Derecho Romano ... para ilustración de su programa*²²⁸.

El fallecimiento de José López de Rueda se produjo en Sevilla el año 1933.

Estamos de nuevo frente a un mero detentador, para quien el paso por la Cátedra de Derecho Natural es casi un accidente, un trámite o escena más de su larga representación académica. Fuese progresista, como afirmaba de él Cruz Giráldez, o no lo fuese, ello carece de relevancia a efectos de éste recorrido.

4.3. El largo, y no fructífero pero *poético*, período del carlista Manuel Sánchez de Castro (1890-1921).

El bejarano Manuel Sánchez de Castro fue el primer no nacido en Andalucía ni estudiante de la Universidad de Sevilla que accederá a la cátedra en el recorrido histórico por esta institución y en nuestra materia que estamos examinando. Su trayectoria docente en la Cátedra hispalense es larga, mas no su relevancia, en tanto no estamos ante una personalidad científica de mérito reconocido. Aun así y para este período concreto, se trata de la figura más longeva y acaso de mayor empaque en nuestra opinión, aun sin perder de vista que se trataría del más relevante de este período, el de la Restauración monárquica, que resulta bastante aciago para la cátedra de Elementos de Derecho Natural de Sevilla.

Manuel fue el tercero de seis hermanos, y nació como hemos indicado en tierra en su día de paños afamados, la Muy Leal, Muy Noble, Liberal y Heroica ciudad de

²²⁷ López de Rueda y Moreno, J., *Universidad Literaria de Sevilla, Programa de Instituciones del Derecho Romano por D....*, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1916, 67 págs.

²²⁸ López de Rueda y Moreno, J., *Algunos principios y definiciones del Derecho Romano, escogidos por el Catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Sevilla, D. para ilustración de su programa*, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1919, 29 págs.

Béjar, Salamanca, el 4 de agosto de 1859. Sus padres, Miguel Sánchez Rivas y Micaela de Castro. El primero de los hermanos, Vicente, eclesiástico, desempeñó como obispo de Santander, y también en la cátedra de Teología en Plasencia, fue senador por designación del Arzobispado de Burgos desde 1886 a 1905, y fue de entre los hermanos el de mayor influencia en Manuel. Su hermana Cesárea también tomó los hábitos en la Orden de San Vicente de Paul. Su hermano Lesmes ejerció la medicina, y la hermana pequeña, Victorina, sufrió una parálisis en la juventud que limitó su capacidad y la mantuvo en casa. El otro hermano, Francisco Sánchez de Castro, alcanzó fama de dramaturgo y poeta y también la cátedra en las facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Central de Madrid. Por tanto, de entre los hermanos Sánchez de Castro²²⁹, integrados en una familia tradicionalista, fue Manuel el único en manifestar predilección por estudios de carácter jurídico -aun cuando no perdió nunca de vista la vocación literaria-. Y así cursó los estudios de Derecho en la Universidad de Salamanca, en la cual asimismo se doctoró, por la sección de Derecho Civil y Canónico, el 17 de abril de 1889.

Sánchez de Castro llegó a la Cátedra de Sevilla por Real Orden de 7 de abril de 1890, firmada durante la Regencia de María Cristina por el Ministro de Fomento Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, lo que supuso, como ya hemos narrado, el cese en su desempeño de José López de Rueda.

Son años convulsos estos en los cuales llega a Sánchez de Castro a la ciudad del Betis y desenvuelve su docencia. Convulsos tanto en lo social como en lo político, y por tanto, claro, en lo universitario. El bejarano se adaptó a la ciudad como un sevillano más. Quien fuese dos veces Rector de la Universidad de Sevilla, académico de la Real Academia Española, y presidente del Ateneo, y toda una institución docente tras una larga carrera de más de cuarenta años, Joaquín Hazañas y de la Rúa, con ocasión de la necrológica publicada a la muerte de nuestro personaje, compone del modo que sigue la crónica de su trayectoria en Sevilla:

²²⁹ Vicente Sánchez de Castro fue autor de un buen número de obras: *Ex Universa Dogmatica conclusiones*, Tip. Olival, Salmanticas, 1862; *La Religión. Estudios filosófico-teológicos*, Imprenta de la Diputación Provincial, León, 1883. De las obras de Francisco Sánchez de Castro: *Calderón: discurso leído ante el Claustro de la Universidad de Salamanca... en 1881, por D....*, Imp. Lezcano y C^a, Madrid, 1881, 54 págs; *Apuntes de literatura y bibliografía jurídicas de España*, Librería de Fernando Fe, 1883, 163 págs; *Lecciones de Literatura general y española*, no consta editor, 1887-1890, 2 v.

Durante los treinta y un años que poseyó la cátedra, pues fue jubilado en octubre último, si se descuentan los tres últimos, en que la enfermedad lo retuvo en Santander, imposibilitándolo físicamente para realizar el viaje, sólo se ausentó de Sevilla en los períodos de vacaciones para ir a visitar a su familia... De tal manera se sevillanizó, si puede pasar la frase, y amó a nuestra ciudad y a nuestra Universidad, que supo resistir las indicaciones de su familia para que, por permuta o por concurso, pasara a igual cátedra en otra Universidad más cercana al lugar en que aquella residía, y si en 1904 llegó a solicitar la cátedra vacante de Derecho Natural de Zaragoza, a los pocos días desistió de aquella pretensión hecha contra su voluntad. ... Fue el Señor Sánchez de Castro un entusiasta de su profesión, para la que tenía condiciones muy singulares y una vocación decidida. Jamás quiso ejercer la profesión de abogado, en la que sus profundos conocimientos y su natural elocuencia le permitían asegurar un brillante porvenir. ... Dedicó su tiempo por completo a estudiar y a escribir, siendo ante todo y sobre todo, catedrático²³⁰.

Se trata, como se ve, de líneas hagiográficas redactadas en una triste circunstancia. Y sobre ellas pueden hacerse ciertas matizaciones de interés e importancia, alguna de ellas de sostén para la línea de conclusiones de este trabajo. En primer lugar, Sánchez de Castro sí perteneció al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, y poseyó despacho en su propio domicilio, en la calle Tetuán, el año 1891 -más allá de que su dedicación pudiese no haber sido más que formal o anecdótica; no se ha podido lograr ese dato-, aun cuando abandonó ese ejercicio para que su dedicación profesional fuese plena a la vida académica.

El segundo de los asuntos es esa prolongada presencia, treinta y un años, en la cátedra de Sevilla. Su hagiógrafo alude a que sólo la enfermedad en los últimos tres años de su vida lo habían tenido apartado de ella. Sin embargo, su expediente personal indica

²³⁰ Hazañas de la Rúa, J. *Necrológica. Sánchez de Castro*, en *El Correo de Andalucía*, 26/1/1922, firmada con el seudónimo de “Lisardo el Estudiante”.

que en su tarea fue objeto de un número de sustituciones notablemente alto²³¹. Padecía una enfermedad cardíaca con afecciones bronquiales, y ello le llevó a solicitar frecuentes dispensas y permisos por enfermedad, y cuando alude Hazañas a su estancia en Santander por las dolencias sufridas lo hace a los tratamientos que solía recibir en el Sanatorio del Dr. Machaza en esa ciudad cántabra. Pero no sólo fue esos tres últimos años; mucho antes había sido ya objeto de varias sustituciones. Ya se han mencionado las de entre 1891 y 1895 al aludir a López de Rueda. Entre el 11 de octubre de 1897 y hasta el 7 de enero de 1898 quien asumió la sustitución de Sánchez de Castro fue Manuel Laraña Becker²³². Y en el lapso temporal entre 1910 y 1919 fue encargado de las tareas de la cátedra, en distintos períodos y con nombramiento de profesor auxiliar interino, Rodrigo Fernández y García de la Villa²³³.

Como se ve, se trata de períodos amplios y por tanto nos parece necesario dar una mayor noticia de ambos profesores, pues su presencia no fue tan esporádica como apuntaba el relato de Joaquín Hazañas.

Manuel Laraña Becker, sevillano de 1873, pertenecía a familia de juristas. Era nieto de uno de los autores ya vistos en este trabajo, Manuel del Amor Laraña Fernández, e hijo de otro Manuel, el también Decano y Rector como su padre, y catedrático de Mercantil y Penal, Manuel Laraña Ramírez -éste último, de hecho, como narramos, actuó en 1868 como sustituto de su padre en la cátedra de Historia y Elementos de Derecho Civil Común y Foral de España-. En el caso de Laraña Becker, doctorado con un trabajo sobre los delitos contra el honor el 27 de julio de 1897, su dedicación a la docencia, como profesor auxiliar, no llegó más allá del año 1901, orientando su vida profesional posterior al ejercicio de la abogacía.

Rodrigo Fernández y García de la Villa era también natural de Sevilla, nacido en 1884. Sus estudios fueron de Filosofía y Letras -Licenciado el 19 de junio de 1902- y Derecho, Facultad en la cual obtuvo licenciatura el 10 de octubre de 1903. En Derecho

²³¹ Vid. AHUS Leg. 1129 nº31.

²³² Vid. AHUS, Leg. 1128 nº 13 y Leg. 1996 nº 56.

²³³ Vid. AHUS Leg. 1895-36-534.

realizó estudios para la obtención del doctorado en la Central de Madrid, y obtuvo el grado el 4 de diciembre de 1905²³⁴. Sustituyó a Sánchez de Castro, como hemos dicho, de forma frecuente, y así: de 28 de noviembre de 1910 a 10 de enero de 1911; de 10 de enero a 5 de febrero de 1912; del 16 de enero y hasta el 30 de mayo de 1918; entre el 21 de octubre y el 7 de noviembre de 1918; y finalmente en 1919 entre el 20 y el 31 de enero.

Regresando a Sánchez de Castro y retomando como eje las afirmaciones de su necrológica, en esa dedicación a la cátedra y la condición de catedrático durante treinta y un años, puede resultar complejo ordenar una justificación de la misma en los aspectos que atañen a investigación y publicación. Parece evidente que aplicamos un prisma contemporáneo a su paso por la cátedra, mediante el cual tratamos de evaluar grados de aprovechamiento en el alumnado tanto como analizar si los autores dejan una mayor o menor impronta científica, cuando lo cierto es que el modo de desarrollarse como catedráticos no es el presente. Mas ello no elimina la percepción de que algunos extremos se encarnan en un cierto *manoseo* docente, mero cumplimiento, o ni tan sólo, de programas ajenos a los cuales no se les proporciona algún tipo de sello propio.

En cuanto a las publicaciones de Sánchez de Castro rastreadas, las ordenaremos cronológicamente, comenzando por el año 1881. Advertimos que la acción enumerativa descriptiva es deliberada y responde a un fin. De ese modo, al mismo año de 1881 corresponde la publicación del *Discurso* pronunciado en la sesión de la Juventud Católica de Madrid el 8 de diciembre de 1880²³⁵.

²³⁴ Fernández y García de la Villa, R. *El contrato de edición. Memoria leída en los ejercicios celebrados para obtener el grado de Doctor en la Facultad de Derecho por ... Abogado del colegio de Sevilla y Licenciado en Filosofía y Letras*, Establ. Tip. de Ramos y Vilches, Sevilla, 1905, 47 págs. La memoria va fechada a 29 de abril de ese año, y fue examinada por un Tribunal compuesto por los profesores doctores Matías Darriso y Mier, Francisco Álvarez Manzano, Cirilo Palomo, Enrique García Herrero y José María Valdéz Rubio.

²³⁵ Sánchez de Castro, M. *Discurso pronunciado por D... en la sesión extraordinaria celebrada en la Juventud Católica de Madrid el 8 de diciembre de 1880*, Imp. de F. Maroto e hijos, Madrid, 1881, 36 págs.

Del año 1891, del 29 de noviembre, es el *Discurso pronunciado en Sevilla con ocasión del Tercer centenario de San Luis Gonzaga*²³⁶.

En el Tercer Congreso Católico celebrado en Sevilla pronuncia otro Discurso, con el título de *Concepto de la Patria ante la Religión, Religión y Patriotismo*.

De 1896 son sus *Flores de Mayo a la Virgen María: Jaculatorias*²³⁷. En el Congreso Eucarístico Nacional Lucense pronuncia un discurso titulado *Lucha masónica contra la Eucaristía*, referido en La Unión Católica.

En 1899 incluye un trabajo en el folleto *Flores de Sevilla*, con el título de *Don Bosco y la enseñanza*. Y compone un discurso que pronuncia en las fiestas escolares en honor de Santo Tomás de Aquino, con el título de *La cremación de Don Quijote*²³⁸.

Nuevo *Discurso* el año de 1900, leído en en la velada celebrada en honor de D. Miguel Rúa, el 3 de abril de 1899, y que se incluye impreso en otro folleto, *Bellezas Sevillanas*.

En 1901 pronuncia *Discurso* con ocasión de la entrega de premios del Colegio de Ntra. Sra. del Carmen, de Utrera.

En 1902 nuevo *Discurso* en el mismo acto del mismo colegio, con el título de *Las vacaciones*.

²³⁶ Sánchez de Castro, M. *Discurso pronunciado por el Sr. D., Catedrático de la Universidad de Sevilla, en la solemne sesión literaria celebrada el 29 de noviembre de 1891 en la misma ciudad con motivo del III Centenario de S. Luis Gonzaga*, Est. Tip. El Obrero de Nazaret, Sevilla, 1891, 30 págs.

²³⁷ Sánchez de Castro, M. *Flores de Mayo a la Virgen María. Jaculatorias*. Tip. y Lib. Salesianas, Sevilla, 1896, 27 páginas.

²³⁸ Sánchez de Castro, M. *La cremación de Don Quijote. Discurso pronunciado en la sesión literaria en honor de Santo Tomás por los estudiantes de la Universidad de Sevilla el día 12 de marzo de 1899*, Escuela Tip. Salesiana, Sevilla, 1899, 38 págs.

En 1903 pronuncia el Discurso de apertura del curso académico 1903-1904 en la Universidad de Sevilla, al cual da el título *De la génesis del Derecho*²³⁹. El discurso critica las corrientes científicas que rechazan el fundamento metafísico de la investigación de los principios fundamentales y necesarios, desde la idea de hallar “*el principio generador o vital del saber y el obrar jurídicos*”. Su planteamiento mira hacia Alemania al plantear “*una genética histórica proyección en los estudios ético-jurídicos de los métodos positivos y de las teorías de la evolución y del transformismo*”. Se posiciona contra el movimiento historicista y el ciencismo legalista del positivismo, y concluye este recorrido en su trabajo afirmando que “*por lo que respecta al origen del Derecho me parece a mí, en efecto, que la eterna convicción de que el Derecho procede de Dios, se robustece meditando las teorías que tratan de demostrar otra cosa.*” Previa indicaciones que hemos incluido nos llevarían a la indicación de que por momentos estamos no tanto ante un neotomista cuanto quizás ante un tradicionalista.

*La Gracia. Apuntes para una Filosofía del Arte*²⁴⁰, de 1903, es un interesante estudio en una materia que él mismo reconoce como no habitual entre las suyas. La obra se divide en tres partes y un epílogo -Gracia (concepto esencial), Esencia del Arte, La religión y el arte, Idea de la “Extética”-, y en ella reflexiona sobre derivas léxico-conceptuales del concepto “Gracia”, en tanto indaga en la “idea-ideal de Gracia”, desde perspectivas que a su juicio no habían contemplado los estetas hasta ese momento.

En 1904 lee un *Discurso* en los Juegos Florales celebrados en Béjar, su localidad natal, el 23 de septiembre.

El 30 de abril de 1906 el diario ABC (Sevilla) da cuenta del ganador, ilustrando con su foto²⁴¹ la noticia, de los Juegos Florales del Ateneo. Es Manuel Sánchez de Castro, con un poema titulado *A una flor natural*.

²³⁹ Sánchez de Castro, M. *Discurso leído en la Universidad Literaria de Sevilla en el Acto de Solemne Apertura del Año Académico de 1903 a 1904, por ... Catedrático de Elementos de Derecho Natural de la misma*, Papelería Sevillana, Sevilla, 1903, 55 págs. *Vid.* págs. 7, 10, 15, 39, 43 y 47-48.

²⁴⁰ Sánchez de Castro, M. *La Gracia. Apuntes para una filosofía del Arte*, Lib. Edit. de María Auxiliadora, Imp. de Artes y Oficios, Sevilla, 1903, VIII+510 págs.

²⁴¹ <https://www.abc.es/archivo/fotos/d-manuel-sanchez-de-castro-autor-de-la-poesia-premiada-5656785.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>

Ese mismo año da a luz un opúsculo llamado *Una oración fúnebre. Carta abierta al Señor Doctor Don Juan Francisco Muñoz Pabón, por un Provinciano*²⁴², con el cual contestaba a la Oración fúnebre compuesta a la muerte del Cardenal Marcelo Spínola por el citado Muñoz Pabón, Canónigo Lectoral de la Catedral²⁴³.

En 1907 publica una crítica titulada *A orientarse tocan*, sobre la obra del sociólogo italiano Giuseppe Toniolo, *Orientaciones y conceptos sociales al comenzar el siglo XX*²⁴⁴. Gana también un nuevo certamen poético, la Flor Natural, con un poema en tercetos llamado *Última Carta*.

El 2 de mayo de 1908 pronuncia un Discurso en la sesión celebrada en la Iglesia de la Universidad de Sevilla para conmemorar el I Centenario de la Guerra de la Independencia²⁴⁵. En el discurso alude a la contienda contra el invasor francés como una gesta veterotestamentaria, con el auxilio de citas a Santo Tomás, para concluir expresando sus esperanzas sin quiebra en el futuro español.

En 1910 Sánchez de Castro traduce y adapta del francés la obra de Joel de Syris, *La elección de una Biblioteca*²⁴⁶. Ese año interviene también, con un discurso que titula *Los fundamentos sobre la propiedad de la tierra y el socialismo agrario*, en la Tercera Semana Social de España.

²⁴² Sánchez de Castro, M. *Una oración fúnebre. Carta abierta al Señor Doctor Don Juan Francisco Muñoz Pabón, por un Provinciano*, Imprenta Bética, Sevilla, 1906.

²⁴³ Citado por Ribelot, A. Prólogo a *Monumentos*...

²⁴⁴ Toniolo, G. *Orientaciones y conceptos sociales al comenzar el siglo XX*, Prólogo de Armando Castroviejo, Imp. de José... Valencia, 1907, LVI+345 págs. Toniolo, sociólogo y economista y colaborador en la redacción de la Encíclica *Rerum Novarum*, era un decidido tomista, y fundador de la Acción Católica italiana, esto es, sostenía su pensamiento en similares fundamentos a los de Sánchez de Castro.

²⁴⁵ Sánchez de Castro, M., *Discurso pronunciado por D...., Catedrático de la Universidad de Sevilla, en la sesión celebrada en la Iglesia de la misma universidad el día 2 de mayo de 1908 para conmemorar el 1er. Centenario de la Guerra de la Independencia*, Papelería Sevillana, Sevilla, 1908, 27 págs.

²⁴⁶ Syris, J. de, *La elección de una Biblioteca. Guía de la Lectura. Traducida y adaptada por ...*, Herederos de Juan Gili Editores, Barcelona, 1910, 152 págs.

En 1911 da a luz un curioso ejercicio, una aproximación poética a las formas del cante jondo, *La Virgen de la Esperanza: diseño de poema (por lo jondo)*²⁴⁷.

Y en 1914 regresa a la entrega de premios del Colegio de Ntra. Sra. del Carmen, de la sevillana villa de Utrera, a pronunciar *Discurso* con tal ocasión.

Como puede verse tras esta adrede fatigosa enumeración de las obras de Sánchez de Castro, pocas de ellas presentan conexión e interés con nuestra materia y con lo que sería o debiere ser el desempeño docente o investigador de un catedrático de ésta área de conocimiento, y las consiguientes publicaciones del resultado de éste. Por ello recurriamos, como advertíamos, a la mera enumeración descriptiva, para generar un contexto en el cual tener de nuevo oportunidad de matizar las afirmaciones que el rector Hazañas y La Rúa hiciera del personaje. En concreto, matizar el hecho de que en una tan amplia etapa docente, la más extensa entre las aquí examinadas, apenas se registran aportaciones bibliográficas relativas a la filosofía jurídica, llamando la atención que dicha falta de producción se suponga satisfactorio para la condición de catedrático de la disciplina. Más aún, cabría detectar incluso un agudo desinterés por lo jurídico, excepción hecha del breve Discurso de apertura académica de 1903. Así las cosas, pues, debe hacerse constar, al cabo de treinta y un años, una nada satisfactoria dedicación investigadora.

Esta circunstancia afecta además, de forma determinante, al trazado de su enseñanza, que bien pudo plasmarse, autorizadamente, al menos en un tratado o manual al uso en la época, compilador siquiera del presumible volumen de experiencias didácticas adquirido. No sucedió sin embargo de esta manera; las explicaciones de la disciplina siguieron la guía de textos casi oficiales como los de los profesores Rodríguez Cepeda y Mendizabal ²⁴⁸, de conocida orientación tomista.

²⁴⁷ Sánchez de Castro, M. *La Virgen de la Esperanza: diseño de poema (por lo jondo)*, Lib. Imp. de Izquierdo y Compañía, Sevilla, 1911, 16 págs.

²⁴⁸ Vid. *Universidad de Sevilla, Memoria del Año Académico 1889 a 1890 y Anuario del Curso 1890-1891 de su Distrito Universitario*; Papelería de Fernando de Santiago, Sevilla, 1891, pág. 84. También las Memorias de los años académicos 1893 a 1894 y 1894 a 1895 con los Anuarios correspondientes, editadas en Sevilla por Fernando de Santiago, 1894 y 1895 respectivamente, págs. 110 y 102. Las obras

Con todo, algo puede ser averiguado por medio de fuentes indirectas²⁴⁹ para confirmar estas afirmaciones acerca de sus enseñanzas en la Cátedra. De sus clases parece que debieron editarse privadamente, con circulación entre el estudiantado, unos Apuntes de Derecho Natural compuestos, que sepamos, de tres cuadernos como mínimo, con más de un centenar de páginas cada uno. En ellos se contestaría al programa de la asignatura de modo no ajeno al de las obras recomendadas -lo que ya sería indiciario sobre su posición filosófica-jurídica neotomista-, pero de la que desgraciadamente nada nos es posible manifestar en concreto.

Aún así, aunque separado del todo orgánico en el que debieron insertarse, logramos rescatar dos referencias suyas a dos conceptos: una acerca de los derechos innatos y otra sobre el concepto de Derecho.

La primera, centrada en su clasificación, de la que conscientemente se marginaba como derecho fundamental el de la libertad de pensamiento. Tal clasificación contenía los siguientes: derecho a la dignidad personal, derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho de asociación, derecho al trabajo, y, como sanción de todos ellos, el derecho a la defensa. En relación con éste -siendo aquí donde quizá reside lo curioso o anecdótico de esta clasificación- entendiendo Sánchez de Castro que era natural y propio para la defensa de los entes mencionados, se detiene a contemplar algunos aspectos de la defensa del honor, integrándolo en el derecho a la dignidad personal. Expone en particular el problema del duelo, sosteniendo que de ninguna manera podía ser tenido como *“medio para indemnización; ésta como su nombre indica -son sus palabras- equivale a destruir un mal con un bien equivalente, y, por tanto, solo tendrá lugar cuando se trate de un daño material; pero nunca del daño que causa la injuria; por otra parte, en el duelo no se busca esa indemnización, puesto que el ofendido se expone a recibir un daño más grande”*.

recomendadas son: Rodríguez de Cepeda, R., *Elementos de Derecho Natural*, Imp. Domenech, Valencia, 1897-1888, 2 T. y Mendizabal Marín, L. *Elementos de Derecho Natural. Apuntes publicados para facilitar su estudio*, Imp. de la Viuda de la Cuesta, Valladolid, 1884.

²⁴⁹ Vid. Torres Galeote, F., *Los derechos del hombre. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1902 a 1903 en el Seminario General Pontificio de Sevilla por el Dr. D. ..., Catedrático del susodicho Seminario*, Lib. e Imp. de Izquierdo y Comp^a, Sevilla, 1902, págs. 17, 26 y 34-35.

Más sugerente, y en cierta medida esclarecedora, nos resulta su anotación en cuanto al concepto de Derecho: “*poder moral e inviolable, que autoriza al hombre para obrar según la proporción de las relaciones esenciales a la vida del género humano*”, en la que Dios es causa, la Ley Natural principio del obrar correcto y la naturaleza principio del conocer, a la par que origen de todas las relaciones jurídicas por las que unos se ven sujetos a determinadas relaciones y otros poseedores de los derechos a ellos referidos. En consecuencia, el autor presenta un concepto subjetivo o facultativo del Derecho en tanto que facultad moral inviolable de actuar, lo que refrenda sobre su pensamiento una pequeña alusión contenida en el *Manual de Instituciones Jurídicas de la Iglesia Católica* de quien fue uno de sus alumnos, el más tarde catedrático de Derecho Canónico e Instituciones Canónicas en el Derecho Indiano en la misma Universidad, el profesor Manuel Giménez Fernández²⁵⁰. En esta obra aún nos será permitido rescatar otra noción, acaballada a nuestro juicio entre las dos ya expuestas. Es la idea de libertad, la cual es entendida como “*la cualidad que goza la voluntad humana de hallarse exenta de toda coacción externa y de toda determinación*”²⁵¹.

Con estos elementos es claro que no resulta tan aventurado intentar un encuadre total y seguro, cabal, de su posición doctrinal cuanto menos en una caracterización neotomista, sobre la que no parecería haber demasiadas dudas. En su posición personal, sea por las consonancias del ambiente familiar, sea por compromisos vitalmente adquiridos y asumidos, no aparecen sombras o contrastes de difícil interpretación respecto a la ortodoxia de pensamiento que le hemos imputado. “*Hombre de arraigadas creencias* -precisa un comentario periodístico a su memoria²⁵² -*militó toda su vida en el campo de los tradicionalistas, lo que no impidió nunca prestar su valiosa cooperación a toda la obra católica. Él fue uno de los oradores en el mitin celebrado en la Casa*

²⁵⁰ Vid. Giménez Fernández, M., *Instituciones Jurídicas en la Iglesia Católica*, 2 T., S.A.E.T.A., Madrid, 1940-1942, cit. al T.I., pág. 97.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 100.

²⁵² Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), *Los que mueren. D. Manuel Sánchez de Castro*, 13 de enero de 1922. También en el mismo Diario, la edición de 24 de enero de 1922.

Lonja para constituir la Liga Católica ²⁵³, e igualmente intervino en otros muchos actos de propaganda, poniendo siempre al servicio de ésta su profundo saber y elocuencia”.

Finalmente, nos resta solo aludir a su ocupación en las tareas de representación y gobierno universitario, ámbito en el cual entre el 10 de octubre de 1893 y el 26 de noviembre de 1910 desempeñó el cargo de vicesecretario de la Facultad de Derecho por nombramiento del Rector de la Universidad de Sevilla. A la Universidad Hispalense la representó en Madrid el año 1892 con motivo de la celebración allí del IV centenario del Descubrimiento de América. En 1897 formó parte del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de Derecho Natural de la Universidad de Oviedo. Y en otras diversas fechas integró los Tribunales de Notarías en el territorio de la Audiencia sevillana.

Manuel Sánchez de Castro falleció finalmente en Santander, el día 9 de enero de 1922.

²⁵³ Los orígenes de la Liga Católica se cifran en 1901 a instancias de D. Marcelo de Spínola y de El Correo de Andalucía, fundado por él como Cardenal Arzobispo de Sevilla, y por el impulso material de un grupo de tradicionalistas sevillanos. Su programa se centraba en urgir públicamente la acción social proclamada por la *Rerum Novarum*, encauzando tal aspiración a través de la participación de los católicos en las elecciones municipales, provinciales y nacionales y el apoyo a los candidatos netamente ortodoxos con la Doctrina Social de la Iglesia. Pero conforme al principio de que “la unión no era una participación política, sino el instrumento de cohesión de los católicos”, cualquiera que fuera su procedencia. Vid. Javierre, J. M^a., *D. Marcelo de Sevilla*, Juan Flores Editor, Barcelona 1963, págs. 153, 160, 171 y ss., 302 y ss., 378, 383-387, 400 y ss. y 407. También Gallego, J.A., *La Iglesia de Sevilla y las polémicas sobre acción política de los católicos españoles, 1900-1906*, Archivo Hispalense, 2^a Época, Año 1973, T. LVI, núms. 171-173, págs. 56-74; y Carrasco Calvo, S., *Implicaciones ideológicas del catolicismo social innovador en España*, en *Ciencia Tomista*, T. 109, enero-abril 1982/1, págs. 81-105.

5. La crisis de la Restauración, la Segunda República y la Guerra Civil. Vencedores mas todos vencidos. El comienzo de las insularidades en la Cátedra de Sevilla.

Las convulsiones mundiales de las décadas de los 20 y 30 del pasado siglo XX no sólo alcanzaron nuestro país, sino que, tras haber permanecido al margen de la I Guerra Mundial, y por nuestras concretas peculiaridades, desembocaron en la Guerra Civil Española, un trauma nacional -con amplios ecos internacionales- del cual aun a fecha de redacción de estas líneas sería complicado justificar la afirmación de que haya quedado superado y no produzca secuelas todavía observables.

Como decíamos al comienzo en nuestra Introducción, las agitaciones sociales lo son también universitarias, y al contrario. Si ello no sucede suele ser signo de que se han creado peligrosos e innecesarios aislamientos, y esa construcción estanca desemboca en inutilidades y desastres, siquiera de las funciones que cada órgano cumple en el cuerpo social e histórico -por mantener metáforas compartibles por la mayoría de corrientes de adscripción de los autores ya examinados-. Hemos hablado de una serie de períodos anteriores en los cuales la ósmosis de los debates universitarios en el tejido social no era alta - e incluso de producirse lo hacía a destiempo-. Ahora nos situaremos en un escenario distinto, también producto del aprecio a la formación en general del ciudadano, y de la definición de nuevas propuestas de roles y paradigmas para los miembros de la comunidad universitaria, llamada a nuevas responsabilidades no explícitas e incluso no formuladas en épocas pasadas. Hemos de hacer visible siquiera una mínima osamenta de esos años de notable agitación hasta el aciago año de 1936, en tanto que la Universidad tiene en parte de esos acontecimientos una presencia en ocasiones esencial.

El siglo XX va a comenzar con la resaca de la pérdida de los últimos restos del pasado imperial. Al Desastre del 98 la Restauración no supo dar rápida y eficaz respuesta. Maria Cristina, al comenzar el siglo XX, es quien asume la Regencia hasta la mayoría de edad de Alfonso XIII en 1902. Con un Rey de dieciséis años, nuestra sociedad cambiaba su configuración, su distribución espacial y económica, su sentimiento de pertenencia, y lo hacía a mayor velocidad que el sistema político, tanto

que la Monarquía definida en la Constitución de 1876 desembocará en sendas dictaduras, la del general Primo de Rivera y la breve “dictablanda” del general Berenguer.

En 1920 casi la mitad de la población sevillana era analfabeta, y la ciudad arrastraba problemas de alcantarillado, abastecimiento de aguas e higiene. Como gran acontecimiento ciudadano y urbanístico relevante del período, Sevilla va a organizar la Exposición Iberoamericana de 1929. Ello supuso durante diez años la modificación del modelo de desarrollo de parte de la ciudad para dar lugar a su imagen contemporánea, con la creación de ensanches en el centro y de barrios como Heliópolis -donde se acometió la construcción de un estadio en el lugar ocupado hoy en la Avenida de la Palmera por el Estadio Benito Villamarín, diseñado por el mismo estudio que había diseñado el antiguo campo bilbaíno de San Mamés-, así como de un gran número de edificios para albergar los pabellones, que conservados en notable parte se cuentan hoy entre los más reconocibles en el horizonte de la ciudad, y algunos de los cuales se integran en el entramado de edificios universitarios actuales -como los pabellones de Brasil, Uruguay o México-. El Teatro Lope de Vega, el Hotel Alfonso XIII o la Plaza de España, obra de Aníbal González, así como los pabellones lindantes con la Plaza de América, resultan aún hitos tan perdurables de aquel acontecimiento, tan identificables como ineludibles en el perfilado de la imagen exterior de Sevilla. La Exposición fue coincidente en el tiempo con la Exposición General de Barcelona, del mismo modo que sucedería con la Exposición Universal y las Olimpiadas en el año 1992.

Regresando al espacio histórico nacional, el cúmulo de las tensiones políticas y sociales durante las monarquías de Alfonso XII y Alfonso XIII acabó al final por abrir el camino a la proclamación de la Segunda República Española en 1931. En todo ese interin mencionado, sendas huelgas generales, la Guerra de Marruecos, la Semana Trágica de Barcelona, y como decíamos, la permeabilidad de cualquier país, y por supuesto de España, a las crisis mundiales, en este caso la Crisis financiera mundial del año 1929. Las tensiones internas, al igual que durante el período monárquico previo, ponen a prueba la resistencia de las costuras de la nueva República; los problemas larvados desde la Restauración no sólo no cesan sino que se amplifican durante la

agitada, pero fructífera en experiencias y mitos, segunda experiencia republicana española.

Uno de los episodios más relevantes de alteración de la vida de la República tuvo Sevilla como escenario, y al general Sanjurjo como triste actor principal. La llamada Sanjurjada prefiguró los papeles y la obra que trágicamente se representó en España de 1936 a 1939. Sanjurjo, quien ya había sido destituido semanas antes como director de la Guardia Civil tras una matanza de civiles sucedida en Arnedo (La Rioja), se había unido a un grupo de insurgentes civiles -el juez que enjuició luego el caso entendió acreditado que existía un pacto entre Lerroux y él tanto para el caso de triunfo del golpe como de su fracaso, y posterior amnistía, lo que finalmente sucedió- y militares en el diseño de un golpe de Estado que habría de intentar perpetrarse el 10 de agosto de 1932. En Madrid el golpe fracasó apenas brotado. Sanjurjo se alzaría en Sevilla “la Roja”, con la ayuda del general García de la Herrán y otros jefes. Con una columna de fuerzas de Guardia Civil y el batallón de Ingenieros se dirigió hacia Plaza Nueva, y frente al Ayuntamiento -el alcalde era entonces José González Fernández de la Bandera, que al saber del golpe acudió al Ayuntamiento y declaró la huelga general; ese gesto, esencial para parar el golpe, le costó la vida al producirse el golpe de 1936, siendo fusilado en la misma saca en la que perdieron la vida Blas Infante, Manuel Barrio o Fermín de Zayas- declaró el estado de guerra en toda Andalucía. Se detuvo a los gobernantes locales y entre los militares sólo el aeródromo de Tablada se mantuvo junto al orden legal existente. Al conocerse la noticia del fracaso de Madrid, y el envío de tropas para detener la “aventura” de Sanjurjo, todos los alzados menos la Guardia Civil regresaron a los cuarteles, mientras además en las calles los obreros dirigidos por los anarquistas se sumaban a la huelga general y se acercaban al centro. Sanjurjo huyó en dirección a Portugal, siendo detenido en Huelva. El posterior consejo de guerra le condenó a la pena de muerte, pero Azaña, como él mismo narra en sus diarios, no quería hacer de él un mártir sino dejar evidencia de su fracaso. Conmutó la pena capital por cadena perpetua, y cuando Lerroux alcanzó el poder en 1934 le llegó la amnistía y pudo marchar a Portugal para desde allí, desde Estoril, conspirar tranquilo y con vistas al océano en el golpe que sí tendría éxito en 1936. Para ese éxito también buena parte de las fuerzas de izquierda, anarquistas y socialistas y comunistas -en su afán de traer una revolución que

tampoco, al igual que la dictadura militar, nadie les había pedido expresamente, y ay cada vez que alguien se atribuye la interpretación del espíritu de un pueblo-, se aplicaron con empeño hasta lograr convertir el territorio de España en un festival de violencia inútil, sorda y ciega.

Llegará entonces la Guerra Civil Española, antesala de un mundo que va a permanecer en guerra declarada hasta 1945, y después sujeto a un violento y sangriento reajuste de espacios, política y población derivado de la Segunda Guerra Mundial hasta mediada la década de los 50, período en el cual también concluirá en la práctica nuestro recorrido. Lo que supuso la Guerra Civil es una catástrofe aún en relato, pues bajo el territorio de las grandes historias fluye un río de intrahistorias que nos explican como pueblo y a las cuales aún parecemos ser refractarios y frente a las cuales, y aun cuando *esa historia* no sea -del todo- *esta historia*, todavía permanecemos fracturados y sin refugio. Si somos lúcidos, lujo del cual seguimos como colectividad, como nación, sin disfrutar sin pena ni culpa, acerca de todos estos acontecimientos que anticiparon el vendaval que barrió de muerte gran parte del mundo podemos hacer nuestras las palabras de alguien citado ya siquiera de rondón y como aparente decorado de esta nuestra historia en estas páginas, alguien de condición tan insular como algunos de los autores y profesores que abordamos, y al que como tal rescato, por sevillano, por insular, por español de la tercera España: Manuel Chaves Nogales. En su Prólogo a *A sangre y fuego. Héroes, Bestias y Mártires de España*, escribe Chaves Nogales: “... *aunque sienta como una afrenta el hecho de ser español, me esfuerzo en mantener una ciudadanía puramente espiritual, de la que ni blancos ni rojos puedan desposeerme*²⁵⁴.”

El golpe de Estado del 18 de julio de 1936 tuvo a Sevilla como uno de los escenarios principales. Esa Sevilla la Roja era uno de los principales objetivos a neutralizar y por tanto tomar por los alzados, y a ello se aplicó con furia genocida el general Queipo de Llano. Llegado el 17 de agosto a Sevilla, y preparado para hallar resistencia, la ciudad cayó pronto en sus manos, al mando de unos cuatro mil hombres y tras bombardear el Ayuntamiento y el Gobierno Civil, y entonces comenzó el terror.

²⁵⁴ Chaves Nogales, M., *A sangre y fuego. Héroes, Bestias y Mártires de España*, Libros del Asteroide, Barcelona, 2011, p.10.

Y como narrase Antonio Bahamonde²⁵⁵, entre militares, carlistas y falangistas dejaron tantos cadáveres a su paso por las calles de Sevilla que “*tenían que amontonarlos contra las paredes de las casas para que pudieran pasar los automóviles que, provistos de ametralladoras, circulaban por la ciudad.*” Desde las instalaciones de Unión Radio Sevilla Queipo se dedicó a lanzar conocidas proclamas incendiarias, llenas de odio y frases para la masa enfurecida, en las que proponía borrar del diccionario palabras como piedad y amnistía, barrer a escobazos toda la canalla política, cazar alimañas, además de advertir a las mujeres rojas de las violaciones de las que iban a ser objeto, entre las expresiones menos violentas de las que solía hacer uso. Desde el buque *Canarias* contempló la toma salvaje de Málaga y ordenó el bombardeo de los más de 300.000 civiles -entre ellos parte de mi propia familia- que en desbandá huían por la carretera de la costa de Málaga hacia Almería. El citado Bahamonde, que era su jefe de propaganda y que también huyó espantado del general devenido en locutor incendiario, le atribuía ordenar más de 150.000 ejecuciones -entre ellas, según Ian Gibson, la de García Lorca-. En mitad de todo ello, qué papel y destino podía aguardar al cabo a la Universidad.

Regresemos no obstante desde el final del período a su comienzo. Toda esta convulsión social que someramente hemos mencionado lo fue también universitaria. Hemos visto cómo en las últimas tres décadas del siglo XIX pugnaba en las cátedras un pensamiento de tinte tradicional, neotomista, escolástico, con otro más moderno en diversas variantes. Esas pugnas se agudizan y tensionan aún más en este nuevo período sobre el que abrimos análisis. Si es necesaria la presencia del pensamiento producido en las Universidades en el espacio público, un ejemplo preclaro, aun cuando no exento de mitos y mitificación, van a ser esos años de entre 1898 y 1936. Las Universidades crecen en tamaño, número y presencia de estudiantes, en una sociedad que se traslada del campo a las ciudades y que crea algunas urbes que adoptan ya su concepción moderna, como Madrid y Barcelona. Los estudiantes vienen de orígenes cada vez más diversos, entran en las aulas con una mayor conciencia social y política, y en las aulas moldean esa conciencia y la hacen crecer. Vehemencia e incluso violencia hacen acto de presencia en las reivindicaciones y huelgas de los grupos estudiantiles y en la respuesta que reciben

²⁵⁵ Cito por Casanova, J., *República y Guerra Civil* (Historia de España, vol. 8, Josep Fontana y Ramón Villares, directores), Marcial Pons/Crítica, Barcelona, 2007, pág. 188.

de las autoridades. Son los años de las décadas del 20 y el 30 del siglo XX, el país va cambiando de modo importante y ello igualmente se registra en el mundo de la Universidad, la cual durante y a lo largo de todos los acontecimientos socioeconómicos de este periodo adoptó una función más notoria y pública y que sin duda enriquecía su pasado y proponía un futuro más brillante que el imaginable décadas atrás. Los universitarios se unen a grupos y movimientos de reivindicación, resistencia, y huelga. Se produce el cierre de varias universidades, y la pérdida de años escolares, se amplía la duración de los estudios, se producen sanciones y expedientes, y tras el pronunciamiento de Primo de Rivera se acentúa una progresiva y cada vez más fuerte contestación política frente a las ideas mesiánicas que habían pretendido superar la crisis del modelo canovista. Así nacen organizaciones como la FUE y la FEC; el sindicalismo universitario surge en una universidad muy distinta a la que la precedía. Y en el estamento profesoral los docentes poseen en su mayoría una formación krausista y están impregnados del ideario reformista de la ILE, y abiertos a recibir las corrientes de pensamiento europeo y anglosajón. Se prepara así una República de profesores que ya sabemos que la guerra arruinará para siempre.

La Restauración estaba basada en la alternancia parlamentaria y ejecutiva de formaciones más o menos conservadoras. ¿Es posible construir un tendido seguro entre ese hecho y la aparición en las cátedras del neotomismo como casi única corriente a la cual se adscriben sus titulares? Reiterémos esta reflexión. Ya citábamos a Gil Cremades y Rivaya señalando que al comienzo del siglo XX todas las cátedras dedicadas a la docencia de la Filosofía del Derecho y las asignaturas afines van a estar ocupadas por escolásticos de mayor o menor intensidad.²⁵⁶ Pareciera que el regreso a las tradiciones monárquicas se acompañó en el campo del Derecho Natural y la Filosofía del Derecho de ese giro, con olvido de las más variadas experiencias de adscripción anteriores. Mas no hemos de olvidar que la Restauración resulta también, como afirma Comellas, la cristalización de muy buena parte de los postulados de la Revolución de 1868²⁵⁷. Frente a ello, a lo que supone de superación del romanticismo e instauración de

²⁵⁶ *Vid.* nota 208.

²⁵⁷ Comellas García-Llera, J.L., *La Restauración como experiencia histórica*, Universidad de Sevilla, 1977, pág. 16.

la razón política aun en los casos más pragmáticos, como serían los casos de Sagasta y Cánovas, León XIII había publicado la *Aeterni Patris* en 1879 y con ello impulsado en la filosofía española la batalla contra los nuevos sistemas filosóficos europeos modernizadores, que habían ido siendo recepcionados durante el Sexenio en España.

Al comienzo de este período que ahora analizamos esa batalla en apariencia incruenta ha sido ganada, ya lo señalábamos, por los escolásticos de varia familia. De ahí que no resultando el hecho político del regreso a la Monarquía un fenómeno tan paralelo al giro escolástico en la cátedras, el hecho cierto es que el giro señalado por Gil Cremades y Rivaya tuvo lugar, la ocupación por la tendencia escolástica de las mismas, lo cual también acontece en el ámbito de la Universidad de Sevilla. Puigdollers representa la continuidad de esa adscripción, que proviene de sus antecesores en la Cátedra desde el comienzo del período correspondiente a la Restauración. Pero no existe una escuela como tal, sino una sucesión sin continuidad. Que los sucesivos ocupantes manifestasen preferencias y adscripciones a líneas más o menos tradicionales no establece vínculos entre ellos. Y desde luego, los sucesores no se vinculan ni a los antecesores más lejanos ni a los más inmediatos: Blas Ramos Sobrino y Felipe González Vicén se dibujan como figuras bien disímiles a Puigdollers, y representa cada uno de ellos una distinta expresión de los conceptos iusfilosóficos, de incardinación universitaria, política y social, y hasta una historia distinta de España o varias Españas. Y así Blas Ramos concluye su vida en el exilio y lejos de la Universidad, mientras los avatares universitarios de González Vicén lo extreman en sentido físico hasta la canaria Universidad de La Laguna, y diríase que casi afortunadamente. Esa insularidad es también científica, y nos permitimos apuntarla en su sucesor en Sevilla tras la Guerra Civil, Enrique Gómez Arboleya, señalando con ellos los márgenes de una historia de contención interior y casi de exilio. Aun en el caso de Joaquín Ruiz-Giménez observaremos rasgos de esa insularidad, evidente al final del franquismo aun dentro de su integración en el régimen. Y casi que en adelante cierta insularidad interior resultará seña, rasgo y necesidad en todo el espacio de las ciencias jurídicas y sociales, en las Humanidades, mas también en las ciencias experimentales. Los procesos de depuración, unidos a muertes y exilios, quebraron una historia de España y construyeron otra fragmentada y fragmentaria, cimentada en el silencio interior -ese no meterse en política

que pareciera ser una máxima franquista y que ostentaba como divisa y recomendaba como guía vital y universitaria, siendo alto cargo del régimen franquista y acaso precisamente por serlo, Mariano Puigdollers- cuando no en el aislamiento exterior, en la imposibilidad de recepción y diálogo.

En cualquier caso, y frente al período anterior, ahora la cátedra de Sevilla recupera brillo y significado. Tras que durante el período revolucionario de 1868 en la cátedra se hiciesen presentes las corrientes más innovadoras del pensamiento jurídico, con figuras bien significadas y representativas, y el estar sin ser de la cátedra durante el desierto neotomista y tradicionalista de la Restauración, en estos años partimos de una continuidad neotomista sino incluso tradicionalista, Puigdollers, y regresamos a empeños de mejora del posicionamiento de nuestro pensamiento jurídico dentro del panorama europeo, encarnados en Ramos Sobrino y González Vicén, cercenados como sabemos por la guerra de modo total o parcial.

5.1 Hacia el control de las cátedras desde la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Mariano Puigdollers Oliver (1922-1924).

El paso de Mariano Puigdollers Oliver por Sevilla y su cátedra de Elementos de Derecho Natural fue breve, apenas dos años, mas se trata de una figura de singular relevancia pública por su posterior desempeño político y la influencia que ejerció en la conformación del panorama docente de la asignatura tras la Guerra Civil.

Nació en Madrid el 9 de enero de 1896. Tras los estudios preparatorios previos y obtención de los correspondientes títulos ingresó en la Universidad Central, en la cual se licenciaría en Derecho, concluyendo los ejercicios de ese grado en 1916 y siéndole expedido el título tres años después. En la Universidad Central concluyó también los estudios de Doctorado, grado que obtuvo, y calificación de sobresaliente, con el trabajo

titulado *La Filosofía del Derecho de Victor Cathrein*²⁵⁸. El tema afrontado orientaba ya a conocer cuál fue la línea de pensamiento de Puigdollers, su inspiración iusnaturalista, siguiendo una guía neoescolástica de matiz rosminiano -refiere González Díaz-Llanos que a la conclusión de su vida académica Puigdollers seguía manifestando esa predilección sin quebranto por Rosmini, “*cuyo sistema, al cabo de una centuria, presenta el planteamiento filosófico jurídico más completo y auténtico*²⁵⁹”. Pasaría luego, ya fuera de nuestro período de ocupación, a interesarse por analizar la obra de Luis Vives²⁶⁰, con ocasión del cuarto centenario de su muerte en 1940 y su canonización intelectual por el régimen franquista. Su interés en Vives se acrecentará durante su paso por Valencia y su Cátedra.

Al igual que sucede con otros autores, glosar la completa biografía de Puigdollers, cuya trayectoria, más allá de filiaciones políticas e ideológicas o líneas de pensamiento filosófico jurídico, lo sitúa entre los más destacados representantes de nuestra disciplina, desbordaría el objeto del presente trabajo, centrado en el desempeño de aquellos que asumieron la Cátedra en la Universidad de Sevilla y en la construcción de su historia en ella, que es además una historia del pensamiento jurídico para el período y espacio propuestos. Aun así algunas cuestiones deben ser mencionadas y valoradas. Puigdollers ha sido vinculado al tradicionalismo, al carlismo, fue abierto partidario de la dictadura de Primo de Rivera²⁶¹, y calificado de monárquico, defensor del estado católico, o filofascista, descalificado como beato y carca por algunos de sus alumnos en Valencia tras su paso por Sevilla. Sobre su posterior peso en la asignatura a nivel nacional hemos de acudir al profesor Rivaya y a su investigación acerca del período posterior al que vincula a Puigdollers al presente trabajo. En los años que siguen a la Guerra Civil. Puigdollers junto a González Oliveros, ambos “*muy vinculados al régimen, se dedicaron más a la construcción de éste que a la Filosofía del Derecho,*

²⁵⁸ Puigdollers Oliver, *La Filosofía del Derecho de Victor Cathrein*. Tesis doctoral, Est. Tip. Nieto y Cía., Madrid, 1920, 65 págs. La primera edición española de la obra del jesuita Cathrein es de 1916 - Hijos de Reus, Madrid, 1916, VIII+288 págs. trad. de Alberto Jardón y César Barja-, y que sólo cuatro años después Puigdollers lo eligiese objeto de tesis muestra la influencia tan rápida y notable que ejerció con carácter general, especialmente en los postulados iusnaturalistas de profunda raíz católica de Puigdollers.

²⁵⁹ González-Díaz Llanos, A.E., *Don Mariano Puigdollers y Oliver*, en AFD, 1966, T. XII, pág. 352-353.

²⁶⁰ Puigdollers Oliver, M. *La filosofía española de Luis Vives*, Labor, Barcelona, 1940, 319 págs.

²⁶¹ En González Díaz-Llanos, *op. cit.*, pág. 351.

*salvo por lo que se refiere al control de las cátedras, que en gran medida estuvo en su manos. Además, el primero citado, Puigdollers, uno de los que llevó a cabo la depuración del personal docente universitario durante la guerra, pertenecía a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, la “familia” franquista que sería la que dominara el escalafón de la asignatura.*²⁶²”

La larga carrera académica de Puigdollers, de la cual y salvo concretas menciones adicionales sólo en el referido a su desempeño relacionado con el objeto de ese trabajo nos ocuparemos, comenzaría con el desempeño durante un corto periodo como profesor auxiliar en la Universidad de Madrid. Preparará entonces las oposiciones a Cátedra en la materia de Elementos de Derecho Natural convocadas para las universidades de Zaragoza y Santiago, verificando los ejercicios para ello entre el 27 de febrero y el 5 de mayo de 1920. Así fue como se le nombró por R. O. De 26 de mayo como catedrático numerario de la Universidad de Santiago.

Sólo va a desempeñarse en la ciudad compostelana durante un año académico, el curso 1920-1921²⁶³, ya que en virtud de concurso de traslado obtiene plaza vacante en la Universidad de Sevilla, de la cual tomará posesión el 31 de mayo de 1922 en acto ante el rector de la misma, el ya citado don Joaquín Hazañas y la Rúa²⁶⁴. El periodo compostelano de Puigdollers está carente de publicaciones, fue meramente de paso, y como dice Puy, “*hay que suponer que dio sus clases puntualmente, explicando las doctrinas de Rosmini, y que comenzaría a poner a punto las explicaciones de clase editadas como Lecciones de Filosofía del Derecho, que constituyen una sistematización del neotomismo, a cuya dirección siempre se ha mantenido adherente.*”²⁶⁵

Y es del modo descrito que tras Santiago de Compostela pasa Mariano Puigdollers a ocupar el puesto administrativo cuyos ocupantes y configuración a lo largo de cien años venimos analizando. En Sevilla permanecerá hasta el 28 de febrero de 1924,

²⁶² Rivaya, B. *Filosofía del Derecho y primer franquismo*, cit. pág. 469.

²⁶³ Gonzalez-Díaz Llanos, A.E., *op. cit.*, pág. 350; y más específico en Puy Muñoz, F., *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*, págs. 57-60.

²⁶⁴ *Vid.* AHUS, Leg. 1993, nº 38.

²⁶⁵ Puy Muñoz, F., *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*, Imprenta Paredes, Santiago de Compostela, 1975, págs. 59-60.

un corto período durante el cual de Puigdollers, al igual que sucede con su etapa compostelana, no pueden reseñarse publicaciones. Sin embargo sí va a producirse una reseñable vinculación, mayor que la producida durante la estancia gallega, con el mundo académico hispalense, que ahora detallaremos, vinculación por otro lado acerca de la cual y de modo directo no existen muchas referencias.

Puigdollers se asocia con los comienzos del sindicalismo confesional del estudiantado en Sevilla. La referencia la ofrece la celebración de la fiesta de Santo Tomás y la participación de nuestro autor en esa efeméride, en actos organizados por la Federación de Estudiantes Católicos de Sevilla para dar conocimiento de su constitución oficial, el 7 de marzo de 1923. A estos actos van a asistir diversos Catedráticos de la Universidad de Sevilla: Ignacio de Casso y Romero, por la Facultad de Derecho, José Mariano Mota Salado, representando a la de Ciencias y Emilio Muñoz Rivero, representando a la facultad de Medicina. Como oradores en la tribuna dispuesta en el salón de actos del Teatro Llorens comparecen el profesor Manuel Giménez Fernández, en ese momento desempeñando como Auxiliar de la Facultad de Derecho y elegido concejal por la Liga Católica en el Ayuntamiento de la ciudad, que disertaría sobre el tema “Los estudiantes en la Literatura Española”; Manuel Ramos Hernández, presidente provincial de la Federación y de la Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos, que iba a tratar de “Santo Tomás y la Federación Escolar”; y el catedrático Mariano Puigdollers Oliver, en quien recayó la parte más comprometida de las intervenciones anunciadas²⁶⁶.

Las palabras del autor que ahora nos ocupa, sintetizadas en la información periodística que reproducimos son un exponente claro y preciso de los ideales de un intelectual católico, a la vez que constituyen la expresión de respuesta al desafío para un universitario que supone la reflexión sobre problemas institucionales que aún hoy hacen

²⁶⁶ Vid. *EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla)*, 6/3/1923. *Estudiantes católicos. La Fiesta de Santo Tomás*. En esas fechas el Presidente de la Confederación Nacional de Estudiantes Católicos era Fernando Martín Sánchez Juliá. En 1931 la Junta de Asociaciones de Estudiantes Católicos de Sevilla, cuya sede estaba en la “Casa del Estudiante”, tenía como presidente al cardenal Arzobispo de Sevilla, el navarro Eustaquio Ilundain y Esteban, siendo vicepresidente Juan Antonio Ollero de la Rosa, y contaba entre su directiva con Antonio Domínguez Ortiz, vid. *EL LIBERAL (Sevilla)*, 20/10/1931.

acto de presencia en el debate público: libertad de enseñanza, autonomía y organización democrática de la institución. En palabras del informador del acto:

“Comenzó el catedrático de la Facultad de Derecho justificando la elección del día de Santo Tomás para la celebración de la Fiesta del Estudiante, pues el Ángel de las Escuelas, por ser el más estudioso de todos los Santos, vino a ser el más santo de todos los estudiantes. Celebra la disposición ministerial que suprimió la fiesta, porque ha sido la causa de que ésta se celebre con mayor brillantez.

Hace un detenido estudio del actual movimiento social y su influencia en el desenvolvimiento intelectual de todas las naciones.

Ensalza las ventajas que para la clase estudiantil española tiene la Asociación (Asociación de Estudiantes Católicos), incorporándose al movimiento internacional que tan enorme triunfo acaba de conseguir al lograr ser reconocido por la Sociedad de Naciones.

Justifica la necesidad de que la Asociación sea católica, con un amplio espíritu de libertad, sin injerencia del profesorado, que nada lograría conseguir si de una fuerza muerta se tratara, ni sería precisa si como es de esperar tiene la clase estudiantil vida propia y arrestos suficientes para lograr su mejoramiento y consecución de sus nobles ideales.

Tres son los ideales que los estudiantes deben incorporar a su programa: autonomía universitaria, libertad de enseñanza y democratización de la vida universitaria.

Se debe aspirar a la autonomía integral, tanto en el orden administrativo como en el docente, llegando incluso a la intervención del estudiante en los tribunales ante los que han de actuar los que aspiren a ingresar en el claustro universitario.

La libertad es igualmente necesaria, impidiendo que como ocurre actualmente sea el Estado el acaparador de la enseñanza.

Al estudiante que quiere ingresar en la Universidad se le pregunta, no por su aptitud o vocación para la carrera que piensa seguir, sino solo si tienen sus padres dinero bastante para costear la carrera; si la contestación es afirmativa, lucirá sobre su mesa el título de licenciado, de no serlo, aunque se trate de una inteligencia prócer, no podrá aspirar nunca a una posición decorosa en la sociedad, que por pobre los rechaza.

El Estado ha querido convertir la Universidad, y por desgracia lo ha conseguido, en una oficina que por unas pesetas expide títulos a quienes pueden costearlos.

Termina su brillante discurso excitando a los estudiantes a trabajar sin descanso por el engrandecimiento de la Universidad, y sobre el pecho el crucifijo y en la mano la espada, luchar como nuevos cruzados porque las nobles aspiraciones de la clase estudiantil sean una consoladora realidad. (Grandes aplausos). ”²⁶⁷

Pero el grado de compromiso que estas claves reflejan, y que mediante ellas se configura, pronto traspasará el ámbito de lo estrictamente universitario. Algunos meses antes del pronunciamiento de Primo de Rivera, Ángel Ossorio y Gallardo intentaría la construcción de la democracia cristiana en España. La eclosión de la Dictadura vendrá a firmar el acta de defunción de su ambicioso proyecto político. Sevilla sin embargo habría de desempeñar un papel relevante en aquella primera, si bien efímera, experiencia del social cristianismo político, que se conocería como el Partido Social Popular. Y es más, los integrantes de aquella formación habrán luego de convertirse en numerosas

²⁶⁷ Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 8/3/1923. *La Fiesta de los estudiantes en Sevilla. Ayer quedó constituida oficialmente la Federación Sevillana. Se celebró con todo esplendor la Fiesta de Santo Tomás.*

ocasiones durante la década de los años 30 en España en los puntos fuertes de la gobernación del país bajo el bienio cedista de la Segunda República²⁶⁸.

Estos antecedentes inmediatos encuadran la figura de nuestro autor en el período objeto de estas páginas. Le veremos en la comisión organizadora del Partido Social Popular en Sevilla, junto a Carlos García Maestre, José Medina Togores, José Monge Revuelta, José Luis Illanes del Río y Jose Maria Arauz de Robles. Y cuando esta comisión sea relevada por la Junta Local, ésta creará una Sección de Estudios Políticos-Sociales, que como “círculo de estudios” ocupado de la formación doctrinal “eficaz y sólida de los propagandistas”, encomendará la dirección de la misma al profesor Puigdollers.

Como vemos, la presencia y penetración de Mariano Puigdollers en el espacio social-universitario de Sevilla gozó de una notable relevancia en comparación con lo menguado de su presencia social durante su ocupación de la cátedra en Compostela. En Sevilla el círculo de sus relaciones y la relevancia de las mismas y sus actividades fue más amplio que en Galicia.

Pronto sin embargo, y como hemos dicho, pasará a ocuparse de la cátedra de Elementos de Derecho Natural en la Universidad de Valencia, de la cual llegaría el siguiente autor del que nos ocuparemos, y por permuta administrativa entre ambos: Blas Ramos Sobrino. Sevilla fue para Puigdollers uno de los primeros eslabones de una larga cadena de ocupaciones universitarias, y el comienzo de una innegable dedicación a la Filosofía Jurídica contemporánea en España, con todas las peculiaridades que puedan plantearse en torno a este personaje y de las cuales haremos sólo una breve mención.

²⁶⁸ Vid. Alzaga Villamil, O., *En torno a una experiencia social cristiana. La organización del PSP en España (1932-1933)*, en RES, septiembre-diciembre, 1972, nº 6, págs. 65-89. También del mismo autor, *La primera democracia cristiana en España*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1973, páginas 267-305. Más generales, Tussell Gómez, X., *Historia de la democracia cristiana en España*, T. I. Antecedentes. *La Ceda y la Segunda República*, Edicusa, Madrid, 1974; Montero, JR, *La Ceda. Catolicismo social y político en la Segunda República*, T. I, Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid, 1977, páginas 551-556, y Benavides Gómez, D., *Democracia y cristianismo en la España de la Restauración*, Editora Nacional, Madrid 1978, páginas 356-369.

De Valencia pasaría Puigdollers a Madrid ya en 1940, por concurso de traslado y previa depuración, de la cual saldría sin sanción alguna y habiendo sido rehabilitado en aquella cátedra. En Madrid ya permanecería hasta su jubilación definitiva en septiembre de 1966.

Puigdollers, ya se indicó, fue miembro destacado de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, a la cual pertenecían la mayoría de los catedráticos en activo tras la guerra. Formó parte igualmente de todos los tribunales a cátedras entre 1940 y 1945, por lo cual, como apunta Rivaya y compartimos, “*hace pensar que los que obtuvieron los puestos contaban con su beneplácito y que, por tanto, aunque no entrarán muchos propagandistas, si lo conseguían aquellos a quienes apoyaban o, en cualquier caso a quienes se lo permitían*²⁶⁹.” Desempeñó asimismo el cargo de Director General de Asuntos Eclesiásticos, de 1938 a 1965, orientando su labor de modo muy principal a las reconstrucciones de los templos tras la devastación bélica -y que en algunos provenía de los desmanes anticlericales producidos durante el período republicano-. Su producción científica de relevancia o perdurable fue escasa, y como se ha destacado ya, aludiendo de nuevo a Rivaya, lo notable de su presencia en la materia no es tanto referido a la consideración de su labor científica, sino de aprobación y apoyo a determinados candidatos con determinadas líneas de pensamiento. Puigdollers se vincula igualmente al tradicionalismo, si bien, y de nuevo regresando a Rivaya, ello está ínsito ya en su adscripción a los propagandistas. El nombre de nuestro autor está además vinculado a *Acción Española*, actor declarado contra la República. Anticipaba por tanto en lo que se convertiría declarada ya avanzada la Guerra, en un importante soportal del nuevo régimen por llegar, y desde el comienzo se sucedieron sus nombramientos en responsabilidades conexas con asuntos educativos. En la expresión de su pensamiento hace evidente su rechazo a los ideales democráticos, a la idea rousseauiana de derechos del hombre y del ciudadano, su afirmación de la necesidad de que hombres buenos y prudentes asumiesen la tarea de interpretar las normas -huelga explicitar bajo qué advocaciones esos hombres podían hallarse-. En cualquier caso dicha producción no es

²⁶⁹ Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo*, cit., págs. 276-277.

nada numerosa, y lo achacaremos a su mayor dedicación a tareas no universitarias en las cuales y como es sabido se afanó.

Mariano Puigdollers murió en Madrid el 22 de agosto de 1984.

5.2. Blas Ramos Sobrino (1924-1933); agrafismo, modernidad y compromiso social en la Cátedra (Insularidades I).

Filósofo danzante, de ese modo pintoresco se dirigía a veces Unamuno a Blas Ramos Sobrino²⁷⁰. Escribía como enseñaba, haciendo pensar a los alumnos, dirá de él uno de sus discípulos, Ángel Rodríguez Bachiller²⁷¹. Como hemos mencionado, por permuta administrativa llegó a las orillas del Guadalquivir desde las orillas del Turia Blas Ramos Sobrino. Ramos Sobrino había nacido el 30 de agosto de 1891 en la vallisoletana villa de Tiedra. En la capital de la provincia, Valladolid, en los colegios de

²⁷⁰ Guillén, J. *Prólogo*, en *Necrología de Canseco*, Ramos, B., Publicaciones de la Librería Anticuaria “El Guadalhorce”, Málaga, 1967, p. 25.

²⁷¹ Pronunciar un nombre es hacerlo presente y rescatar su memoria. Hacerlo siquiera mediante esta nota con el de Ángel Rodríguez Bachiller es vincular los exilios y circunstancias temibles y adversas de tantos españoles tras la Guerra Civil. Ángel Rodríguez Bachiller, prologuista de Ramos en alguna de las ediciones preparadas por el sobrino de éste, Luis González Ramos, de la obra conservada e inédita de su tío, y vallisoletano de Montemayor de Pililla, nacido en 1901, estudiaría Derecho en Valladolid con Ramos a partir de 1935, tras ser ya doctor en Filosofía y Teología y catedrático de Hebreo en Ávila. Ordenado sacerdote dominico en 1926, dejó la Orden y el sacerdocio en 1935- la secularización duró 30 años, lo cual le obligó a contraer matrimonio protestante en 1945, y ya católico en 1965-, teniente de Artillería de la República durante la Guerra, cayó prisionero y fue condenado a 20 años de prisión, fue liberado pero imposibilitado para trabajos docentes salvo con carácter de profesor particular. Su formación pasó por Madrid, Roma, Friburgo, Lovaina, Manila, mantuvo relaciones científico-epistolares con una diversidad de figuras que van de Bergson a Krishnamurti, Herman Hertz, o Lagrange. Se mantuvo con escasos recursos económicos pese a su enorme capacidad intelectual, a sus numerosas publicaciones -muchas de ellas inéditas- y participaciones en congresos nacionales e internacionales. Su hermano dos años mayor, Tomás Rodríguez Valiente, nacido en Hong-Kong -el padre, Tomás Rodríguez y Rodríguez de Medio, pertenecía a la carrera consular-, fue uno de los grandes nombres de la matemática española, miembro de la Real Sociedad Matemática y del Laboratorio Matemático, animador de tertulias -impulsor de la de Revista de Occidente junto a Ortega y otros-, divulgador de la teoría de la relatividad y felicitado por ello por Einstein, con quien mantuvo fluido contacto-, y catedrático en la Central en 1935, y pudo mantener esa condición tras la guerra aunque privado de cargos institucionales por su filiación republicana. Tomás, también ingeniero de Caminos además de matemático, fue otro ejemplo del buen aprovechamiento de los pensionados de la Junta de Ampliación de Estudios. El modo en que todos estos hombres, Ramos Sobrino, los Rodríguez Bachiller, se relacionan entre ellos, hombres que se lanzaron a la búsqueda del conocimiento, a sus interrelaciones, a traerlo a España y cómo debieron salir de ella o quedar aquí míseros, postergados y vigilados, toda esta cadena de sucesos nada épicos y bien trágicos, los nombres que la integran, mayores unos, no pronunciados apenas otros, explica en gran medida las actuales condiciones (precarias) de la vida científica y aun de la mera vida española.

La Providencia y San Gregorio²⁷² -en éste coincidirá y trabará amistad con Jorge Guillén, algo más joven que él-, va a cursar sus estudios de segunda enseñanza hasta la conclusión del Bachillerato en el año de 1908. A los años de colegio y la relación entre ambos se refiere Guillén en su poema “*El diálogo*”²⁷³.

A la conclusión del Bachillerato, Ramitos, en el cariñoso diminutivo usado por Guillén, realiza su inscripción como alumno de la Facultad de Derecho de Valladolid. Entre los responsables de la docencia recibida por nuestro autor sobresale como maestro la figura de Laureano Díaz Canseco, que en la Universidad de la capital del Pisuerga está asumiendo la cátedra de Derecho Natural -lo sería luego de Historia del Derecho en la Universidad Central-. Laureano Díaz Canseco pasará a ser su modelo de “intelectual puro” -de nuevo uso palabras de Guillén que dirigidas a Ramos bien pueden aplicarse a su maestro- quien ejercerá una extraordinaria influencia en la formación de Ramos Sobrino, incitando en él la preocupación por la reflexión filosófica jurídica²⁷⁴. “*Gran propulsor de los estudios filosóficos jurídicos e investigador afortunado de nuestra historia jurídica y de la historia de la Filosofía del Derecho*”, dirá Legaz sobre Díaz Canseco²⁷⁵; aun cuando no fijó por escrito el fruto de su trabajo. Tal voluntario agrafismo habrá de convertirse luego en paradigma importante de la personalidad de Ramos Sobrino y de otros discípulos de Díaz Canseco.

²⁷² Sobre este particular, su sobrino Luis González Ramos menciona en sus notas a *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho* (ver nota siguiente) el colegio La Providencia como lugar en el cual concluyó el bachillerato. Jorge Guillén, sin embargo, menciona la estancia de ambos y el nacimiento de sus amistad en el claustro de San Gregorio que entonces aún funcionaba como colegio -desde 1933 es la sede Museo Nacional de Escultura-. No nos ha sido posible hallar identidad alguna entre ambos centros, por lo que nos inclinamos por entender que fueron dos los centros por los cuales pasó Ramos Sobrino para sus primeras letras y bachillerato.

²⁷³ Jorge Guillén tiende un puente literario entre su amigo Blas Ramos y quien será tras la Guerra Civil Española el primer ocupante de la cátedra de Sevilla, Enrique Gómez Arboleya. El poeta vallisoletano publica un *Poema* en el primer número de la revista *gallo*, un empeño de vanguardia al que nos referiremos al tratar de Gómez Arboleya, quien en esas fechas, y alumno de las facultades de Derecho y Letras de la Universidad de Granada, es uno de los redactores de la revista impulsada por Federico García Lorca. El empeño “gallista” hará que las calificaciones de Gómez Arboleya ese curso se resientan e incluso acumule algún suspenso. Gómez Arboleya firma una postal, junto al resto del grupo de la revista, que Federico remite a Jorge Guillén expresando el entusiasmo de sus amigos por las décimas que les ha remitido para la revista y por el resto de poemas que de él leen y comentan. El poema, que aparece como decíamos sin más título y comienza *Altitud veladora: / Por los rayos de luna / Se deslizan espías.*, pasará luego a ser parte de *Cántico* con el título de *Noche de luna (sin desenlace)*, y presenta variaciones con el publicado en *gallo*, las primeras en los versos iniciales: *Altitud veladora: / Desciende ya vigías / Por tanta luz de luna.*

²⁷⁴ Vid. González Ramos, L., *Prólogo* en Ramos Sobrino, B., *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, Gráficas Sánchez, Madrid, 1979, pág. 115 (lección 10ª).

²⁷⁵ Del Vecchio, G., *op.cit.*, trad. y notas de Luis Legaz Lacambra, págs. 225-226.

Ramos Sobrino concluye sus estudios de licenciatura en 1912. Marcha entonces a Madrid; su objetivo es realizar los cursos de Doctorado, para lo cual se matricula en ellos en la Universidad Central, y entre las varias asignaturas lo hace en la de Filosofía del Derecho, que por entonces está a cargo de Francisco Giner de los Ríos. El curso académico 1912-1913 Giner de los Ríos asume la dirección de la tesis doctoral de Ramos, en la cual éste analiza el pensamiento de Jean Jacques Rousseau. Su título, *La concepción social de Rousseau*. Obtiene con ella la distinción académica superior el 24 de junio de 1913. Las referencias al escritor francés surgirán en sus elaboraciones posteriores. Cuando aborde en sus clases las referencias al autor objeto de su tesis, considerará a Rousseau entre quienes conciben la filosofía como una concepción del mundo y de la vida; hombres cálidos y emocionales, inquietos y atormentados, de vidas desgarradas, que escriben con su propia sangre y que aúnan la belleza formal literaria y la profundidad de su pensamiento, filósofos renovadores²⁷⁶. Una vez obtenido el título de doctor comienza Ramos la preparación y elaboración de los temarios y programas destinados a concurrir a oposiciones a cátedras, y comienza su relación con la Junta para la Ampliación de Estudios, decisiva en su formación, así como en la de tantos intelectuales de la época.

Los varios pensionados que le son otorgados por la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas serán contribuciones especialmente valiosas que le van a permitir recorrer, como primer paso y a partir de octubre de 1913 diversas naciones europeas, conformando así una formación no muy frecuentemente observable entre gran parte de sus compañeros de generación, y un ejemplo más de la valiosa tarea que la Junta desempeñó para la superación de los pilares tradicionalmente contrarreformistas de la formación científica en España y su inserción en, y aprovechamiento del, estado de las ciencias en el resto del mundo²⁷⁷. Regresando a Blas

²⁷⁶ Ramos Sobrino, B., *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, op.cit., págs. 37-38.

²⁷⁷ Obviamente no todas las opiniones eran favorables a la labor realizada por la Junta de Ampliación de Estudios. Como muestra, el aprecio (escaso) del predecesor de Ramos en Sevilla, Mariano Puigdollers, en respuesta a González Díaz-Llanos: "... la tal Junta era uno de los más eficaces instrumentos de la Institución Libre de Enseñanza para llevar a cabo con criterio rabiosamente sectario el mangoneo de la enseñanza, especialmente de la universitaria, cerrando el paso a todo el que no estaba dispuesto a

Ramos, éste va a desplazarse a la Universidad de Halle, en la cual va a investigar junto a Rudolf Stammler, quien ejercía magisterio a su vez sobre su maestro Canseco -ambos realizaron estancias con el neokantiano alemán-, y cuya obra en lo sucesivo supondrá para él una guía referencial de desarrollo propio. Posteriormente se desplazará a Viena, en cuya universidad va a conocer in situ los trabajos de Hans Kelsen el año de 1914 - como apunta Rivaya, no aparecen rastros de kelsenismo en Ramos, si bien Kelsen sí es citado por Ramos como ejemplo, no denostado, de desarrollo de una idea de democracia política que Ramos pretende superar-. Sin embargo el estallido de la Primera Guerra Mundial -la guerra, el concepto de guerra, comenzaba ya a afectar y cercenar su carrera académica- le obligará a acortar su estancia en Alemania y Austria. Se verá obligado a dirigirse en agosto de ese mismo año hacia Génova, ciudad desde la cual emprende regreso a España, coincidiendo en el viaje con un compañero y amigo de infancia ya citado, el poeta Jorge Guillén. Una vez que el conflicto bélico se estabiliza va a lograr un nuevo beneficio de la Junta de Ampliación de Estudios, en este caso para desplazarse a la neoyorquina Universidad de Columbia, en el curso 1916-1917, donde tomará contacto con el utilitarismo presente en los postulados filosóficos de John Dewey. Dewey situaba el utilitarismo en los orígenes de su propio pragmatismo, desde la atención que había prestado a las obras de Bentham y Stuart Mill. Desde la perspectiva de Rorty, Dewey es uno de los tres grandes filósofos del XX junto a Wittgenstein y Heidegger, y puede hacerse así mejor ver las acertadas elecciones en los pensionados solicitados a la Junta, y cómo el ideario de Ramos Sobrino se vincula de ese modo a las estelas de autores que componen gran parte de los cimientos del contemporáneo pensamiento filosófico y jurídico. La idea de comunidad en Ramos no sólo se remonta a las ideas organicistas del krausismo, sino que parece conectar con las del nuevo individualismo de Dewey, quien concede el valor al individuo inserto en un ideal democrático de participación que llene de significado y sentido las instituciones. Las semillas de las ideas aludidas en sus Lecciones -en las cuales vindica la idea de organismo social o moral defendida por Gierke, que constituye una unidad independiente de la suma de los individuos- y sintetizadas en las páginas de *El derecho*

someterse a su disciplina, especialmente cuando se trataba de hombres firmes en creencias religiosas."
González Díaz-Llanos, A., *Don Mariano Puigdollers Oliver*, Anuario de Filosofía del Derecho, XII, 1966, pág. 349.

y *el hombre actual*, obra a la que luego nos referiremos-, se plantan durante los pensionados de Ramos y su inmersión en las corrientes de pensamiento extranjeras.

Como puede pues verse, en muy corto espacio de tiempo Blas Ramos acumula un bagaje de conocimientos bastante desacostumbrado para la época, lo cual, llegado el momento administrativo de competencia, le permitirá concurrir y obtener la cátedra de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Granada, en el año 1918²⁷⁸.

Granada será el primer destino de su carrera docente. Los perfiles de la ciudad y el profesor se fusionaban de una manera casi natural, de un lado la severidad castellana de Ramos afinada por su periplo internacional, al otro lado el ambiente estético y cultural de raíz liberal de la ciudad del Darro. 1918, año de la llegada de Ramos, es el año de publicación de *Impresiones y Paisajes*, de Federico García Lorca, quien alumno de Derecho ha cursado la asignatura de Elementos de Derecho Natural el curso 1915-1916, y que ese año de 1918 es uno de los animadores de la tertulia de El Rinconcillo en el Café Alameda, junto a una figura que podría representar humanamente esa mutua interdependencia entre Universidad y sociedad: Fernando de los Ríos, entonces catedrático de Derecho Político de la Universidad de Granada y con el cual Blas Ramos Sobrino tejerá lazos de afectuosa y creciente amistad, hasta el punto de que mantendrá en sus futuros destinos académicos una foto tomada junto a él y Federico García Sanchiz en el Patio de los Leones de la Alhambra.

La Facultad de Granada no era sin embargo un núcleo de progresismo. Antes bien, figuras como de los Ríos o Ramos contrastaban con otras como, por ejemplo, la del sacerdote Andrés Manjón, catedrático de Instituciones de Derecho Canónico y que ese año de 1918 se jubilaba de una docencia en la cual era obligatorio el rezo y casi obligatorias las burlas del docente, fundador de las Escuelas del Ave María, sobre Rousseau. Esa animadversión por el francés la compartía Manjón con el ocupante de la

²⁷⁸ La logrará en segunda votación, en disputa con Francisco Rivera. La oposición se desarrollará entre el 14 de marzo y el 6 de mayo de 1918, ante un tribunal presidido por Antonio Royo. Entre los aspirantes estará Puigdollers, que no obtiene voto alguno. Ramos aportará un programa de la materia conformado por 81 lecciones, y un trabajo titulado “Criterios de valoración jurídica”. En Díaz Rico, J.C., *Oposiciones a cátedras de Derecho (1847-1943)*, Dykinson, Madrid, 2018, págs. 261-262.

Cátedra de Sevilla al que ya nos hemos referido, Mariano Puigdollers. Pese al peso de Manjón y “los suyos”, la Facultad de Derecho sí poseía vocación de eje cultural granadino, y a ese juego de contrapesos entre tradicionalistas y progresistas -debemos añadir entre los progresistas al antequerano Jerónimo Vida Vílchez, que había asumido la cátedra de Derecho Administrativo y fallecido tres años antes-, se agregaba el teatro, que también tenía su espacio activo entre el alumnado, en cuyas listas se contaba, como dijimos, Federico García Lorca desde dos cursos atrás.

Tan solo un curso académico pasará Ramos Sobrino en Granada sin embargo; su estancia concluirá el 18 de febrero de 1919²⁷⁹. En la fecha citada es cesado para la toma de posesión de la cátedra en Valencia: del Darro al Turia. En Valencia Blas Ramos permanecerá hasta febrero de 1924, fecha en la cual y mediante permuta con Puigdollers, ambos catedráticos intercambian plaza y ciudad²⁸⁰.

A la etapa valenciana, pese a desconocerse su producción u otros antecedentes, pertenece una serie de participaciones en un ciclo de conferencias durante los meses de marzo y abril de 1921 y que bajo el título de Cuestiones Jurídicas van a ocuparle cinco charlas, en torno al tema Problemas y direcciones fundamentales de la Filosofía Social Contemporánea. Dichas charlas serían, y citamos por sus títulos: *Los conceptos puros del derecho; Técnica y práctica jurídica, Filosofía de la cultura y filosofía de la vida; individualismo y universalismo*; y por último *Capitalismo y comunismo*²⁸¹. La sola lectura de estos marbetes revela lo acertado y ajustado del juicio del profesor Recasens Siches -con quien Ramos competiría por la cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad Central, obteniéndola Recasens por unanimidad en 1931- sobre la posterior etapa sevillana de Ramos: “*espíritu agudo y amplia visión (el de Ramos Sobrino) -que ha estudiado en varias universidades de Europa y América- realiza en su cátedra una labor renovadora orientada hacia las más modernas tendencias*”²⁸².

²⁷⁹ Vid. Ramallo Ortiz, J.A., *Catálogo de los profesores de la Universidad de Granada (1845-1935)*, Estudio Preliminar de R. Gisbert, Publicaciones de la Universidad de Granada, 1976, pág. 28.)

²⁸⁰ Vid. AHUS, Lég. 1994-B, nº 6.

²⁸¹ Referencias se contienen en las *Notas informativas complementarias* redactadas por su sobrino Luis González Ramos, en Ramos Sobrino, B., *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, op.cit., págs. 125-126.

²⁸² Recasens Siches, L., *Adiciones a la Filosofía del Derecho de Giorgio del Vecchio*, Bosch, Barcelona, 1930, t.II, págs. 298-299.

Una vez Ramos toma posesión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de la ciudad del Guadalquivir, va a consolidar en Sevilla, a nuestro juicio, su pensamiento jurídico. El ambiente que Blas Ramos va a encontrar en Sevilla a su llegada podemos hallarlo descrito en las palabras de Ramón Carande Tovar: *“en aquellos años (1918-1935) del segundo al tercer decenio del siglo se había elevado considerablemente el nivel docente, y en Sevilla se hacían notar, aunque fuesen mínimas, las aportaciones de la Universidad a los problemas de la ciudad, más allá de las aulas, y no tomarán mayor parte, bien se comprende, un corto número de profesores recién llegados”*²⁸³.

Este es el caso entre otros de nuestro autor, que se convertirá pronto en asiduo de los lugares de anclaje intelectual sevillanos. Va a participar en la tertulia reunida en la trastienda de la Librería Internacional Lorenzo Blanco, en la cual se reunía el pensamiento sevillano más progresista. Será también asiduo a la vespertina tertulia de la calle Velázquez, así como a la constituida en uno de los cafés del Pasaje de Oriente, tertulia bautizada por Pedro Salinas como de Ariel, y a la cual concurrían un buen número de profesores tales como el citado Ramón Carande, Emilio Muñoz Rivero, Demófilo de Buen, José Ramón Xirau, Juan de Mata Carriazo, Francisco Candil Calvo (su último rector en Sevilla), Aurelio Viñas, José María Ots, y otros, a la vez que acogía a ilustres viajeros que visitaban Sevilla, entre los cuales se contarían Miguel de Unamuno -Ramos mantendría siempre frecuente y cordial trato con él, como ya decíamos-, Marie Curie, Ortega y Gasset, Eugenio D'ors, Waldo Frank, Leo Frobenius, Nicolás Georgia, Manuel García Morente, Arthur Rubinstein, etc²⁸⁴. Ramón Carande, que asumiese el Rectorado de la Universidad hispalense entre los años 1929 y 1931, recuerda en sus memorias a Ramos Sobrino de la siguiente manera, que coincide con lo que también de él afirmaban sus alumnos: *“dominaba el arte cole coloquial de la mayéutica. Los que lo escuchaban no renunciaban a preguntar o contestar, imbuía alientos; era impresionante la riqueza y claridad de sus conocimientos filosóficos”*²⁸⁵.

²⁸³ Carande Tovar, R., *Una escolaridad con vacaciones y cuatro maestros*, Maribel Artes Gráficas, Sevilla, 1977, pág.17.

²⁸⁴ Ese relato, *ibid.* págs. 19-20.

²⁸⁵ *Ibid.*, pág. 21. *Vid.*, también, De la Torre, M^a.R., *Sevilla hace medio siglo y mis amigos de entonces*, en *Revista Capella*, nº 6, octubre 1979, págs. 17-22.

Como puede verse, Blas Ramos se adaptó a Sevilla y su ambiente intelectual y social del mismo modo que previamente se había adaptado a Granada. Trabajó estrecha amistad con Pedro de Castro Barea, en su momento Secretario General de la Universidad y catedrático de Mineralogía, Botánica y Zoología de ésta, así como con alumnos como el torero Ignacio Sánchez Mejías, o con Pedro Gamero del Castillo (luego destacado falangista y filonazi, gobernador civil de Sevilla y ministro sin cartera de Franco), o Carlos Ollero (luego catedrático de Derecho Político en Barcelona y de Teoría del Derecho en Madrid). Fuera de la órbita universitaria, y recorriendo otras geografías nacionales, las relaciones de intercambio intelectual y de amistad de Blas Ramos Sobrino conforman una nómina notable que dibujan un perfil abierto, curioso e inquieto, de talante liberal y desde luego amable, con nombres como los de Julio Álvarez del Vayo, Julio Camba, Corpus Barga, Melchor Rodríguez Almagro (Granada, Lorca, las tertulias de El Rinconcillo y el Nuevo Lyon, Sánchez Mejías, son notorios puntos de contacto entre ambos), el poeta León Felipe o el antes citado Miguel de Unamuno. La figura de Ramos, perfilada por sus amistades, contactos y formación, es la de un auténtico intelectual defensor de los fueros individuales, no claudicante, apasionado por la justicia, en palabras de Luis Ramos González, su sobrino y editor, o como lo definió su amigo Jorge Guillén, un español europeo y no solo por ser español, pues Europa había sido su horizonte, el horizonte que exigía un intelecto de libertad.

De este testimonio humano del cual en Sevilla puede seguirse fácilmente rastro se llenó toda su docencia durante nueve años, una docencia a la que infundió novedad y sugerencia e impresión a sus alumnos. En Sevilla lo fueron, recuerda su sobrino, - además de algunos de los mencionados, como Sánchez Mejías, Ollero, o Gamero del Castillo- Manuel Iglesias Ramírez²⁸⁶, Rafael Flores Micheo (luego notario de Córdoba e importante donatario de la Biblioteca Universitaria de la ciudad de la Mezquita), o Alfonso de Cossío (quien entre otras cosas fuere decano del Colegio de Abogados de

²⁸⁶ Las incidencias del enjuiciamiento a Manuel Iglesias Ramírez, jurídico militar destacado durante la República, muestran un buen número de coincidencias entre muchos de los nombres y hombres citados en el presente trabajo. Iglesias Ramírez fue defendido en su consejo de guerra por Alfonso García Valdecasas, amigo de Lorca y de Enrique Gómez Arboleya, a quien veremos más adelante. Condenado a muerte, se conmutó la pena capital por prisión a treinta años y ello por intercesión del ya citado Pedro Gamero del Castillo, quien a la sazón desempeñaba cargo de ministro.

Sevilla y catedrático de Derecho Civil de esta Universidad, de docencia amena y autor de algunas obras que interseccionan el Derecho y la literatura al ocuparse de Quevedo y Cervantes). Y a través de la nómina de sus amistades universitarias, algunas ya citadas, puede componerse una notable historia de la enseñanza del Derecho y del pensamiento jurídico en España: Eduardo Callejo de la Cuesta, José María Yanguas Messía, Camilo Barcia Trelles, José Castán Tobeñas, Antonio Royo Villanova (antes su profesor, como también Calixto Valverde y Vicente Mendoza), Wenceslao González Oliveros, Wenceslao Roces, Luis Jordana de Pozas, José María Ots, Gabriel Franco, Federico de Castro o Miguel de Unamuno.

Regresando al itinerario biobibliográfico de Ramos, y aun cuando será de su docencia en Valladolid el año de 1935 sobre la cual vean la luz sus *Lecciones de Filosofía del Derecho*, perdidas y rescatadas después por su sobrino en el volumen *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, podría afirmarse que científicamente será en sus años sevillanos cuando quedará definido su pensamiento filosófico jurídico, a través de esta labor docente investigadora e intelectual en el más amplio sentido. Esta obra advierte de una destacada presencia de las ideas de Stammler, cuya filosofía jurídica “para juristas”, junto a las ideas de Kelsen -de inexistente presencia en Ramos-, constituían la moda imperante entre los juristas cultos de la época²⁸⁷, los cuales habían sido educados en su casi totalidad en la ciencia del Derecho germánica. De Stammler y Radbruch afirma nuestro autor que son el ejemplo más acabado de la co-fusión entre Jurisprudencia y Filosofía que supone la Filosofía del Derecho -desmerece a Kant o Hegel por poco juristas y a Ihering por poco filósofo, por ejemplo-. González Vicen explicaría este éxito enorme de las ideas stammlerianas²⁸⁸ entendiendo que el formalismo de su pensamiento, así como en general el del neokantismo, daban medida exacta de la situación histórica vigente entonces, unos momentos en los cuales la tensión entre el movimiento histórico y su forma se consolida y se eleva a sistema, y se traduce en una cultura mecanizada y en una vida estatal vacía.

²⁸⁷ Para Enrique Gómez Arboleya, y cito en *Supuestos cardinales de la ciencia jurídica moderna*, REP, X, fascículo 54, 1950, pág. 68, el éxito de Stammler obedece a que en su filosofía se ensamblan en la unidad de un método idéntico la lógica de la Jurisprudencia y las deducciones del Derecho Natural racionalista.

²⁸⁸ González Vicén, op.cit. pág. 31.

Hemos citado al profesor Díaz Canseco como uno de los maestros de nuestro autor. En 1930 Blas Ramos va a redactar la necrológica de Canseco, como expreso homenaje de su discipulaje. La misma iba destinada al número ocho del Anuario de Historia del Derecho Español, que había dirigido el propio Canseco, aun cuando dicho texto fue allí rechazado, y quedó inédito. Ello hasta su edición por su amigo Jorge Guillén²⁸⁹, y de manos del editor malagueño Ángel Caffarena²⁹⁰. En la necrológica de su maestro Díaz Canseco, Blas Ramos se acerca a la panorámica intelectual de ese

²⁸⁹ Ramos, B., *Necrología de Canseco*. Prólogo de Jorge Guillén, citado.

²⁹⁰ La aparición en esta historia de la figura del malagueño Ángel Caffarena, la importancia insoslayable de su labor editorial, tensa un nuevo vínculo entre el lugar desde el cual estas líneas se escriben, el espacio histórico y físico a través del cual se deslizan contando, y los personajes de esta historia. Ángel Caffarena, sobrino del poeta y también impresor Emilio Prados, nació en Málaga en 1914. Había auxiliado a su tío Emilio y a Manuel Altolaguirre en la aventura de la malagueña Imprenta Sur -los antiguos talleres de Sur, después Dardo, los ocupa hoy la librería Luces, en la Alameda Principal- y la creación de la Revista Litoral. Ángel Caffarena estudió en Madrid Derecho y Filosofía, y recuperó el oficio impresor para recuperar a la vez la tradición impresora de la ciudad, que se había forjado durante la pujanza de la Generación del 27 y la vinculación de tantos de sus integrantes con Málaga. Prados, Altolaguirre, pero también Lorca, Aleixandre, Guillén (que eligió morir en la ciudad del Paraíso de su amigo Aleixandre), Gerardo Diego, Dámaso Alonso, Dalí y Gala (el topless de Gala Eluard en las playas de Torremolinos en 1930 fue el primer topless documentado en España), Fernando Villalón, Pedro Salinas, Alberti o Cernuda fueron visitantes frecuentes de la Costa del Sol cuando no era la Costa del Sol sino que aún era sólo una ciudad burguesa y muerta que el empeño poético y la fe en la amistad y la generosidad de los citados devolvió al mapa del afecto intelectual. Caffarena puso su afán en esa tarea con la creación de la Librería Anticuaria El Guadalhorce, en cuyo seno pone en marcha a partir de 1960 Ediciones de la Librería El Guadalhorce, y como sucediera con su tío Emilio y con Altolaguirre, que había visitado Málaga en junio de 1950 desde su exilio mexicano, regresa la tradición impresora y regresa Málaga a un lugar destacado en la promoción poética, no sólo recuperándose la obra pasada de la Generación del 27 y albergando la coetánea, sino igualmente haciendo de primer puerto de singladura de poetas de enorme relevancia en las generaciones posteriores, como Muñoz Rojas, Pablo García Baena, María Victoria Atencia, Jaime Siles, Pere Gimferrer, Guillermo Carnero, Antonio Lucas, Roger Wolfe o mi añorado y admirado amigo, jurista y creador, Rafael Pérez Estrada. Para la recuperación de esta tradición impresora es imposible dejar de mencionar a José Estrada o Alfonso Canales, pero sobre todo a Bernabé Fernández Canivell (responsable además del impulso al premio Adonais), quienes junto a quien fuese alcalde de Málaga, José Luis Estrada, recuperan inicialmente la impresión como proyecto intelectual y crean la revista Caracola, la más longeva de la posguerra -de 1952 a 1975-, que recogió la obra de los exiliados tanto como la de quienes siguieron o trataban de abrir nuevos caminos a la creación. Sobre los avatares de la tradición impresora malagueña resulta indispensable acudir a los trabajos de Julio Neira o Rafael Inglada. Regresando a Ramos y su presencia en la nómina de Ediciones El Guadalhorce, no responde sino al mismo propósito impresor y editor que al resto de los autores citados, el rescate de quienes habían construido el prestigio intelectual del país y que fueron silenciados, perseguidos y expulsados. Que Guillén se empeñase en el rescate de su amigo Ramos Sobrino, que ello sucediere en las prensas de Ángel Caffarena, sitúa a Ramos en una compañía grata y debida a sus méritos, y hace pensar si, como sucedió con la poesía, no ha llegado el momento de tratar de componer y recuperar una historia de una Generación del 27 jurídica, correspondiente de manera extendida con la existente entre los poetas, dramaturgos, pintores, músicos, muchos de ellos vinculados al Derecho, lo que entendemos que genera una impronta de pensamiento y mirada que no puede ser soslayada en el análisis de sus obras de creación, del mismo modo que en autores como Ramos Sobrino, o el posterior Gómez Arboleya, lo literario intersecciona con la construcción jurídica en un empeño mutuo de solidez.

tiempo mediante personajes como los citados Giner de los Ríos y Unamuno quienes para él, junto a Canseco, representaban el modelo a imitar por la intelectualidad española: “*si cada hombre es hijo de su tiempo y con él comparte sus excelsitudes y deficiencias, las vidas ejemplares de Giner, Canseco y Unamuno serán, sin duda, los arquetipos a los que deberán conformar su vida moral, científica y política las siguientes generaciones de intelectuales españoles.*”²⁹¹ No ahorra sin embargo algunas críticas sobre ellos, las cuales funda en su ausencia de mayor protagonismo social: “*a Giner se lo impidió su aristocratismo cultural, su idea de las élites intelectuales; a Canseco su incapacidad para la acción, su antidemocratismo político y su afecto por el despotismo ilustrado; a Unamuno su individualismo y su penuria de ideología política.*”²⁹² El modo en que ello debe reconducirse es a través, no de la existencia de un plantel de ilustres, sino por el hecho de que los programas que integren esos méritos se ocupen y apliquen a la totalidad de los hombres, mostrando así la confianza de Ramos en lo colectivo, acaso vinculado a sus preferencias por las obras de Gierke, Dewey y de los Ríos.

Anterior a estos trabajos es la preparación de la obra titulada *El derecho y el hombre actual*²⁹³. La obra se estructura en dos partes, la primera de las cuales se ocupa de los temas *Filosofía del derecho en la actualidad* y *El hombre y la máquina*, incluyendo para terminar el capítulo primero del Derecho individual y social, relativo a la decadencia de los principios jurídicos de la burguesía. La parte segunda, y como continuación, ofrecía un original análisis de las tensiones *Derecho individual y social, Población y Producción, y Trabajo y Ocio*.

²⁹¹ Ramos, B., op.cit., pág. 90.

²⁹² Ramos, B., op.cit., pág. 89.

²⁹³ Edición de Luis González Ramos, 2 vols. Gráficas Sánchez, Madrid, 1969, 141 páginas y 1976, 151 páginas. Aventura Rus Rufino que se trataría *El derecho y el hombre actual* de un *work in progress*, una obra que estuvo en marcha desde 1918, siendo su germen el trabajo presentado con ocasión del concurso a la cátedra de Granada, y ofrece razones justificadoras las cuales resultan plausibles en el contexto de no acabamiento de la obra de Ramos, y de tantos otros, debido a la Guerra Civil. Rus Rufino considera que la opción marxista halla espacio en su pensamiento; sin embargo, optamos por entender que sus ideas acerca del derecho social, aun teñidas de marxismo, se hallan más cerca de lo que también como docente e intelectual representa en nuestra opinión Ramos, uno de esos hombres capaces de integrar todo el conocimiento para ser desatendidos por quienes se anclan en una posición y de ella jamás se apartan; en Rus Rufino, S., *Blas Ramos Sobrino en su centenario; perfil humano e intelectual*. Anuario de Filosofía del Derecho, 1992, págs.443-467.

El derecho y el hombre actual, publicado de manos y al cuidado de su sobrino Luis González Ramos, resulta un notabilísimo estudio de los problemas más candentes de la sociedad contemporánea, que a veces se abordan resueltamente desde una óptica utópico socialista y en algún caso hasta libertaria. Rus Rufino considera que la opción marxista halla amplio espacio en su pensamiento; del mismo criterio es Rivaya²⁹⁴, que vincula esa militancia en su recepción de las ideas de Evgeny Paschukanis. Sin embargo, optamos por entender que sus ideas acerca del derecho social, aun teñidas de marxismo, se hallan más cerca de lo que como intelectual representa en nuestra opinión Ramos: esa tercera España que mal acogió a aquellos que no eran bien vistos por nadie. Unos quedaron y otros marcharon, pero todos permanecieron bajo una cierta -en ocasiones abierta- vigilancia de extremos nada interesados en la moderación, el análisis y el consenso, y sí en extremar lo que pudieren llegar a significar conceptos como victoria o derrota. Las propias amistades de Ramos, además de sus propias consideraciones sobre lo jurídico y lo social, justifican esa adscripción a los no adscritos a la causa única y proto-totalitaria -en ocasiones abiertamente totalitaria- de lo extremo.

Volvamos a su trayectoria académica. El 3 de julio de 1933 se anuncia en la Gaceta la convocatoria para la provisión de la cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Valladolid, la provincia de origen de Blas Ramos, cátedra a la que decide concurrir y que finalmente obtiene tras el preceptivo concurso, dando fin el 30 de septiembre de ese año a su permanencia en el claustro de profesores de la Universidad de Sevilla, la cual dirigía entonces como rector Francisco Candil Calvo, compañero de tertulia, de formación krausista y que asumía entonces la cátedra de Derecho Mercantil²⁹⁵.

En el claustro de la Universidad de Valladolid se acreditará el 1 de octubre siguiente. Apenas serán tres cursos completos los que en la ciudad en la que había

²⁹⁴ Rivaya, B., *op.cit.*, p. 40.

²⁹⁵ Francisco Candil Calvo llegó al 18 de julio de 1936 como Rector, sufriendo depuración que en su caso se saldó con la rehabilitación en 1940, si bien de modo previo había sido cesado y objeto de suspensión y apartamiento. Uno de los cargos, su apoyo a quien era con él Secretario de la Universidad, Pedro Castro Barea, también suspendido y separado del servicio, y que finalmente regresó a Sevilla tras un paso por la Universidad de Cádiz. En Claret Miranda, J. *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo (1936-1945)*, Crítica, Barcelona, págs. 207-210.

concluido su licenciatura tendrá la oportunidad de impartir. Al comienzo de las vacaciones de verano de 1936, ese mes de julio, se traslada como venía siendo su costumbre para pasar las mismas al domicilio situado en el 61 de Rué de la Glacière de París. Después nunca más podrá Blas Ramos Sobrino regresar a España.

La depuración franquista consideró a Ramos Sobrino como comunista teórico. El 21 de agosto de 1937 la Junta Técnica del Estado ordenaba su suspensión. Blas Ramos alegó contra la misma y las imputaciones que contenía, sin éxito. El 29 de julio de 1939 -publicación en BOE el 18 de agosto- se ordenaba su final separación del servicio, junto a una nómina de docentes que bien explicita el desastre que para la vida intelectual, amén de la obvia contra la mera vida de las gentes y la propia historia y evolución del país, supuso la Guerra Civil y el triunfo de los alzados contra la República. Se acordaba, por pública y notoria desafección, por ser antinacionales y antiespañoles, la separación de nombres como los de Antonio Flores de Lemus, Pedro Salinas, Américo Castro, Claudio Sánchez-Albornoz, José María Ots, Niceto Alcalá Zamora Castillo o Emilio González López. Poco antes ya habían sido separados Fernando de los Ríos, Luis Jiménez de Asúa, Luis Recaséns Siches o Wenceslao Roces²⁹⁶. Quien fuere catedrático de la asignatura y rector de Zaragoza, Miguel Sancho Izquierdo, afirmarí en uno de los informes que se signaron para la depuración de quiene fuese el siguiente ocupante de la Cátedra de Sevilla, el profesor González Vicén: “*los tres profesores de Filosofía del Derecho más perniciosos de la Universidad española son, por este orden: González Vicén, Medina Echevarría y Ramos Sobrino*”²⁹⁷; le concedía a Blas Ramos una peligrosa para la vida medalla de bronce.

Sería casi ocioso completar párrafos en los cuales relatásemos el modo en el que la Guerra Civil casi al modo de la kafkiana máquina de *En la colonia penitenciaria* va a marcar el cuerpo y el espíritu de la Universidad española, con cuánta intolerancia, con cuánta sordidez. Además del propio país, claro. El año de 1939, tras el desangramiento

²⁹⁶ Vid. Claret Miranda, J. *El atroz desmoche*, cit. págs. 129-130 y 305-306.

²⁹⁷ Cito por la entrada correspondiente a Felipe González Vicén, en *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, redactada por Carlos Petit. Consulta en línea en https://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/gvicen.

de tres crueles años, significará no sólo la derrota de la República y sus ideales constitucionales sino el comienzo del éxodo de un número interminable de españoles de toda extracción, de todo género, de toda edad; dolor, derrota, frío y miedo. Gentes que nunca más regresarán a su país y en los cuales la añoranza se convertirá en una secuela imposible de curar. Generaciones fracturadas tanto como se fracturaron las familias y los propios cuerpos. Podríamos fatigar, usando el verbo tan vinculado a Borges, páginas inagotables compuestas para tratar de ofrecer un relato comprensivo del modo en que todo ello transformó al país, e hizo que los sueños de muchos se desenvolviesen ya para siempre en una tierra que, pese a que los acogiese con el paso de los años, siempre sería a decir de muchos una tierra extraña ante la imposibilidad de regresar a aquella en la cual habían nacido y sobre la cual en ocasiones habían derramado su sangre y habían empeñado sus esfuerzos físicos e intelectuales por hacer de ella, con las orientaciones sociales, ideológicas, políticas, propias de cada uno de esos hombres y mujeres, el mejor lugar de entre los que concibiesen como posibles.

Relata el historiador del Derecho exiliado en República Dominicana y México Jesús Malagón Barceló -que a fecha de desarrollo de la Guerra Civil era sin embargo profesor de Derecho Procesal en Madrid-, un itinerario tipo que siguieron tantos profesores; cómo *“el paso de la frontera con Francia llevó a la mayoría de los liberales españoles a campos de concentración improvisados, bien en los propios Pirineos o la costa del Mediterráneo. En Bourhmadame hubo que dormir sobre la nieve -no olvides que Puigcerdà caía en manos de los nacionalistas el 11 de febrero de 1939, aniversario de la proclamación de la Primera República española, jironías de la vida!- y que no había dejado de nevar desde los primeros días del mes. Allí empezó para muchos la peregrinación del exilio: días de esperanza para la desesperanza, para obtener los papeles; permiso de las autoridades francesas para salir del campo de concentración al puerto de embarque, y al fin convertirse en pasajeros de ínfima clase en un trasatlántico, el Lasalle u otro semejante, ya empezado la Segunda Guerra Mundial para marchar de Francia a Inglaterra, donde se incorporaría a un convoy hasta Canadá*

y, separado de él, costear los Estados Unidos para ir a parar a las Antillas Francesas”²⁹⁸.

Ese es el mundo que obligó a Blas Ramos Sobrino a no regresar a España, a permanecer en París. Llegó a solicitar a las autoridades franquistas permiso para regresar al país y para retomar sus ocupaciones docentes, permiso que le fue denegado, pues no superó como dijimos la depuración. Cuando hablábamos de José María Álava y Urbina lo hacíamos haciendo alusión a su bibliofilia. De nuevo la bibliofilia hace aparición, pero ahora para sostener no sólo la pasión, sino la mera existencia de un hombre. La supervivencia de una figura intelectual del calado que poseía y podía más haber poseído Blas Ramos Sobrino acabó sostenida por el auxilio a la mera subsistencia que le proporcionaba la intermediación en la venta de fondos bibliográficos de lujo, o por la realización de tasaciones bibliográficas. Concluiría sus días impartiendo clases de español y alemán en la École Normale de Auch. Un cáncer de pulmón puso fin a su vida el 27 de noviembre de 1955. Su director esos años de École diría de él que se trataba de un hombre de una cultura notabilísima, de un espíritu libre, de un pedagogo de primer orden -una deriva similar a la de Dewey-, que ofreció una lección permanente de coraje, y en cuyas palabras dialogaban de Shakespeare a Bergson o Goethe, que se ocupaba por igual de la pintura que de la literatura; o de la filosofía.

5.3. Sobre una sustitución; el desempeño interino de Manuel Giménez Fernández.

En 1929 el desempeño de la materia de Derecho Natural en la Universidad de Sevilla quedó encomendado de manera interina al profesor Manuel Giménez Fernández. Nacido en Sevilla en 1896 y fallecido en 1968, obtuvo el grado de Doctor el 22 de octubre de 1922 tras la lectura de un trabajo titulado *Contribución al estudio del moderno derecho electoral*, que juzgaría un tribunal compuesto por Adolfo González Posada, Rafael Altamira, José Gascón y Marín, Carlos Barahona y Francisco Rivera

²⁹⁸ Malagón Barceló, J., *Los profesores españoles exiliados en la Universidad de Santo Domingo 1939-1949*, en *Revista Arbor*, CVII, nº 432, pág. 49.

Pastor²⁹⁹, y en la cual desvelaba ciertos afanes regeneracionistas que le harían estar en la propuesta y nacimiento de una derecha política moderna. Previamente había cursado Letras y por supuesto Derecho, en la Universidad de Sevilla, de manera notable y obteniendo en ambas licenciaturas el premio extraordinario.

Los méritos de Manuel Giménez Fernández exceden el espacio y finalidad de este trabajo, y han sido objeto ya de más amplia atención y casi definitivo estudio³⁰⁰. De modo sintético y al hilo de su contextualización en estas páginas, en 1923 ingresa como docente en la Universidad de Sevilla, pues por Real Orden de 9 de febrero resulta nombrado profesor auxiliar de Instituciones de Derecho Canónico y Derecho Internacional Público y Privado, tomando posesión cuatro días después³⁰¹. El Rector de la Hispalense es en esos días Feliciano Candau, historiador y arqueólogo, catedrático de Historia Universal, y discípulo de Manuel Sales, fundador del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla y al que ya mencionamos al ocuparnos del desempeño en la cátedra de Fernando Belmonte Clemente.

Durante cuatro años más, con unánime propuesta del claustro de la Facultad, prorroga Giménez Fernández su Auxiliaría -Real Orden de 3 de febrero de 1927-. Es así como en 1929 lo tenemos encargado, además de la docencia en las materias antes mencionadas, de las asignaturas de Derecho Político, Historia General del Derecho Español, Derecho Mercantil, Economía Política y Hacienda Pública y Derecho Natural.

Será en 1930 cuando obtendría la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, que ostentaría hasta 1966, así como asumiría la de Historia de la Iglesia e Instituciones Canónicas Indianas desde 1944 a 1966. Manuel Giménez Fernández es autor, entre otras, de un monumental estudio biográfico sobre Bartolomé de las Casas. En el espacio de las disciplinas filosóficas desarrollará su primera elaboración y planteamiento respecto de

²⁹⁹ Giménez Fernández M, *Contribución al estudio del moderno derecho electoral. Tesis doctoral por... Licenciado en Derecho en Filosofía y Letras*, Mejías y Susillo Impresores, Sevilla, 1924, 169 págs. Con varias adiciones, también bajo el título de *Estudios de derecho electoral contemporáneo*, prólogo de Carlos García Oviedo, Mejías y Susillo Impresores, Sevilla, 1925, XII+209 págs. La 2ª edición, con prólogo de Manuel Olivencia Ruiz, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1977, XXXVII+302 págs.

³⁰⁰ *Vid.* nota 7.

³⁰¹ AHUS, Leg. 1994-C, nº 6.

la doctrina institucional del Derecho que impregna toda su obra política y científica posterior, y que al fin quedará enunciada en *La institución. Apuntes para explicaciones de Cátedra*, en 1961³⁰².

Bien conocida es además la trayectoria política de Giménez Fernández, vinculado desde joven a la Liga Católica, concejal y teniente alcalde de Sevilla, diputado por Badajoz y Segovia, Ministro de Agricultura bajo el gobierno de la CEDA durante la Segunda República, y pese a esa vinculación con el bloque de derechas, no apoyó el golpe de Estado que supuso la llegada de Franco al poder, lo que estuvo a punto de costarle la vida -escribiría a Gil Robles poco antes del comienzo de la Guerra que marchaba a Chipiona, donde tenía una casa de vacaciones, a esperar a que fuesen allí a cortarle el cuello-. Desde entonces mantuvo vinculación y auspicio con la democracia cristiana y su desarrollo como fuerza de oposición interna. En esos afanes de resistencia interior al franquismo bajo premisas de paz, libertad y justicia acabaría uniéndose con quien fue último catedrático de quien nos ocuparemos en estas páginas, Joaquín Ruiz Giménez -no sin roces entre ambos debido a la resistencia y reticencia inicial de éste-, el cual desde su cese en 1956 y aún más desde 1963, año de fundación de *Cuadernos para el diálogo*, había comenzado a dejar ver posturas disidentes con el régimen franquista.

5.4. Felipe Eduardo González Vicén (1935-1937) o un forzado destino en el magisterio de la Filosofía del Derecho (Insularidades II).

Como hemos antes mencionado, al abandonar Blas Ramos la Universidad de Sevilla, durante dos cursos académicos la Cátedra permaneció sin titular, asignándose la docencia a profesorado de menor rango sin especial relevancia. El sucesor de Blas Ramos procederá también de la Universidad de Valladolid, donde de manera previa a la obtención de la cátedra de Sevilla había desempeñado tareas de Auxiliaría. En la Gaceta del 17 de julio se publicaba una Orden de fecha 13 de julio de 1935 que contenía el

³⁰² Giménez Fernández, M., *La institución. Apuntes para explicaciones de cátedra*, en AUH, XXII, Nº II, pág. 1.

nombramiento de quien iba a ser el continuador de Blas Ramos en la máxima categoría académica en la Universidad Hispalense. Nos referimos al santañés Felipe González Vicén.

Muy escasos son los datos biográficos con los que contamos sobre Felipe González Vicén anteriores a su llegada a Sevilla. Me atrevería a decir que ese cierto misterio, por unas u otras razones, lo promovió y protegió él mismo.

Había nacido el 5 de febrero de 1908 en Santoña, Santander. Su formación se desarrolló en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Madrid. En 1930 es nombrado profesor ayudante en Valladolid, y en 1932 se le nombra como auxiliar. Viajará a Alemania mediante ayuda de la propia Facultad y de la Junta para la Ampliación de Estudios, y allí trabajará con Carl Schmit, con Grueber y Hass, con Frank, Krauss y Löwitz y finalmente con Nicolai Hartmann. Vendrá después Sevilla como la primera plaza de su historial académico docente. Confirmada por orden de 13 de julio de 1935, publicación en la Gaceta del 17. La había obtenido en turno de Auxiliares por oposición. Su nombramiento se producía como hemos dicho en tanto en ese momento estaba adscrito como auxiliar a la Facultad de Derecho de Valladolid, desde la cual se le autorizó a tomar posesión por Orden de 19 de julio, verificada el 20 de ese mismo mes y año. Fueron las últimas oposiciones celebradas en la materia antes de la Guerra; en ellas Corts Grau obtendría, tras González Vicén, la otra plaza en concurso, la de la antigua Universidad Imperial de Granada, donde como auxiliar figuraba el joven Gómez Arboleya.

González Vicén llega de ese modo a la Universidad de Sevilla, y de esa manera se cubría la vacante dejada por Blas Ramos Sobrino. En el intervalo entre ambos, los cursos académicos de 1933 y 1934, la plaza hubo de salir a concurso de traslados, acceso y diversos turnos de oposición hasta el de profesores auxiliares, así que es de imaginar que no fue sino hasta el inicio del curso siguiente, 1935-1936, que se incorporó el nuevo titular.

La situación de interinidad no era exclusiva de esta cátedra en la Universidad Hispalense, sino que se extendía a otras materias y Cátedras, tales como Derecho Civil o Derecho Romano o Economía Política. Todo ello era debido al lento mecanismo de provisión de las mismas. Será relativamente frecuente, lo veíamos en la breve mirada sobre Giménez Fernández, el fenómeno de las acumulaciones. Así sucederá con la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, que va a ser acumulada por Orden de 14 de enero de 1936 en el titular de la de Derecho Natural, con fecha de efectividad de 18 de marzo.

Sin embargo, lo que nos incumbe a efectos de este trabajo tiene su origen en circunstancias distintas a las que hemos expresado acerca de la lentitud burocrática del sistema de provisión. En ese año de 1936 Felipe González Vicén ha recibido a primeros del mes de junio una de las bolsas de viaje concedidas por la Universidad de Sevilla a través de la Facultad de Derecho, ayuda que le va a permitir instalarse en Berlín, con objeto de completar sus investigaciones sobre las conexiones entre la filosofía española y alemana, lo que recogerá posteriormente en obras a las cuales más adelante vamos a referirnos.

En Berlín le alcanza el mes de julio de 1936 y por tanto el comienzo de la Guerra Civil. Se interrumpen las comunicaciones y los desplazamientos, la sublevación militar se convierte en un alzamiento, y el país entero queda sometido al estado de guerra, por lo que cualquier intento de regreso va a producir en cualquier persona que lo afrontase inevitables y desagradables acontecimientos y riesgos poco tolerables o asumibles. La Universidad, la educación al completo, va a ser sometida a un proceso de depuración, relacionado con la mayor o menor vinculación a los militares alzados contra la República, en el territorio controlado por estos, y posteriormente en todo el país.

El caso de la depuración de Felipe González Vicén resultará especialmente azaroso, revestido de misterios, sombras, sobreentendidos, será objeto de debates

académicos en revistas especializadas³⁰³, y el propio González Vicén, que sepamos, renunció a arrojar más y quizás definitiva luz sobre ello³⁰⁴-. Todo ello afectará grandemente su historia académica. La peripecia es conocida mas no por ello debemos renunciar a su relato.

Ante los acontecimientos que se van produciendo y de los cuales va recibiendo noticias en Alemania, González Vicén se pone en contacto con la máxima autoridad académica de la Universidad sevillana, su rector José Mariano Mota Salado, y hasta en dos ocasiones y por correspondencia, cartas de 1 de septiembre y 19 de octubre, incorporadas en su expediente académico³⁰⁵. En ellas le manifiesta a éste su completa disposición para asumir a la mayor brevedad posible los deberes inherentes a su cargo docente, pero solicitando que se considerase de un modo justo y proporcional los obstáculos de toda índole que debía afrontar a fin de producir su incorporación a la docencia, tanto geográficos, burocrático, familiares, etc.

Las cartas eran consecuencia de que el 15 de septiembre de 1936 se hacía pública la obligación que cumplía a todo funcionario del Estado de personarse en la plaza de su destino, siendo para ello irrelevante entre aquellos que tenían su plaza en la Instrucción pública la paralización absoluta que se veía sometida a la vida universitaria; esto es, la

³⁰³ La polémica, el debate, y puedo afirmar al final que la charla más o menos acalorada entre amigos puede sistematizarse -el uso del verbo es un pequeño chiste- del siguiente modo: Calvo González, J., *Guerra civil, Universidad y censura. Sobre las sanciones y depuración al profesor Felipe González Vicén (primeras noticias)*, Sistema, 109, julio 1992, págs. 45-47; Gil Cremades, J.J., *Un expediente sancionador. Sobre un capítulo de la biografía intelectual de González Vicén*, Sistema, 113, marzo 1993, págs. 37-55; Calvo González, J., *Algo más sobre Guerra Civil, universidad y censura. De las sanciones y depuraciones a González Vicén (en ocasión de contar historias)*, Sistema, 116, septiembre 1993, págs. 85-100; Rivaya García, B., *En torno a la Universidad y la guerra: el caso de González Vicén (¿últimas noticias?)*, Sistema, 121, julio 1994, págs. 97-112.

³⁰⁴ En entrevista realizada por los profesores Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero, el profesor González Vicén explica los sucesos íntimos y públicos de ese período del siguiente, lacónico y sintético modo, como quien ataja a través de una memoria erizada de riscos: “*En 1936, destituido de mi cátedra e inhabilitado para todo cargo docente. En 1937, y gracias a amigos fraternales, pude escapar de España. Luego, la vida del emigrado: Francia, Inglaterra, Holanda, la lucha interminable por el permiso de residencia y el de trabajo. Finalmente en Alemania, en casa de la familia de mi mujer donde me sorprendió el estallido de la guerra, y donde pude aguantar con traducciones y dando clases de español hasta el fin de la contienda. En 1946 repuesto en la cátedra y destinado forzosamente a La Laguna. Desde entonces, aquí estoy, aunque he podido prácticamente haber pedido el traslado a todas las Universidades españolas. Medito a veces en las palabras de Nietzsche: «El carácter de una persona se mide por su capacidad para la soledad».*” En *Entrevista con Felipe González Vicén*, DOXA, nº 3, 1986, pág. 317.

³⁰⁵ AHUS, Leg. 1993, nº 20.

inexistencia de matrículas y de exámenes extraordinarios y la ausencia de la mayor parte del alumnado, que o bien estaba en el frente de guerra o llamados a milicias.

El 26 de octubre el rector Mota Salado contesta a Gonzalez Vicén; sólo reconoce haber recibido la carta de 19 de octubre de este y le participa que a su regreso tan solo debería justificar el motivo de su no comparecencia el 15 de septiembre.

El 21 de noviembre se certificaba el reintegro al servicio del profesor González Vicén, declarando este no haber percibido los honorarios de su plaza desde el día 1 de julio. Por Orden de la Comisión de Cultura del Estado, fecha 28 de noviembre de 1936 y publicación en BOE el día 3 de diciembre se suspendía en el servicio a González Vicén, incoándosele expediente de depuración. El 8 de diciembre la Jefatura de Prensa y Propaganda Territorial de Andalucía de Falange Española y de las JONS emitía certificación en la cual avalaba al profesor ante la autoridad académica de la Universidad de Sevilla. Hemos de recordar que un hermano de Felipe González Vicén, Luis, era un destacado miembro de la citada organización. Había sido nombrado juez instructor de los expedientes de depuración de personal de la Universidad de Sevilla, así como para todas las de España, a excepción de las de Madrid, Barcelona y Valencia, el catedrático de Derecho Civil Español Común y Foral de la Universidad de Sevilla, Ignacio de Casso y Romero.

La Orden Ministerial de 13 de octubre de 1937 daba a conocer la resolución de la Vicepresidencia de la Junta Técnica del Estado, disponiendo la separación definitiva del servicio e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en el seno del expediente al profesor González Vicén.

La hipótesis de Jaume Claret Miranda acerca de lo excepcional del expediente de depuración de Felipe González Vicén es que dicha excepcionalidad tiene su génesis en la confluencia de una serie de factores, cada uno de los cuales por separado acaso generó la polémica entre investigadores desatada en la revista *Sistema*. A Felipe González Vicén se le acusaba por la Comisión A de marcado izquierdismo, de no haberse incorporado porque no quiso, y asimismo los dos hermanos, incluyendo a Luis,

el más destacado en militancia, acumulaban sus propios enemigos -y los enemigos familiares suelen “heredarse”-, e incluso el hecho de que González Vicén estuviese casado con una alemana “poco recomendable” resultaba un motivo de reproche³⁰⁶.

Añade Claret Miranda a esta historia a un hecho que entiende decisivo en muchas otras depuraciones, la pertenencia de González Vicén al claustro de la Universidad de Valladolid el 15 de junio de 1932, día en el cual en dicho claustro se debatía una propuesta contraria a los estatutos catalán y universitario barcelonés. La moción se desestimó como *No ha lugar a deliberar* por mayoría de los claustrales, entre los cuales se contaba nuestro autor. Ello aparece igualmente en el expediente de Felipe González Vicén.

Sin embargo y posteriormente, mediante Orden Ministerial de 8 de julio de 1946, se dejaba sin efecto la sanción dictada por la anterior Orden, y se destinaba a Felipe González Vicén a ocupar la cátedra vacante de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de La Laguna, en las Islas Canarias³⁰⁷. Pues la cátedra de Sevilla la ocupaba Enrique Gómez Arboleya desde 1940, tras las primeras oposiciones celebradas al acabar la guerra. La asignación a La Laguna, siendo Canarias un histórico destino de exilios, y recordemos el caso de Miguel de Unamuno, exiliado a Fuerteventura en 1924, es lo que nos hace afirmar que la insularidad física resultó al cabo acaso siendo también una insularidad intelectual, y en el caso de Felipe González Vicén su desplazamiento a las Islas de algún modo garantizó una cierta libertad de pensamiento y actuación que acabó consolidando a nuestro autor como uno de los filósofos del Derecho que más fecundo magisterio ha generado en los actuales nombres de la asignatura. Usando palabras de Elías Díaz, no solo se transformó en una fuente verdaderamente inagotable

³⁰⁶ Claret Miranda J, *El atroz desmoche*, cit., págs. 220-221.

³⁰⁷ Reiteramos lo que recogíamos en nota anterior, la 304, acerca de cuál fue tras la destitución y privación de la Cátedra, el itinerario vital que él y su esposa Ruth Dörner debieron arrostrar, y que resumía en la entrevista con los profesores Atienza y Ruiz Manero, de una manera tan sintética como dramáticamente elidida; el deambular por una Europa interlineada de guerra, la propia guerra en Alemania, la subsistencia como traductor y profesor de español hasta el regreso a España, el forzado destino a Tenerife.

de conocimiento, saberes e informaciones, sino también de rigor y seriedad intelectual³⁰⁸.

Regresaremos siquiera momentáneamente a la cuestión de la depuración en la Universidad de Sevilla, de la cual de manera tan atinada se ha ocupado Claret Miranda en *El atroz desmoche*, trabajo al cual nos remitimos³⁰⁹. La victoria de los alzados, y como unas de sus consecuencias las depuraciones en el ámbito universitario español, sancionaba la existencia de cualquier tipo de pluralismo ideológico durante décadas, lo cual no es sino otro rasgo y síntoma del estado de nuestro país, primero asolado por la guerra, después por la intolerancia en su sentido más tristemente amplio. Y de algún modo la escritura investigadora o ensayística debe contribuir a dar razón y estimación a hechos a los cuales una perversa escritura jurídica les privó de ello. Recordemos, como hace Claret, que Sevilla sufrió algo similar a eso que, con desatino, pompa y en otro ámbitos, se conoce como hecho diferencial: la presencia del general Queipo de Llano. En Sevilla, el Obispado y la Universidad resultaron fieles aliados del siniestro Queipo y de la represión emprendida. Queipo procedió a nombrar rector a José Mota Salada, cedista y a punto de la jubilación y de quien ya hemos hablado, cesando en su puesto a Candil Calvo. El Decano de la Facultad de Derecho a la sazón era el catedrático de Derecho Administrativo, Carlos García Oviedo.

Sólo en el ámbito de la Hispalense, además de a González Vicén, la depuración humilló de manera indeleble e irreparable, amén de los exiliados, a catedráticos como Juan María Aguilar Calvo, en Filosofía y Letras (Historia); Pedro de Castro Barea, Secretario de la Universidad al tiempo del golpe de estado, en Ciencias; y Demófilo de Buen Lozano (Derecho Civil Español Común y Foral), Manuel Martínez Pedroso (Derecho Político Español Comparado), Rafael de Pina Millan (Derecho Procesal), José Quero Morales (Derecho Internacional), en Derecho. El poeta Jorge Guillén, amigo de Blas Ramos Sobrino, catedrático de Lengua y Literatura Españolas, fue inhabilitado, y

³⁰⁸ Díaz García, E., *González Vicén o la crítica jurídica del franquismo*, EL PAÍS, Madrid, 6 de julio de 1980. El mismo Elías Díaz, en su artículo a la muerte de Felipe González Vicén aparecido en DOXA, aclaraba que el título de la tribuna aparecida en EL PAÍS era en realidad *Felipe González Vicén, una crítica historicista de las ideas jurídicas del franquismo*.

³⁰⁹ Claret Miranda, J., *cit.* págs. 207-235.

en el transcurso del proceso depurador logró un pasaporte y marchó a Francia, tras solicitar su excedencia. Ramón Carande, que permanecía en excedencia, fue finalmente rehabilitado pese a una notable presión, pesando para la revisión su prestigio, su condición de consejero del Banco Urquijo, y la falta de intelectuales de un cierto fuste que adscribir a la causa nacional, siquiera fuere de forma más o menos forzosa o debida a la necesidad de supervivencia. Las sanciones a profesorado de distinta categoría fueron también notables, aun cuando algunas fueron revisadas con el tiempo, y mucha razón en ello tuvo la falta de personal docente que la contienda había dejado como una secuela más de barbarie.

Volvamos a Felipe González Vicén y a su paso por la ciudad de los Reales Alcázares. Antes de su llegada a Sevilla ya había acometido alguna obra de importancia a la cual luego aludiremos. Mas vinculadas a su paso por la Universidad de Sevilla, que como hemos visto no fue precisamente largo, y no por causa a él imputable, podemos dar noticia de dos referencias investigadoras.

En primer lugar, en 1935, daría a las prensas una traducción muy cuidada de *Las Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho*, de Hegel³¹⁰. Y en segundo lugar, en 1937, y entendemos que guardando relación con el anterior trabajo, se publicará en Tubinga el resultado de una investigación, fruto gran parte de su estancia alemana en 1936, titulado *Deutsche und Spanische Rechtsphilosophie der Gegenwart*³¹¹. En esta segunda obra se ocupa de la relaciones entre la filosofía jurídica española y germana, que como vimos era el objeto de la bolsa de viaje que le había sido concedida por la Facultad de Derecho.

El propósito de esta publicación, sn embargo, va más allá de la mera investigación comparativa, sino que constituye un verdadero análisis del pensamiento jurídico español del momento, en la cual afirma, que “*los últimos momentos de la filosofía jurídica española van unidos al nombre de Hegel. El hegelianismo español que*

³¹⁰ Hegel, G.W.F., *Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho. Introducción*, Ediciones EC, Madrid, 1935.

³¹¹ González Vicén, F., *Deutsche und Spanische Rechtsphilosophie der Gegenwart. Ein Beitrag zur Geschichte des spanischen Geistes*, Ed. Mohr, Tübingen, 1937.

en la vida política del siglo XIX ha tenido una gloriosa tradición ha saltado a primer plano de la actualidad filosófica.”³¹² González Vicén acude a una idea vindicativa de la filosofía hegeliana, en la cual inscribimos su traducción antes mencionada. Su finalidad parece ser facilitar el contacto con el sistema del filósofo prusiano. En ese acercamiento a las fuentes hegelianas, que en la Universidad de Sevilla y en nuestra cátedra remontaba su presencia como vimos a Antonio Benítez de Lugo, ve González Vicén la posibilidad de dotar a la filosofía jurídica española de “esa autoconciencia histórica, sin la cual la evolución filosófica es un mero acontecer externo.”³¹³ Lo cierto es que la presencia de Hegel en la ciencia jurídica española parecía contradecir la opinión así expresada, pues fuera precisamente de la escuela hegeliana sevillana, a la cual ya hemos aludido y en la que se insertaba Benítez de Lugo, y algunas otras destacadas excepciones como las de Fabié o Pi i Margall, el pensamiento de Hegel quedó lejos de constituir una guía doctrinal e investigadora, que sí asumía en España el pensamiento de Krause. Y de hecho entre los krausistas determinadas tesis hegelianas vinculadas al estatismo estaban lejos de ser aceptadas, orientados como estaban en una dirección liberal y centrífuga en la configuración del Estado, para lo cual entendían a Hegel menos apto a constituirse en faro orientador.

Excedería el ámbito y objetivo de este trabajo el análisis del resto de su notable obra, tanto anterior como posterior a su paso por la Universidad de Sevilla. Aun así resulta necesario mencionar algunos hitos. En 1932 veía la luz *Teoría de la revolución*³¹⁴, trabajo del cual deriva su tesis doctoral³¹⁵, y cuyo asunto se vincula a las incitaciones de Recaséns Siches en *El poder constituyente*³¹⁶ para abordar el tema. El trabajo posee influencias kantianas y kelsenianas, y si contiene alguna invitación a la revolución ésta se dirige a solicitar una nueva construcción social en la cual el Estado y desde luego el Derecho se subordinen al individuo, y atenta siempre a la mejora de las condiciones de vida y de la personalidad de los ciudadanos -algo, como es evidente,

³¹² *Ibid. cit.*, pág. 36.

³¹³ *Ibid.*, pág. 37.

³¹⁴ González Vicén, F., *Teoría de la revolución. Sistema e historia*, Valladolid, Imprenta Allén, 1932. Cito no obstante por la edición de 2010, CSIC, Madrid.

³¹⁵ La tesis, leída en la Universidad de Madrid el 9 de octubre de 1933, titula *Problemas en torno a la ruptura violenta del orden jurídico con especial consideración del fenómeno revolucionario*.

³¹⁶ Recaséns Siches, L., *El poder constituyente. Su teoría aplicada al momento español*, Javier Morata Ed., Madrid, 1931.

absolutamente revolucionario para/contra cualquier poder-. Y así reclama la vigencia del concepto en tanto que “*La revolución es siempre ejemplar, porque advierte a los que gobiernan que hay que vivir para los individuos, para los que están debajo y obedecen. Que éstos son la única verdad, lo sólo cierto, que el Estado es fruto de los hombres y que como todo lo que es creado debe hallarse alerta y complaciente para las necesidades de quien lo creó.*”³¹⁷ En los años 80 del pasado siglo XX regresará a las reflexiones sobre el concepto de revolución en algunos trabajos³¹⁸. Igualmente me parece necesario destacar su serie sobre la obediencia al Derecho, que generó y animó un interesante debate doctrinal y casi social³¹⁹.

Es absolutamente indudable la influencia del profesor González Vicén desde su cátedra de La Laguna, en la cual alcanzó la jubilación. Felipe González Vicén falleció en La Laguna el 22 de febrero de 1991, a los ochenta y tres años. La jubilación se había producido en 1978; ese hecho, el aumento de tiempo pues se dedicó realmente a la docencia, determinó un notable incremento en su producción académica en forma de artículos, algunos ya aludidos antes así como en la notación. Su biblioteca, que para quienes le frecuentaron revestía casi carácter legendario, ahora se integra en la de la propia Universidad a la cual honró. En palabras de Elías Díaz, González Vicén ha ejercido un informal, pero real, magisterio sobre una buena parte de los actuales profesores y estudiosos de la Filosofía del Derecho española, que en él han encontrado no solo una fuente verdaderamente inagotable de conocimientos, saberes e informaciones, sino también rigor y seriedad intelectual. La afirmación de Rivaya sobre él, *es uno de los grandes filósofos del Derecho españoles del siglo XX y, más allá de*

³¹⁷ González Vicén, op. cit. pág. 154.

³¹⁸ González Vicén, F. *Filosofía y revolución en los primeros escritos de Marx*, en *Sistema*, n° 40, 1981, págs. 3-24; *La crítica de Marx a la Escuela Histórica*, en *Sistema*, n° 43-44, págs. 3-24; *Lorenz von Stein: una teoría reaccionaria de la revolución*, en *Sistema*, n° 63, 1984, págs. 37-57; *Pierre Bayle y la ideología de la Revolución*, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, T. 6 1989, págs. 15-22; *El derecho de resistencia en Kant*; en *Kant después de Kant*, Muguerra, J. y Rodríguez Aramayo, R. (eds.), Tecnos-CSIC, Madrid, 1989.

³¹⁹ González Vicén, F., *La obediencia al Derecho*, en *Estudios de Filosofía del Derecho* (Felipe González Vicén, coord.) 1979, págs. 365-398; *La obediencia al Derecho: Una anticrítica*, en *Sistema*, n° 65, 1985, págs. 101-106; *Obediencia y desobediencia al Derecho: unas últimas reflexiones*, en *Sistema*, n° 88, 1989, págs. 105-110. A ello se sumarían por ejemplo los libros de Eusebio Fernández, *La obediencia al derecho*, Civitas, Madrid, 1987, y Marina Gascón Abellán, *Obediencia al derecho y objeción de conciencia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.

*reconocerle su filiación positivista, resulta en gran medida inclasificable*³²⁰, resulta plenamente compartible. Ese carácter inclasificable resulta sinónimo de su insularidad intelectual y, como sabemos, física.

Tal y como señalase Legaz Lacambra³²¹, y aun cuando no sea necesario argumento de autoridad alguno, es indudable que el hecho social y político acaecido en la España de 1936 abrió una etapa nueva para la Filosofía del Derecho nuestro país. Se ponía fin a lo que Rivaya adjetiva, siguiendo a Gil Cremades y Mainer, como la Edad de Plata de la Filosofía del Derecho³²². A partir del resultado de la Guerra Civil esa nueva etapa se cancela y conduce a un horizonte intelectual en el cual se dibuja primordialmente la filosofía cristiana, la cual se va entender como el más adecuado instrumento para la fiel representación del “nuevo” espíritu filosófico hispano. La mitad de los catedráticos de Filosofía del Derecho en activo antes de la Guerra Civil marchó al exilio; sus nombres coinciden con aquellos que marcaban direcciones más modernas e innovadoras, incluyendo a González Vicén y pese a su posterior regreso. El panorama queda entonces dominado por un modo de hacer y estar en nuestra materia que pasa por la vinculación no sólo a un neoescolaticismo, no al neotomismo -en esas líneas se desenvolvía Mendizábal Villalba, que también debió marchar al exilio por su opción por la paz, por la tercera España siempre golpeada bajo desde los costados- sino al pensamiento más tradicionalista, a la militancia en una filosofía gobernada por una determinada ortodoxia católica integrista, mixturada con posiciones en ocasiones filonazis, justificatorias del caudillaje, y abiertamente totalitarias. Solo de manera muy aislada en el pensamiento jurídico de esa etapa se producirá otro tipo de inspiración que no sea la suministrada por los presupuestos de esta filosofía.

Ese surgimiento de figuras aisladas, esa recurrencia en la insularidad intelectual, en el ámbito de la cátedra de Sevilla en este período final del estudio que abordamos, se convierte casi en norma de estilo. Hemos aludido a dicha insularidad al hablar de Ramos

³²⁰ Rivaya, B. *Una biografía intelectual de Felipe González Vicén (1908-1991)*, en DOXA, nº 42, 2019, pág. 224.

³²¹ Legaz Lacambra, L., *La situación presente de la filosofía jurídica en España*, en Boletín da Facultad de Direito, Universidade de Coimbra, vol. XXII, 1946, pág. 402.

³²² De entre los varios usos de esta expresión, Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y Primer Franquismo*, cit., pág. 24.

Sobrino, y hemos aludido a esa insularidad en el caso de González Vicén, el cual acabó encarnándola también de modo físico. Tras la Guerra Civil, y como a continuación veremos, la insularidad resultará rasgo también de los siguientes ocupantes de la Cátedra, de modo muy evidente y principal en Enrique Gómez Arboleya y de modo incipiente y al cabo definitivo en Joaquín Ruiz-Giménez Cortés. Ello como si no hubiese otro modo de hacer crecer una obra académica, intelectual, de cierto calado y capacidad de pervivencia, máxime cuando el devenir histórico y social se eriza y ejerce presión sobre la identidad de un pensamiento: la conversión en isla, y casi la conformación de islarios, y esa podría ser una imagen que se superpusiera y transparentase en la de la cátedra de Sevilla en el transcurso de 1924 a 1951. Si existe un período tan oscuro como fecundo a esta idea sería sin duda el último del cual nos ocuparemos.

6. La Posguerra y el Primer Franquismo.

Seguramente serán inagotables las interpretaciones de distinto género y origen alrededor de los enormemente complicados primeros años de la posguerra tras la sangrienta contienda civil. Ciertamente para la comunidad universitaria no fue pequeña la repercusión producida por los hechos de la guerra. La guerra y la posterior posguerra eliminó de la vida española una generación prácticamente completa de heterodoxos, y la posibilidad de desarrollos científicos y doctrinales fuera del tradicionalismo en sus diversas manifestaciones en casi todos los campos del saber. La Universidad se puebla así de ortodoxos y ultraortodoxos, potenciándose la figura del llamado intelectual católico, y conformándose una generación que conduciría en lo sucesivo y desde el interior la historia del pensamiento jurídico español.

Dentro de este ambiente de general oscuridad la Universidad de Sevilla va a contar con la fortuna de nutrirse de una serie de importantes figuras que en distinta medida van a ofrecer un sello particular de originalidad. En el ámbito de los estudios filosóficos jurídicos ello es muy patente, pues desde la fidelidad -acaso forzada por el acontecer histórico- a los clásicos del escolasticismo y a la doctrina del derecho natural de la escuela hispánica del siglo XVI, que al comienzo de sus carreras manifiestan los titulares a quienes se confían las enseñanzas, se va a evolucionar hacia los campos de la Sociología y de la investigación institucional del Derecho.

Al hablar del período anterior hacíamos mención de que González Vicén ganaba la plaza en la Hispalense en las últimas oposiciones a cátedras celebradas antes de la Guerra Civil. Ahora sucederá de modo similar, y Sevilla es otra vez destino protagonista: serán las primeras oposiciones celebradas en la asignatura tras la victoria de los alzados dirigidos por Franco las que lleven a Gómez Arboleya a las orillas del Guadalquivir a su paso por Triana.

El relato de esas primeras oposiciones prefiero referenciarlo al realizado por Rivaya y parafrasearlo desde él en estas líneas, por modélico y ameno³²³. Tras la vacancia en algunas cátedras producto de la Guerra, salían a concurso las plazas correspondientes a las universidades de Sevilla y Oviedo, ambas como sabemos sin sus titulares por la depuración y exilio de González Vicén y Mendizábal Villalba. A dichas oposiciones van a concurrir Francisco Elías de Tejada y Spínola, Jose Luis Santaló Rodríguez de Viguri, Ramón Pérez Blesa, y Enrique Gómez Arboleya. Arboleya, declarado inútil para el combate por sus problemas de visión, había pasado la guerra refugiado en Marchena, aprovechando el tiempo para estudiar griego y preparar un acceso futuro a las cátedras. El tribunal estaba conformado por Mariano Puigdollers, Luis Legaz, José Corts Grau, Manuel Marina, y presidido por Eduardo Callejo de la Cuesta. Frente al declarado inútil Gómez Arboleya, los aspirantes Pérez Blesa y sobre todo Santaló, militar (jurídico del Ejército) de profesión, alegaban, además o casi únicamente, méritos de guerra para el acceso a las plazas en pugna. El desarrollo de los ejercicios concluyó en la atribución por unanimidad a Gomez Arboleya del primer puesto, haciendo destacar el Tribunal su conocimiento doctrinal clásico y moderno, su erudición, su conocimiento bibliográfico y su gran estilo expositivo. Fue el único aspirante que convencía completamente a todo el tribunal; le siguió en la propuesta Ramón Pérez Blesa, que fue a Oviedo.

Enrique Gómez Arboleya y Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, al tiempo que van a cerrar este ciclo de noticia biobibliográfica, nos ofrecen dos prestigiosos antecedentes para el camino que seguiría la filosofía jurídica en España, con todas las debidas particularidades y objeciones a la tarea de ambos. A ellos va a seguirles en la Universidad de Sevilla, y aun cuando quede fuera de este espacio de trabajo vemos obligado citarle, el profesor Francisco Elías de Tejada y Spínola. Es decir la Universidad de Sevilla va a ofrecer un ejemplo de cómo, desde la exigencia prácticamente explícita de que en la labor docente e investigadora fuesen claves determinados valores

³²³ Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo*, cit., págs. 141-144. Me atrevo a extender la cita hasta la página 155 por el indudable interés que manifiesta el relato acerca del modo en que se produce la presencia de Heller, objeto de la tesis de Gómez Arboleya, en la doctrina iusfilosófica española así como las relaciones y tránsito entre la Filosofía del Derecho y la Sociología surgida tras la guerra, que tuvo a Gómez Arboleya entre sus principales figuras, así como otros nombres también surgidos del ámbito de la Filosofía del Derecho.

considerados tradicionales del pensamiento jurídico filosófico español, éste podía evolucionar hacia el contraste ideológico, el diálogo, y finalmente la apertura al pluralismo y la libertad, pues al profesor Elías de Tejada le seguiría Enrique Pérez Luño, atento a la realización de desarrollos de nuestra disciplina en su momento pioneros, como la atención a la informática jurídica y la presencia de las nuevas tecnologías e Internet en el Derecho, y desde luego a los Derechos Humanos.

6.1 El archipiélago interior en Enrique Gómez Arboleya (1940-1941) (Insularidades III).

“Este es el niño. Resulta increíble sin haber sido jamás precoz. Entró en las letras con el pantalón corto. Ahora ya es casi un hombrecito. Antes de pasar la escarlatina era débil, informal, como un pájaro sin amor. Después de la escarlatina es más sereno, más sentadito, pero su magnífica imaginación emprende raids de mayores riesgos. Perdió lo que tenía de flor, para ganar en fruto jugoso, aunque razonablemente no sea todavía de su propia y única cosecha.

Es pálido. Parece que está iluminado por la luna. Y es un castigador. En los cines y en los teatros, castiga a las niñas con su gesto originalísimo entre tímido y desafiador de las miradas. Su sensibilidad tiene un temblor de infancia y nuevo día, de lo más sugestivo que puede hallarse.³²⁴”

Esas palabras son de Federico García Lorca y están referidas a nuestro siguiente autor, Enrique Gómez Arboleya³²⁵. Lorca dirá de él en esa misma semblanza que se trataba de un literato auténtico, lleno de brillo, sensibilidad, y vocación, y en el cual estaban puestas todas las alegrías y esperanzas. Aún, son esas palabras de Federico del año 1928, no se ha convertido Arboleya en jurista.

³²⁴ García Lorca, Federico, *Alternativa de Manuel López Banús y Enrique Gómez Arboleya*, en ‘gallo’ *Revista de Granada*, febrero, 1928; también en *Obras Completas*, editorial Aguilar, Madrid, 1967, págs. 162-163.

³²⁵ Me he ocupado previamente del autor en Navarro Martínez, F., *Una isla llamada Arboleya (Enrique Gómez Arboleya y la pervivencia jurídica de una metáfora)*, en *REJIE (Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa)*, nº 23, 2020, págs. 47-59.

Enrique Gómez Arboleya nació en Cebreros, provincia de Ávila, el 13 de septiembre de 1910³²⁶. Era, sin embargo, granadino de paisaje. No crecerá en Castilla. Su familia trasladará su residencia a Huelva, debido a los destinos del padre, magistrado³²⁷; en esta ciudad, así consta en su expediente académico, va a residir cuanto menos entre 1920 a 1924 y a cursar estudios en el Instituto General y Técnico de Huelva La Rábida³²⁸, perteneciente al distrito universitario de Sevilla; un centro que va a contar entre sus profesores con Federico de Castro, y entre sus alumnos con una larga nómina de futuros intelectuales. Además del propio Gómez Arboleya, la lista de alumnos de distintas épocas se agiganta con Juan Ramón Jiménez, Ignacio Sánchez Mejías, Ernesto Feria Jaldón, u Odón Betanzos, y más cercanos a nuestros días, el físico Juan Pérez Mercader o el poeta Juan Cobos Wilkins. Dicho instituto, creado por R.O. de 13 de junio de 1856, será el primer centro de España en el cual, el año 1871, una mujer, Antonia Arrobas y Pérez, se matricula en estudios de Segunda Enseñanza.

La familia de Enrique Gómez Arboleya trasladará luego su residencia a Granada, y será en esta ciudad en la que va a transcurrir su juventud. De él narra su amigo Manuel López Banús que en Granada Arboleya llegó a encabezar la Federación Universitaria Escolar; se había activado la conciencia política en los estudiantes españoles, y llegaron

³²⁶ Vid. AHUS, Leg. 1993, nº 18; también Díez del Corral, L., *Enrique Gómez Arboleya (1910-1959)*, en Gómez Arboleya, E., *Estudios de la Teoría de la Sociedad y del Estado*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962, págs. 7-13. Los textos de los profesores Rodríguez Ibañez y Mesas de Román contienen igualmente, amén de completos análisis científicos, valiosas aportaciones al relato biográfico, e igualmente el profesor Manuel J. Peláez, que lo ha sido mío, se ha ocupado de parte de la “intrahistoria” (el entrecomillado es deliberado a la luz del título de quien ha sido mi maestro de Historia del Derecho) de Gómez Arboleya; en Gómez Arboleya, E., *Obra Póstuma*, Edición de José Enrique Rodríguez Ibañez, Estudio Introductorio de Pedro José Mesas de Román, CIS, Madrid, 2008, págs. 7-18 y 19-76; y Peláez, M.J., *Adnotationes in usu disciplinae legis naturae et sociologiae: Enrique Gómez Arboleya y Felipe González Vicén*, en *Infrahistorias e Intrahistorias del Derecho Español del siglo XX*, 2ª edición revisada y aumentada, Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones, Universidad de Málaga, 1995, págs. 63-139. Hago expresa mención de mi profundo agradecimiento a los profesores Peláez, Rodríguez Ibañez, y Mesas de Román, por su ayuda y ánimo en la redacción de estas líneas, y por compartir de alguna manera mi fascinación por la figura de Enrique Gómez Arboleya.

³²⁷ “Procedo de una familia burguesa de altos funcionarios de justicia (con algún profesor, en la rama materna; un bibliotecario, en la paterna), en donde el prestigio de la función no correspondía al estatus económico.” La descripción es del propio Arboleya, en su Memoria para una ayuda de investigación presentada a la Fundación Juan March en 1957. Cito por Gómez Arboleya, E., *Obra póstuma*, cit., pág. 93.

³²⁸ Expediente personal de Enrique Gómez Arboleya, en <http://hdl.handle.net/10272/3821>. Según consta en el mismo, su domicilio en Huelva estuvo primero en la calle Castelar, 4, y luego en calle Rábida, 10.

ambos a pasar unos cuantos días en la cárcel como consecuencia de sus protestas, a finales de la dictadura primorriverista³²⁹.

En el ambiente cultural y propenso a la vanguardia de esa Granada de los años 20 hallará pronto sitio, y determinará su vida futura. De una solidez intelectual descomunal, tal y como prueban su expediente académico y sus ejercicios a las diversas plazas que ocupó, así como sus publicaciones científicas, Gómez Arboleya era también, a decir de su amigo Federico García Lorca, y como también lo afirman los pocos textos literarios suyos que vieron la luz, un más que notable escritor. Ocuparnos de ese período suyo no excede completamente, entendemos, el objeto del presente trabajo, y lo justificamos en el hecho de que determinadas imágenes, como la de la isla a la cual ya nos hemos referido para hablar de Ramos Sobrino y González Vicén, en el caso de Gómez Arboleya recorren su obra académica, una vez dejada de lado la literatura. Permite esta digresión en el relato de la cátedra observar aún más ampliamente la imagen de intelectual total, humanista en el sentido más amplio, que ofrecía Enrique Gómez Arboleya, y que su repentina y trágica muerte quebró. En la propia recurrencia sobre lo insular revela Arboleya aquello que el tribunal de su concurso destacaba: su conocimiento doctrinal clásico y moderno, su erudición, y su gran estilo expositivo.

En Granada Lorca y Gómez Arboleya harán crecer su amistad entre otros lugares granadinos en la Tertulia El Rinconcillo del Café Alameda, uno de los centros de la cultura granadina entre los años 1915 y 1929, y la cual además de Federico -que al comienzo de dicha tertulia, hasta la publicación de *Impresiones y paisajes* en 1918, era conocido entre sus amigos sobre todo sólo como músico-, y de su hermano Francisco García Lorca, asisten, entre los muchos y notables que la frecuentaron esos años, Fernando de los Ríos, Joaquín Amigo catedrático de enseñanza media y que resultará una notable influencia en Arboleya, el pintor -discípulo de Picasso- Manuel Ángeles Ortiz, Melchor Fernández Almagro, Manuel de Falla -del cual Enrique Gómez Arboleya será durante un tiempo secretario-, Antonio Gallego Burín, o José Mora Guarnido.

³²⁹ López Banús, M., *El solitario de su inteligencia*; en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, Iglesias de Ussel, J. (coord.), Ayuntamiento y Universidad de Granada, 1988, págs.154-160.

Tertulia además a la cual en visitas a Granada van a asistir figuras como Arthur Rubinstein, Rudyard Kipling o H.G. Wells.

Federico confiaba sin dudas de ninguna clase en el porvenir literario de su amigo Enrique, con el que cuenta como colaborador y redactor en un proyecto literario, 'gallo' *Revista de Granada*, que aglutinaba la más resplandeciente vanguardia granadina y española. Enrique, y ello enfrió al parecer su amistad con Lorca, sin embargo orientó después sus empresas intelectuales, como sabemos, al Derecho. Pero no es aún la hora del Derecho, en ese momento en Granada y para Arboleya ha sonado la hora de la vanguardia, que crece en las tertulias y en las revistas literarias. A finales de los años 20 del pasado siglo, y produciendo una consciente hipérbole, no hay poeta español y de habla hispana que no tenga una revista. Los miembros de la Generación del 27 y otros contemporáneos se han lanzado a una carrera cuasi futurista de componer efímeros artefactos en forma de revista literaria. En el mismo espacio van a convivir un clásico como *Revista de Occidente* con otras que lo serán, como *Litoral* (Málaga), así como algunas de fulgor efímero, *Carmen* (Gijón), *Verso y Prosa* (Murcia) o 'gallo' (Granada), con los nombres de Gerardo Diego, de Jorge Guillén, de Federico García Lorca, incluso de César Vallejo y Larrea (*Favorables París Poema*), detrás de cada empeño. La Edad de Plata de la literatura española, que corre paralela a la Edad de Plata de nuestra Filosofía del Derecho, presta ese mismo brillo argénteo a las revistas literarias, como cauce difusor de sus empeños creativos y aun pedagógicos y cuasi revolucionarios.

Antes del comienzo de ese empeño de la revista, una noche de 1924, recuerda Luis Jiménez Pérez en *El hombre*³³⁰ -su semblanza de Arboleya para el libro homenaje a éste- se produce la inauguración del Ateneo de Granada. En esa reunión, en la calle Varela, está Enrique Gómez Arboleya. Arboleya, Enriquito, como le recuerda Jiménez, va en pantalón corto, atlético, un tanto distante, con porte de efebo. Traban amistad, unidos por el cordaje trenzado por Joaquín Amigo y Lorca; en el grupo que charla animadamente están también Manuel López Banús, José Murciano, o Joaquín Amigo. Arboleya tiene aplomo, es atractivo e intimidante, cuenta Jiménez; conoce los clásicos

³³⁰ Jiménez Pérez, L., *El hombre*; en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, cit. págs.130-146.

con soltura pese a ser un adolescente. Pronto Amigo y Lorca lo tutelan, el primero hacia la filosofía, el segundo hacia la literatura; al poco el joven Enrique está escribiendo piezas para *El Defensor de Granada*, dirigido por Ruiz Carnero. Alrededor de Lorca, o de Amigo y Lorca a decir de los coetáneos de ambos, se irá conformando un núcleo de jóvenes creadores granadinos, que será luego la columna de la revista

La historia de '*gallo*' *Revista de Granada* es una historia breve, de sólo dos números, febrero y abril de 1928, y con un tercero que quedó en preparación. Había sido la revista idea de Federico, y en sus dos números, y lo habría hecho en continuidad en el tercero de haber aparecido finalmente, publicó sus textos Enrique Gómez Arboleya. Entre ambos números se publica también *Pavo*, una suerte de remedo satírico de la propia '*gallo*' y obra también de Federico, dando burlona vuelta de tuerca al empeño vanguardista y renovador que les anima. El propósito es una publicación antilocalista, antiprovinciana, una revista de Granada para fuera de Granada, en carta de Lorca, que trae a las riberas del Darro a Dalí o Guillermo de Torre. Y así, en la nómina del primer número de gallo, febrero de 1928, aparecerán finalmente las firmas de Federico García Lorca, Jorge Guillén -que de nuevo enlaza en estas líneas a Ramos Sobrino y Gómez Arboleya, a la Filosofía que se vio obligada a marchar y la que se construyó desde el interior-, Melchor Fernández Almagro, José Bergamín, Dalí, Manuel López Banús y Enrique Gómez Arboleya.

La llegada de la revista tuvo sendos reflejos en forma de actos públicos, con cierta pretensión provocadora, dentro de ese espíritu de vanguardia que a todos movía. En el primero de ellos, en la Venta Eritaña, el primero en intervenir, en nombre de la redacción de la revista, es Enrique Gómez Arboleya, que junto a Banús y Cirre habían actuado además de correctores; tras él se produce una larga serie de discursos, de entre los que destacan los de los hermanos García Lorca, Federico y Francisco, según la crónica entusiasta del acto que publica *El Defensor de Granada* el 9 de marzo de 1928.

El segundo de esos actos fue la "Noche de '*gallo*'", que se organizará un tanto al modo de los actos que Federico conocía de la Residencia de Estudiantes. Se expuso allí todo el andamiaje que sostenía el empeño de '*gallo*', y se celebra digamos que ha muerto

o casi muerto el gallo al poco de nacer, dado que Lorca se estaba ocupando ya más de la obra propia y su proyección nacional que de la revista, para cuyo tercer número se acumulaba material de Sebastia Gasch, Gerardo Diego, Dalí, José María de Cossío -con un trabajo sobre los Machado y los toros-, y el propio Federico. La reunión se celebró el 27 de octubre de 1928, en la Venta de la Lata, impulsada por el Ateneo. Intervendrían en ella Fernando de los Ríos, Joaquín Amigo, Manuel López Banús, Carlos Fernández Casado, Enrique Gómez Arboleya, Francisco Menoyo y Federico García Lorca, quien leyó su *Sketch de la nueva pintura* usando como acompañamiento de su intervención una proyección de diapositivas. La intervención de Arboleya en la “Noche de ‘gallo’” llevó por título *Modos de ausencia*. Manuel de la Higuera la recuerda casi como si de un manifiesto futurista se tratara, exaltando la velocidad, la línea recta, el cubo, lo atlético y la práctica al aire libre, la asepsia en la conducta y la presencia. “Gustó mucho lo que dijo y cómo lo dijo” narra Higuera³³¹.

En cuanto a las contribuciones de Arboleya en ‘gallo’, se trata de sendos poemas en el número 2 -*Amanecer* y *Flechas con vista al blanco*-, así como dos entregas, una en cada número, de una narración de carácter iniciático que ignoramos si concluyó en privado, y que lleva por título *Cuaderno de Eugenio Rivas*. Esas dos entregas, las únicas conocidas, justifican más que de sobra la admiración de Lorca y hasta su enfado -que compartimos- por el abandono de una vocación literaria, puesto que la voz narradora del relato ofrece una tras otras imágenes deslumbrantes y metáforas insólitas que no se agotan en su brillantez sino que están al servicio de un modo natural y difícilmente sencillo de una fluidísima narración muy en la línea de la militancia vanguardista que todos los integrantes de ‘gallo’ *Revista de Granada* practicaban.

Pero como decíamos, para enfado de Lorca y para los que amamos la literatura además del Derecho -o éste consecuencia de nuestro amor a aquella-, Enrique Gómez Arboleya pasó a formar parte de la lista de los bartlebys que en el mundo han sido. Se orientó definitivamente hacia el Derecho, y en su facultad granadina va a cursar los estudios de Licenciatura, obteniendo al segundo año de los mismos el premio de la

³³¹ De la Higuera Rojas, M., *Tiempo de juventud*; en Homenaje a Enrique Gómez Arboleya, cit., págs. 95-110.

Fundación Ovelar del Arco, así como el premio extraordinario a la finalización de la misma, el mes de septiembre de 1931. Durante el curso 1932-1933 se le va a encomendar la docencia en la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, cuyo programa va a impartir hasta el 30 de junio de 1935, amparado por la figura de una auxiliaría interina. Su situación administrativa varía tras superar el 4 de marzo de 1933 la correspondiente oposición, tras la cual pasa ocuparse también de las explicaciones de Derecho Romano e Historia del Derecho Español, disciplina esta última a la cual acumula en noviembre de 1939 también la materia de Derecho Político.

Para esas fechas Enrique Gómez Arboleya ya ha cubierto sus cursos de doctorado en Madrid, durante el periodo 1933-1934, superando en ellos las asignaturas de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal, Derecho Municipal Comparado, Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América, y Filosofía del Derecho. Sus calificaciones respectivas: sobresaliente, sobresaliente, sobresaliente y sobresaliente.

A mediados del año 1934 Enrique Gómez Arboleya va a recibir una beca de la Universidad de Granada que le va a permitir ampliar sus estudios en la Universidad de Berlín bajo la dirección de sus profesores de Filosofía, Eduard Spranger y Nicolai Hartmann³³².

El 31 de mayo de 1935 obtiene el grado de doctor tras la presentación de una tesis sobre Herman Heller, *Rasgos del pensamiento de Herman Heller*, la cual no verá la luz hasta 1940³³³. La dirección de la misma corrió a cargo de Antonio de Luna, que era quien había provocado, a través del desempeño ministerial de Fernando de los Ríos, que se hubiese invitado al mismo Heller a refugiarse en España huyendo del nazismo. En su tesis Arboleya plantea que el trabajo de Heller se conforma como una sociología de base humanista que resulta una alternativa al formalismo kelseniano. Se abstiene Arboleya en su trabajo de realizar valoraciones “políticas”, que, como narra Mesas de

³³² La estancia junto a Hartmann y Spranger se hará presente de nuevo en su producción científica cuando ya volcado en la Sociología revise la obra de Dilthey, de quien Spranger había sido alumno y discípulo.

³³³ Gómez Arboleya, E., *Hermann Heller*, Boletín de la Universidad de Granada, abril 1940, nº 58, y nº 59, junio-septiembre 1940.

Román, limpia aún más al publicar la tesis -una tesis construida durante la II República- tras la Guerra Civil y el triunfo del bando nacionalista.

El episodio de su depuración implica a Manuel de Falla, de quien había sido secretario como hemos recogido, el cual intercedió una y otra vez ante José María Pemán a fin de que la misma se superase sin sanción. Entre tanto, refugiado de la guerra en Maracena, estudiando griego y entrenándose intelectualmente para lo que se acontecía, sobrevivió y sostuvo a su familia poniendo sellos en el Ayuntamiento de Granada y con colaboraciones en la prensa³³⁴. La represión en la Universidad de Granada, recordemos, fue especialmente cruenta, comenzando por el asesinato de su rector, Salvador Vila, discípulo y amigo de Unamuno, y acerca del cual Falla y Arboleya trataron de interceder, así como de proteger a su mujer, Gerda Leimdörfer, y a una amiga de ésta, Gretel Adler, de la cual pareciera ser pretendiente Gómez Arboleya, y que fue finalmente también asesinada por falangistas. Ya no solo se trata de apartamiento de las cátedras sino de los puros asesinatos de cinco catedráticos y un buen número de profesores de la Universidad.

En 1940 es el año en el cual se convoca la oposición por el turno libre de la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, primeras tras el conflicto bélico español. Enrique Gómez Arboleya obtendrá entonces dicha plaza, conforme al relato que ofrecíamos al comienzo de este período y tomará posesión de ella con fecha 14 de noviembre de 1941.

La presencia de Enrique Gómez Arboleya en Sevilla será breve, reducida a un solo año académico, ya que el 4 de noviembre de 1941 va a solicitar su traslado a Granada, el cual le es concedido el 7 de diciembre. De ese modo va a cesar el día 31 en el claustro de la Hispalense, y tomará posesión de su destino en Granada el 2 de enero de 1942. Resulta obvio que su elección de Sevilla lo era en cuanto a su cercanía con Granada, la ciudad que había decidido que era *su* ciudad y a la cual deseaba regresar.

³³⁴ Sobre los avatares de su depuración, además del trabajo del profesor Peláez, citado, *vid.* Muñoz Pérez, J., *Algunas noticias curiosas acerca de la depuración política de Gomez Arboleya (1937-1938)*, en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, cit, págs. 167-200.

En su corta estancia sevillana, único período del cual en puridad debemos ocuparnos, va a registrar dos publicaciones. Ambas aparecerán en la revista *Escorial*, cuya dirección asumían Pedro Laín Entralgo y Dionisio Ridruejo. Sus títulos son *Perfil y cifra del pensamiento jurídico y político español*³³⁵, su lección de acceso a la cátedra, y *La filosofía política de Francisco Suárez en relación con sus supuestos metafísicos*³³⁶. Es conveniente señalar, antes de entrar en la naturaleza científica de estas colaboraciones, la importancia, ampliamente asentada, de la publicación en la cual aparecen. La revista *Escorial* imprimió su primer número en noviembre de 1940, anunciando como su propósito, según afirmaba en su primer editorial, “*Contribuir al restablecimiento de la comunidad intelectual, invitando a cuantas firmas de pensadores investigadores poetas y eruditos quisieran, sin necesidad de prestarse a apologías líricas del régimen, pero también sin pretensiones de propaganda política, sumarse con su gesto de aproximación a un verdadero y auténtico servicio a la ciencia española*”. Sobre estas bases la empresa, al margen de algunas reacciones negativas, tuvo una buena acogida incluso en sectores intelectuales no presentes en España. La revista ha sido objeto de una bibliografía notable que sostiene esa valoración³³⁷. Referida a la Filosofía del Derecho, no sólo Arboleya sino Corts Grau y Lissarrague pueden hallarse en sus índices.

Respecto a los trabajos en sí mismos, ambos se hallan en la línea característica de las investigaciones de Gómez Arboleya posteriores a la Guerra y previas a su

³³⁵ Gómez Arboleya, E., *Perfil y cifra del pensamiento jurídico y político español*, en *Escorial*, Vol.V, págs. 107-130.

³³⁶ Gomez Arboleya, E., *La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez en relación con sus supuestos metafísicos*, en *Escorial*, Vol. VI, págs. 3-41.

³³⁷ Entre ella puede citarse Marichal, J., *El nuevo pensamiento político español*, Col. Perspectivas españolas, Finisterre Ediciones, México, 1974, págs. 26-27; Dupuich da Silva, M., y Sánchez Diana, J.M., *Historia de una revista. Consideraciones sobre Escorial*, en *Boletín de la Institución Fernán González*, XVI, 1965, págs. 714-741; Mainer, J.C., *Historia literaria de una vocación política (1930-1950)*, en *Falange y literatura*, edición, selección, prólogo y notas del autor, Editorial Labor, Barcelona, 1971, pág. 53; Mainer, J.C., *Literatura y pequeña burguesía en España (Notas 1890-1950)*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1972; Díaz, E., *Pensamiento español 1939-1973*, Editorial Cuadernos para el Diálogo Madrid 1974, págs 27-30; García de la Concha, V., *Por una España “asuntiva y superadora”*: *Escorial*, en *La poesía española de 1935 a 1975*, Vol. I, Cátedra, Madrid, 1987, págs. 3-29; Rubio, F., *La revista Escorial*, en *Revistas poéticas españolas 1939-1975*, Turner, Madrid, 1976, págs. 28-35; Juan Penalva, J., *La revista Escorial: Poesía y poética. Trascendencia literaria de una aventura cultural en la alta posguerra*, (tesis doctoral), Universidad de Alicante, 2005.

obtención de la Cátedra de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid durante el año 1954. Esta línea temática de nuestro autor aparecerá tiempo después ampliada en su obra *Francisco Suárez. Situación espiritual. Vida y obra. Metafísica*³³⁸. Nos guiamos por sus propias palabras para sugerir que su ocupación en los trabajos de Suárez y la escolástica fue una ocupación algo forzada por las circunstancias, en tanto que más allá de la incuestionable valía del pensamiento de Suárez, la atención a su metafísica le vinculaba las líneas de pensamiento que iban a imperar en España a resultas de la victoria de Franco, y le hacían “más aceptable” en ellas³³⁹. Rivaya³⁴⁰ destaca además, con justicia, una reseña que también aparecerá en *Escorial* con la firma de Arboleya, sobre una suerte de auto sacramental de Gonzalo Torrente Ballester, *Un casamiento engañoso*³⁴¹. La reseña, con el título de *Vida y drama*³⁴² confirma lo que siempre fue Arboleya: alguien atento a su tiempo y a la filosofía de su tiempo.

Una segunda línea investigadora, más propiamente sociológica, se abrirá tras su atención a Suárez, y va a alcanzar su mayor desenvolvimiento en la inacabada *Historia de la estructura y del pensamiento social*, que planteada en cinco volúmenes, sólo el primero quedó concluso, debido al suicidio de Gómez Arboleya el 22 de diciembre de 1959.

La filiación de Arboleya en un determinado falangismo liberal, en etiqueta de Elías Díaz, en cierto modo heredero de las ideas futuristas y vanguardistas, lo protegió durante la Guerra pero lo aislará en la posguerra de los vencedores, como sucederá al resto de intelectuales con esa militancia. Arboleya venía de una Universidad que crecía paralela a la Institución Libre de Enseñanza. Había militado en la vanguardia, y luego sólo le exigieron militar, sin más, sin razón alguna, sólo prestar obediencia ciega.

³³⁸ Gómez Arboleya, E., *Francisco Suárez, S.I. Situación espiritual. Vida y obra. Metafísica*. Publicaciones de la Cátedra Francisco Suárez-Universidad de Granada, Impr. Ventura Grana, 1946, 471+XVI páginas.

³³⁹ “Durante cinco años he vivido día día en este Escorial de la sabiduría filosófica que son las *Disputaciones Metafísicas*; y durante cinco años, también casi diaria esta obra se ha hecho un poco en contra de mi voluntad y propósitos.” (el subrayado es mío), *ibid. cit.*, al Prólogo.

³⁴⁰ Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo*, cit. pág. 158.

³⁴¹ Torrente Ballester, G., *Un casamiento engañoso*, Ediciones Escorial, Madrid, 1939.

³⁴² Gómez Arboleya, E., *Vida y Drama*, en *Escorial*, Vol. 11, págs. 468-473.

Abandonó la literatura y las riberas del grupo 'gallo', y cuando la Guerra Civil segó la obra de la República, quedó solo, a merced de los cambios en la violenta marea política. Arboleya se refugió en la forma, en cierta eficacia, en la apariencia; hombre siempre algo pretenciosamente vestido, que deslumbraba en clase a alumnos y alumnas, que imponía una amable distancia y poseía, a decir de Carmen Castro de Zubiri, cierto engolamiento y soberbia que le hacían desdeñar tareas que consideraba inferiores. Sus alumnos recuerdan no sólo sus corbatas sino sus alardes de conocimiento en las más diversas áreas de las Humanidades, lo que hoy sería fácilmente tomado por perfecta transversalidad; entender y explicar el Derecho no como una creación de laboratorio, aséptico, sino como un producto civilizador contaminado por la Historia y la sociedad en que se desarrolla. En un sistema vigilante y cerrado al exterior, no debió ser tarea sencilla ser Enrique Gómez Arboleya, que estaba llamado a emprender raids de mayores riesgos, según vaticinaba su entonces amigo Lorca. Su lectura de Dilthey, precursor y complemento de Heller en mitad de su crecimiento en el estudio sociológico, esa observancia permanente de cómo las raíces de Derecho y Poesía sostienen el tronco de la vida, hacen pensar que Arboleya había entrevisto, entiendo que con percepción de fatalidad, las grietas de sus decisiones; para quien había comenzado como un narrador imaginativo y poderoso; las narrativas sociales y jurídicas de su tiempo, tan carentes de color, no le harían albergar grandes esperanzas. Todo ello se traduce en la ausencia del otro en su reflexión jurídica, porque el otro, en el tiempo gris del Arboleya *scholar*, es casi siempre la amenaza de un juicio nunca favorable. Arboleya, que había abandonado la literatura, la poesía, leyó sin cesar a Wilhem Dilthey, que sostenía que la poesía era una herramienta de interpretación y de comprensión esencial de la realidad. Muchas de las afirmaciones contenidas en la obra de éste pueden servir para orientar la perspectiva desde la cual pretendo contemplar la evolución de Arboleya. Para Dilthey la vida era una misteriosa trama de azar, destino y carácter, y la vida de Arboleya responde a esa aproximación diltheyana para una definición tajante del concepto.

Obtuvo sus cátedras de Filosofía del Derecho y de Sociología del mismo modo: deslumbrando al tribunal. Su desgraciada desaparición, la de un humanista profundo al que las circunstancias y acaso su propia personalidad fueron aislando, truncaba una brillante labor, apenas recién reconocida entonces internacionalmente por su

nombramiento como Secretario de la Comisión Española de colaboración con la UNESCO para la redacción de un Diccionario Terminológico de Ciencias Sociales. Era asimismo miembro de la American Sociological Society y Official Consulting Editor de la Comparative Studies in Society and History, an International Quarterly. “*Profesor de entusiasmo*”, escribió de él su amiga y Catedrática de Filosofía María Rianza³⁴³.

6.2 Joaquín Ruiz-Giménez Cortés (1943-1951), falangismo y cristianismo político en tránsito hacia el desafecto (Insularidades IV).

Joaquín Ruiz-Giménez Cortés nació en Hoyo de Manzanares (Madrid) el día 2 de agosto de 1913³⁴⁴. Venía de una familia en la cual las armas y las letras ya habían estado presentes, así como los dos modos de ordenar el estado que hasta el nacimiento de nuestro autor se habían producido en tiempos inmediatos en España, monarquía y república. Su padre, abogado de origen jiennense y afiliado al Partido Liberal, había sido miembro, como ministro de Gobernación en 1916 e Instrucción Pública y Bellas Artes en 1913, de los gabinetes del rey Alfonso XIII, así como Alcalde de la capital del entonces Reino de España hasta en cuatro ocasiones, y así lo era cuando el Reino se transformó en 1931 en República; mientras, su abuelo, que había sido militar, profesaba fe en la República. No se trataba de una familia de radicales y no lo fue tampoco Joaquín Ruiz-Giménez, quien por lo tanto desde el comienzo tuvo cerca tanto la política como las vivencias liberales. Y de hecho ese pasado fue lugar común en las críticas que le fueron siendo hechas en el desarrollo de su vida pública.

³⁴³ Rianza, M., *Enrique Gómez Arboleya*, en Cuadernos Hispanoamericanos, nº 122, 1960, pág. 234.

³⁴⁴ Datos biográficos y sobre su pensamiento jurídico filosófico, entre otros, en Santamaría, A., *Joaquín Ruiz-Giménez. Perfil humano y político*, Editorial Cambio 16, Madrid, 1977; Lorca Navarrete, J.F., *Filosofía Jurídica Española Contemporánea. Apéndice a Fassó, G., Historia de la Filosofía del Derecho, siglos XIX y XX*, Pirámide, Madrid, 1981, T. III, págs. 340-341; Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1998; Muñoz Soro, J., *Joaquín Ruiz-Giménez o el católico total (apuntes para una biografía política e intelectual hasta 1963)* en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, Univ. de Alicante, núm. 5, 2006, págs. 259-288. Para una perspectiva más amplia, Muñoz Soro, J., «*Cuadernos para el Diálogo*» *Una historia cultural del segundo franquismo*, Marcial Pons, Madrid, 2003; Díaz, E., *Joaquín Ruiz-Giménez del derecho natural a los derechos naturales*, DOXA, núm. 32, 2009, págs.15-36; Díaz, E., *De la Institución a la Constitución. Política y cultura en la España del Siglo XX*, Trotta, Madrid, 2009.

Estudió en régimen de internado en los Agustinos del Escorial, en el Colegio Alfonso XII, sus estudios primarios. La proclamación de la Segunda República española le coge iniciada en 1930 su licenciatura en Leyes, que va a concluir el año de 1934. En 1931 se integró en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) vinculado a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Se matricularía asimismo en los estudios de Filosofía y Letras. El nombre de sus profesores, en ambas carreras, se cuentan entre los más destacados intelectuales de su época -y por tanto su aprecio a la intelectualidad chocaría con el desprecio de quienes tras la Guerra Civil serían compañeros de armas y de letras armadas-: Adolfo Posada, Yanguas Messía, Besteiro, Jiménez de Asúa o Fernando de los Ríos, en las aulas de la Facultad de Derecho, y Gaos, García Morente, Zubiri y Ortega en las de Filosofía y Letras. Durante su vida universitaria se significó dentro de los movimientos sindicalistas de filiación católica. Esta militancia y sus vinculaciones con Acción Católica y Acción Popular les sometieron a él y a sus hermanos episodios poco deseables para cualquiera, como la orden de fusilamiento de la cual pudo zafarse por la intervención en última instancia del entonces Ministro de la Gobernación, Ángel Galarza³⁴⁵. De igual modo y por intercesión del sucesor de su padre en la Alcaldía. Pedro Rico, habían sido trasladados de una checa a la Modelo. Una vez liberados se refugiaron en la embajada de Panamá hasta que en 1937 y por medio de Lasso de la Vega lograron alcanzar Valencia y después Marsella. Se alista entonces en las filas de los sublevados, participando en diversas operaciones de guerra como oficial del Regimiento de Transmisiones a las órdenes de Muñoz Grandes.

Al finalizar la Guerra Civil regresó a las tareas docentes, que había interrumpido con la contienda, pues se había desempeñado como profesor ayudante en la Cátedra de Derecho Internacional junto a José Yanguas Messía. Lo hará ahora como profesor auxiliar de Filosofía del Derecho y ayudante de Mariano Puigdollers, quien desde 1938 desempeñaba tareas como Director General de Asuntos Eclesiásticos y catedrático en Madrid. Será Puigdollers quien tutelaré la elaboración y conclusión en 1943 de su tesis doctoral que, con el título de *La concepción institucional del Derecho*, ve la luz como

³⁴⁵ Con Galarza mantendría una deuda de gratitud, que transformó en ayuda económica durante el exilio y enfermedad de éste, y vindicaría su papel a su muerte, en un artículo en CUADERNOS PARA EL DIÁLOGO, nº 35-36 (agosto-septiembre 1966), p. 2.

libro en 1944, y que es en sus palabras el trabajo de “*un soldado de la Iglesia y de España, que aprendió más en los campos de combate que en el sosegado recinto de las bibliotecas.*”³⁴⁶

El institucionalismo, que llegaba a la ciencia española tardíamente, como señala Calvo González³⁴⁷, se había asentado en la filosofía jurídica española de la mano de Corts Grau, quien a su vez acogía el concepto proveniente de los postulados de Georges Renard³⁴⁸. Veía en la idea de la institución posibilidades de vinculación con las ideas más tradicionales del iusnaturalismo. Igualmente Medina Echavarría³⁴⁹ y Salvador Lissarrague³⁵⁰ se habían vinculado a la importancia de la teoría de la institución, si bien lo hacían en seguimiento de las tesis de Hauriou.

El mismo camino transitaba Ruiz-Giménez en su tesis. Se situaba tras las huellas iusnaturalistas de Georges Renard, al modo que también lo había hecho Corts Grau, o Lisarrague y Medina con Maurice Hauriou³⁵¹, o el mismo Manuel Giménez Fernández, compañero de claustro en la Hispalense, si bien todos ellos en direcciones no coincidentes³⁵². Ruiz-Giménez presenta la doctrina institucional como una “*auténtica filosofía jurídica de lo cristiano*”³⁵³, a la cual presta su total adhesión. En la obra de Renard la institución se supedita al orden cristiano y por tanto a la voluntad divina. Renard es un anti rousseauiano, un anticontractualista como su director Puigdollers. Afirma Elías de Tejada que la doctrina de la institución ofrece para Ruiz-Giménez, “*respuesta afirmativa a las tres demandas fundamentales de la coyuntura presente: realismo metafísico, conjugación armónica de las personas humanas en el grupo social*

³⁴⁶ Ruiz-Giménez Cortés, J., *La concepción institucional del Derecho*, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, 489 págs.

³⁴⁷ Calvo González, J., *La institución jurídica*, Universidad de Málaga, 1986.

³⁴⁸ Corts Grau, J., *George Renard y su teoría de la institución*, Revista de Derecho Público, nº 28, 1934.

³⁴⁹ Medina Echavarría, J., *Situación presente de la filosofía jurídica. (Esquema de una interpretación)*, Revista de Derecho Privado, 1935, págs. 145-149.

³⁵⁰ Lisarrague Novoa, S., *El concepto de institución en el Derecho Público de Hauriou. Su alcance filosófico-social*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, núms. 6-7, 1941, pág. 197 y siguientes.

³⁵¹ También en Legaz Lacambra, L., *L'influence du Doyen Maurice Hauriou dans les pays latins el latinoamericana*, en *La pensée du Doyen Maurice Hauriou et son influence*, Pedone, París, 1969, págs. 248-249 y 252-254.

³⁵² Lorca Navarrete, J.F., *Filosofía Jurídica Española contemporánea*, cit. También en Rivaya, *Filosofía del Derecho y Primer Franquismo*, cit., pág.246 y ss.

³⁵³ Ruiz-Giménez Cortés, J., *op. cit.*, pág. 204.

y entronque de la norma jurídica bajo la ley eterna que es la divina sapiencia rigiendo el orden íntegro de la creación". La filosofía de la institución, añade, *"es la forma histórica de la filosofía jurídica cristiana, ideal y realista un tiempo, ensambladora de lo temporal y de lo eterno en la cultura, de lo subjetivo con lo trascendental en la norma, y de lo individual con lo colectivo en la ontología de la existencia humana"*³⁵⁴. Esta reivindicación del Derecho Natural clásico, escolástico, en directa conexión con la doctrina institucional, es la que habrá de caracterizar todo su pensamiento posterior. Era coincidente con Renard en el eco tomista de la doctrina institucional.

El tiempo que Ruiz-Giménez va a pasar administrativamente vinculado a la Universidad de Sevilla tiene sin embargo una dimensión que sobrepasa lo universitario, lo cual hemos planteado desde el comienzo como uno de los objetivos de análisis de este trabajo. En el caso del actual autor que abordamos, la dimensión puramente universitaria queda prácticamente saturada por actividades públicas y políticas que se solapan y superan a las docentes e investigadoras. Joaquín Ruiz-Giménez será presidente desde 1939 a 1946 de la Organización Internacional de Estudiantes "Pax Romana". Ese mismo año de 1946 será nombrado director del Instituto de Cultura Hispánica. En 1948 será designado por el gobierno como embajador de España ante la Santa Sede -sustituía en el cargo a un antiguo maestro, Yanguas Messía-, con la cual iniciará las conversaciones que van a desembocar en la firma del Concordato de 1953, bajo el pontificado de Pío XII, entre España y el Estado Vaticano. En 1951, que es la fecha de su entrada en el Ministerio de Educación nacional, se producirá también su paso a la Universidad de Salamanca. Será ministro de Educación hasta 1956 -sigue vigente y en uso aún a la fecha de redacción de estas líneas, con las debidas adaptaciones consecuencia de la entrada en vigor de la Constitución de 1978, el Reglamento de Disciplina Académica de 1954 (Decreto de 8 de septiembre) aprobado durante su desempeño ministerial-.

Estas actividades bien puede concluirse sin mucho mérito que restaron considerablemente oportunidades al ejercicio docente, como hemos mencionado. Esta

³⁵⁴ Elías de Tejada y Spíndola, F., *Panorama de la Filosofía del Derecho de la España actual*, en *La filosofía jurídica de la España actual*, separata de la RGLJ, julio-agosto-septiembre 1949, pág. 13; Ruiz Jiménez Cortés, J., op. cit., pág. 257.

afección a las tareas de la cátedra en Sevilla no se regularizará sino por el acceso a ella en 1952 de Francisco Elías de Tejada y Spínola, quien será director del Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho hasta el 4 de octubre de 1977. Sin embargo, distinta perspectiva ofrecen las posibles injerencias -en este caso menores- de su notable tarea pública y política con la tarea investigadora de Ruiz-Giménez en sus años sevillanos.

En 1945 Ruiz-Giménez da a las prensas dos obras importantes dentro de su bibliografía. Se trata en primer lugar de la *Introducción a la filosofía jurídica cristiana*, a la cual seguirá la obra titulada *Derecho y vida humana (Algunas reflexiones a la luz de Santo Tomás)*. Ambas publicaciones responden al estímulo iusnaturalista que informaba su tesis doctoral, así como a la presentación de la nueva versión en español del *Tratado de la Justicia y del Derecho* de Santo Tomás³⁵⁵.

La primera de las obras, la *Introducción a la filosofía jurídica cristiana*³⁵⁶, era concebida con fines académicos como punto de arranque en el diálogo con los alumnos de la que entendía acogedora Universidad de Sevilla, y plantea en sus primeras páginas una definitiva toma de posición acerca de las relaciones entre la Filosofía Moral y la Filosofía Jurídica. Guiada por el propósito de determinar “*concisa y sintéticamente la posibilidad de una Filosofía cristiana del Derecho, como saber rector de las ciencias jurídicas particulares*”, el autor se declarará confortado por las luces y auxilios de la Revelación e inserto en la amplia órbita de la Filosofía Moral, pero suficientemente diferenciado de la *Ética stricta dicta* como para constituirse en disciplina con perfil propio no soberana -a la vieja usanza política de este equívoco vocablo-, pero sí convenientemente descentralizada. Y en este diseño de conjunciones aparece, en suma, la contextura identificadora del Derecho Natural, parte sobresaliente de la Filosofía Jurídica ocupada de analizar “*a la luz de la razón las causas o principios supremos del*

³⁵⁵ Aquino, T. de, *Tratado de la Justicia y del Derecho*, Proemio de la nueva versión castellana del..., por Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Victoriano Suarez, Madrid, 1942. Se editó separadamente de la *Suma Teológica* por su plenitud formal, como también ocurre con el *Tratado de la Ley*.

³⁵⁶ Ruiz-Giménez Cortés, J., *Introducción a la filosofía jurídica cristiana*, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945. La segunda edición, por la que citamos, Madrid 1960, 528 páginas, citas al *Prólogo a la segunda edición*, página 18.

*orden de los actos humanos respecto del bien común de la naturaleza racional humana.*³⁵⁷”

En coordenadas similares se mueve también *Derecho y vida humana*³⁵⁸, con un muy ilustrativo subtítulo *-Algunas reflexiones a la luz de Santo Tomás-*, y obra de juventud, que presenta un esfuerzo de aproximación al núcleo esencial de las cuestiones que el Derecho plantea al existir humano en el orden social de sus actos. En esas páginas volverá a surgir la preocupación por dotar al mínimo ético de las normas jurídicas del máximo de moralidad que les proporcione y garantice la posibilidad de cumplir simultánea y recíprocamente la obra de un orden jurídico realizando el reino de la Moral, y afirme que “*el Derecho es ya en sí una iniciación de ese reino y no mero vallado que lo circunda.*”³⁵⁹ Esta sido nuestro juicio la clave constante y valientemente irrenunciable de todo el posterior pensamiento iusnaturalista de este catedrático.

Acerca del periodo de Ruiz-Giménez en la Universidad de Sevilla poco más puede añadirse. Y por tanto quedaría cumplido el recorrido propuesto al comienzo de este trabajo, es decir hemos alcanzado el lugar de cierre de este recorrido por cien años en la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla. En el caso de Joaquín Ruiz-Giménez, como en el caso de algunos otros de los ya citados, comenzando por su antecesor en la cátedra, el profesor Gómez Arboleya, Sevilla fue el primero de los destinos docentes de una de las figuras más destacadas y representativas de la Filosofía Jurídica en la España contemporánea.

La carrera docente de Ruiz-Giménez continuó en las Universidades de Madrid y Salamanca, al frente de las respectivas cátedras, así como en la enseñanza de la Filosofía Social en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca. Joaquín Ruiz-Giménez desarrolló una carrera docente, investigadora y política en la cual, y más allá de determinadas filiaciones tanto propias del momento histórico como

³⁵⁷ *Ibid. cit.*, págs. 16, 245-248 y 194-196.

³⁵⁸ Ruiz-Giménez Cortés, J., *Derecho y vida humana (Algunas reflexiones a la luz de Santo Tomás)*, Ediciones Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945. La segunda edición, por la cual citamos, Madrid 1957, 241 págs.

³⁵⁹ *Ibid., cit.*, págs.184-185.

resultas de sus propias convicciones, puede hallarse una honda preocupación y afán de lucha en favor de los más débiles y desamparados por la sociedad y el Derecho. Esa orientación se fue acrecentando desde su salida de la primera línea política, al abandonar el Ministerio tras los sucesos universitarios de 1956.

Entre sobradamente conocidos hitos vitales posteriores a su paso por la Cátedra de Sevilla, referidos a un ámbito extra universitario, alguno ya mencionado como su desempeño como Ministro de Educación, se cuenta su fundación en 1963 de la revista *Cuadernos para el Diálogo*, de la que fue director hasta la promulgación de la Ley de Prensa de 1966, y luego presidente de su Consejo de Redacción hasta 1976. Se había convertido, en el interior, en una voz crítica con el régimen franquista. La trayectoria política, ya en democracia, del profesor Ruiz-Giménez, una vez presentado sin éxito a las primeras elecciones libres, propugnando una alternativa de democracia cristiana, desembocó en su unánime elección -304 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones- como primer Defensor del Pueblo, tarea que desempeñó entre los años 1982 y 1987. Ello es sin duda consecuencia de que se hubiera convertido en una presencia moral poco discutible, significado aun en esos momentos como en las décadas anteriores, casi como una figura insular, pues como vimos al comienzo de esta entrada, aquellos que se contaban entre sus partidarios históricos fueron los primeros en hurgar en su historia personal para desacreditarlo. A partir de la fundación de *Cuadernos para el Diálogo* y de su alejamiento de las ortodoxias del régimen franquista -fueren cuales fueren en cada momento-, su situación de insularidad fue una insularidad ética de raíz cristiana, que nos parece esencial para el desempeño de la cátedra: fidelidad y coherencia con las ideas propias capaz de insuflar vida a la docencia, como contaba en una entrevista con el también filósofo Salvador Pániker: *«Mi primer motor es una exigencia de fidelidad a mi fe cristiana. Y mi fe cristiana me exige, por encima de todo, luchar contra la injusticia, la opresión y la alienación en que viven millones de hombres en el mundo. Ese es mi principal motor. (...) En segundo lugar, mi enorme vocación jurídica a través de mi ocupación universitaria. Yo tengo que enseñar, todos los días del año, la teoría de la justicia, la existencia de derechos humanos, la idea de una comunidad de hombres libres*

y solidarios. ¿Cómo podría enseñar todo eso, si no tratara, al mismo tiempo, de vivirlo? Me sentiría terriblemente hipócrita frente a mis alumnos.³⁶⁰»

En el ámbito universitario, ya fuera de Sevilla, fue responsable de auspiciar la apertura de nuevas orientaciones para la materia. En las aulas de la Complutense alentó las carreras académicas de nombres como los de Elías Díaz, Gregorio Peces Barba, Francisco J. Laporta, Virgilio Zapatero, Liborio Hierro, Julio Rodríguez Aramberri, Luís Rodríguez Zúñiga, o Leopoldo Torres, entre otros. Como puede leerse en esa indicativa nómina, académicos de varia adscripción y diversidad de intereses, muestra más de que las palabras que citábamos acerca de la honestidad intelectual fueron un lema irrenunciable en su vida universitaria.

Joaquín Ruiz-Giménez Cortés desempeñó también el cargo de Presidente del Comité español de UNICEF desde 1989 a 2007. Padre de 11 hijos, murió en Madrid a la edad de 96 años, el 27 de agosto de 2009.

³⁶⁰ Pániker, S., *Conversaciones en Madrid, Barcelona, Kairós*, 1969. Cito por Díaz, E., *Joaquín Ruiz-Giménez del derecho natural a los derechos naturales*, cit., pág. 17.

7. Conclusiones (A modo de).

En la Introducción con la cual dábamos comienzo a este trabajo y acerca de sus pretensiones decíamos sobre éstas que mediante la construcción de la noticia biobibliográfica de los ocupantes de las cátedras universitarias podría tratarse de perfilar la dimensión histórica de las relaciones entre las instituciones universitarias, las realidades humanas, doctrinales, administrativas, que las conforman, y de qué modo ese paisaje humano e intelectual se inserta y se entreteje, de un modo más o menos tupido, en el espacio ciudadano en el cual tienen su domicilio. Y también tratar de transitar el camino contrario: de qué modo cada espacio contemporáneo de lo que un día los griegos que nos precedieron llamaron la polis es el resultado de procesos de traducción y aplicación del pensamiento - y más específicamente del pensamiento jurídico de raíz iusfilosófica- generado en las Universidades.

Adicionemos otra interrogante: ¿qué resulta de todo lo anteriormente expuesto cuando el tiempo histórico se tiñe y entevera de fracturas, de quiebras, de derivas, que a veces se presentan como fenómenos deducibles, y en otras ocasiones poco imaginables? Y lo referíamos, a modo de propuesta de parcelación de la investigación y de categorización de la misma, a un lugar, a un tiempo concretos, la Universidad de Sevilla. Y dentro del espacio universitario hispalense, reducíamos aún más, a una materia concreta: la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, durante un lapso de cien años, los transcurridos entre los años de 1843 y 1943. Entre medias, y a modo de titulares de la Historia, este caminar nos lleva desde el absolutismo, a través de monarquías de pretensiones o tintes parlamentarios, de dos repúblicas y una guerra civil, al comienzo de una dictadura que arrasaría aún, treinta y dos años tras el cierre de esta historia que hemos hecho finalizar en 1943, con varias generaciones españolas, en todos los aspectos desde los cuales puede contemplarse la vida humana en sociedad. Se trata por tanto de una historia institucional y del pensamiento jurídico, sobre unas enseñanzas concretas dentro de esa institución, y dentro de ella tienen cabida todas las demás historias que de un modo u otro la vinculan

y modulan a modo de círculos concéntricos, cajas chinas, u otras figuras y metáforas asimilables.

El proyecto asumido era entonces conformar, dar norte y dar luz, no sólo a una historia social respecto de una institución, tratando de poner de manifiesto la arquitectura formal de su construcción jurídico-administrativa, sino además, y más específicamente, afrontar construir el vaciado de las particulares realidades humanas que pueblan, que poblaron esa institución. Toda historia lo es en suma porque está habitada por personas que al cabo, entreverada su propia y personal historia en la Historia, devienen en personajes. Fue de ese modo que nos preguntábamos quiénes fueron aquellos hombres que se alzaron a la dignidad de la cátedra, qué hicieron en ella, qué huella dejaron que nos permita recordarlos. Volver a pronunciar sus nombres se torna y revela como un ejercicio de justicia, pues a través de ese decir nominal nos acercamos a la comprensión del mundo que los albergó y al cual también contribuyeron a dar forma. Pronunciar el nombre desde luego es también vindicar. Todo ello lo afrontábamos desde una creencia entendemos que compartida: que el conocimiento de los devenires del pensamiento filosófico jurídico es esencial para narrar desde luego qué fuimos, pero también qué somos, y qué pueda que seremos un día, e incluso que no deberíamos nunca aspirar a ser. De cada uno de esos hombres de los cuales nos hemos ocupado resultamos herederos, y parte de su historia se inserta en la nuestra, de un modo u otro pero desde luego de un modo similar a lo que refiere Borges en su cuento *La escritura de Dios*; incluyendo todo lo que nos precede. Examinamos el espacio de un modo unitario, material y temporalmente, en el cual nos contenemos todos de modo tan simultáneo como sucesivo y antecedente. Creo que Borges habla también en esas líneas, al cabo, de la memoria, de cualquier memoria, lo cual incluye la memoria del jurista: ocupar una cátedra es ser parte de una historia compartida, y comenzar a decirse dentro de esa memoria. Hago más las palabras del profesor Puy Muñoz en su Historia de la cátedra de Santiago de Compostela, tanto en la introducción como en la contraportada de la obra:

“Si es cierto que para amar una cosa es preciso conocerla primero, tal imperativo es aún más constituyente cuando se trata de amar una institución. A una

*institución no puede uno incorporarse plenamente más que identificándose con la tradición que la ha ido modelando a través de su historia*³⁶¹.”

*“La urgencia de realizar este tipo de investigaciones se hace mayor en las disciplinas humanísticas y particularmente en las filosóficas, en las que cualquier avance debe entenderse dentro de una línea de investigación históricamente continuada, y cualquier filosofar, por autónomo que se proclame, no puede prescindir del filosofar de los predecesores, si quiere obviar el riesgo de descubrir el Mediterráneo*³⁶².”

De ese modo es como hemos contemplado este trabajo, que constituye nuestro examen, para el período temporal propuesto, de la historia de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, su permanencia y trascendencia, la impronta y modulaciones que en lo que de ella sea hoy hayan podido dejar las diversas presencias que la habitaron en el lapso de tiempo propuesto para el estudio. Nuestra pretensión no era alumbrar nuevos mediterráneos. Pero sí lo andado nos permite proponer la siguiente serie de conclusiones.

Primera. Pudiere parecer evidente por el período de tiempo abarcado, pero una de las primeras conclusiones que puede alcanzarse, resulta en señalar, en referencia a los titulares de la disciplina, la existencia de una variada y plural incardinación ideológica. A veces contrapuesta, pero siempre referida en primer lugar a las tensiones y vicisitudes históricas, más que como adhesión a determinados rasgos considerados ideales. Tras ello, indudablemente, las diferentes convicciones y aun personalidades de quienes irían ocupando la Cátedra. No existe un único perfil, sino una pluralidad total de ellos, respecto de la cual algunas nociones de discipulaje, no tan frecuente en el espacio histórico-institucional examinado, contribuye a generar ciertas semejanzas.

Segunda. Fruto de la pluralidad de nombres y afinidades, de personalidades, es que de entre ellas suele darse cierta relevancia dentro de los contextos culturales -sean

³⁶¹ Puy Muñoz, *op.cit.*, pág. 13.

³⁶² *Ibid. cit.*, nota de contraportada.

paralelos o ajenos a los estrictamente académicos-, sociales y políticos, esencialmente de la ciudad de Sevilla, pero en ocasiones en un ámbito territorial distinto y a veces superior, más amplio. Eso permite que la institución universitaria se renueve en adaptación a las inquietudes que el espacio urbano circundante acoge. No es el fenómeno inverso el constatable por lo general, sin embargo. La Universidad, por obra y acción de sus docentes, no incide en la comunidad, fuera de casos aislados. No es un fenómeno manifiesto, ni frecuente en nuestra historia y en la particular de la cátedra, el acontecimiento de que la realidad social, política, cultural, humana, se vea infiltrada por la realidad universitaria.

Tercera. Las personalidades que ocupan la Cátedra suelen asomarse a su realidad circundante mediante ocupaciones aparentemente no siempre relacionadas con lo jurídico. La indagación efectuada parte de un estado inicial, al comienzo del período histórico abarcado, tanto en investigación como en la docencia, en el cual las reflexiones iusfilosóficas sólo están presentes de modo ocasional, en tanto que la cátedra no representa el cometido de mayor envergadura de cada uno de ellos, por la posibilidad que poseen, habilitada además normativamente, de compatibilizar destinos profesionales universitarios y no universitarios con otras vocaciones personales. Arrancamos el estudio de una situación en la cual sólo ocasionalmente tiene presencia la reflexión iusfilosófica. Conforme se alcance la segunda década del siglo XX se habrá ido acentuando la presencia y profundidad de esa reflexión iusfilosófica, y será entonces cuando ya podremos hablar de una temática orientada a contemplar el Derecho en su sentido filosófico más pleno.

Cuarta. Durante todo el recorrido por esta historia de la cátedra hispalense hallamos, en diferentes grados de inflexión, y además con escasas alternativas, una preponderancia de tesis iusnaturalistas, si bien se observa un intento sostenido de superación del Derecho Natural como mera idealidad metajurídica. En ese sentido y con las salvedades causadas por escenarios políticos y sociales adversos, los ocupantes de la cátedra muestran capacidad evolutiva, ánimo científico receptivo, cierta voluntad progresista y confianza en la Razón.

Quinta. Pese a ser una de las Universidades históricas, el peso de la Universidad de Sevilla no resulta ser asimilable durante todo el ciclo analizado a las de mayor prestigio y mejor situación en términos de acaparamiento de talento unido al entorno social, como pueden serlo Madrid y Barcelona, o Salamanca en menor medida. Sin embargo ello no es obstáculo para que en el ámbito de la cátedra estudiada, y de modo extraordinariamente valioso para la doctrina científico-jurídica española y para la historia de nuestro pensamiento jurídico, podamos constatar que en Sevilla se produce la recepción de las más importantes corrientes del pensamiento jurídico de cada época: Historicismo, Krausismo, Hegelianismo o Hegelismo, Neotomismo. Atender a la importancia y peso de la escuela hegelista o hegeliana sevillana, en concreto, es indispensable para lograr una plena comprensión de la recepción de la obra de Hegel en nuestro país. En algunos de los autores presentes, además, su vinculación con cada una de esas escuelas se realiza con un matiz marcadamente personal. Así sucede, comenzando por el ejemplo de la recepción hegeliana, con Benítez de Lugo, y de igual modo y en sus respectivas adscripciones, con Belmonte Clemente, con Ramos Sobrino, con Gómez Arboleya o con Ruiz-Giménez.

Sexta. Relacionado con la anterior está el hecho de que Sevilla, a partir de un determinado momento, los finales del siglo XIX, se convierta en primero o de entre los primeros destinos docentes para los autores que ocupan sucesivamente la cátedra. Y cuando hemos hablado de la presencia en la cátedra de todas las corrientes antes mencionadas, las cuales prácticamente aglutinan todo el desarrollo científico jurídico español del período analizado, las figuras que encarnan y se encarnan en cada una de esas corrientes en Sevilla se encuentran entre los más destacados representantes de las mismas, con un balance investigador tan notable y perdurable en ocasiones que permite de alguna manera salvar o al menos hacer más digeribles etapas en las cuales la indolencia docente e investigadora se convierte en divisa del ocupante de la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho. Alguno de los nombres que han ocupado la cátedra de Sevilla puede sin duda situarse entre las mejores mentes de su generación, por jugar con el primer verso de *Hawl*, de Ginsberg, y sin duda citarse entre los nombres más destacados de la ciencia jurídica española de todos los tiempos.

Séptima. Resulta poco habitual la presencia de un discipulaje evidente entre los ocupantes de la cátedra, lo cual también dificulta la conformación de líneas fuertes investigadoras con permanencia en el tiempo, y por tanto con solvencia y capacidad de influencia irradiada a otros centros universitarios o sobre la misma sociedad civil. No existe una identificación exterior de la cátedra en ese sentido, sino que como hemos dicho, los autores se van inscribiendo de modo más autónomo que continuista en las corrientes de pensamiento imperantes en cada momentos histórico. No existe en ese sentido una identidad propia, reconocible, en la institución, sino por lo general una mera sucesión entre sus ocupantes. Sí es cierto que en tanto estos tienen una vinculación con la ciudad, sea cultural o política, las relaciones entre ellos se multiplican, pero no se constituyen en corriente o sostienen una unidad y voluntad de desarrollo investigador. Casi que cuando ello sucede parece estar más vinculado a la militancia en empeños de mayores horizontes, como en el caso de los autores vinculados de un modo u otro a los ideales krausistas. No pueden hallarse rasgos definitivos de reconocibilidad de la cátedra sevillana respecto de las de otras Universidades españolas, más allá de la citada y destacada presencia de todas las corrientes de pensamiento que cada una de las épocas acarrea. En nuestra consideración, este endemismo universitario no sólo afectará a Sevilla, o a Málaga, o casi cualquier otra universidad y salvo excepciones “fuertes”, sino que permanece hoy día vinculado a la ilógica lógica de la normativa de contratación docente pública. Ello resiente a las cátedras, que se ven obligadas a ocuparse más de la justificación inspeccionable de las asignaturas que del desarrollo de líneas de conocimiento e investigación reconocibles y asentadas vinculadas a cada una de las materias y asignaturas. Constatar este hecho de la ausencia de discipulajes nítidos y continuados resulta en mostrarnos una enseñanza ya sabida -pero siempre olvidada en la rigidez de la selección y contratación administrativa- para una futura mejora de las Universidades: líneas de investigación nítidas, con toda la amplitud y transversalidad que puedan poseer, unidas a relaciones de discipulaje que construyan grupos de trabajo enraizados en la affectio, en el amor por el conocimiento y la esperanza y confianza en su cultivo y cuidado son, debieran ser, el patrimonio real de la Universidad. El mallado que ello conforma sostiene el papel que la Universidad debe representar, no como agencia de empleo o departamento de formación mercantil, sino como órgano de unión, reflexión y vigilancia, comunidad afectiva -incidimos de nuevo en ese concepto- ante

los acosos a la racionalidad que el mercado y en esencia las pulsiones totalitarias de cada época provocan.

Octava. Acaso por ello, así como por la alternancia con otros afanes u ocupaciones públicas, no está presente como rasgo común en la institución específica, la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, una vindicación universitaria o de lo universitario de carácter netamente sevillano. En tanto los ocupantes de la Cátedra se asomaban a puestos de responsabilidad académica, como sucede con los primeros nombres analizados, sí existe esa conciencia digamos de sostén, auspicio y presencia de la institución universitaria en su más amplio entendimiento dentro de la sociedad sevillana, y ello nos hace encontrarnos con rectores y decanos relevantes en la historia universitaria hispalense que están vinculados a nuestra materia. Pero ello deja de tener presencia en cuanto los ocupantes comienzan a ser ciudadanos no nacidos en Sevilla, y que no se vinculan a la ciudad, y por tanto la cátedra representa tan sólo un lugar de paso en la carrera académica, y por ello y salvo excepciones más de momentos que de nombres, estos hombres no tienen entre sus objetivos siquiera tangenciales la promoción del papel de la institución que los acoge en el espacio social que la rodea. En una ciudad tan abanderada a veces de filias y pertenencias, que no existan rasgos en la historia de nuestra cátedra vinculados a lo que en sentido más amplio, tanto tópica como lateralmente pudiere entenderse como “lo sevillano” no nos parece una cuestión menor, pues denota una distancia no habitual entre la Universidad y la sociedad, que no está presente en las relaciones de ésta con otras instituciones.

Novena. La cátedra, y en consecuencia de todo lo anterior, no va a poseer tampoco, si no lo hace la propia universidad en la cual se inserta las más de las veces, una presencia exterior autónoma. No sólo no tiene una línea reconocible en el ámbito universitario, sino que parece carecer de visibilidad fuera de los muros de la Hispalense. La relevancia de los autores, si lo es social en cuanto universitaria, no lo es específicamente universitario-iusfilosófica, esto es, la dedicación a la materia no concede o hace ver un particular sesgo, un particular modo de estar, salvo, como es lógico, en ocasiones en las cuales esa co-fusión es más evidente. Esto último coincide con la elevación personal de alguno de los nombres de su preocupación por lo

específicamente iusfilosófico, y en consecuencia, será la honestidad intelectual y la coherencia personal, la correspondencia entre lo mostrado a la Academia y lo mostrado a la sociedad, el origen de esa visibilidad de una ocupación docente e investigadora a las enseñanzas vinculadas al Derecho Natural y Filosofía del Derecho.

Décima. Los ideales de cambio social que la Universidad podría auxiliar en construir no están presentes en la cátedra salvo cuando se vinculan sus autores a corrientes como el krausismo, o algunas connotaciones de pensamiento de matiz social o marxista, las cuales llevan ínsito ese afán en cada acción humana, sea cual sea. Nos hallamos por tanto ante posiciones conservadoras por lo general en esa cuestión, vinculadas a líneas vitales y de pensamiento tradicional, y en lo tocante a nuestra materia, a la preponderancia de los desarrollos iusnaturalistas aludidos, con todo el matiz que se prefiera.

Undécima. Si la Universidad, y por ende la cátedra apenas tiene presencia civil en esta historia, ello resulta también consecuencia de una falta de debate acerca del modelo que para dichas instituciones se ha querido históricamente y se quiere definir. En el caso de Sevilla y desde la lejana propuesta de Olavide, no consta que apenas se produzcan aportaciones propias de mejor diseño de los estudios. Ello se acentuará una vez producida la Guerra Civil, con las sabidas nefastas influencias para la enseñanza, para toda la Universidad y para la de Sevilla en particular, así como para los estudios de Derecho y la propia cátedra de nuestra materia. En su Prólogo a *El atroz desmoche*, obra ya citada de Jaime Claret Miranda, el profesor Josep Fontana, coautor de la Historia de España que hemos venido usando para escenificar el espacio histórico adyacente a la Cátedra, refería parte de su correspondencia de 1974 con otro ilustre nombre objeto de sanción, el del Rector de la Hispalense Ramón Carande, quien le expresaba su lamento por el pudrimiento de “*la universidad, o lo que sea esta ficción.*” El eco del lamento parece permanecer, y si bien es cierto que cierta grisura se ha despejado del horizonte, no lo es menos que el debate acerca del papel social que debiere representar la Universidad no se ha producido aún con ausencia de ruido y presiones, basado dicho debate tan sólo en una idea de progreso científica y auxilio al desarrollo social mediante la elaboración de propuestas afectivas para el espacio ciudadano y quienes lo pueblan.

Si convenimos en que se ha producido una cesión en la imperiosidad de ese debate, acaso por agotamiento proveniente de la falta de relevancia en el espacio ético-político de la identidad universitaria, ¿qué papel y urgencia debemos asignar a esa reflexión y a ese debate en un futuro y de qué manera a ello nos auxilia el conocimiento de la historia del pensamiento, y en nuestro caso y de manera específica la historia del pensamiento jurídico? Esta historia, la historia de la cátedra que hemos trazado, contiene unos nombres, unos más pronunciados que otros. Acaso esta historia, y este cuestionamiento acerca de los porqués de alguna inexistencia previa y de la renuncia a proponer alternativas, puede también ofrecerse como decantación de la aspiración a una concreta idea de justicia que incluye necesariamente un compromiso anamnético, en tanto que volver a pronunciar nombres que han sido pasto del olvido, forzado en ocasiones, auxilia a vindicarlos como una forma de pervivencia y resarcimiento debidos. Pronunciar de nuevo nombres obviados por el incesante acarreo de materiales la Historia es una manera de enraizar esta idea acerca de la definición de justicia. Y como decimos, estimular toda esa reflexión sobre el lugar de la Universidad, del Derecho, de lo puramente iusfilosófico, en una mejor construcción social.

Aludimos por ello de nuevo a los profesores Ramón Carande y Josep Fontana³⁶³; ambos expresaban, de modo relacional con lo antes manifestado, su queja sobre la ausencia de cambio en la Universidad, que no se hubiese hecho apenas nada para mejorarla desde el resarcimiento y el debate sobre su futuro, cimentando ello en la atención a su pasado. Su queja apuntala coincidentemente lo que decíamos; que sería necesario preguntarse, a la luz del recorrido que hemos realizado, qué papel le asignamos ahora a la institución universitaria en general y a nuestra disciplina en particular, y si presta servicio a esa reflexión conocer esta historia acotada como hemos propuesto. Si es posible que esa historia digamos particular, digamos local, pueda ser elevada a categoría. Dentro de esa reflexión proponemos que es hora de preguntarnos qué puede suceder si en vez de aceptar el convenio de seguir pronunciando unos determinados nombres de nuestra historia del pensamiento comenzamos a hacerlo con otros acerca de los cuales se ha hecho o hemos hecho el silencio. La convicción, más que conclusión, es

³⁶³ Claret Miranda, J., *op.cit.*, págs. XV y 5.

que sólo si nos empeñamos desde ya en ello, podrá *esta historia* cambiarse, a fin de no continuar como ratones enjaulados, dando vueltas a una rueda, falsamente cómodos, alimentados por otros en un sistema administrativo cautivo, en vez de abrir nuevos caminos al destino de las Universidades, y dentro de ellas, al espacio que los estudios iusfilosóficos deben poseer en las Facultades de Derecho y aun en el debate social y público.

Decimotercera. El examen de la historia de la cátedra de Sevilla como posible metonimia de la propia historia de la Universidad no nos hace situarnos ante la historia de una Universidad, la Hispalense, que posea un sostenido peso tanto en la historia patria de la institución universitaria como desde luego en la sociedad circundante. Incluso la relevancia histórica de la propia institución, pese a ser una de las universidades más antiguas del país, queda un tanto en entredicho a la luz de los resultados de penuria intelectual y transferencia de la investigación y la docencia al espacio público y al debate cultural político social ciudadano, si tomásemos esta historia como ejemplo y proyección de la de la institución toda. No se trata además en general de una institución distinguida por su presencia contra el poder, sino antes al contrario, en situaciones tan señaladas como por ejemplo la Guerra Civil, hace dejación del papel de garante de la razón y el conocimiento que también debe asumir, para acabar por convertirse desgraciadamente, en períodos de especial exigencia ética y moral públicas, en una institución subordinada a los caprichos y abusos de ese poder. Mas no es éste, tampoco, un endemismo sevillano sino más bien institucional.

Decimocuarta. Existe una cierta permanencia en la vinculación de los autores que han venido ocupando la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla con las Humanidades y de modo más específico con la Literatura, sea como cultivadores, editores o bibliófilos. En algunos casos ello es notorio, y en alguno de esos casos notorios les lleva incluso al olvido o postergación de sus tareas docentes o investigadores en favor de aquellas otras vocaciones o preferencias. En ocasiones nos hallamos ante autores de una enorme talla intelectual que entendemos vinculada precisamente a esa relación con el resto de las Humanidades, y con la atención y curiosidad que prestan al entorno cultural, si bien ello no tiene reflejo en la mayor parte

de las ocasiones en su obra académica o en su tarea docente, mas sí entendemos que auxilia al rigor de éstas. Lo que hoy entenderíamos como transversalidad, aprovechable y hasta imprescindible en una docencia que atienda a las voces del mundo que la rodean, en la mayor parte de los autores se convierte en la postergación, de raíz estética pero al cabo postergación, que hemos mencionado. Otro tanto sucede con las tareas políticas, segunda actividad formal, pero principal real, de algunos de los autores que hemos recogido.

Decimoquinta. De modo aspiracional, y como conclusión final de este trabajo nos permitimos proponer una cita de uno de los autores que entendemos mejor representa el espíritu que podría haber poseído una historia alternativa que hubiere podido narrarse sobre una cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla exenta de la terrible Guerra Civil y la no menos terrible posguerra. La cita es de Enrique Gómez Arboleya, que hizo el tránsito de la Literatura al Derecho, y practicó éste sin olvidar aquella, y que en toda su obra desarrolla una rendida preocupación por lo que sea el hombre y de qué manera se desarrolla junto a los otros. Dentro de esa mirada podemos reducir aún más el campo, para tratar de situarnos además ante una posible obligación de lo que deba ser un pensador que se vinculase a cualquier cátedra de Filosofía del Derecho:

“Arraigado en su tiempo y fuera de él, ligado al presente y mirando al futuro, todo pensador manifiesta así en este alto lenguaje la más profunda dinámica del humano existir: colocado siempre en una situación, encerrado por un horizonte, pero capaz de trascenderse, marcando camino y determinando ámbito a las generaciones futuras. Aquella unión con el presente es lo que da a un sistema peso y dramatismo. Esta mirada al futuro es lo que le otorga ejemplaridad y vuelo. Y así, cuando volvemos los ojos hacia él, nos encontramos, enlazadas de modo indisoluble, una lección de Historia y un trozo de verdad, y de ambas podemos sacar fruto y estímulo para nuestro discurrir presente³⁶⁴.”

³⁶⁴ Gómez Arboleya, E., *Suarez y el mundo moderno*, en *Revista de Educación*, nº 3, 1943, pág.167.

A ello aspirábamos al comienzo de este trabajo. A recibir, al componer el relato, una lección de Historia. A narrar, sin que resulte oxímoron, verosímilmente un trozo de verdad. A conformar y proponer un estímulo para nuestro a ratos líquido discurrir académico e investigador presente. Incluso, qué temeridad, aspirar a, mediante la memoria, hacer justicia.

8. Bibliografía citada y consultada.

- Aguilar Piñal, F., *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio de la primera reforma universitaria moderna*, en *Anales de la Universidad Hispalense (AUH)*, Serie Filosofía y Letras, 1, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1969.
- Aguilar Piñal, F., *Los comienzos de la crisis universitaria española. Antología de textos*, Ed. Magisterio Español, Madrid, 1967.
- Aguilar Piñal, F., *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla de Pablo de Olavide*, Ediciones Cultura Popular, Barcelona, 1969
- Ahrens, H., *Curso de Derecho Natural o Filosofía del Derecho*, traducción de Ruperto Navarro Zamorano, Boix Editor, Madrid, 1841.
- Álava y Urbina, J.M., *Discurso de Don José María de Álava y Urbina al presentar al Claustro de la Universidad de Sevilla a cuatro alumnos que han concluido la carrera de Jurisprudencia para los que se pide el Grado de Licenciado*, en *RCLAS*, T.I, nº 25.
- Álava y Urbina, J.M.^a, *Discurso leído en la apertura de la Universidad Literaria. Sobre el entusiasmo y muy especialmente su influencia en la cultura y adelantamiento de las ciencias*, en *RCLAS*, T. II, Francisco Álvarez y Comp^a. Impresor de SSAARR y honorario de la Cámara de SM, 1857.
- Álava y Urbina, J.M., *Discurso pronunciado en la Apertura de estudios de la Universidad de Sevilla el 1º de octubre de 1848 por D. José María de Álava y Urbina*, Imp. y Lib. Española y Extranjera de D. J.M. Geofrín, Sevilla, 1848.

- Álava y Urbina, J.M., *Universidad de Sevilla. Resumen de las materias que han de ser explicadas en clase de Continuación del Derecho Romano, que corresponde al Segundo Año de la Facultad de Jurisprudencia conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento de Estudios aprobado por SM en 19 de agosto de 1847*, Imp. y Lib. Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Sevilla, 1848.
- Álva y Urbina, J.M^a., *Universidad de Sevilla. Facultad de Jurisprudencia. Informe del Claustro por el Sr. Dr. D. José María de Álava y Urbina*, en RCLAS, T.I., Imp. Lib. Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Sevilla, 1855.
- Alvar Ezquerro, M., *La Universidad y el Diccionario (Lección de Apertura del Curso Académico 1982-1983)*, Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1982.
- Álvarez de los Corrales y Valle, D., *Teoría de la moneda y bases que debe tener presentes el Gobierno para su fabricación. Discurso leído ante el Claustro de la Universidad Central por el Doctor en Jurisprudencia D.... en el acto solemne de recibir la investidura del Grado de Doctor en la Facultad de Derecho. Sección Derecho Administrativo*, Imp. de D. Isidoro García Peciña, Madrid, 1863.
- Álvarez Martínez, C., *Nociones fundamentales del Derecho*, por D....., abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Valladolid y Burgos, Establecimiento Tipográfico de Arnaiz, Burgos, 1856.
- Alvarez Morales, A., *Génesis de la universidad española contemporánea*, Instituto de Estudios de la Administración, Madrid, 1972
- Alzaga Villamil, O., *La primera democracia cristiana en España*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1973.
- Alzaga Villamil, O., *En torno a una experiencia social cristiana. La organización del PSP en España (1932-1933)*, en RES, nº 6, septiembre-diciembre, 1972.

- Aquino, T. de, *Tratado de la Justicia y del Derecho*, Proemio de la nueva versión castellana del..., por Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Victoriano Suarez, Madrid, 1942.
- Asís Garrote A. de, *Manual de Filosofía del Derecho (Derecho Natural, vol.I)*, Ed. Montejurra, Granada, 1959.
- Augé, G., *El Derecho Natural en la Francia del siglo XX*, en *El Derecho Natural Hispánico. Actas de las Primeras Jornadas Hispánicas de Derecho natural*, de Ed. Escelizer, Madrid, 1973.
- Azcárate, G. de, *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación Comparada y programa de esta asignatura por ... Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid, 1874.
- Azcárate, G. de., *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación Comparada y programa de esta asignatura por ... Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Imp. de la Revista de Legislación, Madrid, 1874.
- Balani, D., *La Facoltà di Lege di Torino nell'700: cultura giuridica e popolazione studentesca*, en *Educazione ed Istruzione Giuridica*, A. Giuliani y N. Picardi (dir.), vol. II (Prolifi Storici), Università degli Studi di Perugia Consiglio Nazionale delle Ricerche, Perugia, 1979.
- Belmonte Clemente, F., *Bosquejo de las ceremonias y fiestas con que se acostumbraban a celebrar los matrimonios en el siglo doce*, en Colección completa de las obras literarias y gráficas de Joaquín Guichot y Parody, compilada y anotada por Alejandro Guichot y Sierra, Imp. Artes Gráficas, Sevilla, 1913.
- Belmonte Clemente, F., *Carta en la que se describen unas cacerías memorables en la Villa de Trigueros y se copian varias cédulas de los Reyes Católicos sobre cazadores del Lomo del Grullo*, escrita por el Dr...., Ángel Resuche Impresor, Sevilla, 1888.
- Belmonte Clemente, F., *Castilleja del Campo. Noticia de una inscripción romana*, en *RMFLCS*, T. VI, 1874.

- Belmonte Clemente, F., *Colección de documentos históricos, noticias y extractos puestos en orden alfabético*, 5 vols. manuscritos, Sevilla, 1886, en AGI, Sign. X/2-6.
- Belmonte Clemente, F., *Filosofía española. Estudio sobre el Estoicismo en la Edad Moderna*, en RMFLCS, T. I, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859.
- Belmonte Clemente, F., *Noticias sobre una fortaleza de la villa de Trigueros*, en IB. Año I, nº 1, 1 de abril de 1881, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1881
- Belmonte Clemente, F., *Opiniones*, en IB. Año II, nº XXIII, 3 de abril de 1882.
- Belmonte Clemente, F., *Prólogo a Sevilla monumental y artística, Historia y descripción de todos los edificios notables religiosos y civiles que existen actualmente en esta ciudad u noticia de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan, de José Gestoso Pérez*, Imp. El Conservador, Sevilla, 1889-1892.
- Belmonte Clemente, F., *Filosofía española. Liciano y Severo*, en RMFLCS, T. I, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859.
- Benavides Gómez, D., *Democracia y cristianismo en la España de la Restauración*, Editora Nacional, Madrid 1978.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Carácter General del Derecho en el siglo XIX*, en RI, Imp. de Manuel Galiano, Madrid, 1861.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en su recepción de Académico del 6 de mayo de 1888 por D. Manuel Gómez Imaz y contestación a nombre de la Academia por D. ...*, Oficina de E. Rasco, Sevilla, MDCCCLXXXVIII.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Filosofía del Derecho o Estudio Fundamental del mismo, según la doctrina de Hegel precedido de una introducción sobre los sistemas filosóficos más importantes de la época moderna* por el Dr.... Imp. Librería Española y Extranjera de D. Rafael Tarascó y Lassa, Sevilla, 1872.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Hegel y sus obras*, en RMFLCS, 1869.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Noción general de la Familia*, en RMFLCS, T. IV, 1872.

- Benítez de Lugo y Villena, A., *Juicio crítico de las Siete Partidas. Discurso leído en el acto de recibir la investidura de Doctor en Derecho en la Universidad Central*, Imp. de Tejado, Madrid, 1862.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *De la conciencia considerada como el concepto que comprende la Fenomenología del Espiritu. Discurso leído en la Academia Sevillana de Buenas Letras por D....., en su recepción de Académico el 4 de marzo de 1877*, en *Discursos de la Real Academia de Buenas Letras*, Imp. de E. Rasco, Sevilla, 1877.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Del alma humana y de su inmortalidad bajo el punto de vista de la antropología. Discurso pronunciado en la sección de Psíquica de la Sociedad Antropológica de Sevilla*, en *RMFLCS*, 1873.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Discurso de la Comunidad de Sevilla, año 1520, q'escrivió un Clérigo apasionado de la Casa de Niebla*, ilustrado por ..., Imp. de Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, 1881.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *El cristianismo y la filosofía*, Imp. de Gironés y Orduña, Sevilla, 1882.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *El Rey D. Pedro Tercero de Aragón. Discurso leído en la Solemne inauguración del año académico CXXXIX (19 de Octubre de 1879)*, Real Academia Sevillana de Buenas Letras, Imp. de Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, 1879.
- Benítez de Lugo y Villena, A., *Opiniones. El ideal de Murillo en La Ilustración Bética*, Año II, nº XXIII, 1882.
- Benítez de Lugo, A., *El emperador Carlos V en Túnez*, en *Revista de España*, T.CII, págs. 494-510, 25 de febrero y T. CIII, págs. 12-38, 10 de marzo, Est. Tip. de El Correo Madrid, 1885.
- Benítez de Lugo, A., *Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II*, en *Revista de España*, T. CXVII, págs.161-180 y 321-342, julio y agosto de 1887.
- Braojos Garrido, A., *Guía de la Hemeroteca Municipal de Sevilla*, Vol. I, Sevilla, Imp. Municipal, Sevilla, 1977.

- Calvo González, J., *Guerra civil, Universidad y censura. Sobre las sanciones y depuración al profesor Felipe González Vicén (primeras noticias)*, en *Sistema*, 109, julio 1992.
- Calvo González, J., *Fernando Belmonte Clemente (1841-1890). Una biografía intelectual*, en *Colección Belmonte de cantes populares y flamencos*, Edición de José Calvo González, Diputación Provincial de Huelva, 1998.
- Calvo González, J., *Algo más sobre Guerra Civil, universidad y censura. De las sanciones y depuraciones a González Vicén (en ocasión de contar historias)*, en *Sistema*, 116, septiembre 1993.
- Calvo González, J., *Clemente Fernández y Fernández Elías: pensamiento jurídico y aportación a la enseñanza del derecho: (apuntes para la historia de las enseñanzas de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla)*, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, 1982.
- Calvo González, J., *Clemente Fernández y Fernández Elías: Restauración tomista y catolicismo militante en la Universidad de Sevilla (1884-1924)*, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1989.
- Calvo González, J., *La reforma de los estudios jurídicos en España. José María de Álava y Urbina (1812-1872). Materiales históricos*, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público*, nº 9-10, Barcelona, 1989.
- Calvo González, J., *Inmediatez filosófica y discontinuidad política del idealismo hegeliano en A. Benítez de Lugo*, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, nº 6-7, Barcelona, 1987.
- Calvo González, J., *La institución jurídica*, Universidad de Málaga, 1986.
- Calvo González, J., *Pensamiento filosófico-jurídico y político de Manuel Giménez Fernández, 1896-1968*, Universidad de Málaga. Facultad de Derecho. 1984
- Calvo González, J., *Restauración tomista y catolicismo militante en la Universidad de Sevilla, 1884-1924*, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, T. VI, 1989.

- Calvo González, J., y Tusell, J., *Giménez Fernández, precursor de la democracia española*, Mondadori- Dip.Prov. de Sevilla, Madrid, 1990.
- Capote, H., *Los poetas románticos sevillanos*, en *Archivo Hispalense*, Sevilla, 2ª época, 1949.
- Carande Tovar, R., *Una escolaridad con vacaciones y cuatro maestros*, Maribel Artes Gráficas, Sevilla, 1977.
- Casanova, J., *República y guerra civil* (Historia de España, Vol. 8, Fontana J., y Villares, R., directores) Crítica/ Marcial Pons, Barcelona/Madrid, 2007.
- Cascales Muñoz, J., *Sevilla intelectual, sus escritores y artistas contemporáneos*, Lib. Victoriano Suárez, Madrid, 1896.
- Castañeda y Alcover, V., *La Cátedra de Instituciones Teológicas de la Universidad valenciana y la Orden de San Agustín. Estudio bio-bibliográfico*, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1914.
- Castro, F. de, *Cervantes y la Filosofía Española*, en *Revista Mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla (RMFLCS)*, Imp. Gironés y Orduña, Sevilla, 1859.
- Chaves Nogales, M., *A sangre y fuego. Héroes, Bestias y Mártires de España*, Libros del Asteroide, Barcelona, 2011.
- Chaves, M., *Historia y bibliografía de la prensa sevillana, con un prólogo de D. Joaquín Guichot y Paredes, Cronista Oficial de la ciudad*, Imp. de E. Rasco, Sevilla, 1896.
- Claret Miranda, J., *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo (1936-1945)*, Crítica, Barcelona, 2006.
- Comellas García-Llera, J.L., *La Restauración como experiencia histórica*, Universidad de Sevilla, 1977.
- Contero y Ramírez, J., *Universidad de Sevilla, Filosofía y su Historia. Programa de las lecciones que en el curso actual dará el Catedrático D.*, Sevilla, 1851; transcritas en Muro Moreno, P., *Estudios sobre el pensamiento europeo contemporáneo en Andalucía (1818-1936) Hegel en Sevilla. Notas biográficas y planteamiento de su concepción de la Filosofía*, en *Actas del I*

- Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba 1979.
- Corts Grau, J., *George Renard y su teoría de la institución*, en *Revista de Derecho Público*, nº 28, 1934.
 - Cruz Giráldez, M., *Sevilla y Pedro Salinas*, en Nieto Nuño, M. y Barrera López, J.M. (Eds.) *Pedro Salinas en su centenario (1891-1991)*, Universidad de Sevilla-Excmo. Ayto. de Sevilla, 1992.
 - Cuenca Toribio, J.M., *Estudios sobre la Sevilla liberal (1812-1814)*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2011.
 - Cuenca Toribio, J.M., *Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991 (4ª ed. aumentada).
 - Cuenca Toribio, J.M., *La Sevilla isabelina (1831-1868)*, en *Archivo Hispalense*, Sevilla, 2ª época, nº 181, 1976.
 - De la Higuera Rojas, M., *Tiempo de juventud*; en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, Iglesias de Ussel, J. (coord.), Ayuntamiento y Universidad de Granada, 1988.
 - Del Vecchio, G., *Filosofía del Derecho*, trad. y adiciones de L. Recaséns Siches, Bosch, Barcelona, 1930.
 - Del Vecchio, G., *Filosofía del Derecho*, 9ª edición española revisada por L. Legaz Lacambra, Bosch, Barcelona, 1974.
 - Destut de Tracy, Comte A.L.C.E., *Comentario a El Espíritu de las Leyes, de Montesquieu por el Conde Destut de Tracy*, trad. y notas de Clemente Fernández y Fernández Elías, 2 T. Imp. Maroto e Hijos, Madrid, 1878, y Lib. de Velázquez, Madrid, 1879.
 - Díaz García, E., *Filosofía social del krausismo español*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973.
 - Díaz García, E., *González Vicén o la crítica jurídica del franquismo*, EL PAÍS, Madrid, 6 de julio de 1980.
 - Díaz Rico, J.C. *Oposiciones a Cátedras de Derecho (1847-1943)*, Dykinson, Madrid, 2018.

- Díaz, E., *De la Institución a la Constitución. Política y cultura en la España del Siglo XX*, Trotta, Madrid, 2009.
- Díaz, E., *Joaquín Ruiz-Giménez, del derecho natural a los derechos naturales*, en *DOXA*, núm. 32, 2009.
- Díaz, E., *Pensamiento español 1939-1973*, Editorial Cuadernos para el Diálogo Madrid 1974.
- *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943)* en línea. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009.- Disponible en: <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>
- Donati, B., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Cagliari*, en *RIFD*, fasc. V-VI, 1938.
- Donati, B., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto e l'attività didattica di Bertando Spaventa alla Università di Modena nel 1869-1860*, en *RIFD*, fasc. XVIII, 1938.
- Dupuich da Silva, M., y Sánchez Diana, J.M, *Historia de una revista. Consideraciones sobre Escorial*, en *Boletín de la Institución Fernán González*, XVI, 1965.
- Duthoit, E., *L'enseignement du droit et les sciences politiques dans les Universités d'Allemagne*, Libraire Rousseau, Paris, 1893
- Elías de Tejada y Spínola, F., *Panorama de la Filosofía del Derecho de la España actual*, en *La filosofía jurídica de la España actual*, separata de la *RGLJ*, julio-agosto-septiembre 1949.
- Elías de Tejada y Spínola, F., *Die Hegelsche Rechtsphilosophie in Spanien*, Neues Abendland-Sevilla, 1951.
- Elías de Tejada y Spínola, F., *El hegelismo jurídico español*, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.
- Escalona Martínez, G., *Filosofía jurídica e ideología en la universidad española 1770-1936.*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Escudero Perosso, F., *La facultad de la palabra*, en *RMFLCS*, T.III, 1871.
- Fernández Lorenzo, P., *Archer M. Huntington*, Marcial Pons, Madrid, 2018.

- Fernández y Fernández Elías, C., *Programa y Manual de las lecciones de Derecho Natural dadas en clase de Filosofía del Derecho de la Universidad Central por el Prof. Auxiliar de la misma D. ... Segunda Parte. Aplicación del Derecho absoluto al Derecho Positivo*, Lib. de D. Leocadio López Editor, Madrid, 1866.
- Fernández y Fernández Elías, C., *El Derecho de penar en su evolución sucesiva*, en *RCLAS*, 1855.
- Fernández y Fernández Elías, C., *Historia del Derecho y su desenvolvimiento en España o introducción a los Códices españoles, concordados y comentados por ... Primera época, Romana y Goda*, M. Minuesa, Madrid, 1877.
- Fernández y Fernández Elías, C., *Influencia de la mujer en la civilización. Discurso leído en la Universidad Central por D. ... en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia*, Imprenta, fundición y Librería de D. E. Aguado, Madrid, 1857.
- Fernández y Fernández Elías, C., *Manual de Derecho Natural, según las explicaciones dadas en clase de Filosofía del Derecho por el Profesor Auxiliar ... Parte Primera. Teoría General del Derecho y de los Derechos Absolutos*, Imp. de Leocadio López Editor, Madrid, 1865.
- Fernández y Fernández Elías, C., *Novísimo Tratado completo de Filosofía del Derecho o Derecho Natural con arreglo a los adelantos y estado actual de esta ciencia y de las doctrinas de Ahrens, Taparelli, Krause, Kant, Hegel, Savigny, Altmeyer y otros notables autores, con un estudio introductorio sobre el desenvolvimiento de la ciencia del Derecho, Introducción de D. M. Rivera Delgado*, Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1874.
- Fernández y Fernández Elías, C., *Novísimo Tratado histórico-filosófico del Derecho Civil español precedido de una introducción acerca del método para el estudio, de un resumen de la historia del Derecho Civil de España hasta nuestros días, e ilustrado con más de 2000 citas de nuestras leyes, sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, casos de Ultramar y legislación foral, obra arreglada a los programas universitarios y escrito por ...*, Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1873.

- Fernández y Fernández Elías, C., *Programa y Manual de las lecciones de Derecho Romano explicadas en la Universidad de Sevilla con presencia de programas de la Universidad Central por el Dr....*, profesor encargado de dicha asignatura en aquella Escuela durante los años académicos de 1859 a 1862 (Primero y Segundo Curso), Lib. de Leocadio López Editor, Madrid, 1867.
- Fernández y García de la Villa, R., *El contrato de edición*. Memoria leída en los ejercicios celebrados para obtener el grado de Doctor en la Facultad de Derecho por ... Abogado del colegio de Sevilla y Licenciado en Filosofía y Letras, Establ. Tip. de Ramos y Vilches, Sevilla, 1905.
- Fernández, C., *Discurso Inaugural de la Academia Hispalense de Santo Tomñas de Aquino, pronunciado en su primera Junta Pública y Solemne, el día 17 de octubre de 1880, por D. Cayetano Fernández Cabello, Pbro. Dignidad de Chantre y Vice-director de la Corporación*, Imp. y Lib. de los Sres. D. A. Izquierdo y Sobº., Sevilla, 1881.
- Fernández, N.A., *Federico García Lorca y el grupo de la revista gallo. La vanguardia literaria en la Granada de los años veinte*, Diputación de Granada 2012.
- Fontana, J., *La época del liberalismo* (Historia de España, Vol. 6, Fontana J., y Villares, R., directores) Crítica/ Marcial Pons, Barcelona/Madrid, 2007.
- García Canales, M., *Los planes de estudios de la carrera de Derecho. Algunas reflexiones críticas*, en *ACFS*, número 20-21, 1980-81.
- García Cué, J. R., *Aproximación al estudio del krausismo andaluz*, Tecnos, Madrid, 1985.
- García Cué, J.R., *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.
- García Cué, J.R., *El hegelismo en la Universidad de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla, 1983.
- García de la Concha, V., *Por una España "asuntiva y superadora": Escorial, en La poesía española de 1935 a 1975*, Vol. I, Cátedra, Madrid, 1987.

- García de Leániz y Zamara, L., *Breves consideraciones sobre el desarrollo científico del Derecho penal*, Imprenta de Beltrán y Viñas, Madrid, 1857.
- Gascón Abellán, M., *Obediencia al derecho y objeción de conciencia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.
- Gestoso Pérez, J., *Necrología del Señor Doctor Don Fernando Belmonte Clemente, escrita y publicada en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, por Don ..., Académico Numerario*, Imp. La Andalucía Moderna, Sevilla, 1895.
- Gil Cremades, J.J., *El reformismo español. Krausismo, Escuela Histórica y NeoTomismo*, Ed. Ariel, Barcelona, 1969.
- Gil Cremades, J.J., *Un expediente sancionador. Sobre un capítulo de la biografía intelectual de González Vicén*, en *Sistema*, 113, marzo 1993.
- Gil Giménez, M^a.D., *La Ilustración Bética*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1977.
- Giménez Fernández, M., *Contribución al estudio del moderno derecho electoral. Tesis doctoral por... Licenciado en Derecho en Filosofía y Letras*, Mejías y Susillo Impresores, Sevilla, 1924.
- Giménez Fernández, M., *La institución. Apuntes para explicaciones de cátedra*, en *AUH*, XXII, N^o II.
- Giner de los Ríos, F., *La persona social. Estudios y fragmentos por ...*, Prof. en la Universidad de Madrid y en la Institución Libre de Enseñanza, Lib. General de Victoriano Suárez, Madrid, 1899.
- Gómez Arboleya, E., *Vida y Drama*, en *Escorial*, Vol. XI, 1941.
- Gómez Arboleya, E., *Francisco Suárez, S.I. Situación espiritual. Vida y obra. Metafísica*. Publicaciones de la Cátedra Francisco Suárez-Universidad de Granada, Impr. Ventura Grana, 1946.
- Gómez Arboleya, E., *Hermann Heller*, Boletín de la Universidad de Granada, abril 1940, n^o 58, y n^o 59, junio-septiembre 1940.
- Gomez Arboleya, E., *La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez en relación con sus supuestos metafísicos*, en *Escorial*, Vol. XV, 1942.

- Gómez Arboleya, E., *Perfil y cifra del pensamiento jurídico y político español*, en *Escorial*, Vol. VI, 1941.
- Gómez Arboleya, E., *Suárez y el mundo moderno*, en *Revista de Educación*, nº 3, 1943.
- Gómez de la Serna, P., *Prolegómenos del Derecho*, Imprenta de A. Vicente, Madrid, 1849.
- González Ramos, L., *Prólogo* en Ramos Sobrino, B., *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, Gráficas Sánchez, Madrid, 1979.
- González Vicén, F., *Deutsche und spanische Rechtsphilosophie der Gegenwart. Ein Beitrag zur Geschichte des spanischen Geistes*, JCB Mohr, Tübingen, 1937.
- González Vicén, F., *Filosofía y revolución en los primeros escritos de Marx*, en *Sistema*, nº 40, 1981.
- González Vicén, F., *Deutsche und Spanische Rechtsphilosophie der Gegenwart. Ein Beitrag zur Geschichte des spanischen Geistes*, Ed. Mohr, Tübingen, 1937.
- González Vicén, F., *La obediencia al Derecho*, en *Estudios de Filosofía del Derecho* (Felipe González Vicén, coord.), Universidad de La Laguna, 1979.
- González Vicén, F., *La obediencia al Derecho: Una anticrítica*, en *Sistema*, nº 65, 1985.
- González Vicén, F., *Obediencia y desobediencia al Derecho: unas últimas reflexiones*, en *Sistema*, nº 88, 1989.
- González Vicén, F., *Pierre Bayle y la ideología de la Revolución*, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, T. 6, 1989.
- González Vicén, F., *El derecho de resistencia en Kant*, en *Kant después de Kant*, Muguerza, J. y Rodríguez Aramayo, R. (eds.), Tecnos-CSIC, Madrid, 1989.
- González Vicén, F., *Lorenz von Stein: una teoría reaccionaria de la revolución*, en *Sistema*, nº 63, 1984.
- Hegel, G.W.F., *Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho. Introducción*, Ediciones EC, Madrid, 1935.

- Hermosilla Molina, A., *Cien años de medicina sevillana. La Regia Sociedad de Medicina y demás ciencias de Sevilla en el siglo XVII*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1970.
- Heineccii, J.G., *Joan Gottlieb Heineccii Elementa Juris Naturae et Gentium castigationibus ex Catholicarum doctrina et Iuris Historia aucta*. Ab Joachimo Marin Mendoza, Madrid, E. Martini, 1776.
- Infante-Galán, J., *La Sevilla en que nació el Ateneo*, en *ABC Sevilla*, 25 de junio de 1969.
- Jara Andreu, A., *Derecho Natural y conflictos ideológicos en la Universidad española (1750-1850)*, en *Estudios de Historia de la Administración*, Madrid, 1977.
- Jiménez-Landi, A., *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, Ministerio de Educación y Ciencia, Universidad Complutense, Universidad de Barcelona, Universidad de Castilla La Mancha, Madrid, 1996.
- Jiménez Pérez, L., *El hombre*; en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, Iglesias de Ussel, J. (coord.), Ayuntamiento y Universidad de Granada, 1988.
- Quadri, G., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Siena*, en *RIFD*, a. XXX, 1953.
- Juan Penalva, J., *La revista Escorial: Poesía y poética. Trascendencia literaria de una aventura cultural en la alta posguerra*, (tesis doctoral), Universidad de Alicante, 2005.
- Kagan, R.L., *Universidad y Sociedad en la España moderna*, Tecnos, Madrid, 1981
- Laraña y Fernández, M. del A., *Oración de Apertura de la Universidad de Sevilla para el curso 1852-53, pronunciada por el Dr. Miguel del Amor Laraña Fernández, Catedrático propietario de Historia y Elementos del Derecho Civil, Mercantil y Penal de España*, impreso por Orden de la Universidad, Sevilla, 1852.
- Laviosa, C., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Pisa*, en *RIFD*, a. XXXI, 1954, fasc. II, 1954.

- Legaz Lacambra, L., *Droit Naturel et Methode dogmatique dans l'enseignement du Droit en Espagne*, en *L'Educazione giuridica*, Llibreria Universitaria, Perugia, 1979.
- Legaz Lacambra, L., *L'influence du Doyen Maurice Hauriou dans les pays latins el latinoamericana*, en *La penseé du Doyen Maurice Hauriou et son influence*, Pedone, París, 1969.
- Legaz Lacambra, L., *La situación presente de la filosofía jurídica en España*, en *Boletín da Facultad de Direito*, Universidade de Coimbra, vol. XXII, 1946.
- Lida, C., Zavala, I. (editoras), *La revolución de 1868. Historia, pensamiento, literatura*, Las Americas Publishing Company, New York, 1970.
- Lisarrague Novoa, S., *El concepto de institución en el Derecho Público de Hauriou. Su alcance filosófico-social*, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, núms. 6-7, 1941.
- López Banús, M., *El solitario de su inteligencia*; en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya*, Iglesias de Ussel, J. (coord.), Ayuntamiento y Universidad de Granada, 1988..
- López de Rueda y Moreno, J., *Derecho Procesal Civil, Penal, Canónico y Administrativo por Don José Lopez Romero y Don ...*, 4 vols., Imp. Comás y Collantes, Sevilla, 1885-1893.
- López de Rueda y Moreno, J., *Algunos principios y definiciones del Derecho Romano, escogidos por el Catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Sevilla, D. ..., para ilustración de su programa*, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1919.
- López de Rueda y Moreno, J., *Universidad Literaria de Sevilla, Programa de Instituciones del Derecho Romano por D.....*, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1916.
- Lorca Navarrete, J.F., *Filosofía Jurídica Española Contemporánea. Apéndice a Fassó, G., Historia de la Filosofía del Derecho, siglos XIX y XX*, Pirámide, Madrid, 1981.
- Luño Peña, E., *Historia de la Filosofía del Derecho*, Lib. La hormiga de oro, Barcelona, 1962.

- Maestre y Alonso, A., *Revista de España. Índice sistemático de materias y alfabético de autores desde la fundación 1868 hasta 25 de octubre de 1887*, Est. Tip. de El Correo a cargo de P. Fernández, Madrid, 1888.
- Mainer, J.C., *Falange y literatura*, Editorial Labor, Barcelona, 1971.
- Mainer, J.C., *Literatura y pequeña burguesía en España (Notas 1890-1950)*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1972.
- Malagón Barceló, J., *Los profesores españoles exiliados en la Universidad de Santo Domingo 1939-1949*, en *Arbor*, CVII, nº 432.
- Manzanero, D., *La recepción de Hegel en España: las objeciones krausistas a su teoría del Estado*, en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, nº 43, 2020, <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.04>.
- Marchello, G., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Camerino*, en *RIFD* fasc. III.
- Maresca, M., *Aportación bibliográfica del krausismo español*, en *ACFS*, nºs. 1-12, dedicado a El pensamiento jurídico español del siglo XIX, Granada, 1971.
- Marichal, J., *El nuevo pensamiento político español*, Finisterre Ediciones, México, 1974.
- Marín y Mendoza, J., *Historia del Derecho Natural y de Gentes*, Impr. Manuel Martín, Madrid, 1776 (reed. con pról. de M. García Pelayo, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1950.)
- Martín Villa, A., *Reseña histórica de la Universidad de Sevilla*, Ed. de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, Sevilla, 1886.
- Medina Echavarría, J., *Situación presente de la filosofía jurídica. (Esquema de una interpretación)*, en *Revista de Derecho Privado*, 1935.
- Meilan Gil, L., *Los planes universitarios de la enseñanza en la España contemporánea*, Escuela Nacional de Administración Pública, Madrid, 1970
- Méndez Bejarano, M., *Historia de la Filosofía en España hasta el siglo XX*, Imp. Renacimiento, Madrid, 1928.

- Méndez Bejarano, M., *Diccionario de escritores, maestros y creadores naturales de Sevilla y su actual provincia*, Est. Tip. Gironés, Sevilla, 1922-1923-1925.
- Méndez Pelayo, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, en *Obras Completas*, Lib. General de Victoriano Suárez, Madrid, 1932.
- Monereo Atienza, C., *Ideologías jurídicas y cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*, Comares, Granada, 2007.
- Monereo Atienza, C., *Filosofía krausista de los derechos sociales*, en *Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba*, Dykinson, Madrid, 2018.
- Montero, J.R., *La Ceda. Catolicismo social y político en la Segunda República*, en *Ediciones de la Revista de Trabajo*, Madrid, 1977.
- Morales y Alonso, J.P., *Discurso sobre el estudio comparativo de la familia romana y bárbara*, leído por D. ..., en los ejercicios al grado de Doctor, Sevilla, 1869.
- Morales y Alonso, J.P., *Instituciones de Derecho Canónico*, Imp. J. Góngora y Álvarez, Madrid, 1895.
- Morales y Alonso, J.P., *Libro Isagógico, o sea de Prolegómenos de la Ciencia Canónica e Historia externa de la misma, para uso de los alumnos a las Cátedras de Instituciones de Derecho Canónico y Disciplina Eclesiástica*, por el Dr. D. ..., Imp. y Lib. de Don José López Guevara, Granada, 1880.
- Morales y Alonso, J.P., *Tratado de Derecho Eclesiástico General y Particular de España*, Imprenta y Librería Española y Extranjera de D. Rafael Tarascó y Lassa, Sevilla, IV tomos; T. I, 1881; Tomo II, 1882.; Tomo III, 1883; y Tomo IV, 1884. 2ª edición, J. Góngora y Álvarez - Rafael Tarrascó y Lassa, Madrid-Sevilla.
- Muñoz Soro, J., «Cuadernos para el Diálogo» *Una historia cultural del segundo franquismo*, Marcial Pons, Madrid, 2003
- Muñoz Soro, J., *Joaquín Ruiz-Giménez o el católico total (apuntes para una biografía política e intelectual hasta 1963)*, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, Univ. de Alicante, núm. 5, 2006.

- Navarro Martínez, F., *Punto de partida de los subsidios bibliográficos para la reconstrucción de una historia de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla (años 1843-1943)*, en *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, nº. 15, 2020.
- Navarro Martínez, F., *Una isla llamada Arboleya (Enrique Gómez Arboleya y la pervivencia jurídica de una metáfora)*, en *REJIE (Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa)*, nº 23, 2020.
- Ollero Tassara, A., *Filosofía del Derecho como contrasecularización. Ortí y Lara y la reflexión jurídica del XIX*, Universidad de Granada, 1974.
- Otero Parga, M., *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago, 1800-1970*, Trivium, Madrid, 1987
- Pániker, S., *Conversaciones en Madrid*, Barcelona, Kairós, 1969.
- Pastor y Alvira, J., *Prolegómenos del Derecho, Historia y Elementos del Derecho Romano, por D. ..., Catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid, Parte Primera, Prolegómenos*, 2ª edición, Imp. de A. Gómez Fuentenebro, Madrid, 1882.
- Peláez Albendea, M. J., (editor y coord.) *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos*, Univ. de Málaga, 2005
- Pérez Luño A-E., *La Filosofía del Derecho y la formación de los juristas*, en *Sistema*, 49, julio 1982.
- Pérez Luño, A.E., *Jeremy Bentham y la educación jurídica en la Universidad de Salamanca durante el primer tercio del siglo XIX*, en *L'Educazione giuridica*, Llibreria Universitaria, Perugia, 1979.
- Peset Reig, L. y M., *La Universidad española siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Editorial Taurus, Madrid, 1974.
- Peset Reig, M., *Correspondencia de Gregorio Mayans y Siscar con Ignacio Jordan Asso del Río y Miguel de Manuel Rodríguez (1771-1780)*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, v. XXXVI, 1996.
- Peset Reig, M., *El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de Derecho*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, v. XL, 1970.

- Peset Reig, M. y L., *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 1975.
- Peset Reig, M., *Desde la universidad moderna a la contemporánea en España*, en *Asclepio*, XXII, 1970.
- Peset Reig, M., *Inéditos de Gregorio Mayans y Siscar (1766-1781) sobre el aprendizaje del Derecho*, en *AVS*, nº 11, 1966
- Peset Reig, M., *La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1803-1833)*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, v. XXXVIII, 1968.
- Peset Reig, M., *La formación de juristas y su acceso al foro en el tránsito del siglo XVIII al XIX*, en *Revista General de Derecho Inmobiliario*, LXII, 1971.
- Peset Reig, M., *Universidades y enseñanza del Derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, v. XXXIX. 1969.
- Poley y Poley, M., *El Derecho positivo y la regla de Derecho. Disertación leída en el ejercicio de Grado de Doctor en Derecho Civil y Canónico celebrado en la Universidad de Madrid*, RMFLCS, T. IV, 1872, y T. V, 1873.
- Puigdollers Oliver, M., *La Filosofía del Derecho de Victor Catherein*, Est. Tip. Nieto y Cía., Madrid, 1920.
- Puigdollers Oliver, M., *La filosofía española de Luis Vives*, Labor, Barcelona, 1940.
- Puy Muñoz, F., *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*, Imprenta Paredes, Santiago de Compostela, 1975.
- Ramos Sobrino, B., *Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho*, Gráficas Sánchez, Madrid, 1979.
- Ramos Sobrino, B., *El Derecho y el hombre actual. Filosofía. El hombre y la máquina. Decadencia de los principios jurídicos de la burguesía*, Gráficas Halar, Madrid, 1969.

- Ramos Sobrino, B., *El Derecho y el hombre actual. Derecho individual y social. Población y producción. Trabajo y ocio*, Gráficas Sánchez Larra, Madrid, 1976.
- Ramos Sobrino, B., *Necrología de Canseco*, Prólogo de Jorge Guillén, Publicaciones de la Librería Anticuaria el Guadalhorce, Imprenta Dardo/Sur, Málaga, 1967.
- Recasens Siches, L., *Aspectos de la vida académica y científica germana en la posguerra*, Blass S.A., Madrid, 1927.
- Recaséns Siches, L., *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, Porrúa, México, 1963.
- Recasens Siches, L., *Adiciones a la Filosofía del Derecho de Giorgio del Vecchio*, Bosch, Barcelona, 1930.
- Recaséns Siches, L., *El poder constituyente. Su teoría aplicada al momento español*, Javier Morata Ed., Madrid, 1931.
- Requena Escudero, F., *Historia de la Cátedra de Gramática de la Iglesia Colegial de Antequera en los siglos XVI y XVII*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1974.
- Riaza, M., *Enrique Gómez Arboleya*, en Cuadernos Hispanoamericanos, nº 122, 1960.
- Rivaya García, B., *En torno a la Universidad y la guerra: el caso de González Vicén (¿últimas noticias?)*, en *Sistema*, 121, julio 1994.
- Rivaya, B., *Una biografía intelectual de Felipe González Vicén (1908-1991)*, en DOXA, nº 42, 2019.
- Rivaya, B., *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.
- Rivaya, B., *Una historia de la Filosofía del Derecho española del siglo XX*, Iustel, Madrid, 2010.
- Rodríguez Zapata, F., *A Albano ante el monumento de la Catedral de Sevilla (soneto)*, en RCLAS T.II.,
- Rubio, F., *La revista Escorial*, en Revistas poéticas españolas 1939-1975, Turner, Madrid, 1976.

- Ruiz Torres, P., *Reformismo e ilustración* (Historia de España, Vol. 5, Fontana J., y Villares, R., directores) Crítica/ Marcial Pons, Barcelona/Madrid, 2008.
- Ruiz-Giménez Cortés, J., *Derecho y vida humana (Algunas reflexiones a la luz de Santo Tomás)*, Ediciones Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945.
- Ruiz-Giménez Cortés, J., *Introducción a la filosofía jurídica cristiana*, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945.
- Ruiz-Giménez Cortés, J., *La concepción institucional del Derecho*, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.
- Ruiz-Lagos de Castro, M., *Ilustrados y reformadores de la Baja Andalucía*, Editora Nacional, Madrid, 1974.
- Ruiz-Lagos de Castro, M., *Política y desarrollo social en la Baja Andalucía*, Editora Nacional, Madrid, 1976.
- Rus Rufino, S., *Blas Ramos Sobrino en su centenario; perfil humano e intelectual*, Anuario de Filosofía del Derecho, 1992.
- Rus Rufino, S., colaboración de Sánchez Manzano, M.A., *Historia de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes de los Reales Estudios de San Isidro (1770-1794): sobre el problema del origen de la disciplina Derecho Natural en España*, Universidad de León, 1993.
- Salas, N., *Sevilla, Crónicas del siglo XX*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1976.
- Sánchez de Castro, M., *Discurso leído en la Universidad Literaria de Sevilla en el Acto de Solemne Apertura del Año Académico de 1903 a 1904, por ... Catedrático de Elementos de Derecho Natural de la misma*, Papelería Sevillana, Sevilla, 1903.
- Sánchez de Castro, M., *Discurso pronunciado por D... en la sesión extraordinaria celebrada en la Juventud Católica de Madrid el 8 de diciembre de 1880*, Imp. de F. Maroto e hijos, Madrid, 1881.
- Sánchez de Castro, M., *Discurso pronunciado por el Sr. D., Catedrático de la Universidad de Sevilla, en la solemne sesión literaria celebrada el 29 de noviembre de 1891 en la misma ciudad con motivo del III Centenario de S. Luis Gonzaga*, Est. Tip. El Obrero de Nazaret, Sevilla, 1891.

- Sánchez de Castro, M., *Flores de Mayo a la Virgen María. Jaculatorias*, Tip. y Lib. Salesianas, Sevilla, 1896.
- Sánchez de Castro, M., *La cremación de Don Quijote. Discurso pronunciado en la sesión literaria en honor de Santo Tomás por los estudiantes de la Universidad de Sevilla el día 12 de marzo de 1899*, Escuela Tip. Salesiana, Sevilla, 1899.
- Sánchez de Castro, M., *La Gracia. Apuntes para una filosofía del Arte*, Lib. Edit. De María Auxiliadora, Imp. de Artes y Oficios, Sevilla, 1903.
- Sánchez de Castro, M., *La Virgen de la Esperanza: diseño de poema (por lo jondo)*, Lib. Imp. de Izquierdo y Compañía, Sevilla, 1911.
- Sánchez de Castro, M., *Una oración fúnebre. Carta abierta al Señor Doctor Don Juan Francisco Muñoz Pabón, por un Provinciano*, Imprenta Bética, Sevilla, 1906.
- Sánchez de Castro, M., *Discurso pronunciado por D...., Catedrático de la Universidad de Sevilla, en la sesión celebrada en la Iglesia de la misma universidad el día 2 de mayo de 1908 para conmemorar el 1er. Centenario de la Guerra de la Independencia*, Papelería Sevillana, Sevilla, 1908.
- Sánchez Román, F., *Proyecto sobre reforma de los estudios de la Facultad de Derecho*, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia (RGLJ)*, número 63, 1883.
- Santos Torres, J., *Apuntes para la Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla*, Publicaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, 1978.
- Savigny, F.C. von, *Sistema de Derecho Romano actual*, Prólogo de Don Manuel Durán y Bas, trad. de Ch. Guénoux, trad. esp. de J. Messía y M. Poley, Imp. Góngora, Madrid, 1878.
- Syris, J. de, *La elección de una Biblioteca. Guía de la Lectura*. Traducida y adaptada por ..., Herederos de Juan Gili Editores, Barcelona, 1910.
- Tiberghien, G., *Estudio sobre la religión*, trad. de Fernando Belmonte Clemente y Rafael Álvarez Surga, en *RMFLCS*, T.IV, 1872, T.V, 1873.
- Tierno Galván, E., *Idealismo y pragmatismo en el siglo XIX español*, Tecnos, Madrid, 1977.

- Tirado y Rojas, M., *La masonería en España. Ensayo histórico*, Imprenta E. Maroto y Hnos., Madrid, 1892-1893.
- Titos Martínez, M., *El Banco de España en Andalucía en el siglo XIX*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX y XX)*, T.II, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979.
- Toniolo, G., *Orientaciones y conceptos sociales al comenzar el siglo XX*, Prólogo de Armando Castroviejo, Imp. de José... Valencia, 1907.
- Trigueros Gordillo, G., *La Universidad de Sevilla durante el Sexenio Revolucionario*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1998
- Tuñón de Lara, M., *Estudios sobre el siglo XIX español*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 1984 (8ª edición.)
- Tuñón de Lara, M., *La España del siglo XIX*, Laia, Barcelona, 1974.
- Tussell Gómez, X., *Historia de la democracia cristiana en España. Antecedentes. La Ceda y la Segunda República*, T. 1, Edicusa, Madrid, 1974
- Vaccari, P., *L'insegnamento della Filosofia del Diritto nell'Università di Pavia*, en *RIFD*, fasc. V-VI.
- Velázquez y Sánchez, J., *Estudios históricos, biográficos y curiosos (Nº33). Crónica Regia. Viaje de la Corte a Sevilla en 1862, por el Licenciado D. ... (Abogado del Ilustre Colegio Hispalense, Archivero por oposición en la Secretaría del Ecmo. Ayuntamiento y Cronista de la Ciudad)*, Imp. Litografía y Librería Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, Impresor Honorario de la Cámara de S.M., Sevilla, 1862.
- Villaplana Montes, A., *Metodología y Fuentes para el estudio de la población estudiantil*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea (siglos XIX-XX)*, T. II, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979.
- Villares, R. y Moreno Luzón, J., *Restauración y Dictadura* (Historia de España, Vol. 7, Fontana J., y Villares, R., directores) Crítica/ Marcial Pons, Barcelona/Madrid, 2009.

- Viola, F., *L'insegnamento della Filosofia del diritto*, en Purpura a Cura Di, G., *La Facoltà di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Palermo. Origini, vicende ed attuale assetto* (vol. 1), Kalós, Palermo, 2007.